

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2019

VOL. LXVII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 6 de mayo de 2019

Núm. 28

A las once y cuarenta minutos de la mañana (11:40 a.m.) de este día, lunes, 6 de mayo de 2019, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, lunes, 6 de mayo de 2019, siendo las once y cuarenta de la mañana (11:40 a.m.).

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, buenos días a todos, compañeros, en breve estaremos dando comienzo a la Sesión Especial con motivo de la celebración del "Día de las Madres". En estos momentos quiero pedirle, señor Presidente, que se altere el Orden de los Asuntos de la sesión y pasemos al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0359-19

Por el señor Muñiz Cortés:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Supervisor Sgto. Rafael A. Villanueva con el número de placa 8-6186 en la Semana del Oficial Correccional por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor."

Moción Núm. 0360-19

Por el señor Muñiz Cortés:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Luz Montalvo Ayala con el número de placa 11042 en la Semana del Oficial Correccional por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor."

Moción Núm. 0361-19

Por el señor Muñiz Cortés:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Walter González Soto con el número de placa 8708 en la Semana del Oficial Correccional por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor."

Moción Núm. 0362-19

Por la señora Padilla Alvelo:

- "La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora (NOMBRE EN BOLD), del pueblo de Cataño, con motivo de la celebración del Día de las Madres, el 10 de mayo de 2019, en la Plaza de Recreo del Municipio de Cataño."
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar un receso de los trabajos ordinarios del Senado de Puerto Rico para dar comienzo a la Sesión Especial.
 - SR. PRESIDENTE: Así se acuerda. Señor Portavoz, adelante.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico para dar comienzo a la Sesión Especial con motivo de la celebración del "Día de las Madres", le solicitamos a todos los distinguidos invitados que nos acompañan en el día de hoy que ocupen sus respectivos asientos para poder dar comienzo con esta muy especial sesión del día de hoy.

Señor Portavoz.

SESIÓN ESPECIAL

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, le damos la bienvenida a todos los invitados especiales que nos acompañan en la mañana de hoy para el homenaje a un grupo de Madres Ejemplares, con motivo del "Día de las Madres".

Antes de continuar, señor Presidente, vamos a solicitar que se le permita la entrada a los camarógrafos y demás fotoperiodistas a este recinto para que cumplan con su importante labor de informar al pueblo, haciendo la aclaración de que no se podrá realizar entrevistas en el Hemiciclo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en este momento vamos a reconocer a nuestras invitadas especiales. En esta ocasión vamos a comenzar con el grupo de madres puertorriqueñas que hoy estaremos honrando por su dedicación y su lucha como madres, por ser un ejemplo, pero sobre todo por el amor a sus hijos.

En primer lugar, quiero darle la bienvenida las madres del Distrito de San Juan, las señoras Ramona "Monín" Ibarra Weber.

- SR. PRESIDENTE: Bienvenida.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Madeline Romero Millán y Clara Luz Rosado.
- SR. PRESIDENTE: Bienvenidas.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Ahora le toca el turno al distrito de mis compañeros Carmelo Ríos y Migdalia Padilla. Bienvenidas al Senado a las señoras Elizabeth Morales Barbosa y Susana Navedo Olivieri.

Continuamos con el distrito de este servidor y del compañero Joito Pérez, el Distrito de Arecibo, donde hoy reconocemos a las señoras Maribel Colón, que se excusó; y Jadaliz Del Pilar Zayas Rosario.

- SR. PRESIDENTE: Bienvenida.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Ahora tenemos el honor de recibir las madres del Distrito de Mayagüez, las señoras Matilde Nieves Santiago, Francia Linnette Ortiz Collazo y Myrna Cruz Roldán.
 - SR. PRESIDENTE: Bienvenidas.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Ahora le toca el turno al Distrito Senatorial de Ponce, donde reconocemos a las señoras María de los Ángeles Rivera Rosado; y Mirtha Quiñones fue excusada.

Vamos a recibir en este momento a las Madres Ejemplares del Distrito de Guayama, las señoras Lucía López Torres y Luz E. Rivera López.

- SR. PRESIDENTE: Bienvenidas.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Recibamos en este momento a las homenajeadas del Distrito de Humacao, la señora Luz E. Díaz García; y la señora García, Sixta, se excusó.

Del Distrito de Carolina recibimos en este momento a las señoras Natividad Pizarro Fuentes y María Figueroa Torres.

La señora Sixta García, favor de entrar.

- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, de la misma forma, queremos reconocer a un grupo de Madres Distinguidas de varios municipios, comenzamos con Zoila Martínez Martínez, del Municipio de Las Marías; Carmen Delia Ortiz Colón, del Municipio de Barceloneta; Mirtha D. González González, del Municipio de Camuy; Ileana Isales González, del Municipio de San Juan; Maritza Fortuño Lorenzana, del Municipio de Caguas; Angelina De Jesús Pérez, del Municipio de

Loíza; Rosa Milagros Rodríguez, del Municipio de Arroyo; Delia E. Valladares Olan, del Municipio de Toa Alta; Margarita Santana Ramos, del Municipio de Naguabo; Edna I. Figueroa Ramírez, del Municipio de Las Piedras; Sylvia E. López Quiles, del Municipio de Guánica; Reina Cintrón Torres, del Municipio de Barranquitas; Cynthia Consuegra Coreano, del Municipio de Culebra; Ana Violeta Rivera Colón, Justina Alvarado Rosario, Carmen A. López Álvarez, Rosa Castro Rivera, Natividad Flores Velázquez, Cristina Salas Saviñón e Hilda Inés Matos Otero.

SR. PRESIDENTE: Bienvenidas todas las distinguidas damas al Senado de Puerto Rico. Señor Portavoz.

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, queremos darle la bienvenida y reconocer las siguientes madres, Primeras Damas: Beverly Rivera, Primera Dama de Cidra.
 - SR. PRESIDENTE: Bienvenida.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Doris Tomei, Primera Dama de Guánica.
 - SR. PRESIDENTE: Bienvenida.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Irasema Flores, Primera Dama de Aguas Buenas; Olga Daisy Galarza, Primera Dama de San Sebastián.
 - SR. PRESIDENTE: Bienvenidas.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Sylvia Gómez, Primera Dama de Las Marías.
 - SR. PRESIDENTE: Bienvenida.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Yolanda Flores, Primera Dama de Ceiba.
 - SR. PRESIDENTE: Bienvenida.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Miriam Aponte, Primera Dama de Las Piedras.

Bienvenidas todas al Senado de Puerto Rico.

- SR. PRESIDENTE: Le damos la más cordial bienvenida a todas las distinguidas damas, a todas las madres que nos acompañan en ocasión de celebrar esta Sesión Especial.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, queremos reconocer que en medio nuestro se encuentran los siguientes alcaldes: honorable Miguel López Rivera, Alcalde de Las Piedras.
 - SR. PRESIDENTE: Saludo, señor alcalde, bienvenido.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Honorable Santos Seda Nazario, Alcalde de Guánica.
 - SR. PRESIDENTE: Saludos y bienvenido.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Honorable Edwin Soto Santiago, Alcalde de Las Marías; honorable Francisco "Paco" López, Alcalde de Barranquitas.
 - SR. PRESIDENTE: Un abrazo al Alcalde de Barranquitas.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Honorable Javier García, Alcalde de Aguas Buenas.
 - SR. PRESIDENTE: Saludos a nuestro Alcalde de Aguas Buenas.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Honorable Ángelo Cruz, Alcalde de Ceiba.
 - SR. PRESIDENTE: Saludos a nuestro Alcalde de Ceiba.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, deseo informarles a todos los presentes y al pueblo de Puerto Rico que nos sintoniza a través de todas las plataformas digitales del Senado, Facebook, Twitter y nuestra página web <u>senado.pr.gov</u>, que se encuentra con nosotros una de las juezas del Tribunal Supremo de Puerto Rico, la honorable Mildred Pabón Charneco.

Señor Presidente, queremos reconocer igualmente a las compañeras senadores y representantes que se encuentran con nosotros también, que también son Madres Ejemplares, estas son las compañeras Nayda Venegas Brown, del Distrito de Carolina; Evelyn Vázquez Nieves, del Distrito de Mayagüez; Margarita Nolasco Santiago, Senadora por Acumulación; Zoé Laboy Alvarado, Senadora por Acumulación; Migdalia Padilla Alvelo, Senadora del Distrito de Bayamón; e Itzamar Peña Ramírez, Senadora por Acumulación.

Queremos también reconocer, señor Presidente, a Darlene Rivera, Primera Dama del Municipio de Barranquitas.

- SR. PRESIDENTE: Bienvenida.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, reconocemos la presencia de las siguientes damas distinguidas, Madres Distinguidas, en la mañana de hoy: Glorimar Andújar, Secretaria de la Familia.
 - SR. PRESIDENTE: Bienvenida, señora Secretaria.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Mercedes Peguero, Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra.
 - SR. PRESIDENTE: Bienvenida.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Sandra Torres, Presidenta de la Junta de Reglamentación.
 - SR. PRESIDENTE: Sandra.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Norma Méndez Silvagnoli, Presidenta de la Junta de Relación del Trabajo.
 - SR. PRESIDENTE: Bienvenida.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Beatriz Zayas, Comisionada del Instituto de Ciencias Forenses.
 - SR. PRESIDENTE: Bienvenida.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Nuestra Procuradora de las Mujeres, la licenciada Lersy Boria.
 - SR. PRESIDENTE: Bienvenida, licenciada.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: La compañera representante Lourdes Ramos.
 - SR. PRESIDENTE: Saludos a la compañera representante.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, le damos una cordial bienvenida a las señoras alcaldesas, madres que nos honran con su presencia.
- SR. PRESIDENTE: Nos unimos a la bienvenida que le ofrece nuestro distinguido portavoz. De igual manera, entiendo que hay unas alcaldesas presentes, señor portavoz.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Es correcto, señor Presidente. Estas son: Carmen Maldonado, Alcaldesa del Municipio de Morovis.
 - SR. PRESIDENTE: Bienvenida, señora alcaldesa.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Julia Nazario, Alcaldesa del Municipio de Loíza.
 - SR. PRESIDENTE: Alcaldesa, bienvenida.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Y María "Mayita" Meléndez, Alcaldesa de la Ciudad Señorial de Ponce.
 - SR. PRESIDENTE: Un beso para la Alcaldesa de Ponce.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Le solicito en estos momentos a todos los que nos acompañan que se pongan de pie para escuchar los himnos oficiales.

HIMNOS OFICIALES

Señor Presidente, le solicito mantenernos de pie para escuchar la Invocación, que estará a cargo de la apóstol Yanick Quiles Torres.

La apóstol Yanick Samara Quiles Torres posee una Maestría en Teología; desde los 18 años ha dedicado su vida al servicio de Dios, por más de diez (10) años ha pastoreado la Iglesia Tabernáculo de Adoración y Alabanza Fuente de Poder, en Cidra; es reconocida por sus mensajes de paz, aliento y

esperanza; ofrece charlas de motivación a las mujeres, ha liderado diversos retiros y es profesora de teología; recibió el "Premio a la Mujer Civil" en el 2011; trabaja activamente con la Policía de Puerto Rico en talleres de apoyo; actualmente escribe para el periódico *Presencia* y tiene un programa en la emisora Inspira 88.1.

Con ustedes la apóstol Yanick Samara Quiles Torres.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La apóstol Yanick Quiles Torres procede con la Invocación.

APÓSTOL QUILES TORRES: Bendiciones. Buenos días a todos en esta mañana que nos regala el Señor. Es un honor estar aquí y nos unimos al saludo protocolar y saludamos a cada madre en esta hermosa mañana, les bendecimos y quiero regalarles un verso bíblico que dice: "Mujer virtuosa, ¿quién la hallará?, porque tu virtud sobrepasa las piedras preciosas". Así que, de esa manera nos mira Dios, como joyas hermosas, y sobre todo nosotras, las mujeres puertorriqueñas, que somos mujeres esforzadas y valientes.

Y hoy queremos levantar una oración al eterno Dios y dar gracias por la oportunidad que nos brinda de estar aquí, desde esta plataforma de autoridad donde las leyes se rigen en nuestro país. Así que, oremos. Les invito -¿verdad?- que nos unamos en esta oración, pueden inclinar sus rostros, si así lo desean.

Padre, te damos gracias en esta hermosa mañana sabiendo que eres Tú el Dios Todopoderoso, el que ha de bendecir todos los trabajos que se comenzarán a hacer acá en el día de hoy, sabemos que la bendición de Salomón y la bendición de David está sobre cada uno de ellos, sabiendo que cada hombre y mujer que se levanta cada mañana para llegar a este lugar a levantar leyes, la cuales serán recordadas por las próximas generaciones, sostener nuestro país, levantar y fortalecer los valores de nuestra tierra. Gracias por cada uno de ellos, declaramos tu bendición y que el bien y la misericordia les guíe todos los días de su vida, y no tan solo les guíe, sino que les alcance y ellos puedan, Señor, fomentar la paz, la unidad en nuestra tierra. Bendecimos a cada uno de los senadores que está en este lugar, declaramos tu favor, tu gracia y tu misericordia, pero sobre todo desde esta plataforma declaramos que Tú eres el dueño y el cordero de nuestra maravillosa tierra. En el nombre poderoso de Jesús. Amén. Sean todos bendecidos.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Pueden sentarse.

Señor Presidente, corresponde pasar a escuchar los mensajes de los portavoces de las delegaciones de Minoría y del compañero Senador Independiente. Le corresponde el turno al Portavoz del Partido Popular Democrático, compañero senador Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Señor senador y portavoz Eduardo Bhatia Gautier, adelante, por favor.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quiero empezar estas palabras dándoles un fuerte abrazo a todos y todas los que nos están visitando el día de hoy, el día más maravilloso del año, creo yo, sin ofender a lo mejor unos días especiales, como la Navidad u otros días, pero el "Día de las Madres" es el día en que todos, todos nos unimos a celebrar la vida a quien nos dio vida, a quien le da vida a la vida, a quien le da alegría, a quien nos da realmente esa voz, esa voz que nos ilumina y que nos ayuda a echar hacia adelante.

Yo lamentablemente y, pues, siempre es una época agridulce en un sentido porque perdí a mi madre hace más de veinticinco (25) años, lamentablemente, víctima de cáncer, pero decidí entonces,

y a lo mejor con los años uno va aprendiendo, decidí entonces celebrar, celebrar la vida de ella, celebrar lo que ella fue en vida, celebrar. Dicho sea de paso, que ella y yo no pensábamos igual políticamente. ¿Somos muchos, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE: Escuche a su mamá.

SR. BHATIA GAUTIER: Pero no era pal' lao' suyo, por si acaso.

SR. PRESIDENTE: Tú eres mejor que el otro.

SR. BHATIA GAUTIER: Pero decidí celebrarla. Y yo hoy lo que quisiera es que ese amor, ese amor profundo que yo siento y sentiré siempre por mi madre, cómo no sentirlo, yo quisiera que ese amor yo poder expresarlo a cada una de ustedes, de verdad. Y gracias, gracias por estar aquí hoy.

En el caso mío en particular, le pedí a una distinguida mujer de Maunabo, a Millie Lebrón, que estuviera con nosotros el día de hoy porque -y yo sé que se van a hacer las semblanzas y se les entregarán más adelante-, pero, más allá de ser madre, Millie decidió en un sentido adoptar a su comunidad en Maunabo y ya lleva ella solita en el proceso de reconstrucción de sobre veintidós (22) casas de personas, de viejitos, de gente que necesitaba ayuda y yo pensé, ser madre es mucho más que ser madre de su propio hijo; en el caso de ella, ha sido madre de una comunidad en necesidad. Así que hoy ella es un símbolo de muchas de ustedes de aquí, Primeras Damas que están aquí, alcaldesas que están aquí, alcaldes que nos están visitando, legisladoras que son mis grandes amigas y madres. Pero que vaya este abrazo y celebración de hoy -yo trayendo a Millie y cada uno de los senadores invitando y, señor Presidente, a todas ustedes- que vaya como una expresión de que estamos de pie, de que Puerto Rico se está poniendo de pie, pero se está poniendo de pie gracias a las extraordinarias mujeres que nos han ayudado a ponernos de pie.

Así que, que Dios las bendiga a todas, feliz "Día de las Madres" y gracias por estar en el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero senador Eduardo Bhatia por sus palabras. Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, ahora le corresponde el turno al senador independiente José Vargas Vidot.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Vargas Vidot, adelante con su mensaje.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente. Y somos bastantes los que nuestras madres diferían ideológicamente.

De verdad que yo me niego en estas ocasiones a seguir un protocolo porque me parece que de frente a todos nosotros y nosotras tenemos la expresión más intensa, íntima, apasionada de lo que es un verdadero altar a la patria. Si fuéramos a definir, con mucho respeto, a cualquier religión lo que sería este momento en este lugar, cuál posición yo veo a todas las madres, en cuál posición, yo diría que es la eucaristía de nuestro pueblo, es en donde comulgamos, es en donde nos unimos, es en donde encontramos coincidencia, es, en un país que ha absurdamente tomado el camino de la fragmentación y la división, encontramos en nuestras madres, en la mía, que no está presente físicamente, yo he encontrado y yo sé que en muchas ocasiones y en muchas familias hemos encontrado un puente desde donde se construye la verdadera orquesta que nos da la melodía del alma. Puerto Rico necesita sentir que hay música para el espíritu, Puerto Rico necesita que podamos sentir que hay un oasis desde donde podemos seguir probando lo que es el espíritu humano en su mejor momento y no en su peor, y aquí tenemos el ejemplo.

Yo vengo de una madre que no fue inmensamente grande porque me parió, fue inmensamente grande porque me amó, porque me sintió, porque me consintió, porque pudo descubrir debajo de mi piel, porque pudo mirar lo que otra gente no miraba, y esa es la magia de ser madre, que hay una óptica diferente que a mí me obliga genuinamente a arrodillarme delante de ustedes declarándole el honor

que le declaro todos los días a mi madre, que con su sexto o séptimo grado pudo elevarse a ser mi mejor universidad, enseñarme algo que ya no se enseña y que se confunde con religión, me enseñó fe.

Así que, yo sé que todos y todas aquí, como senadores y senadoras, incluyendo sobre todo al Presidente, nos sentimos inmensamente halagados de tenerles aquí, de tener a Justina aquí, de sentir que cuando huracanes y desastres, ya sean naturales o provocados, tratan de doblegar el espíritu del ser humano siempre hay una mano que consiente, que siente y que ama.

Muchas bendiciones a ustedes.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al distinguido amigo y senador Vargas Vidot, hermosas palabras.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, corresponde el turno al compañero Carmelo Ríos, por estar fuera del país atendiendo asuntos oficiales voy a tomar su turno para dirigirme a estas distinguidas mujeres,...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...Deborah y Esther, que están aquí.

Hoy celebramos un gran día, un gran día que marcará la historia para muchos, pero a la misma vez refuerza el apego de un hijo hacia su madre. Hoy vemos ese inmenso amor que cada una de ustedes en esta mañana de hoy nos dieron a nosotros cuando vinimos al mundo, también, cuando nos convertimos en jóvenes, los sabios consejos para corregirnos y hacernos hombres y mujeres de bien en el futuro. Hoy agradecemos a Dios la oportunidad de traer un ser tan especial al mundo que son todas ustedes, nuestras madres. Hoy le pedimos al Padre Creador que las bendiga hoy, mañana y siempre y por el resto de su vida.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, ahora le corresponde a la Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Mujer, la compañera senadora Itzamar Peña Ramírez, dar su mensaje.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señora senadora Peña Ramírez.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Muchísimas gracias. Buenas tardes a todos los presentes. Y damos gracias a Dios porque en el día de hoy nos da la bendición y la oportunidad y el privilegio de honrar, de bendecir y de reconocer la aportación que hace la madre puertorriqueña en cada rincón de nuestra isla.

Yo me uno al saludo protocolar, pero quiero de manera especial enviar una felicitación a nuestras Primeras Damas, a nuestras alcaldesas, a las compañeras senadoras, a todas las madres que hoy nos honran con su presencia, porque están aquí siendo un ejemplo y recibiendo una distinción a nombre de las miles de madres que en cada lugar de Puerto Rico cada día dan lo mejor de sí no solo para sus hijos, para sus hijas, sino para el pueblo puertorriqueño, porque cada madre edifica, construye, aporta un granito de arena y permite tener un mejor Puerto Rico.

Por eso en el día de hoy también quiero reconocer a una gran amiga compueblana nuestra, Edna Figueroa, quien nos honra con su presencia. De igual manera, quiero reconocer a Natividad "Nati", que nos acompaña en el día de hoy, y Nati es una de esas grandes madres que no solo se limitaron a ser madre de sus hijos, sino que les ha correspondido ser abuelas criando en segunda ronda, porque desde que su hija falleció en un lamentable accidente ella ha asumido la responsabilidad de criar a sus dos hijos, en aquel momento de 5 y 8 años, y no tuvo miedo a decir, aquí estoy yo, su abuela madre, para que puedan continuar por el camino correcto.

Por eso, Nati, hoy te agradecemos y te reconocemos. Y sabemos que, al igual que Nati, hay muchas abuelas criando en segunda ronda y asumiendo ese rol de madres, porque siempre hay capacidad de amar cada día más.

Ciertamente, hoy este Senado de Puerto Rico reconoce y enaltece a la madre, la madre esposa, la madre jefa de familia, la madre soltera, la madre estudiante, la madre adoptiva y la madre abuela. En fin, a todas aquellas a quienes Dios nos ha dado la bendición y el privilegio de poder convertirnos en madre y no hay nada que pueda explicar lo que se siente cargar durante nueve (9) meses ese retoño en nuestro vientre, como de igual manera no hay nada que pueda describir el mirar esos ojos por vez primera y el sentir este ser salió de mí y me corresponde a mí llevarlo de la mano, criarlo, enseñarle y educarle para que sea un ciudadano de bien.

Ciertamente, Dios nos da ese privilegio, ese regalo y esa bendición, y significa que él reconoce que cada mujer tiene la valentía, tiene la perseverancia, la responsabilidad, el espíritu de lucha para que, no importa cuán difíciles sean los tiempos, poder estar ahí presente para sus hijos. Y créanme que ser madre no es tarea fácil, es el mayor regalo que Dios nos da, pero no es tarea fácil porque hay ningún libro que diga, de esta manera es que se educa correctamente o de esta manera es que se cría correctamente, porque cada día es un reto, cada día es nueva experiencia, cada día es una nueva prueba, cada día es una nueva enseñanza porque, tanto enseñamos, como aprendemos de nuestros hijos.

Pero ciertamente, es un regalo inigualable, es una experiencia de vida como ninguna y yo estoy segura que todas las madres, al igual que yo, pensamos que no hay título ni posición que pueda ser más importante que el de ser madre y que no hay regalo más grande en la vida que escuchar un hijo o una hija que nos diga mamá. Ese es el mejor regalo y el mayor tesoro que podemos tener.

Por eso la madre puertorriqueña se distingue por ser una leona que ruge y defiende a sus cachorros en toda circunstancia. Por eso es la madre la que es capaz de enfrentar cualquier obstáculo y aquella para quien la palabra imposible no existe.

Dios, a Él le rogamos que cada día dé fuerzas, fortaleza, sabiduría, salud y discernimiento a cada madre en el mundo para que cada día pueda dar lo mejor de sí no solo en beneficio de sus hijos e hijas, sino en beneficio de todo aquel que también pueda recibirla como ejemplo, como inspiración. Y que cada día esa sonrisa de un hijo, ese abrazo que nos fortalece, esa presencia que quita toda angustia y toda preocupación sea lo que engalane la vida de cada madre puertorriqueña y lo que le da fuerzas para continuar adelante hoy, mañana y siempre.

Que el Señor los bendiga. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias a la senadora Peña Ramírez por sus hermosas palabras también.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, antes de pasar con su mensaje quiero reconocer a la Alcaldesa del Municipio de Canóvanas, la ex compañera senadora Lornna Soto Villanueva, que se acaba de unir.

SR. PRESIDENTE: Saludos, alcaldesa, bienvenida.

Señor Portavoz, nosotros vamos a pedirle a la senadora Evelyn Vázquez que tenga a su cargo el mensaje de la Presidencia.

Señora senadora Vázquez Nieves, adelante con el mensaje.

SRA. VÁZQUEZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente, y gracias por honrarme con este mensaje tan especial en un día tan importante para todas las mujeres y para todas las senadoras. Aprovecho para felicitar, en esta semana que se celebra este próximo domingo el "Día de las Madres", a todas mis compañeras y a todas las empleadas y mujeres del Senado de Puerto Rico y a las que nos están viendo a través de las plataformas.

Este domingo se celebra el día tradicional de las madres en Puerto Rico, no obstante, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año deberíamos de celebrar el "Día de las Madres". Las madres son un ángel que nos han puesto en nuestro camino, las madres son, más allá de darnos ese alumbramiento biológico, es ese ángel que Dios nos puso en nuestro camino que de antemano conoce cómo nos sentimos, ese ángel que se desvela por nosotros, ese ángel que deja de obtener sus propios recursos para darnos los mejores recursos a nosotros, es el que se quita el pan de la boca para que el nene pueda comer lo que el nene quiere, esa madre es la que siempre, por más grande que seamos, seguimos siendo los nenes de nuestras madres. La madre es ese ser que da lo que tiene por nosotros y en este momento es una verdadera oportunidad para que todos reflexionemos cómo somos como hijos con nuestras madres, si hemos sabido ser agradecidos con ese infinito y eterno amor que nuestras madres nos profesan cada día, si hemos sabido darles el orgullo que ellas merecen por la dedicación y el esfuerzo y con la ilusión que nos recibieron en el mundo.

Es un momento importante para que podamos reflexionar cómo somos como nietos porque las abuelas también son nuestras madres. Es momento para reflexionar cómo somos como sobrinos porque nuestras tías muchas veces vienen a coger el rol de madres con nosotros. Es un momento importante para dar gracias a Dios, a los que tenemos vivos, que podamos disfrutar de ellas, y las que ya no están con nosotros dar gracias a Dios porque sabemos que desde el cielo siguen siendo nuestras madres.

Así que, mi cariño, mi respeto a todas las madres en Puerto Rico. Quiero dar gracias a Dios en especial porque yo puedo tener hoy la mía aquí conmigo, le pido a mis compañeros que me le den un aplauso a esta hermosa mujer que me acompaña, mi mamá, a la que le debo todo, sus valores, su cariño, su dedicación. Mi papá murió hace veinticinco (25) años y ella finalizó criándonos a mi hermana y a mí, dejó de ser de ella para ser de nosotros, dedicó su vida a criar también a mi hija y yo quiero decirle ante ustedes que la amo, que la respeto y que la admiro por eso, al igual que admiro a todas las madres que están aquí.

Dios los bendiga. Muchas gracias.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bienvenida, doña Matilde.

SRA. VÁZQUEZ NIEVES: Aprovecho la oportunidad también para mencionar a Francia, Francia también es homenajeada en la mañana de hoy con nosotros, Francia es la secretaria ejecutiva del Alcalde de Arecibo; también, cuando sea la oportunidad, voy a leer su semblanza.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SRA. VÁZQUEZ NIEVES: También nos acompaña en la mañana de hoy.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Señor Portavoz.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, a lo mejor abusando de la confianza,...

SR. PRESIDENTE: Seguro, no, adelante, compañero, sí, con mucho gusto.

SR. BHATIA GAUTIER: Es que, estando en el Hemiciclo del Senado el día de hoy la Alcaldesa de Ponce, yo quisiera que, a lo mejor a nombre mío y yo sé que del Senado de Puerto Rico, darle las gracias profundamente por la hospitalidad, el cariño, el aprecio y las palabras tan hermosas que ofreció durante el...

SR. PRESIDENTE: Ayer.

SR. BHATIA GAUTIER: ...funeral de Rafael Hernández Colón el pasado sábado. Gracias a la Alcaldesa de Ponce, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Vamos a pedirle a la alcaldesa que se exprese aquí en el podio a la derecha.

Alcaldesa de Ponce, adelante.

HON. MELÉNDEZ ALTIERI: Señores senadores y senadoras, compañeras, honorable juez, ciertamente, yo tengo que decirles que lo que hablé salió del alma, salió del alma y del corazón y cuando uno habla con el corazón y conciencia de que el consejo ha sido para vivir y para servir por el bien común uno lo hace lleno de emoción, pero a la misma vez pidiéndole que no pensemos en unanimidad, sino en la humanidad.

Que Dios las bendiga a todas ustedes y las felicito.

Gracias, señor senador, gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, señora alcaldesa.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, vamos en este momento a la lectura de la Moción de Felicitación por parte de la compañera senadora Itzamar Peña Ramírez para que los senadores podamos proceder a hacerle entrega de la misma a nuestras homenajeadas.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Peña Ramírez, adelante con la lectura, por favor.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Muchísimas gracias, señor Presidente.

La lectura de la Moción lee así: "Yo, Manuel Torres Nieves, Secretario del Senado de Puerto Rico, certifico que en sesión celebrada el 30 de abril del año en curso el Senado de Puerto Rico aproó la Moción 339 presentada por el senador honorable Thomas Rivera Schatz y que lee como sigue: Moción de Felicitación. El Senado de Puerto Rico expresa la más sincera felicitación y reconocimiento -en nuestro caso- a la señora Natividad Flores Velázquez por su dedicación y entrega en la formación y desarrollo de su familia por motivo de la celebración del "Día de las Madres". La señora Natividad Flores Velázquez es una distinguida madre que ha dedicado su vida a fomentar y exaltar los valores del hogar y de la familia. A su vez, reconoce la importancia del rol de la maternidad en el desarrollo social.

Por tanto, el Senado de Puerto Rico le felicita y reconoce por enaltecer a la mujer y a la madre puertorriqueña. Sin duda, es modelo a emular por todas aquellas mujeres que buscan mejorar la calidad de vida de la familia en Puerto Rico.

Y para que así conste, se firma y se sella en San Juan, Puerto Rico, Thomas Rivera Schatz, Presidente ".

Y como dije, en el caso de Natividad, es una madre abuela y yo sé que así hay muchas. Y aprovecho, además, para agradecerle a Dios por la madre que me regaló, que sé que no está aquí porque está cuidando a mi bebé, si no fuera por ella yo no podría estar cumpliendo con todas mis funciones y mis roles, y gracias a ella, que ha sido madre y abuela excelente, madre dos veces, no solo de nosotros, sus cuatro hijos, sino también de todos sus nietos, a ella, allá en Las Piedras, junto a mi padre, que son los que me cuidan a mi bebé, gracias por existir y gracias por ser la mejor madre y abuela. Le amo con todo mi corazón.

Oue el Señor les bendiga a todos.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, queremos solicitarle a la señora Zoila Martínez Martínez que pase al podio para dar el mensaje de aceptación a nombre de todas las madres que hoy estamos aquí honrando.

SR. PRESIDENTE: Adelante, doña Zoila Martínez.

SRA. MARTÍNEZ MARTÍNEZ: Muy buenos días a todos. Doy gracias a nuestro Creador ya que, con Él todo y sin Él nada, gracias, Señor, porque me has dado el privilegio de disfrutar a mi familia. Les deseo a todas las madres del mundo, en especial a las de mi isla Puerto Rico que nos acompañan este día, muchas felicidades. Estamos agradecidas al recibir del Presidente del Senado, honorable Thomas Rivera Schatz, y todo su equipo, este bello homenaje. Muchas gracias.

Ahora, si me lo permite, quiero recitar este poema El Niño Perdido.

"Madre, a la puerta hay un niño más hermoso que el sol bello, llorando, muerto de frío, y sin duda viene en cueros. Pues dile que entre, se calentará, porque en esta tierra aún hay caridad. Entra el niño y se calienta y, después de calentado, le pregunta a la patrona de qué tierra es tu reinado. Mi madre es del cielo, mi padre también, yo bajé a la tierra para padecer. Mira cómo el niño es todo gracioso, en mi vida he visto niño más hermoso. Hazle la cena a ese niño, hásela de contado, y le tendremos en casa como niño regalado. En dónde está eso no, señora, yo tengo una madre que el cielo la adora. ¿Quieres a tu madre? Sí, señora, que la quiero, tres días que no la he visto, tres mil años se me han hecho. Mire cómo el niño es todo gracioso, en mi vida he visto niño más hermoso. Hazle la cena a ese niño, hásela de contado, y le tendremos en casa como niño regalado. El contesta: Eso no, señora, yo tengo una madre que el cielo la adora. ¿Quieres a tu madre? Sí, señora, que la quiero, tres días que no la he visto, tres mil años se me han hecho. Mire cómo el niño es todo gracioso, en mi vida he visto niño más hermoso. Hazle la cena a ese niño, hásela de contado, y le tendremos en casa como niño regalado. En dónde está eso no, señora, yo tengo una madre que el cielo la adora. ¿Quieres a tu madre? Sí, señora, que la quiero, tres días que no la he visto, tres mil años se me han hecho. Mire cómo el niño es todo gracioso, en mi vida he visto niño más hermoso."

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, habiendo concluido...
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...los trabajos de esta Sesión Especial proponemos un breve receso para tomarnos una foto oficial...
 - SR. PRESIDENTE: Yo quiero... Seguro que sí, vamos a tomarnos una foto...
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...con todas las madres...
- SR. PRESIDENTE: ...con todas las distinguidas invitadas que están aquí, igual que todos los distinguidos senadores y senadoras.

Doña Zoila tiene ciento cuatro (104) años de edad y con el ánimo que tiene.

Y antes de recesar para la foto de rigor, a todas las hermosas palabras que todos los distinguidos compañeros y compañeras han expresado yo quisiera añadir solamente lo siguiente, las mujeres tienen muchas virtudes, pero la madre tiene una que es incuestionable, incondicional, con la carga que eso representa, la madre siempre es incondicional con sus hijos no importa las circunstancias, merecen un aplauso entonces en esa dirección.

Entonces, señor portavoz, vamos a tomar un breve receso, nos vamos a ubicar -¿a la izquierda o al frente?, ¿al frente?, ¿aquí al frente?-, vamos a ubicarnos al frente para tomarnos la foto con todas las distinguidas personalidades invitadas que hay aquí y todas las homenajeadas.

Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se posponga la Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al martes, 30 de abril de 2019).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Bhatia Gautier y Vargas Vidot solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Vamos a reconocer al compañero Eduardo Bhatia, que quiere un turno. Compañero, si tiene que terminar, termine lo que está haciendo y lo esperamos acá. ¿Y el compañero Vargas Vidot? Y el compañero Vargas Vidot. Muy bien. Adelante. Vamos a comenzar entonces con usted en lo que el compañero Bhatia...

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Quiero hacer un paréntesis -¿verdad?- para darle también las gracias por esta actividad tan significativa. Yo creo que le da un sazón, una melodía diferente a este lugar. De verdad, gracias al personal, el personal de El Capitolio que siempre se esmera en desarrollar todo esto con tanta...

Hemos... Los que hemos visto con tristeza los enormes fuegos forestales que se han dado en Toa Baja, impresionantes, impresionantes, desde las montañas en Naranjito se veía esa llamarada, era evidente -¿verdad?- el reto que esos incendios representan para su extinción, el reto que representan para las personas que se implican en esa labor tan ardua y tan peligrosa que es extinguir estos incendios. Se anticipa que muchos más incendios de esa naturaleza van a ocurrir y, obviamente, en algún momento, Dios no lo quiera, personas y propiedad van a estar afectadas por los mismos.

De hecho, los bomberos de Puerto Rico presentan como su logo, como su moto, el preservar la vida y propiedad, salvar vida y propiedad, es así como ellos describen su trabajo. Hay aumento de esos fuegos forestales y entonces proporcionalmente aumentan los riesgos para los bomberos de Puerto Rico, aumenta la realidad de que su servicio es esencial y aumenta también la realidad de que es insustituible.

Desgraciadamente, inversamente proporcional es su justicia salarial. De manera que aun cuando reconocemos el acto permanentemente heroico de nuestros bomberos, la exposición al riesgo, el perder la vida es una realidad todos los días en el desempeño de sus labores, inversamente proporcional a ese reconocimiento está el entender que necesitan ser atendidos en sus salarios, en sus beneficios, en las condiciones que laboran, en sus equipos, en el mantenimiento de los mismos y, sin embargo, eso no pasa.

Vemos el fuego, alabamos el milagro, pero no podemos entonces entender que detrás de ese milagro hay seres humanos que trabajan por mil quinientos (1,500) pesos, que se les queda en nada, que laboran en una situación permanentemente riesgosa en términos ocupacionales y que eventualmente, como nos lo han declarado en las vistas que tan hábilmente hemos dirigido acá el senador Neumann, nos han declarado que tarde o temprano habrán de sufrir intensas y severas enfermedades que le van a llevar no a retirarse, sino a cancelarse, a terminar su vida en una sala de trauma, en una respiración asistida.

Y por ahí andan las compañías de seguro de incendios que han lanzado su operativo del lagrimón, buscando cómo victimizarse en la extrema pobreza que viven que no puede compararse con la verdadera pobreza que es el abandono que hemos tenido a estos sensibles seres humanos que atienden fenómenos como los que hemos visto en los periódicos. Yo creo que este Senado debe sentirse en la obligación moral, debe de constituirse un imperativo moral el atender el reclamo de estos obreros que arriesgan sus vidas todos los días y no permitir que los operativos mediáticos para victimizar a quienes ganan toneladas de dinero y lo gastan en publicidad y llaveritos que nos impresionen y le quitemos entonces la oportunidad a seres humanos que son insustituibles.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Vargas Vidot.

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, quiero primero que nada agradecer al Senado, al Gobernador de Puerto Rico, a todos los senadores que el pasado viernes se dieron cita aquí en El Capitolio para el funeral de estado de quien fuera el sexto Presidente del Senado, Gobernador de Puerto Rico en tres ocasiones, y gran amigo de muchos de nosotros, gran amigo, consejero. En ese sentido, Rafael Hernández Colón, yo creo que iba mucho más allá de un partido o de un grupo específico, era un amigo de todos.

Yo he presentado un proyecto de ley, señor Presidente, para que se incluya su nombre, Proyecto del Senado 1265, para que se incluya su nombre como parte del grupo de puertorriqueños que hemos exaltado a través de los años como los próceres a quienes, y hemos hecho una lista de mujeres y hombres próceres de Puerto Rico. Y es simplemente, no se crea un día nuevo, simplemente para que se incluya su nombre como una de las personas que se honran anualmente como parte de los próceres que Puerto Rico tiene.

Es el Proyecto del Senado 1265, señor Presidente, y pues obviamente a su discreción cuando lo atenderemos.

SR. PRESIDENTE: Seguro. Vamos a, señor Portavoz, en el turno de Mociones, pedir la autorización para el descargue y entonces incluir el proyecto del compañero Bhatia Gautier.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1911 y de la R. C. de la C. 462, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, dos informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1154 y de la R. C. de la C. 438, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Salud, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1525, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 793 y 1119 y del P. de la C. 1372, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 955, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud, siete informes finales, sobre las investigaciones requeridas en torno a las R. del S. 75, 163, 224, 260, 281, 634 y 685.

De la Comisión de Agricultura, un tercer informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 974, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo y Cultura, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1188 y del P. de la C. 1690, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, un tercer informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 7.

De la Comisión de Asuntos Internos, ocho informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1033, 1064, 1067, 1069, 1071, 1072, 1075 y 1077, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los Informes Positivos.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1259

Por el señor Nazario Quiñones:

"Para enmendar la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para prohibir aquellos diseños de tablillas que se confundan con las letras y números; para que se enmienden reglamentos; para añadir una última oración al primer párrafo del Artículo 2.18 de la Ley 22-2000; y para otros fines relacionados."

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1260

Por el señor Muñiz Cortés:

"Para crear "La Carta de Derechos del Estudiante Hospitalizado" a los fines de disponer los derechos y responsabilidades de los estudiantes que se encuentren recibiendo servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico; y para otros fines."

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 1261

Por el señor Muñiz Cortés:

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Núm. 247-2015, según enmendada a los propósitos de establecer el uso de bolsas biodegradables solubles en los establecimientos comerciales de Puerto Rico en aras de proteger el medioambiente; y para otros fines relacionados."

(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES: Y DE BANCA COMERCIO Y

(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES; Y DE BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 1262

Por el señor Muñiz Cortés:

"Para crear la Ley "Educación Hospitalaria" a los fines de establecer un programa educativo que apoye a los estudiantes que padecen enfermedades crónicas o traumas que requieren tratamientos prolongados, permitiendo la continuidad de sus estudios y la reinserción al sistema escolar; y para otros fines."

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 1263

Por el señor Romero Lugo:

"Para establecer la "Ley de las Zonas Libre de IVU en la Ciudad Capital de San Juan", a los fines de autorizar al Municipio de San Juan, mediante Ordenanza Municipal, designar zonas en las cuales, las PyMEs que posean un Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU estarán exentas del cobro del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), por un término inicial mínimo de tres (3) años hasta un término inicial máximo de cinco (5) años, en aras de incentivar el desarrollo económico y promover la repoblación de los cascos urbanos municipales y otras áreas del Municipio de San Juan; y para otros fines relacionados."

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1264

Por el señor Nazario Quiñones:

"Para añadir un Artículo 2.17 al Capítulo II de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a fin de incluir la filosofía educativa acogida, aunada y avalada por la Comisión para el Estudio y Recomendación de la Filosofía Educativa de Puerto Rico (CERFE-PR), como política pública para el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico."

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 1265

Por el señor Bhatia Gautier:

"Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley 111-2014, según enmendada; y enmendar el Artículo 2.05 de la Ley 26-2017,

según enmendada, a los fines de incluir al prócer Rafael Hernández Colón en la lista de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico; y para otros fines relacionados." (GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 377

Por el señor Tirado Rivera:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a reconstruir el puente de la PR-770, Kilometro 5.6, del barrio Cañabón del Municipio de Barranquitas que fue destruido por el paso del huracán María; disponer para que la antes mencionada agencia gubernamental remita informes a la Asamblea Legislativa sobre el estado procesal de la reconstrucción del puente."

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 378

Por el señor Martínez Santiago:

"Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de diez mil doscientos setenta y cuatro dólares con noventa y siete centavos (\$10,274.97), provenientes de los fondos originalmente asignados en el Inciso 16, Apartado B, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 77-2011, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1081

Por la señora Venegas Brown:

"Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en relación a la reglamentación que utiliza el Departamento de la Familia para la ubicación de las personas de la tercera edad bajo la custodia del Estado en los centros de personas de edad avanzada y los procedimientos para que una persona de la tercera edad o bajo cuidados especiales permanezca ingresado o sea trasladado de centro; los medios utilizados para evaluar una renovación de la licencia de operación del centro de cuido y las medidas de seguridad para descubrir o evitar que se maltrate a un participante incluyendo pero no limitándose a la explotación financiera, y para otros fines relacionados."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1082

Por el señor Berdiel Rivera:

"Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 894, a los efectos de extender el período de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa."

R. del S. 1083

Por la señora Laboy Alvarado:

"Para ordenar a la Comisión de _____ del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo lo relacionado al uso de las máquinas de escrutinio electrónico en el ciclo electoral del 2020, incluyendo, pero sin limitarse a, el estado y mantenimiento de las máquinas de escrutinio electrónico almacenadas por la Comisión Estatal de Elecciones."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1084

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

"Para expresar el apoyo Senado de Puerto Rico y solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América, la aprobación del H. R. 2630, el cual busca establecer un Programa de Energía Renovable dentro del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), con el fin de promover la energía renovable en Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América."

R. del S. 1085

Por el señor Neumann Zayas (Por Petición):

"Para ordenar a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora en cuanto a las construcciones en la zona de Condado, el cumplimiento con las regulaciones sobre urbanismo, planificación y el desarrollo de la zona, los abastecimientos de los servicios esenciales, los problemas en cuanto a las inundaciones, y los efectos adversos que estas construcciones puedan estar causando en los residentes de la comunidad o en las propiedades adyacentes, así como el impacto ambiental que pueda estar ocasionando esta situación en el área." (ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1266

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

"Para enmendar los Artículos 7.001 y 7.001-A de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los fines de autorizar a los alcaldes a presentar

ante la Legislatura Municipal y la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Proyecto de Resolución del Presupuesto, junto a un mensaje presupuestario por escrito, correspondiente al año Fiscal 2019-2020, no más tarde del 10 de junio de 2019; autorizar a la Oficina de Gerencia Municipal, someter sus observaciones y recomendaciones al alcalde y a la Legislatura Municipal sobre el Proyecto de Resolución del Presupuesto presentado, en un término no más tarde del 20 de junio de 2019; y para otros fines relacionados."

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1267

Por el señor Rivera Schatz:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 del 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado", a los fines de eliminar el requisito de áreas de especialidad en el campo de la medicina a los profesionales de la salud que laboren en instituciones de salud pública del Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, independientemente de si dicha institución está administrada u operada por una entidad privada; y para otros fines relacionados." (GOBIERNO)

P. del S. 1268

Por el señor Rivera Schatz (por Petición):

"Para crear la "Ley de Protección Social por Accidentes de Vehículos de Motor", a los fines de establecer un sistema de seguro y compensación por accidentes de tránsito mediante una prima obligatoria para todo vehículo de motor autorizado, para proveer una cubierta de servicios de salud a toda persona que sufra daños corporales, enfermedad o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito; autorizar la creación de una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico bajo el nombre de Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)"; derogar la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles"; y para otros fines."

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO; Y DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación, notificando que el Senado, en su sesión del martes, 30 de abril de 2019, acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar sus trabajos hasta el lunes, 6 de mayo de 2019.

Del Secretario del Senado, una comunicación, notificando que en su sesión del martes, 30 de abril de 2019, el Senado acordó conceder el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos desde el lunes, 29 de abril de 2019, hasta el lunes, 6 de mayo de 2019.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado acordó dar el consentimiento a la Cámara de Representantes para pedir la devolución al Gobernador del P. de la C. 259; y las R. C. de la C. 358 y 428.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1257 y 1258.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 85, 873, 884 y 938.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, el P. de la C. 2058.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. Conc. del S. 60.

Del Secretario del Senado, ocho comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 710, 856, 880 y 1102, las R. C. del S. 89, 134 y 297 y la R. Conc. del S. 60, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el P. de la C. 2058 y las R. C. de la C. 373 y 422.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 710, 856, 880 y 1102 y las R. C. del S. 89, 134 y 297.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1381 y 2058 y las R. C. de la C. 373, 422 y 437, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, tres comunicaciones, informando que el honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la Ley y Resoluciones Conjuntas:

LEY 17-2019.-

Aprobada el 11 de abril de 2019.-

(P. del S. 1121 (conf.)) "Para crear la "Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico"; a los fines de establecer la política pública energética de Puerto Rico para crear los parámetros que guiarán a un sistema energético resiliente, confiable y robusto, con tarifas justas y razonables para todas las clases de consumidores, viabilizar que el usuario del servicio de energía produzca y participe en la generación de energía, facilitar la interconexión de la generación distribuida y microredes, y desagregar y transformar el sistema eléctrico en uno abierto; enmendar las Secciones 2, 3 y 4, reenumerar la Sección 5 como Sección 4A, reenumerar la Sección 5A como Sección 4B, añadir una nueva Sección 5, derogar la Sección 5B, sustituir el contenido de la Sección 6 y Sección 6B de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", para reestructurar la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, establecer los poderes, facultades, deberes y responsabilidades de las entidades responsables de administrar, operar y mantener el Sistema Eléctrico de Puerto Rico, disponer los requisitos del Plan Integrado de Recursos y establecer penalidades por incumplimiento; enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, derogar el Artículo 11, reenumerar los Artículos 12 y 13 como Artículos 11 y 12, respectivamente, de la Ley 114-2007, según enmendada, a los fines de aumentar los kilovatios para la interconexión de

sistemas de generación distribuida a la red de transmisión y distribución, establecer un término menor para la determinación de interconexión; enmendar los Artículos 1.4, 2.3, 2.4, 2.5, derogar el Artículo 2.6, reenumerar los Artículos 2.7 y 2.8 como Artículos 2.6 y 2.7, reenumerar el Artículo 2.9 como Artículo 2.8 y enmendarlo, reenumerar el Artículo 2.10 como Artículo 2.9, reenumerar el Artículo 2.11 como Artículos 2.10 y enmendarlo, añadir nuevos Artículos 2.12 y 2.13, reenumerar los Artículos 2.12 y 2.13 como Artículos 2.14 y 2.15 de la Ley 82-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico" para incrementar la Cartera de Energía Renovable hasta alcanzar al 2050 un 100% de energía provenientes de fuentes renovables; aclarar que todos los Certificados de Energía Renovable, incluyendo los de energía renovable y los de abonados con medición neta pueden adquirirse por un proveedor de energía al detal, requerir al Negociado de Energía un estudio para determinar metas específicas de sistemas de almacenamiento de energía, y erradicar el uso de carbón como fuente de energía a partir del 2028; enmendar el Artículo 1.4, reenumerar el Capítulo III como Capítulo IV, reenumerar los Artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 como 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5, respectivamente, de la Ley 83-2010, según enmendada, y añadir un nuevo Capítulo III para crear el Fideicomiso de Energía Verde; enmendar la Sección 4030.17 del Capítulo 3 del Subtítulo D de la Ley 1-2011, según enmendada para aclarar que los equipos solares eléctricos para almacenamiento están exentos del Impuesto sobre Ventas y Uso; sustituir el contenido del Artículo 1.2, enmendar los Artículos 1.3, 1.4, 3.4, 4.1, 4.2, 4.3, el Capítulo VI, eliminar el contenido del Subcapítulo A del Capítulo VI y sus Artículos 6.1 y 6.2 y reservarlos; enmendar los Artículos 6.3, 6.4, 6.6, 6.7, 6.8, 6.11, 6.16, 6.22, 6.23, 6.24 y 6.25, añadir un nuevo Artículo 6.25B, enmendar los Artículos 6.27 y 6.29, añadir nuevos Artículos 6.29A y 6.29B, enmendar los Artículos 6.30, 6.31, 6.32, 6.33, 6.34, 6.35, 6.36 y 6.37, eliminar el contenido del Artículo 6.39 y reservarlo, enmendar los Artículos 6.40, 6.41, 6.42 y 6.43 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como "Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico", para eliminar la Administración de Energía de Puerto Rico, establecer programas de respuesta a la demanda y eficiencia energética, aumentar el presupuesto del Negociado de Energía, otorgarle mayores poderes y facultades, implementar mecanismos de incentivos y penalización basados en métricas de desempeño, ampliar las facultades de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor; enmendar las Secciones 2, 5, 6, 7 y 15 de la Ley 120-2018, conocida como "Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico" para extender el término para que el Negociado de Energía emita el Certificado de Cumplimiento de Energía y requerir su autorización para la inaplicabilidad del Artículo 1.9 de esta Ley; enmendar la Sección 7 de la Ley 211-2018 conocida como "Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico", para aclarar que el presupuesto asignado al Negociado de Energía no tendrá que someterse a la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 25-2019.-

Aprobada el 10 de abril de 2019.-

(R. C. del S. 330) "Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en el Apartado 6, inciso a, Sección 1, de la Resolución Conjunta 4-2017, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines."

RES. CONJ. 26-2019.-

Aprobada el 12 de abril de 2019.-

(R. C. de la C. 67) "Para ordenar al Departamento de Educación a llevar a cabo un estudio de viabilidad a los fines de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada para estudiantes dotados en cada una de las Regiones Educativas del sistema de educación pública; y para otros fines relacionados."

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Tirado Rivera ha radicado la siguiente Petición por escrito:

"El Senador que suscriben, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Pública, el ingeniero Carlos Contreras Aponte que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18, Sección 18.2 del

"Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), en un término no mayor de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación de esta Petición:

 EL PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA REPARACIÓN DEL PUENTE EN LA CARRETERA 770, KM. 5.6 EN EL BARRIO CAÑABÓN DE BARANQUITAS

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, ingeniero Carlos Contreras Aponte, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la siguiente dirección: Box 41269, Minillas Station San Juan, PR 00940-1269"

El senador Bhatia Gautier ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 1147 (conf.).

De la señora Myrna Román Figueroa, Administradora de Sistemas de Oficinas, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2019-0021, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 18 de marzo de 2019.

Del señor Fernando L. Sánchez Vélez, Asesor Especial, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2019-0023, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 8 de abril de 2019.

Del señor Brad Dean, Principal Oficial Ejecutivo, Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc., una comunicación, remitiendo el presupuesto para el año fiscal 2019-2020, en cumplimiento con el Artículo 3 de la Ley 17-2017.

De la licenciada Laura M. Ortiz Ramos, Directora, Área de Finanzas, Planificación y Asuntos Actuariales, Corporación del Fondo del Seguro del Estado, una comunicación, remitiendo el informe trimestral a marzo del 2019, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

De la señora Wanda I. Rosado García, Técnico de Sistemas de Oficina, División de Presupuesto, Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, una comunicación, remitiendo el informe trimestral a marzo del 2019, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

De la señora Ángela M. Ávila Marrero, Directora Ejecutiva, Administración de Seguros de Salud, una comunicación, remitiendo el informe trimestral correspondiente al periodo enero-marzo de 2019, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

Los senadores Berdiel Rivera, Peña Ramírez, Pérez Rosa, Roque Gracia y Tirado Rivera, y el señor Ricardo R. Ocasio Ramos, Director de Servicios Auxiliares del Senado, han radicado evidencia de la radicación de su planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2018.

Los senadores Rodríguez Mateo, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Peña Ramírez, Pérez Rosa, Muñiz Cortés, Cruz Santiago, Laureano Correa, Roque Gracia, Bhatia Gautier, Dalmau Santiago y Tirado Rivera han radicado Declaraciones Juradas sobre ingresos extra legislativos correspondientes al año 2018, conforme a la Sección 8.04 de la Resolución del Senado 98, según enmendada, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Los senadores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Martínez Santiago, Peña Ramírez, Berdiel Rivera, Pérez Rosa, Correa Rivera, Roque Gracia, Nazario Quiñones y Dalmau Santiago, la señora María Dolores Santiago Rodríguez, Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Senado, y el señor Ricardo R. Ocasio Ramos, Director de Servicios Auxiliares del Senado, han radicado evidencia de la radicación electrónica de sus informes financieros del año 2018 a la Oficina de Ética Gubernamental.

El senador Nadal Power ha radicado evidencia de prórroga para radicar su informe financiero del 2018 a la Oficina de Ética Gubernamental.

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a, hay una petición presentada por el compañero senador Tirado Rivera.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Cuál inciso?
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Inciso a, en el turno de Peticiones, señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: No hay objection.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás peticiones.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
 - SR. NADAL POWER: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.
- SR. NADAL POWER: Para que se le haga llegar al Portavoz del Partido Popular los incisos d, e, f, g y h.
 - SR. PRESIDENTE: Que se hagan llegar.
- SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, para que igualmente se nos hagan llegar los mismos incisos que acaba de decir el...
 - SR. PRESIDENTE: Cómo no, que se le provea también al compañero Vargas Vidot.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Peña Ramírez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de treinta (30) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyecto del Senado 1174."

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la Moción por escrito presentada por la senadora Peña Ramírez, donde solicita prórroga de treinta (30) días laborables para culminar con el trámite legislativo necesario para el Proyecto del Senado 1174.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, regresamos al turno de Mociones.

MOCIONES

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descargue el Proyecto del Senado 1263, los Proyectos del Senado 1263, 1266, 1265 y la Resolución del Senado 1081.
- SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Cuál es el Proyecto del Senado 1266? Muy bien. Muy bien, ya me dieron copia. Adelante. Si no hay objeción, así se acuerda.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

Señor Presidente.

- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se concurra con el Proyecto del Senado...
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, adelante, estamos en el turno de Mociones.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 751.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 751.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.
 - SR. PRESIDENTE: Muy bien.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, y para que se incluya en el Calendario de Votación Final.
- SR. PRESIDENTE: Que se incluya en el Calendario de Votación Final la concurrencia del Senado con las enmiendas introducidas en la Cámara al Proyecto del Senado 751. Se incluye en Votación Final, si no hay objeción. No habiendo objeción, así se acuerda.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.
 - SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 1062; P. de la C. 429; P. de la C. 951; P. de la C. 1313; P. de la C. 1443; R. Conc. de la C. 809; R. Conc. de la C. 94).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Señor Portavoz, se le dará lectura a las que están en el Calendario y las que fueron añadidas. Adelante con la lectura, señor Secretario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 353**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo y Cultura, con enmiendas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Primer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 5**, sometido por la Comisión de Hacienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Tercer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 7**, sometido por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 75**, sometido por la Comisión de Salud.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 163**, sometido por la Comisión de Salud.

- - - -

- Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 281,** sometido por la Comisión de Salud.
 - ---
- Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 1069**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara** 1154, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 462**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado** 1263, el cual fue descargado de las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Hacienda.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1265**, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno.

_ _ _ _

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado** 1266, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos Municipales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 1081**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos comenzar con la discusión del Calendario.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 353.

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 353 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben. Resolución Conjunta del Senado 353, viene acompañada con enmiendas del informe.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución Conjunta del Senado 353, se aprueban.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Neumann Zayas va a hacer unas expresiones.
- SR. PRESIDENTE: Adelante. Después de esta medida me va a llamar el Proyecto del Senado 1265. Adelante, senador Neumann Zayas.
- SR. NEUMANN ZAYAS: Gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros en el Hemiciclo en el día de hoy.

Esto para mí es un momento muy especial, porque se honra a un hombre que prácticamente le ha dedicado su vida al servicio público. Yo sé que aprobamos aquí a diario muchas medidas que son de gran impacto para las comunidades y para el pueblo de Puerto Rico en general. Pero hay unos momentos que son de vital importancia para uno como legislador, especialmente cuando uno ha visto a través de los años como una persona de la comunidad, una persona que tiene su familia, que tiene su negocio, que no tienen razón ni motivo por el cual envolverse en la dinámica de ayudar a mejorar la calidad de vida desde su punto de vista personal, se envuelve en la comunidad, trabaja en diferentes proyectos, todo para que el entorno donde él vive y donde pasa la mayor parte de su tiempo sea un lugar mucho más atractivo, no solo para las personas que viven allí, sino para las personas que vienen de fuera de Puerto Rico a visitar nuestra bella isla.

Hago referencia al señor John Fucile. John Fucile en estos momentos rebasa los noventa (90) años de edad, pero siempre a través de toda su vida, inclusive ahora su preocupación principal ha sido trabajar en el área del Condado para que los diferentes parques estén en óptimas condiciones. Eso lo hace él con su propio dinero, para que la seguridad esté en su lugar, para ir a las diferentes agencias de Gobierno para que le den servicio a su comunidad.

Fue legislador municipal de San Juan por espacio de doce (12) años; fundador de la Fundación Felisa Rincón; Presidente de la Cámara de Comercio, Capítulo de San Juan; cofundador del Ciclo Italio Americano de Puerto Rico; Miembro de la Junta del Hotel Association of Puerto Rico; ex Presidente de los Clubes Cívicos de Puerto Rico y el Club Kiwanis. También fue el que ideó, se le ocurrió el famoso número 343-2020, a través del Club Kiwanis de Puerto Rico, que ha servido por años, por años para alertar a la Policía relacionado con diferentes crímenes que ocurren y también actividad delictiva. Pero mucho más que eso. Por los últimos años ha presidido una organización que se llama "Renace Condado". Renace Condado se ha dado a la tarea de mantener limpio todas las facilidades que son municipales o del Gobierno Central, para el uso y disfrute no solo de los vecinos del área de Condado y áreas limítrofes, sino para los millones de turistas que nos visitan anualmente.

Así que se me ocurrió y en esto tengo el respaldo de mis compañeros Miguel Romero, del representante Eduardo Charbonier, para nombrar a nombre de John Fucile el Parque de Las Nereidas, que es el famoso cuchillo que encontramos en el área de la Avenida Ashford, casi Avenida Magdalena, para poder en vida darle esta satisfacción a un ser humano que ha dedicado gran parte de su vida a que todos nosotros que vivimos en Puerto Rico y muy especialmente en el área de San Juan tengan mejor calidad de vida.

Le pido a todos los compañeros. Yo sé que en cada una de sus comunidades tienen personas que son como John Fucile y que ya en la etapa de vida de John Fucile de más de noventa (90) años

queremos darle esta satisfacción para decirle gracias John Fucile por todos los años, dedicación y de esfuerzo para que todos podamos tener una mejor calidad de vida.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Neumann Zayas.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, quiero felicitar al compañero. John Fucile es un gran puertorriqueño, un gran puertorriqueño que si podemos decir algo en voz alta es 343-2020. Se lo debemos a John Fucile, porque precisamente él lo trae a Puerto Rico. Y solamente me resta, porque sé que el senador Power va a hablar, yo lo quiero mucho, creo que es una persona extraordinaria. Lo vi hace como un año aquí en El Capitolio. Lo que me encantaría, señor Presidente, es que de aprobarse, que lo trajéramos al Capitolio y le hiciéramos algún tipo de homenaje. Es un gran hombre que se merece ese homenaje del pueblo de Puerto Rico. Así que muchas gracias al compañero. Me uno con mucho entusiasmo al voto a favor de esa Resolución.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Para unirme a las expresiones del senador Bhatia en apoyo a esta Resolución, homenajeando la vida de John Fucile, quien fue mi vecino por muchos años, desde niño me acuerdo de John Fucile. De hecho, a su hija mi mamá le daba pon a la escuela a veces. Esa persona que necesita toda comunidad, un líder de verdad, comunitario, comprometido con Puerto Rico y con el sector del Condado donde él vive. Y quiero, pues ya le pedí a mi oficina, que hagan las gestiones para poder unirme...

SR. PRESIDENTE: Cómo no, que se haga constar.

SR. NADAL POWER: ...como coautor del Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Con mucho gusto.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, de verdad que me alegra muchísimo y le estoy pidiendo al senador Neumann poderme unir con él, porque de verdad conozco a John, lo he visto desde pequeño. Y si podemos resaltar, además de lo que se ha dicho, un elemento importante que lo caracteriza es su constancia. Es decir, este hombre es permanentemente ocupado, no permanentemente preocupado. Este es un hombre permanentemente ocupado, aun cuando en sus comienzos por el prejuicio típico de la crueldad cultural que a veces nos echa a perder tantas buenas amistades despertaba como una sospecha.

¿Quién es este tipo que no sabe, no puede hablar ni bien español? Sin embargo, se ha hecho para mí mucho más puertorriqueño que cualquiera, porque no solamente lo hemos visto en el área de la seguridad y lo hemos visto en el área de la comunidad, sino también lo hemos visto muy preocupado por miles de causas y ha sido el hombre que ha abierto espacios en la televisión, en la radio, tratando de ser escuchado hasta poder convertirse, precisamente, en una voz de autoridad, porque ha sido firme. Y en un país donde hay una crisis de autenticidad, yo creo que personas como él nos dan un ejemplo y proponen una huella que debe de ser observada dentro de nuestro mapa de ruta de transformación.

Hasta veo que el mismo reconocimiento sobre Las Nereidas le queda hasta pequeño, porque de verdad yo he visto cómo ese hombre sí se ha preocupado, se ha ocupado precisamente de dejar un legado. Así que yo estoy muy contento. Felicito al senador Neumann por este gesto y creo, como dice el senado Bhatia, que debe de ir más allá y que debe de ser un acto donde todo Puerto Rico pueda

rendirle -¿verdad?- el agradecimiento, el acto de gratitud, que yo sé que él no lo busca, pero que aún en los 90 años he ido a las reuniones en el Condado.

No sé si el senador lo ha visto, el senador Bhatia, pero el hombre está, como dirían en el campo, como el primer gandul. O sea, que sigue ahí insistiendo en que las cosas se hagan y no espera a que los gobiernos lo hagan. Aun cuando ha recibido la negativa de las autoridades pertinentes en el Municipio de San Juan, él ha asumido en una forma muy protagónica, sin buscar el protagonismo mediático, el que el Condado sea una zona no para los pudientes, sino para todo Puerto Rico. Así que yo estoy muy contento con esta medida y ciertamente la voy a apoyar. Le pido a mis compañeros y compañeras que hagamos un gesto unánime y aprobemos esto.

Son mis palabras.

- SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Vargas Vidot.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 353, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada por unanimidad. Señor Portavoz.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título de la Resolución del Senado 353, se aprueban.

Próximo asunto.

- - - -

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que baje el Proyecto del Senado 1265.
- SR. PRESIDENTE: Para que se llame.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se llame, perdón.

- - - -

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1265**.
 - SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.
- SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, estamos solicitando a través del Proyecto del Senado 1265, que este honorable Cuerpo, los compañeros senadores logremos...
- SR. PRESIDENTE: Senador, perdóneme. ¿Se llamó el 1265 o el 1263? 1265, adelante. Compañero, disculpe. Perdone.
- SR. BHATIA GAUTIER: Sí. Estamos solicitando que a través de este honorable Cuerpo nosotros incluyamos el nombre de Rafael Hernández Colón, el sexto Presidente del Senado y Gobernador de Puerto Rico como uno de las listas, uno de los personajes, una de las personas, uno de los ilustres puertorriqueños que debe ser honrado cada año como parte de ese día especial que tenemos para honrar a los próceres puertorriqueños.

Y yo quisiera, señor Presidente, compartir unas palabras del propio Rafael Hernández Colón. Lo conocíamos aquí como líder del Partido Popular. Lo conocíamos como un gran, un gran defensor y gran precursor del Programa de Desarrollo Económico de Puerto Rico. Lo conocíamos como un gran amigo. Lo conocíamos como un gran consejero. Lo conocíamos como, en el caso de él, un gran luchador por lo que él entendía era la relación adecuada del Estado Libre Asociado entre Puerto Rico y los Estados Unidos.

Pero yo quisiera, señor Presidente, compartir con este Hemiciclo unas palabras de Rafael Hernández que me parecen muy apropiadas. Decía Rafael Hernández Colón: "La democracia es para el líder el dilema entre la conciencia y el poder. El dilema que a veces se presenta entre lo que se cree correcto y entre lo que conviene para mantener el poder". Entre lo que se cree correcto, por un lado; y entre lo que conviene para mantener en el poder, por otro lado. "Y yo les digo" -decía Rafael Hernández Colón- "yo les digo, sigan siempre la conciencia, sigan su mejor juicio sobre lo que creen que es bueno y correcto en ese difícil trabajo" -y añadía- "en una democracia el mal siempre pierde, un poco antes, un poco después siempre pierde y nunca puede volver a ganar".

Y yo les digo, sigan su conciencia, afirmen con toda sus fuerzas lo que entienden es el bien, condenen con todas sus fuerzas lo que ustedes entienden que es el mal. Si el mal es fuerte condénenlo fuertemente, porque con el mal no se puede ser débil. Siguiendo la conciencia de uno en una democracia uno puede ganar o perder. Siguiendo la conciencia de uno, uno puede en una democracia perder y volver a ganar. La derrota no avergüenza. La entrega de la conciencia sí avergüenza.

Gran líder puertorriqueño. Que descanse en paz, Rafael Hernández Colón. Y solicito, señor Presidente, que nos unamos todos con un voto afirmativo para incluirle a él como uno de los grandes próceres que tuvo Puerto Rico en la segunda parte del Siglo XX y primera parte de este Siglo XXI.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe...

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, muy brevemente.

SR. PRESIDENTE: Disculpe. Senador Nadal Power, adelante.

SR. NADAL POWER: Para expresar mi respaldo a este Proyecto de Ley 1265, creo que es muy oportuno y muy merecido este homenaje que le estaríamos haciendo al exgobernador Hernández Colón a través de esta medida. Y quiero expresar pues aquí verbalmente mi apoyo y de una vez desde el Senado de Puerto Rico expresar el pésame a la familia de Rafael Hernández Colón, aunque ya lo hice personalmente pues durante el fin de semana, creo que es muy oportuno hacerlo también desde aquí, una persona de quien aprendí mucho. Para mí es una pérdida en lo personal, además del vacío que deja en el país su ausencia ahora.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1265, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1265, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Primer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la **Resolución del Senado** 5.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 5.

- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Quería expresarme sobre la Resolución brevemente.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, este es un Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 5, para investigar el cumplimiento del Departamento de Desarrollo Económico con la Ley de 2008, que requiere la radicación de informes periódicos. Es particularmente importante señalar que con respecto a este Informe, señor Presidente, y compañeros, la Ley 73 de 2008 en su Sección 15, dice que se tiene que rendir un informe anual por parte de la Compañía de Desarrollo Económico, un informe anual ciento ochenta días (180) días después del cierre de cada año fiscal, en torno a los incentivos que se dan de desarrollo económico y qué resultados tienen.

Después nos preguntamos, ¿por qué llegamos dónde estamos? Ciento ochenta (180) días después del cierre de cada año fiscal. Para los Años Fiscales 2008-2009, 2009-2010, hasta el 2014, todos los años se rendían los informes a la Asamblea Legislativa como corresponde la ley. Sin embargo, a partir de 2015, según dice el Informe, se lanzó una nueva plataforma en línea para que los usuarios manejaran las aplicaciones de la ley y cumplieran con otras relaciones de sus informes anuales.

Esa plataforma tuvo un sinnúmero de problemas técnicos y los informes anuales tuvieron que ser presentados en su formato físico y nunca se entraron a una base de datos para analizarlos, razón por la cual el Informe del Año Fiscal 2014-2015 no fue preparado y, por ende, no fue presentado a la Asamblea Legislativa. Eventualmente se corrigió en sistema para que durante los años fiscales subsiguientes los tenedores de los decretos otorgados por la Ley 73 pudieran radicar los informes anuales de sus entidades en la plataforma en línea. Sin embargo, los problemas continuaron afectando el que pudiera incluirse esa información.

Entonces la pregunta que uno se hace. Sabían que tenían errores en la plataforma. Saben que tienen problemas los que obtienen el decreto para radicar los informes. Entonces no han radicado el 2015, no radican 2016, no radican 2017, no radican 2018 y la excusa que da la agencia es que tiene problemas técnicos con el sistema en línea. ¿Y no hay nadie que lo pueda arreglar? ¿No hay nadie que lo pueda corregir? Si hay una empresa contratada para hacer eso no se puede rescindir el contrato y la excusa es que como no tienen un sistema en línea operando correctamente, pues los informes no se reciben.

¿Y cómo uno puede saber si esos decretos otorgados a esas compañías se están cumpliendo? ¿Cómo podemos saber que se cumple con la ley, que se reciben los dineros, que se reciben los ingresos, si los informes no son publicados, no son reportados a la Asamblea Legislativa como requiere la ley? O sea, se viola la ley en el 2015, en el 2016, en el 2017, se incumple en el 2017, en el 2018, vamos a vencerlos en el 2019 y en el Informe nos indica que la Compañía de Desarrollo Económico señala que es que tienen un problema en línea, ¿hace cuatro (4) años? ¿Se va a cumplir el quinto incumpliendo?

Yo sugiero, señor Presidente, y obviamente no se puede hacer desde aquí desde el parlamento, pero amigos de la Comisión de Hacienda, en ser más enérgicos, más proactivos en el sentido de que Departamento tiene cumplir con la ley. ¿Y cuál va a ser el planteamiento entonces si se va al Tribunal? Si no se está cumpliendo con la Ley y no nos pone a nosotros la Asamblea Legislativa en el conocimiento de lo que está sucediendo, a ver si funciona la ley, hay que enmendarla, hay que

derogarla, no sabemos si se están otorgando correctamente, porque no hay informes, no hay información. Y con esa excusa, pues a mí personalmente tengo que decir que da la impresión de que no quieren divulgar lo que está pasando, porque decir que tienen un problema con el sistema de computadoras hace cuatro (4) años, pero no han buscado la manera de corregirlo, no es la excusa que yo espero recibir aquí en un informe como legislador, señor Presidente.

Son mis expresiones.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, esta Resolución 5 del Senado fue radicada por este servidor y hoy se presenta un Informe Parcial, no es un Informe Final.

En agosto de 2018 se llevó a cabo vistas públicas en donde las agencias que comparecieron en efecto confirmaron las sospechas que teníamos al momento de redactar esta Resolución de investigación, y es que en efecto ha habido una cultura en Puerto Rico en donde se otorgan exenciones contributivas, beneficios contributivos, lo que son los llamados incentivos por medio de decretos a favor de empresas y corporaciones que al final del camino no tenemos la métrica para medir efectivamente si cumplen con las expectativas de la creación de empleos y de la inyección del estímulo para el desarrollo económico necesario para el país.

Y esta Resolución buscaba, valga la redundancia, explicaciones con respecto a si en efecto estas empresas que reciben unos beneficios están cumpliendo con la expectativa de la proyección que le hacen al gobierno al momento de negociar esos decretos de si crean los empleos prometidos o dan la inyección económica prometida en el decreto. Sin embargo, tristemente para el país se confirmaron nuestras sospechas de que no hay una métrica, no hay información, no hay acceso ni siquiera en los informes que se puedan radicar manualmente en la Asamblea Legislativa ni a través de la vía del llamado mecanismo cibernético, porque ha tenido defectos desde su inicio y hace cinco (5) años no tenemos idea de si esas empresas recibiendo unos beneficios de lujo en un país quebrado, en un país en donde tenemos más de una década de depresión económica, tenemos un sector económico, empresarial, corporativo, con beneficios excesivos, sin garantizar que crean los empleos ni el estímulo económico necesario para nuestro pueblo.

En momentos en donde se discute en el país, particularmente en la Asamblea Legislativa, la revisión de un Código de Incentivos Industriales, este Informe Parcial arroja luz a precisamente las limitaciones que tenemos al momento de evaluar ese Código de Incentivos, porque no tenemos idea de cuáles renglones de la economía puertorriqueña que recibe esos incentivos aportan en términos de desarrollo económico, aportan en términos de la creación de empleos y no tenemos una métrica para ver dónde podemos enfatizar, dónde podemos recibir mayor creación de empleos e inyección económica, estamos a ciegas.

Así que el Informe que, de nuevo, un Informe Parcial y yo confio que la Comisión de Hacienda continuará en su investigación para luego dar propuestas específicas y obligar al cumplimiento de la ley a las agencias concernidas y a las empresas que tienen que someter esos informes a base de esos decretos, que podamos legislar para garantizar que podamos tener unas métricas adecuadas y en los casos que no se cumplan con las expectativas de empleo o desarrollo económico que se anulen esos decretos y entonces se redirijan esos esfuerzos a los que pueden crear empleos e inyectar a nuestra economía.

Son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, compañero.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Primer Informe Parcial...

- SR. PRESIDENTE: Ya fue recibido.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.
- SR. PRESIDENTE: Próximo asunto. Vamos con el 1263, Proyecto del Senado 1263.

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1263**.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero...
 - SR. PRESIDENTE: Senador Romero Lugo, adelante.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...va a expresarse.
- SR. PRESIDENTE: Sí, usa el podio, si quiere. Las expresiones que hace el compañero Lugo, las pantallas tienen, me imagino, que una gráfica, Senador.
 - SR. ROMERO LUGO: Cómo no.
 - SR. PRESIDENTE: Que hay unas gráficas que usted va a presentar en las pantallas.
- SR. ROMERO LUGO: Sí, hay una presentación, señor Presidente, que le hemos dado copia a los compañeros portavoces de cada delegación para que la tengan como referencia a la medida.
 - SR. PRESIDENTE: Cómo no. Adelante, senador Romero Lugo.
- SR. ROMERO LUGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros del Senado.

Este Proyecto del Senado 1263 es una de varias medidas, esta que se ha presentado complementa otros esfuerzos que anteriormente se han llevado a cabo a través del Senado de proyectos que ha presentado este servidor que van dirigidos a darle alternativas al Municipio de San Juan, como la Capital de todo Puerto Rico, para que pueda echar hacia adelante y salir del marasmo económico en el cual se encuentra.

La Capital de Puerto Rico, como todos saben, es el centro de operaciones de nuestro Gobierno Central, es el principal centro de actividad económica de todo Puerto Rico, el centro financiero, académico, donde están nuestras principales universidades públicas y privadas, el principal centro de actividad económica en la economía de Puerto Rico, donde el setenta por ciento (70%) de esa actividad es en el área del consumo, la gran mayoría de ella entre un sesenta (60) y un sesenta y cinco por ciento (65%) se ha llevado a cabo en la Ciudad Capital de San Juan. Además, nuestra Ciudad Capital es el principal centro de salud en Puerto Rico con facilidades como el Centro Médico, el Centro Cardiovascular, el Nuevo Centro Comprensivo de Cáncer.

En fin, para que Puerto Rico eche hacia adelante, la Asamblea Legislativa y el Gobierno de Puerto Rico deben brindarle a la Ciudad Capital las herramientas que sean necesarias para poder adaptarse a las realidades del entorno económico. Y nuestro Puerto Rico, como ustedes saben, lleva más de una década que se ha estado enfrentando a una crisis económica severa de grandes magnitudes que comenzó para allá para el año 2006 y todavía al sol de hoy estamos sintiendo los efectos de la misma. Esta crisis que hemos estado experimentando ha provocado cambios significativos en nuestra demografía, incidiendo sobre zonas que antes eran importantes de ese centro de actividad comercial y residencial. Dentro de todo esto, nuestra Ciudad Capital de San Juan continúa siendo la sede del diez por ciento (10%) de la población total de Puerto Rico.

Según los datos oficiales del Censo de 2010, la población de la Ciudad Capital de San Juan superaba los trescientos noventa y cinco mil (395,000) habitantes. Diez años antes, para el año 2000, esa población superaba los cuatrocientos treinta y nueve mil (439,000) habitantes. Los últimos estimados del Censo, según la encuesta de la American Community Survey, reflejan que para 2018

nuestra población había disminuido a poco más de trescientos veinte mil (320,000) habitantes. Es decir, que en una década, no una década, desde el 2010 hemos pedido el dieciocho punto ocho por ciento (18.8%) de la población en San Juan, con lo que eso representa en todos los sectores que se repite a través de la Ciudad Capital.

Estoy compartiendo una gráfica que demuestra este cambio poblacional desde el año 2010, cómo ha ido disminuyendo hasta el año 2018.

En la actualidad son pocas las herramientas disponibles o que se han establecido a través del Municipio de San Juan para atender o detener esta situación. A mi juicio, la inacción de la administración municipal de turno desafortunadamente ha redundado en un empeoramiento de todas estas condiciones. La falta de actividad económica se puede comprobar en los propios ingresos del Gobierno Municipal de San Juan, donde compartimos en la presentación que le estamos brindando, el presupuesto, las principales disminuciones del presupuesto municipal y las fuentes de ingresos del Municipio de San Juan.

Para el año 2012-2013, el Municipio tenía un presupuesto consolidado que llegaba a la cifra de sobre setecientos cuarenta y un (741) millones de dólares. Hoy día ese presupuesto escasamente alcanza los seiscientos veintiocho (628) millones de dólares. Y si ustedes miran las diferentes fuentes de ingreso municipal, como son los impuestos sobre la propiedad, las patentes municipales, que es un impuesto reflejo de las ventas y el volumen de negocio de la actividad económica del Municipio de San Juan ha disminuido considerablemente; y los arbitrios de construcción, que es la inversión que hacen nuestros empresarios locales para establecer nuevas estructuras que generen actividad económica, ha disminuido en más de un cuarenta y siete por ciento (47%).

Uno de los ejemplos medulares que surge hasta de la Exposición de Motivos del Proyecto que hemos radicado, el 1263, se ve en el casco de Río Piedras, donde se pone de manifiesto y se ejemplifica la crisis económica y la crisis social que enfrentamos a lo largo y a lo ancho de toda nuestra Ciudad Capital. El Paseo de Diego, que es una zona importante comercial de la Ciudad Capital hoy prácticamente se encuentra desierto e inactivo, menos de una decena de comercios continúan operando allí. Eso ha sido reportado por los medios en Puerto Rico y tenemos ahí la referencia que estamos haciendo. Escasamente hace unas cuatro semanas yo tuve la oportunidad de estar allí con la Comisionada Residente Jenniffer González, he estado allí con mi compañero senador Henry Neumann, y hace unos días atrás compartiendo ideas y soluciones con el compañero Alcalde de Bayamón Ramón Luis Rivera, que en un momento en Bayamón también se experimentaron crisis en estos cascos urbanos.

Básicamente, aquello allí es zona de nadie. Las condiciones del Paseo de Diego y de otras áreas de nuestra Ciudad Capital requieren que tomemos acción y que le demos al Municipio de San Juan herramientas para que desde ahora, no en el futuro, desde ahora este Senado y esta Asamblea Legislativa le pueda dar herramientas al Municipio para que pueda atender esta situación fiscal y económica que se experimenta en el caso de Río Piedras y en otras zonas de San Juan, como pueden ser el área de la Península de Cantera, el área del Caño Martín Peña, el área de Villa Palmeras, la parte rural de nuestra Ciudad Capital que tienen zonas de oportunidad, de grandes atractivos, de grandes fortalezas y no se están utilizando.

Esta zona del casco de Río Piedras que ejemplifica una oportunidad, más que una grave crisis, es el centro que está más cercano a lo que es nuestro principal centro docente, el Recinto Universitario de Río Piedras, tiene desde la Universidad hasta la Plaza de Río Piedras tres entradas a las estaciones del Tren Urbano, tiene un CDT, el más moderno que se ha construido en los pasados años, y un hospital privado cerca, hay un sinnúmero de oportunidades. Tiene ocho (8) comunidades alrededor, donde viven más de nueve mil (9,000) personas, que hoy día tienen que ir a hacer sus compras y a

incurrir en actividad de consumo en nuestra economía en otras áreas de San Juan y no allí donde la tienen tan cerca.

La población del casco urbano, tanto residencial como comercial, ha disminuido. Cuando he estado allí con mi compañero Henry Neumann, los propios comerciantes nos indican que uno de los principales problemas es que se cierra comercios, comercio que se cierra dificulta para otro comercio. Y el gobierno debe ser proactivo en reforzar las iniciativas comunitarias que actualmente se ejecutan en dicha área.

Si comparamos también en los distintos cambios demográficos en las comunidades de San Juan, del casco de Río Piedras, desde el centro urbano, Buen Consejo, Capetillo, Monterrey, Venezuela, Santa Rita y Blondet, en todas esas comunidades la población ha disminuido, excepto en Ubarri, pero en todas ellas ha habido una disminución marcada. Eso implica una grave crisis de demografía en un casco urbano que se supone que estemos reforzando y desarrollando iniciativas para repoblar ese casco urbano.

Como les mencioné, hay un sinnúmero de fortalezas, hay un sinnúmero de activos que tienen las áreas de San Juan como, por ejemplo, Río Piedras, que nosotros debemos utilizarla para que el gobierno y la administración municipal faciliten el camino a la recuperación y no se conviertan en piedras en el camino para el tropiezo, sino piedras sobre las cuales se pueda edificar una reconstrucción mejor y más exitosa de esa área.

El Proyecto del Senado 1263 nace de las discusiones que hemos tenido con las juntas comunitarias de Río Piedras, con su liderato, con el liderato formado en virtud de la Ley 75 que data de los años 90, con quienes hemos estado trabajando de la mano desde los inicios de este cuatrienio. Y básicamente, esta medida por primera vez va a autorizar a que un municipio pueda establecer y tenga la facultad legal, enmendando la Ley de Municipios Autónomos para establecer lo que se conocerían como Ley de las Zonas Libres de IVU en la Ciudad Capital de San Juan.

El Municipio de San Juan podrá mediante la aprobación de este Proyecto designar mediante una ordenanza municipal y con el aval de la Junta de Planificación y el Departamento de Hacienda zonas que van a ser denominadas Zonas Libres de IVU, para concederle a estos pequeños comerciantes, en su mayoría son pequeños comerciantes, hombres y mujeres que quieren echar adelante pequeños negocios para que tengan un activo, una fortaleza para poder competir contra otras empresas que tienen el privilegio o la fortaleza de que están localizadas o en centros comerciales o en centros que no están deprimidos económicamente.

Estas Zonas Libres de IVU serán zonas de las cuales las pequeñas y medianas empresas certificadas estarán exentas del cobro de toda la totalidad del Impuesto de Ventas de Uso; pequeñas y medianas empresas son aquellas que emplean cincuenta (50) personas o menos y que generan ingresos menores a diez (10) millones de dólares anualmente. Estas zonas, porque la medida pretende ser también responsable, que no se haga por la libre, que sea una ordenanza municipal en conjunto con la Junta de Planificación, con el Departamento de Hacienda, que tengan un término inicial esta demarcación, que va a ir desde un término mínimo de tres (3) años hasta un término máximo inicial de cinco (5) años.

Toda empresa, toda pequeña y mediana empresa localizada dentro de una zona libre de IVU declarada como tal por el Municipio de San Juan podrá solicitarse, no opera automático, tiene que registrarse, tiene que solicitar ese Certificado de Registro de Zona de Exención de Libre Comercio, porque lo que buscamos es que luego de que ocurra esa recuperación económica y se reactive ese sector, que tengamos a todos esos comercios dentro de lo que es la estructura fiscal formal del Gobierno de Puerto Rico.

El Certificado de Exención no será transferible, será para aquellos que quieren trabajar allí, que quieren desarrollar sus negocios allí, que están apostando a que el Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno Municipal le provea las herramientas, los mecanismos para echar adelante su negocio, que en muchas ocasiones son pequeños negocios de familia, negocios que le dan trabajo a residentes de esas comunidades que son comunidades en desventaja económica.

Estamos hablando de Venezuela, Bueno Consejo, Ubarri, Blondet, Santa Rita, Capetillo, el casco de Río Piedras, entre otros, donde son zonas que a pesar de que están cercanas a zonas bancarias y otras zonas donde hay mayores recursos, lamentablemente vemos que están sufriendo de una situación económica muy, muy difícil.

La exención como tal, de manera responsable, no exime la pequeña y mediana empresa de que radiquen su planilla mensual de IVU y cualquier otro requisito aplicable, para que también el Municipio y el Departamento de Hacienda puedan evaluar e ir midiendo cómo va el crecimiento de esa actividad económica en la zona. Se requieren, porque no opera de forma automática, aquí lo que queremos es cerrar esto para que sean en zonas que están deprimidas, abandonadas, que no tienen prácticamente actividad económica, donde en un tiempo había cientos y decenas de comercio a que se ha reducido prácticamente a nada, donde usted va hoy.

Y tomo como ejemplo el área de Río Piedras y eso está inundado por lo que es el síndrome de las ventanas rotas, de que cuando cierra un comercio el edificio se vandaliza y lo que prácticamente se constituye ahí es una zona donde para nada es bueno y factible llevar a cabo una actividad económica. Tiene que probarse, hay unas condiciones para que se establezca una Zona Libre de IVU por parte del Municipio de San Juan, aquellas zonas donde hay edificios, espacios o locales desocupados dentro de la zona, con potencial para desarrollo, para propósitos comerciales o mixtos.

La zona de Río Piedras, según la propia zonificación de la misma, tiene uso mixto, uso comercial, uso residencial, espacios desocupados que se pueden ocupar inmediatamente y espacios desocupados, abandonados que se han convertido en estorbos públicos y que queremos rehabilitar y que produzcan actividad económica, creación de empleos y ayuden a reactivar el área.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador, permítame. ¿El senador Berdiel está cediendo los quince (15) minutos al compañero Romero?

SR. BERDIEL RIVERA: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. ROMERO LUGO: Muchas gracias, Presidente. Muchas gracias al compañero senador Berdiel.

El uso histórico o la designación de la zona para propósitos comerciales o mixtos. El Municipio previo a la aprobación de la ordenanza municipal va a solicitar a la Junta de Planificación que certifique que la zona propuesta cumple con todos y cada uno de los requisitos. El Municipio, además de la ordenanza, tendrá que remitir a la Junta de Planificación para cada una de las Zonas Libres de IVU propuestas la demarcación detallada, el inventario o la relación de los edificios, de los espacios o locales desocupados que tienen el potencial de desarrollo económico para estos propósitos comerciales o mixtos.

Un inventario o relación de los edificios, espacios o locales comerciales en uso, en uso, porque si hay locales en uso y no es necesaria que se establezca esa zona que la Junta de Planificación tenga todos esos elementos ante su consideración. Y cualquier otra información que la Junta requiera, tales como estudios económicos que el Municipio pueda tener, informes de la propia División de Patentes Municipales, de Oficinas de Desarrollo Económico que el Municipio tiene mediante la cual se pueden atestiguar todas estas condiciones deplorables que se viven en Río Piedras, pero al igual en otras zonas de San Juan, como les he mencionado, la zona rural del campo, de Cupey, de Caimito, la zona de Villa

Palmeras, la zona de la Península de Cantera, las ocho (8) comunidades que están aledañas al Caño Martín Peña, que necesitan nuestra atención.

Luego de que se obtenga esa certificación de la Junta de Planificación y previo a la aprobación de la ordenanza municipal, entonces se notifica al Departamento de Hacienda que tendrá un periodo establecido para promulgar toda la reglamentación necesaria en un periodo que no sea mayor de noventa (90) días para que esto lo podamos reactivar y el Municipio tenga la oportunidad de utilizar esta herramienta. Va a ser un requisito que el Municipio de San Juan para la operación de las Zonas Libres de IVU promulgue cualquier reglamentación para que sea algo uniforme.

En adición a eso, tanto el Municipio como el Departamento de Hacienda, mediante esta Ley quedarán facultados para fiscalizar la ejecución e implementación de las Zonas Libres de IVU mediante investigaciones, inspecciones, solicitud de requerimiento de información, tendrán la facultad de emitir multas y cualquier acción conveniente y necesaria para proteger el interés público y los propósitos que hay en esta Ley, conlleva un delito menos grave con una multa el utilizar el Certificado de Exención en una localidad que no haya sido autorizada. Multas administrativas en aquellos casos en que no se exhiba o no se tenga la Certificación de Exención y que no se identifique el comercio adecuadamente y tampoco impide que cualquier otra disposición administrativa en las agencias que se encargan de lo que es la fiscalización de nuestros impuestos se pueda también llevar a cabo.

El gobierno se va a estar beneficiando a la larga de nuevos ingresos. Primero, porque cualquier exención es mínima, más nos cuestan espacios comerciales deteriorándose, abandonándose, que no contribuyen ni un solo centavo en arbitrios de construcción, que no contribuyen al estado, al Gobierno Central, al fisco del Departamento de Hacienda, ni un centavo en contribución sobre ingresos, que no contribuyen al Municipio de San Juan, cero en patentes municipales y que están allí costándole al Municipio de San Juan por cada día que permanece el Municipio sin tomar una acción afirmativa para lograr que la economía en esos sectores se reactive.

Del mismo modo también son menos clientes que tenemos de la Autoridad de Energía Eléctrica, menos clientes que tenemos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, son menos negocios empleando personas que a su vez pagan contribuciones y contribuyen también a la economía de consumo y todos los cargos relacionados y la actividad económica relacionada que genera un negocio en marcha.

El propósito primordial de este Proyecto es que sirva de atractivo para el establecimiento de nuevos negocios y medianos negocios en estas zonas donde la actividad económica fuerte y robusta que había en un momento de nuestra historia ha desaparecido. Distinto a otro tipo de incentivos comerciales, estas zonas están dirigidas a traer gente que consuma, a de alguna manera palear y balancear el beneficio que tiene un comerciante en una Zona Libre de IVU al beneficio que hay en otras zonas que son no son libres de IVU, pero hay otras comodidades, y vemos que se acentúan los agravantes y los problemas en estas zonas urbanas si no hacemos nada.

Nuestra Ciudad Capital si utiliza bien este mecanismo podrá demostrar que es posible y que es totalmente viable realizar compras fueras de centros comerciales tradicionales, sino también en centros y en casos urbanos donde va a tener un impacto positivo en la vida, no tan solo de los comerciantes que están allí que viven día a día con la esperanza de que alguien haga por ellos, sino también en los miles de residentes de esas comunidades, quien además de que son personas de escasos recursos en su mayoría, son personas que están en edad avanzada, que la movilidad constituye un reto y que se pueden trasladar fácilmente a zonas como Río Piedras, o en los casos que he mencionado otras zonas que pudiesen ser utilizadas estas Zonas Libres de IVU, zonas aledañas a su lugar de residencia, lo que facilita y economiza el consumo.

Señor Presidente, esta es una medida más que hemos sometido como Senador de San Juan, al igual que el Proyecto que se convirtió en ley, como la Ley 96 de 2017, que trabaja con los estorbos públicos en el área de Santurce, Miramar y San Juan; como el Proyecto que se convirtió en ley, la Ley 270 de 2018, que trabaja con los problemas de las estructuras en Río Piedras; como el Proyecto del Senado 913 que fue aprobado por este Senado, aprobado por el Cuerpo Hermano de la Cámara de Representantes y que el gobernador convirtió en ley en el día de hoy para beneficiar a los residentes y a empoderar económicamente a los residentes de la Península de la Cantera.

Así que voy a pedir a las compañeras y compañeros que consideren favorablemente esta medida y que le brindemos al Municipio de San Juan la facultad. No se le está ordenando, se le está dando la autoridad, la facultad, el poder de que puedan considerar esto como una alternativa y que se haga algo desde el Municipio de San Juan, no mañana, no en el futuro, no en el 2021, sino desde ahora por las zonas que están deprimidas económicamente y destruidas en el Municipio de San Juan.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al senador Romero.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power. Adelante, compañero.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente.

Quiero hacer unas expresiones sobre este Proyecto de Ley, creo que es mi responsabilidad hacerlo también por haber sido anteriormente senador por San Juan. Estoy muy de acuerdo en que urge rehabilitar la zona de Río Piedras, es muy lamentable lo que está ocurriendo allí, el deterioro que se ve en el Paseo de Diego y en todas las calles de Río Piedras, una ciudad universitaria que debería ser ciertamente vibrante, como menciona el senador. En eso estamos de acuerdo.

Pero me parece que este Proyecto de Ley no es la manera responsable de ayudar para el desarrollo de Río Piedras. Creo que tiene unos visos claros de inconstitucionalidad, además de que sería totalmente no ejecutable, sería imposible de fiscalizar lo que se está proponiendo aquí. La Constitución de Puerto Rico en su Artículo VI de Disposiciones Generales, Sección 2, la Sección 2 comienza diciendo, su primera oración, "El poder del Estado Libre Asociado para imponer y cobrar contribuciones y autorizar su imposición y cobro por los municipios se ejercerá según disponga la Asamblea Legislativa" y aquí subrayo "y nunca será rendido o suspendido". "Sección 3.-Las reglas para imponer contribuciones serán uniformes en Puerto Rico."

Este Proyecto de Ley infringe dos secciones de nuestra Constitución. Primero, permite que una legislatura municipal establezca una zona libre de impuestos estatales, inconstitucional; que van a haber más zonas geográficas en Puerto Rico, donde el impuesto estatal sea distinto, inconstitucional. Esto no pasa ni tres segundos de examen constitucional judicial. El primero que va a demandar para que sea uniforme el cobro en todo Puerto Rico es el alcalde de Bayamón, que acompañó el senador al Paseo de Diego.

¿Por qué entonces no hacemos esto en Ponce? ¿Por qué no lo hacemos en Caguas o en Cataño, en Mayagüez? Todos tienen el mismo problema en sus centros urbanos y tenemos que buscar una manera constitucional y más responsable para ayudar a los municipios y estas zonas en los cascos urbanos deprimidas.

¿Cómo la senadora Migdalia Padilla, por ejemplo, que representa Bayamón, el Municipio vecino, le va a votar a favor a un proyecto que va a quebrar a Bayamón? ¿Cómo yo fiscalizo que las personas no van a ir entonces a zonas libres de IVU a comprar para revender? En los PX ya sabemos el problema que hay y hay cuotas de ventas para que no pase esto. Y ahora resulta que vamos a crear aquí un problema que no hay manera de resolver o fiscalizar en el futuro.

Yo creo que no hay manera de implantar el proyecto, creo que es inconstitucional, me parece hay que buscar unas vías más creativas para ayudar a los centros urbanos. No veo cómo un senador de distrito que no sea San Juan entonces le vote a favor a esto, con todo el respeto, va a ocasionar un caos en el comercio en todo Puerto Rico. Y, de nuevo, ¿por qué yo no creo esto en Comerío o Maunabo? ¿Por qué no lo creo en Barranquitas? No me parece lógico el proyecto y no es constitucional y le voy a votar en contra.

- SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.
- SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo no voy a desarrollar el tema del compañero. Yo tengo que votar en contra de este proyecto por las razones que el compañero aduce. Yo quisiera tener regiones en Puerto Rico que no pagaran IVU. Yo quisiera que en Puerto Rico no se pagara IVU. Pero hay una realidad fiscal, por un lado; y hay una realidad constitucional por el otro. Aparte de eso, yo he visitado el centro de Río Piedras y el Paseo de Diego en innumerables ocasiones y lo encuentro en tan malas condiciones, como dice el compañero. Pero no está en peores condiciones que el centro urbano de Guánica, ni está en peores condiciones que el centro urbano de un sinnúmero de pueblos de Puerto Rico que han sido lamentablemente desplazados por los centros comerciales, por los "big boxes", por el Walmart y el Walgreens y el Costco y el Sams, que están matando a los cascos de los pueblos de Puerto Rico. Y esa es la verdad.

Y entonces, si se va a aprobar un proyecto de ley que obviamente, y tengo que reafirmar esto, es inconstitucional, la Constitución prohíbe que hagamos esto. La Constitución dice que no puede haber un impuesto en Bayamón que no exista en San Juan. Y no puede haber un impuesto en Ponce que no exista en San Juan. O sea, ¿en serio, en serio ahora la gente de San Juan, o el comercio de San Juan va a ser privilegiado? No, por eso es que la Constitución dice que no se puede hacer, que tiene que ser... y la Constitución lo dice uniforme, los impuestos tienen que ser uniformes y es precisamente, porque no puedes discriminar sobre unos o sobre otros o la Asamblea Legislativa no puede, no puede crear unas clases donde se le cobren contribuciones a uno y no se les cobren contribuciones a otros. Eso, simplemente, no se puede, pero más aún, la Asamblea Legislativa tampoco puede delegar el concepto de poner contribuciones como pretende hacer este proyecto.

Así que, señor Presidente, en el espíritu de que, aunque yo sí le votaría en contra, y le voy a votar en contra, yo también creo que este proyecto donde dice municipio debe de ser, la definición de municipio debe ser setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico y la enmienda, señor Presidente, que propongo en este momento es que en la página cinco (5), sección once (11), donde dice municipio, se reemplace municipio de San Juan por los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico. Esa es mi enmienda, señor Presidente.

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor de la enmienda del compañero Bhatia dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotada.
- ¿Algún otro compañero quiere expresarse? Senador Dalmau Ramírez, senador Dalmau Ramírez.
 - SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Perdone compañero, discúlpeme un segundito, luego del compañero, yo voy a cerrar el debate, ¿alguien más va a hablar?, muy bien.
- SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, yo le votaría a favor a la medida porque como un asunto de consistencia, mi Partido se opuso desde un inicio a la imposición del IVU como mecanismo de recaudo fundamentado en el consumo impuesto favorecido en su momento por un gobierno compartido por el Partido Popular y por el PNP, pero mi Partido se opuso, y se opuso porque

cuando se impone una contribución para recaudos a base de consumo, de manera uniforme, es decir, cuando se inició con un siete por ciento (7%), luego se elevó un once punto cinco por ciento (11.5%), le aplica -entre comillas- en igualdad de condiciones a todo el que consume, pero no es verdad que es en igualdad de condiciones. Tiene lo que se conoce en términos contributivos un efecto regresivo, eso significa que, mientras menos capacidad económica usted tiene, va a tener que pagar en promedio más que aquel que más dinero tiene, porque todos son tratados – entre comillas – en igualdad de condiciones, pero no todo el mundo tiene el mismo ingreso, no todo el mundo tiene la misma capacidad adquisitiva, por eso se le llama regresivo porque tiene un impacto mayor en el bolsillo de quienes menos tienen, y de los que más tienen, menos tienen que aportar.

En ese sentido, yo voy a favorecer la medida porque no digo yo San Juan, sino no se debió haber impuesto el IVU desde un inicio. Para los que piensan que es que ah, bueno, pero se oponen a todo y no tienen propuestas, falso. El Partido Independentista no solo promovió el que la imposición de recaudo para efectos contributivos fuera desde una dimensión progresiva, es decir, con escalas porcentuales de acuerdo a los ingresos y las rentas de cada individuo, de manera que se pudiera balancear, porcentualmente, aquellos que menos tienen, aquellos que tienen en mediana calidad y aquellos que mucho tienen, y el impacto no sería lo mismo y ahí habría un balance entre aquellos que sí tienen un gran poder adquisitivo y los que no tienen ese gran poder adquisitivo.

Por esas razones le votaré a favor a la medida, por consistencia legislativa. Ahora bien, hay unos elementos que no sé si se han considerado porque el proyecto no fue a vistas públicas. En primer lugar, va a haber unos sectores comerciales designados por la ley que se beneficiarían de no tener que cobrar el IVU y al mismo tiempo, los consumidores de esos comercios, pero donde se traza la raya, el comercio que queda al otro lado de la calle, ¿cuál será el impacto contra ese?, ese tendrá que vender con el IVU, y el de cruzando la calle, no venderá con el IVU. Es decir, lo que puede sonar beneficioso para un sector económico de pequeños y medianos comerciantes, posiblemente, va a ser dañino para el pequeño y mediano comerciante que queda en una cuadra, que queda a dos cuadras, que queda en la vecindad del deslinde de donde se traza la zona libre de IVU. Hay que tener cuidado con eso.

En segundo lugar, el costo que va a tener el Departamento de Hacienda si tienen los recursos para poder hacer la distinción entre las zonas que sí cobrarán el IVU y las zonas que no cobrarían el IVU, y cuánto sería el monto, y si Hacienda tiene los recursos. Debería tenerlos para poder cumplir con los designios de esta ley.

En tercer lugar, al tratarse de una exención, hay que medir el tema del recaudo. De nuevo, si no hay medidas contributivas como la de imponer contribuciones a megaempresas o megacorporaciones, como ha propuesto el PIP también como segunda propuesta, a las empresas foráneas de hasta de un diez por ciento (10%), no confiscatorio, no penalizante, que permita un ingreso que sustituya aquellos que sirvan de exención o beneficio, pues entonces, se quedaría corto el ingreso que se recibe.

Y como último punto, tengo que decir que para mí no tiene efecto alguno, pero para aquellos que lo tengan, que lo tengan presente. Ustedes saben que la Junta de Control Fiscal vendrá siempre con su poder de veto a todo aquello que pueda representar un menoscabo de recaudo. A mí eso me importa poco, como ustedes saben, y este Senado ha demostrado en múltiples ocasiones que la Junta de Control Fiscal no tiene poder de veto en nuestras acciones legislativas, pero lo digo, porque al final del camino, puede tratarse de un esfuerzo que, nuevamente, choque contra el muro del colonialismo y su máxima expresión en estos momentos que es una Junta de Control Fiscal, dañina, perniciosa y antipuertorriqueña.

Esas son mis palabras señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

Compañero Neumann Zayas se quería expresar.

SR. NEUMANN ZAYAS: Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Zayas, Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Gracias.

Quiero comenzar por felicitar a mi compañero, Miguel Romero Lugo, por este Proyecto del Senado 1263, y aquí la mayoría de los compañeros aquí en el Senado no se acuerdan, porque quizás no habían nacido, de lo que era Río Piedras en un pasado, yo sí me acuerdo de Río Piedras, yo me acuerdo y cierro los ojos y veo lo que era Río Piedras hace años atrás, veo Río Piedras como el área principal de comercio de Puerto Rico, donde, prácticamente, un día de semana uno tenía que tirarse hacia la calle porque no había espacio en las aceras para poder uno transitar.

¿Quién se acuerda aquí, que tenga suficiente edad, de lo que era La Colombina? Déjenme ver las manos, La Colombina, ¿quién se acuerda lo que era la Comercial Ubiñas?, la Comercial Ubiñas, porque señoras y señores, no tenías que vivir en San Juan para ir a buscar las cosas que necesitaba tu familia al casco urbano de Río Piedras.

¿Quién se acuerda de Topeka? Más reciente, los estoy ayudando, filas de personas en las aceras esperando las nueve de la mañana para que abriera Topeka. Yo era comerciante, señor Presidente, yo tenía comercios alrededor de la isla y yo buscaba un local comercial en Río Piedras, y nunca tuve éxito porque no había disponibles. Es más, cuando surgía que se moría el dueño de algún local comercial, o se retiraba, yo acudía a Río Piedras a ver si tenía la oportunidad, y fácilmente, te decían, no, está bien, te lo alquilamos, pero nos tienes que dar setenta mil dólares (\$70,000) por la llave.

Hoy en día, si yo quiero un local comercial en Río Piedras, yo puedo escoger el que yo quiera y me dan un año de alquiler libre de costo, y lo que vemos en Río Piedras es una tragedia puertorriqueña, locales comerciales vacíos, deteriorados, adictos por toda la avenida que no solo se restringe al casco urbano de Río Piedras, sino también, van a comunidades aledañas.

El comerciante pequeño y mediano necesita nuestro respaldo, nuestra ayuda, no pueden hacerles frente a las grandes empresas norteamericanas que han venido a hacer negocios en Puerto Rico y el proyecto 1263 es una medida de respaldo a estos comerciantes que son los que les dan vida a los cascos urbanos de nuestros pueblos, necesitan ayuda, y esto es un esfuerzo muy noble de parte del legislador Romero Lugo, de buscar soluciones a los cascos urbanos que tenemos alrededor de todo Puerto Rico en plena decadencia que, no solo han dejado de tener un comercio saludable, sino tambié se han deteriorado de una forma significativa en la calidad de vida que les ofrecen a los residentes.

Este proyecto puede servir de modelo para también adoptarlos a otras áreas que también tienen derecho de tener un respaldo de parte del gobierno para echar hacia adelante sus cascos urbanos. Arecibo se me ocurre, Bayamón, que también eran áreas de un comercio saludable, que redundaba en mejorar la calidad de vida de todas las personas que vivían allí y en los barrios y pueblos circundantes.

Así que, le felicito y espero que los compañeros reconozcan que este es un esfuerzo para ayudar a todo lo que está ocurriendo en primera instancia en el casco urbano de Río Piedras.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente, por favor, si usted puede asumir la Presidencia, para consumir un turno.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

- - - -

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Ante nuestra consideración el Proyecto del Senado 1263, que presentó el señor senador y amigo Miguel Romero Lugo, aprovecho la oportunidad para felicitarle por el contenido, la sustancia y la estructura en la que se redactó este proyecto. Quiero comenzar atendiendo unos asuntos que me parece que son fundamentales, particularmente el aspecto constitucional que el amigo Nadal Power ha presentado.

Antes de entrar en eso, tiene que quedar absolutamente claro en el récord legislativo que los compañeros senadores de la delegación del Partido Popular tienen algún problema con bajar contribuciones, tienen algún problema con procurar alivios para los sectores comerciales y para los consumidores, es algo que parece está en su ser y les impide considerar todas las alternativas para beneficiar a la ciudadanía.

En primer término, tengo que decir lo siguiente. El planteamiento de uniformidad que se hace es totalmente inválido. En Puerto Rico, hoy, hay zonas que tienen tratos contributivos distintos. En el área de Carolina, en Isla Verde, en el Aeropuerto, están las zonas de libre impuesto "duty free", hoy, ahora, por legislación del Gobierno de Puerto Rico. Pero si eso fuera poco, me extraña muchísimo que sea el compañero Nadal Power el que traiga ese punto, porque el compañero Nadal Power, el cuatrienio pasado, cuando presidía la Comisión de Hacienda, presentó el Proyecto del Senado 1140, que tenía como objetivo dar un trato contributivo distinto para desarrollar proyectos de mejoramiento en el Distrito del Centro de Convenciones, que está en San Juan, cuando él era senador de San Juan.

Usted, senador, Proyecto del Senado 1140, usted lo presentó, usted era el presidente de la Comisión de Hacienda, usted procuró la aprobación de esa medida y hoy usted está criticando al senador Miguel Romero por hacer exactamente lo mismo. Hay una diferencia gigante, que en el caso del Proyecto del senador de Miguel Romero se busca incentivar, directa y genuinamente, a todos los sectores que están altamente deteriorados.

Yo escuchaba al compañero Neumann Zayas decir de las tiendas que él veía cuando era comerciante, yo no tuve la oportunidad de verlas, senador, pero fue muy emotivo, muy emotivo su recuento, pero sí he visto actualmente cómo está el Paseo de Diego, un deterioro total y absoluto, un abandono por completo, y es que la administración del Partido Popular, típicamente a lo que llega es a cerrar proyectos de envergadura, cerraron la Casa Cuna, cerraron la escuela de San Juan, cerraron el Natatorio, todo lo destruyen, todo lo cierran y nada proponen, y entonces, cuando hay un proyecto para levantar el ánimo económico en la Ciudad Capital, entonces se hace una crítica contra un legislador que está haciendo una iniciativa similar a la que hizo el propio compañero Nadal Power, cuando presidia la Comisión de Hacienda y cuando era senador del Distrito de San Juan, Proyecto del Senado 1140, para que cada uno de ustedes lo pueda ver.

Así que, queda despachado el aspecto este de la uniformidad, que era uno de los aspectos constitucionales. El otro planteamiento, no sé si llegaron a levantarlo, o me parece que lo dijeron livianamente, es sobre si puede el Senado o no aprobar legislación relacionada con rentas internas. Bueno, el cuatrienio pasado, por lo menos tres proyectos fueron presentados en esa dirección por el compañero Nadal Power, pero además de eso, en el Artículo 3, Sección 17 de nuestra Constitución, está claramente establecido que el Senado puede, específicamente en las últimas líneas, dice, "el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara cualquier otro proyecto de ley en referencia a los proyectos de materia contributiva".

Así es que, no conforme con el deterioro de San Juan, no conforme con lo que ha ocurrido del cierre de grandes proyectos de la ausencia de obras, de que el gobierno pasado aprobó cerca de cien (100)

impuestos nuevos y cada vez que aprobaban un impuesto nuevo decían que con eso entonces iban a resolver y terminaron resolviendo absolutamente nada, hoy, el Partido Popular se levanta para oponerse a una iniciativa que procura darle lustre a la Capital, que procura rescatar zonas de total abandono en la Ciudad Capital de Puerto Rico.

Y entonces, compañeros, cuando observamos que la propuesta es sencillamente no hacer nada, nos preguntamos, ¿y así quieren ustedes proponerse como gobierno nuevamente, los amigos del Partido Popular, oponiéndose a iniciativas que procuran el desarrollo y mejoramiento económico?

Sobre lo que diga la Junta de Control Fiscal, en cuanto a este proyecto, ustedes conocen mi opinión, de hecho, y en la tarde de hoy contestaré una carta que nos enviaron sobre los fondos que le asignamos a los gobiernos municipales, porque eso es otra cosa, compañero, este Senado, bajo mi Presidencia, ha visitado todos los municipios, penepés y populares, y le hemos asignado recursos a todos los municipios, penepés y populares, porque trabajamos sin distinción de clase alguna, y así lo reconocen alcaldes de todos los partidos.

Y hoy, en la mañana de hoy, la Junta de Control Fiscal, nos dice que le pidamos a los municipios, cuando le asignemos recursos, nos sugieren , usan la palabra que sugieren, que le exijamos a los gobiernos municipales que nos digan para qué van a usar los fondos. Bueno, los vamos a usar para lo que FEMA debió darlos y no los ha dado, los vamos a usar para todas las... los fondos federales que las agencias del Gobierno Federal se suponen les entregara a los gobiernos municipales para logar el restablecimiento y mejoramiento de la infraestructura, para eso lo vamos a usar.

La verdad es que, compañeros, no puedo imaginarme que alguien le vote en contra a una medida como esta. Quien le vote en contra a esta medida, está en contra de la gente de San Juan, el que le vote en contra a esta medida, está en contra de que se reduzcan los impuestos, quien le vote en contra a esta medida, quiere mantener en estado deterioro a nuestra Ciudad Capital.

Señor senador, Miguel Romero, yo lo felicito, confío que la Cámara de Representantes habrá de aprobar este proyecto con la rapidez que amerita, por la urgencia que tiene de atender las finanzas de la Ciudad Capital. Y hay algo, además, que se refleja, hoy, actúa para que de inmediato, inclusive la actual administración saliente del Partido Popular de San Juan, tenga el beneficio de tener más recursos. Esa es la diferencia del servicio público, de los que realmente tienen una vocación de ayudar, de colaborar y de levantar a San Juan y a todo Puerto Rico.

Son mis palabras, le pido a los senadores y senadoras que voten a favor del Proyecto del Senado 1263, de la autoría del compañero Miguel Romero Lugo.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1263, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1263, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1266**.

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1266 sin enmiendas.
- SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1266, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 1081**.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 1081 viene con enmiendas en Sala, para que se llamen.
 - SR. PRESIDENTE: Para que se llame la medida y que se proceda con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 7,	antes de "casos" insertar "alegados"
Página 2, párrafo 1, línea 3,	después de "." eliminar todo su contenido
Página 2, párrafo 1, líneas 4 a la 8,	eliminar todo su contenido

En el Resuélvese:

Página 4, línea 4	después de "centros" eliminar todo su contenio					
	y sustituir į	por "p	oara el cuido d	e personas de edad		

avanzada, los procedimientos establecidos para evaluar un traslado o la permanencia de éstos en

algún centro en particular,"

Página 4, línea 6, antes de "los" eliminar todo su contenido

Página 4, línea 7, después de "seguridad" eliminar todo su contenido y sustituir por "adoptadas por el Departamento para procurar que ninguna de estas personas sea maltratada física o

mentalmente,"

Página 4, línea 8, antes de "incluyendo" eliminar todo su contenido

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las enmiendas en Sala.

- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Senado la Resolución del Senado 1081, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 4, después de "centros" insertar "para el cuido"

Página 1, línea 5, después de "avanzada" eliminar todo su contenido y sustituir por "los procedimientos establecidos para evaluar un traslado o la

particular,"

permanencia de éstos en algún centro en

Página 1, línea 6, antes de "los" eliminar todo su contenido

Página 1, línea 8,

después de "seguridad" eliminar todo su contenido y sustituir por "adoptadas por el Departamento para procurar que ninguna de estas personas sea maltratada física o

mentalmente,"

Página 1, línea 9, antes de "incluyendo" eliminar todo su contenido

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Tercer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, en torno a la **Resolución del Senado 7**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que reciba el Tercer Informe Parcial de la Resolución del Senado número 7.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Ya se recibió, pero exprésese.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, es que este Tercer Informe Parcial es de una Resolución que ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado a que investigue los procesos, requisitos y licencias que exige la unidad de licenciamiento del Departamento de la Familia, para operar centros de cuido de personas de la edad avanzada. Luego de vistas oculares, luego de vistas públicas, se desprende del mismo Informe cierta información que demuestra que, dentro de todos estos hallazgos, después de casi dos (2) años de haberse radicado la medida, falta mucho por hacer, y en este Informe Tercer Parcial nos habla de algunas irregularidades que se han ido encontrando, algunos procesos que no van de acuerdo a lo que son los procesos de ley, y acabamos de aprobar la Resolución del Senado 1081, también de la compañera Venegas Brown, para investigar exhaustivamente la reglamentación que utiliza el Departamento de la Familia, yo creo que son germanas ambas, la que acabamos de aprobar 1081, como la que es de Resolución del Senado número 7.

Sé que la compañera ha hecho su trabajo como parte de esta Comisión, pero es triste pensar que dos (2) años después todavía, no haya una respuesta contundente del Departamento de la Familia de lo que se está haciendo para que estas situaciones que salen a la luz pública, que nos traen a nosotros los legisladores, que comparten con la compañera, no se corrijan, no se actué a favor de ella.

A veces, y yo lo he comentado con los compañeros presidentes de comisión, traemos un proyecto de ley y lo discutimos para delegarle a la agencia que supuestamente tiene el peritaje a que haga la reglamentación, y cuando hace la reglamentación es en contra de lo que el proyecto de ley salió de aquí, y mi exhortación entonces es que no esperemos más porque el Departamento o la agencia a que se le pide información, venga y actúe o no actúe venga o diga que lo va a traer el mes que viene, como pasó ahorita cuando cogí el turno para los informes del desarrollo económico, que no se han traído, nosotros como legislatura debemos actuar. La comisión somete recomendaciones y proyectos de ley, y convertirlos en ley para que se ejecuten, porque son muchas las personas que requieren hoy de cuidado, personas de la tercera edad, cuidadores, que necesitan asistencia, y todos estos procesos lo que hacen es dilatar, complicar y, en algunos casos, hasta maltratar a la persona de tercera edad que necesita una ayuda y una asistencia con todas las burocracias que se explica en los reglamentos, que se ofrecen en las agencias y que se alejan de la realidad en que vivimos y las necesidades que vivimos.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero. Senadora Nayda Venegas.

SRA. VENEGAS BROWN: Muchas gracias, señor Presidente.

Definitivamente quiero contestarle al senador que es mi compromiso y mi deber como senadora del Distrito de Carolina y como senadora que preside la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, reaccionar sobre cualquier asunto que atente en este caso que se menciona en la Resolución con las personas de edad avanzada.

Cabe señalar que si es un Tercer Informe, la comisión está trabajando. Número dos, en casos recientes salió a relucir en los rotativos de nuestro país y en la televisión unos casos recientes que se reseñaron en cuanto al maltrato, que hay un supuesto esquema de venta de personas de edad avanzada a mil dólares y luego que los llevan a un hogar les cobran mensualmente doscientos dólares (\$200). Esta senadora está investigando ese supuesto esquema, estas no son cosas que se solucionan de un día para otro porque, obviamente, esta situación requiere de vistas públicas, de reuniones ejecutivas confidenciales y reuniones ejecutivas, o sea, que se está trabajando con la situación que lamentablemente, verdad, es triste decir que salió a relucir que hay un supuesto esquema del Departamento de la Familia, de empleados del Departamento de la Familia que están trasladando estos viejitos comercializando, yo te llevo este viejito, pero tú me das mil dólares (\$1,000) y luego lo mantienes ahí dándome doscientos (200).

Esta Resolución 1081 es, lo que busca, vamos a investigar hasta el final y vamos a ir hasta la raíz del problema. Así que el senador puede estar tranquilo, nosotros amamos lo que estamos haciendo, pero hay casos y hay casos y este supuesto esquema no se puede despachar de un día para otro.

Así es que estamos trabajando esta Resolución, que se apruebe el Informe en esta tarde, lleva su Tercer Informe Parcial, lo que habla de que se está trabajando con licenciamiento, que es lo que requiere esta Resolución, que se acaba de aprobar, recibir, perdón, el Informe y ahora vamos a trabajar con otro asunto que es un esquema de corrupción y maltrato. Así que invitamos a todos los senadores que pueden estar en las vistas públicas que próximamente se van a anunciar.

Estas son mis palabras señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, lamentablemente, aunque tenemos un Informe Parcial de la compañera, hay que traer a colación que la participación del Departamento de la Familia ha sido

muy poca y la colaboración también por parte del Departamento de la Familia, quienes hemos estado en las vistas públicas anteriormente.

Definitivamente, la situación del Departamento de la Familia corrompe muchos procesos, por lo que se está viendo en este momento. En primer lugar, es deplorable el estado de las oficinas del Departamento de la Familia, donde vemos en las condiciones en que están viviendo los empleados que día a día están trabajando con una gran cantidad de casos. Hace dos semanas atrás vimos una campaña de no al maltrato a personas de edad avanzada donde generaron miles de llamadas, pero el problema es que no tienen los empleados para lidiar con la situación del maltrato de las personas de edad avanzada en Puerto Rico, y tienen ochocientas (800) querellas en la procuraduría de las personas de edad avanzada en contra del Departamento de la Familia por no llevar a cabo sus funciones.

Y, por otro lado, la contralora de Puerto Rico acaba de emitir un informe con respecto a la situación de cómo se están manejando los casos en el Departamento de la Familia y deja mucho que lamentar de cómo se están trabajando los procesos, cómo han faltado a la ley dentro de sus funciones y cuan desfavorable ha sido en diferentes dependencias del Departamento de la Familia las acciones que tienen que llevar a cabo.

Se le ha pedido, a través de esta servidora, ya en dos ocasiones, información con respecto a las querellas y vemos que es continua la situación de la falta de trabajo administrativo para poder lidiar con las situaciones que tenemos en el Departamento de la Familia a raíz de una crisis social que tenemos. Pero tú no puedes trabajar en unas condiciones deplorables como las que tiene el Departamento de la Familia en este momento, incluso pagando contratos de unos vagones que no se utilizaban cuando sabemos que le han bajado el presupuesto considerablemente y, por otro lado, no tiene el personal suficiente porque también los empleados temporeros que estaban en maltrato institucional y el licenciamiento fueron despedidos.

Así que cómo tú vas a lidiar con las situaciones que tú tienes en el Departamento de la Familia si tú no tienes el personal, no tienes el presupuesto y, por otro lado, tampoco das cara en la Legislatura de Puerto Rico, porque todavía no hemos visto a la Secretaria de la Familia en las vistas públicas que ha hecho la compañera Nayda Venegas.

Así que, entiendo yo, que si en las próximas semanas cuando la compañera Nayda Venegas convoque a la Secretaria del Departamento de la Familia, dé cara ella directamente, de la falta de acción con documentos contundentes, además de que nos diga el estatus de la situación que aparentemente con evidencia se ha dado conforme a la situación de que están cobrando o de que está cobrando una persona de confianza de la Secretaria de la Familia, por poner personas de edad avanzada en hogares. Y ya esos documentos fueron referidos a Ética y Ética también está llevando a cabo su investigación con respecto a esto.

Esas son las preguntas que nos tiene que contestar, por eso es que tiene que dar cara en el Senado de Puerto Rico, no solamente a reconocimiento, nosotros queremos que haga su trabajo como lo tiene que hacer, porque no está defendiendo ni a los niños, ni a las niñas, ni a las personas de edad avanzada, ni a las personas con impedimento con sus acciones y eso es lo que nosotros queremos hacer por parte de este Senado y en la comisión, a la cual yo pertenezco, porque no ha dado cara y el trabajo que está haciendo es pésimo en este momento, y no es contra nosotros, el Senado de Puerto Rico, es contra las niñas, los niños, las personas de edad avanzada y personas con impedimento, madres jefas de familia en este país.

Muchas gracias señor Presidente. SR. PRESIDENTE: Cómo no. Senador Vargas Vidot. SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, este tema a mí me toca directamente porque durante dos años he estado utilizando mis turnos, precisamente, para llamar a la atención sobre cómo es que se va, cómo es que se define el perfil de nuestra población. De momento cualquier asunto que es mediáticamente espectacular toma la atención de todos nosotros y nosotras y produce un efecto de distracción frente a las responsabilidades que resultan ser vitales asumirlas. Y hablo de vital, hablo de que genuinamente estamos hablando de una población, de una demografía que específicamente nos señala la necesidad de atender las poblaciones que son frágiles, porque el tema de vulnerabilidad, a mí no me gusta ni siquiera usarlo, yo creo que la vulnerabilidad de nuestros sectores ha sido la irresponsabilidad y la ineficiencia de la gobernanza crónicamente en cualquier administración.

Sin embargo, hemos estado procrastinando la atención precisa que requiere un sector que representa más del treinta por ciento (30%) de nuestra demografía, treinta y siete punto siete por ciento (37.7%), y creciendo, y un sector que se ve en términos generales en una intensa indigencia, indigencia no necesariamente porque falte el dinero, indigencia porque falta el ánimo de reconocer que personas adultos mayores necesitan una atención como se la damos a lo hoyos en las carreteras que parecen ser a veces más importante que un puente, que una celebración llana y superficial que se termina en algún momento. Pero aquí se mueven muchos más recursos para una fiesta en la Sanse que en cualquier otro lugar, se mueven muchísimos más recursos para un bailoteo en algún sitio y un relajo, hay un calendario inmenso de fiestas por todo el país ignorando que nuestros viejos necesitan y nuestras viejas necesitan algo más que un reconocimiento de ocasión.

Y esto es terrible, el problema de nuestra gobernanza es que es reactiva, tiene que venir una persona, un analista en la televisión, como bien lo dice la distinguida senadora, ella empieza su discurso hablando de que recientemente en los medios, bueno que bueno, que los medios educan, y yo siempre los he respetado por eso, y por muchas otras cosas, pero debe de ser, debe de ser el discurso nuestro el enterarnos de que algo tan trágico como lo que está pasando sea un asunto de rebote, o es que no podemos entrar en una reflexión crítica de nuestro entorno para darnos cuenta de que en la medida en que una población envejece, en esa misma medida se va a presentar un grado de fragilidad necesaria como para que nuestros planes, en todas las dimensiones, estén atendiendo preventivamente las posibilidades de montones de riesgos, incluyendo el que se señala aquí.

Hace tiempo, hace tiempo nuestros adultos mayores, hace tiempo están sufriendo, hace tiempo son invisibles, hace tiempo el Departamento de la Familia es un Departamento inexistente, invisible, hace tiempo lo estamos viendo. Pero hay más cosas importantes que hacer, ¡claro!, por qué acordarnos de los niños y niñas, los siete mil (7,000), ocho mil (8,000) que están en hogares sustitutos, ¿por qué acordarnos de eso? Eso no nos molesta, esa es nuestra nueva trata de niños en Puerto Rico. ¿Por qué nos deja de molestar los viejos y las viejas?, ¿por qué?, porque parece ser que todos nosotros y nosotras nos vamos a estancar en la edad y la cronología nos va a bendecir verdad, con una, un periodo estático en donde seríamos permanentemente jóvenes.

Estamos permitiendo que abusadores ataquen, precisamente, a quien es más frágil, estamos permitiendo que el corazón histórico de nuestro país sea atacado continuamente, porque las agencias que se supone que en donde descansa la posibilidad de defensa, pues están poniendo colorcitos el día del suicidio, cintitas el día del homicidio, llaveritos el día de algo, y nos entretenemos con ese vacilón que no tiene ningún tipo de impacto por lo trivial que es, porque trivializa el problema, porque lo lleva al sótano, porque lo invisibiliza.

Entonces de momento, reactivamos, no somos reactivos, y nos activamos por la crisis, esperamos a que ocurra, el diagnóstico en medicina, que el diagnóstico que no se sospecha es el que no se investiga, y estamos tan entretenidos y entretenidas que tiene que venir un programa a explicarnos a nosotros y a nosotras qué es lo que está pasando cuando todos nosotros y nosotras somos los representantes directos

de las personas. Hay que salir a caminar, hay que levantarse de estos sillones cómodos, hay que moverse, no buscar poder, ni reelección y elección, hay que moverse a buscar cómo llegar al corazón de la gente, porque algún día somos nosotros los que vamos a estar en un asilo, en un hospital, somos nosotros y vamos a resentir el momento en donde teniendo la oportunidad de cambiar el escenario no lo hicimos. Porque estamos esperando que alguien lo explique en un canal de televisión.

Sobre ese treinta por ciento (30%) de la población necesita que nuestros ojos y nuestro corazón estén conectados, que nuestra visión sea una visión mucho más amplia y que entendamos que si queremos a nuestra madre, si queremos a nuestro padre, si queremos a nuestras abuelas, no solamente hace falta decirlo, hay que actuar cónsono con esa expresión, es un desafío. Oiga, pero podemos hacer los discursos más tremendos del mundo para el Diario de Sesiones, y podemos, no sé, cargar los catálogos de enormes palabras y de cómo debatimos aquí la reencarnación del cangrejo, pero al fin y al cabo, que vergüenza y que bueno que la senadora lo atiende, y las senadoras, pero que vergüenza es que vengamos a atender los problemas cuando ya son una crisis. Si ya sabemos que esa población está en aumento, si ya sabemos que trescientas cincuenta mil (350,000) personas se han ido del país y, que por lo tanto, quienes quedan atrás son las personas más frágiles, si ya sabemos el estado de deterioro y de abandono que tienen muchísimos hogares y la pobrísima acción gerencial que tiene el Departamento de la Familia, no de ahora, de siempre. Podemos sacar a algunas secretarias que han sido enormemente efectivas. La ineficacia de la moral en la política se ha convertido en una regla de conducta universal, decía Eugenio María de Hostos.

Hemos abrazado la ineficacia como una forma de vivir, oiga, pues hace falta entonces de momento que tengamos unos accidentes fenomenales para uniformar la respuesta al trauma, hace falta que se mueran los hijos de personas prominentes y célebres de sobredosis para atender la sobredosis, hace falta que atendamos, que se muera o que maten a mujeres que son esposas de alguien célebre para que atendamos la violencia contra las mujeres, ¿qué hace falta?, hace falta atención, hace falta eficacia, hace falta que la moral y la política no se distancien, eso hace falta.

El Departamento de la Familia, escucho a las compañeras y a mí, de verdad, me consterna, me indigna, no podría yo salir de aquí igual, yo no puedo salir de aquí igual, cuando escucho esas cosas, no puedo, es más, estoy proactivamente trabajando espiritualmente en mi vida para no salir igual, porque si de momento yo me conformo con eso, y yo salgo caminando por ahí como si tal cosa, y no me duele el dolor de esos adultos mayores, de esos viejos y no me duele el que una situación tan vergonzosa este pasando, y que todavía tengamos que decir alegadamente, posiblemente, cuando la realidad es que sabemos que tenemos un sistema que ha olvidado precisamente su responsabilidad fundamental. Bueno, lo discutimos, claro, con palabras y resaltamos la Constitución, etcétera, etcétera, y que bueno, que todo el mundo puede empinarse en esa inmensa muralla del discurso elocuente, pero la verdad es que ese discurso elocuente tiene que convertirse en acción, porque cada uno aquí tiene un viejo y una vieja en algún sitio que ama, que quiere, y no es susto, que bueno que el programa de televisión tuvo la bondad de abrirnos una puerta de entendimiento, que malo que no fuimos nosotros, me da envidia de que no hayamos sido nosotros y nosotras aquí que hayamos hecho esa denuncia, pero todavía estamos a tiempo y yo les pido que entendamos que, como bien dicen las senadoras, si bien es cierto que hay una responsabilidad que le otorga, se le otorga, se le delega al Departamento de la Familia, de la misma manera entendamos que ese Departamento y otros departamentos no están asumiéndolo cabalmente, y como no lo están asumiendo, el Departamento se convierte en una sombra que es invisible y que invisibiliza. Y es un deber, un deber, cuando aquí se habla de la columnas de nuestras sociedad, las columnas históricas que son las personas que estuvieron antes que nosotros y de nosotras, es un deber ser lo más fuerte posible.

En Estados Unidos le dicen un "whip", debemos ser un látigo frente a la injusticia social, debemos ser un látigo con quienes atentan contra esas amorosas columnas. Yo le pido, primero le doy las gracias

a las senadoras, le doy las gracias al programa de televisión, pero también, me disculpo, por no haber sido, porque no fuimos lo suficientemente proactivos entendiendo que siempre que una sociedad se debilita en su moralidad y en sus finanzas y en su economía va a resurgir muchos sectores que son frágiles y que nosotros los vulnerabilizamos. Levantemos el corazón, verdad, y pongamos nuestras fuerzas en defender a quienes tienen que ser defendidos y en el futuro evitemos la reactividad y movilicemos, porque aquí tenemos treinta (30), aquí hay veintinueve (29) compañeros y compañeras que yo tengo, que yo respeto, que tienen inteligencia, tienen capacidad y tienen nobleza en sus corazones, y pienso yo que esto es un tema que no tiene que ver con penepés ni con populares, ni con del PIP ni con nadie, tiene que ver con cuánta capacidad cada uno de nosotros y de nosotras puede exhibir para asumir, desde el corazón, lo que ahora mismo estamos asumiendo desde un programa de televisión.

Son mis palabras.

- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, ya había sido recibido el Informe, próximo asunto.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Salud, en torno a la **Resolución del Senado 75**.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado número 75.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe, próximo asunto.
 - SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, yo quiero...
 - SR. PRESIDENTE: Señor senador Vargas Vidot.
- SR. VARGAS VIDOT: Sí, señor Presidente, este Informe es uno, quizás uno de los Informes, es final, pero quizás es uno de los Informes que más nos pone a todos nosotros y nosotras en un reto importante. ¿Cómo le vamos a dar continuo a esto, cómo le vamos a, cómo le vamos a buscar que este Informe no se quede en un papel, que no exhiba debilidad? Porque aquí vemos organizaciones y agencias que, aun cuando se expresan, se expresan de una forma, yo diría, tímida. Estamos hablando de que el propósito de la Resolución es que se realice una investigación, y voy a subrayar, exhaustiva, bueno, que, aunque yo sé que básicamente es la palabra que adjetivisa cualquier cosa de informe, me temo yo que muchas veces se convierta nada más que en un adjetivo, pero yo quisiera considerar que cuando dice investigación exhaustiva es como si nos estuvieran diciendo en forma enérgica, una investigación enérgica, fuerte, sobre unas alegadas prácticas de procedimientos y servicios a los proveedores establecidas por el centro de servicio de Medicare, Medicaid, CMS, por siglas en ingles.

No hay una conversación con un proveedor de salud.... Ah. estoy hablando, perdone. Señor Presidente, me adelanté al tema.

- SR. PRESIDENTE: ¿Está hablando de otra medida, eso es?
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Sí, es correcto.
- SR. PRESIDENTE: Muy bien, pues no hay problema compañero, ¿quiere continuar?
- SR. VARGAS VIDOT: Para efectos de récord, metí las patas.
- SR. PRESIDENTE: No, no compañero, de ninguna manera, el Informe de la Resolución del Senado 75 se recibió. ¿Usted quería expresarse senadora?
 - SRA. LÓPEZ LEÓN: Sí.
 - SR. PRESIDENTE: Sí, senadora Rossana López, sobre el RS 75.
 - SRA. LÓPEZ LEÓN: Eso es correcto.

SR. PRESIDENTE: Adelante, si, perdóneme compañero Vargas, que se me olvidó advertirle a usted también, discúlpeme, a lo mejor también nosotros cometimos el error.

Adelante, senadora.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Gracias. señor Presidente. Estamos refiriéndonos a la Resolución del Senado 75, Informe Final, expresamente para investigar a los programas de servicios de salud, tratamiento, educación y prevención ofrecidos por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, ASSMCA, el plan de salud del Gobierno de Puerto Rico y para así, otros fines, para aclarar para el efecto y para las personas que nos están escuchando.

Señor Presidente, yo estuve, yo fui parte también de esta investigación, sin embargo, aunque sé que es un Informe Final, y lo he dialogado con el compañero Chayanne Martínez, que se va a estar trabajando también a través de la Resolución 75, de mi autoría, que todavía no tiene, setenta y siete (77), perdón, señor Presidente, que todavía no tiene un informe final conforme a las recomendaciones que va a dar este Informe para darle seguimiento a través de la medida 77, tengo que indicar que tengo una gran preocupación, una gran preocupación en dos puntos trascendentales. Uno, que a través de esta Resolución, todavía al día de hoy, no sabemos dónde están los pacientes de salud mental bajo la Regla 240 y 241, que no son otra cosa que esos pacientes que no son procesables en el ambiente, desde el punto de vista legal, pero ASSMCA no sabe, no tiene conocimiento y no ha actuado conforme a saber si se le están violando los derechos hoy a esos pacientes.

Según reza aquí el Informe, detallan que aquellas personas que el psiquiatra del Estado entiende no son procesables bajo la Regla 240 del procedimiento criminal, así como aquellos casos en los que el imputado fuere absuelto por razón de incapacidad mental y tuviera el tribunal base razonable para creer que es necesaria la imposición de la medida de seguridad, por razón de su peligrosidad bajo la Regla 241 del procedimiento criminal, son usualmente ubicados dentro de esa facilidad, por lo que la misma rinde un servicio imprescindible, no sabemos dónde están esas personas hoy, sabiendo que tienen que estar en uno de los hospitales psiquiátricos forenses que tenemos tanto en San Juan como en Ponce.

Así que, imagínese pensar que ASSMCA no tiene conocimiento, pero peor aún que el Departamento de Salud, donde está ASSMCA, le echa la responsabilidad a lo que llamamos SARAFS, por sus siglas, que no es otra cosa que el Departamento, la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud, porque también encontramos un sinnúmero de señalamientos en esos hospitales cuando fuimos a ambos hospitales y que esa dependencia, esa secretaría dentro del Departamento de Salud, no había visitado antes siendo esas sus funciones ministeriales, poniendo en riesgo también a toda las personas que están allí y que son seres humanos y que hoy se le están violando los derechos, el mismo estado, el mismo gobierno le está violando los derechos. Y podrán decir que esto viene de hace muchos años, pero, señor Presidente, yo estuve los cuatro (4) años del cuatrienio pasado dándole no solamente seguimiento, perseguimiento a ASMMCA y al Departamento de Salud en innumerables ocasiones y lograba que asumieran sus responsabilidades en algún momento debido al seguimiento con respecto a las violaciones de derecho de estos seres humanos.

Y eso sí que es preocupante en este país, que sigamos teniendo también secretarios ausentes con respecto a las responsabilidades y que aun estando esas dependencias debajo del Departamento de Salud, no asuman que son su responsabilidad. Esta no es la única vez que yo he criticado al Secretario de Salud, porque entiendo que es muy buen médico, pero un mal Secretario de Salud, conforme al próximo informe también que vamos a estar viendo siendo el presidente de ASES, del Sistema de Salud del Gobierno de Puerto Rico, y todos los señalamientos que hemos encontrado con respecto a las facilidades de salud mental en Puerto Rico.

Y termino mis palabras indicando que esto es en los hospitales mentales, y todavía nos falta empezar una investigación que, de hecho, también la tenemos en la Comisión de Salud, que está pendiente

con respecto al aumento sustancial de suicidios en este país por parte de personas jóvenes y personas en edades llamadas productivas de este país que son alarmantes por demás. Así que si no tenemos unas personas saludables, si no tenemos un país saludable, un país que es sensible con las necesidades más apremiantes de nuestros hermanos puertorriqueños y puertorriqueñas, no vamos a tener un desarrollo económico, no vamos a tener lo que necesitamos en este país para echar para adelante porque no tenemos personas saludables donde el aumento de las situaciones de salud mental en nuestro país siguen teniendo su efecto y encima de eso hablamos de personas sin hogar y personas en adicción pero, por otro lado, el mismo sistema de salud del Gobierno de Puerto Rico les cierra las puertas, y de eso les puede hablar el compañero Vargas Vidot, en el sistema y son los que están hoy por las calles, entonces nos quejamos de que los municipios no hacen nada con ellos, pero el mismo sistema de salud es el que les cierra las puertas y vemos cada día más en las calles y a esos efectos, tanto el compañero Vargas Vidot, como yo, hemos estado trabajando un proyecto de ley porque es urgente el que tengamos de manera rápida una estructura que vaya y que se respete, y que se le ofrezcan los servicios a las personas en adicción y personas que tienen la condición o condiciones de salud mental.

Muchas gracias, señor Presidente.

- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, próximo asunto, ya se había recibido el Informe.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto, sí.

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Salud, en torno a la **Resolución del Senado 163**.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final sobre la Resolución del Senado 163.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe, próximo asunto.

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Salud, en torno a la **Resolución del Senado 281**.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hemos dialogado con el compañero Rodríguez Mateo, y quedamos en que el Informe se devuelva a Comisión.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, se devuelve.

Próximo asunto.

- - - -

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 1069.**
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 1069 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se apruebe.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución del Senado 1069, se aprueban.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1069, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1154.**
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1154 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se apruebe.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto de la Cámara 1154, se aprueban.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de los Motivos:

Página 1, párrafo 1, líneas 1 y 2, Página 1, párrafo 2, línea 1,

P/: 2 / 6 1 1/ 5

Página 2, párrafo 1, línea 5,

ont

eliminar todo su contenido

antes de "una" eliminar todo su contenido y

sustituir por "Es"

antes de "con" eliminar todo su contenido e

insertar "predio escolar elegible"

En el Decrétase:

Página 2, línea 10,

Página 5, línea 3,

después de "el" insertar "Departamento de Educación, en representación del"

después de "años" insertar ", el cual, y mediante acuerdo entre las partes, puede ser extendido por un término mayor."

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en sala.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1154, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título proponemos que se aprueben.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto de la Cámara 1154, se aprueban.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.
 - SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas al título en sala.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 4,

Página 1, línea 5,

después de "producto" eliminar todo su contenido antes de "en" eliminar todo su contenido

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en sala. SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 462.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 462 ha sido presentada, sin enmiendas, sin embargo, tenemos enmiendas en sala a la medida, por lo que proponemos se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, entre líneas 14 y 15,

insertar "Sección 4.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta están en cumplimiento con la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal". La Junta de Supervisión Fiscal evaluó la Ley 26-2017, según enmendada y ratificó que la misma es significativamente consistente con el Plan Fiscal, en virtud de la Sección 204 de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (PROMESA, por sus siglas en inglés); 48 U.S.C. sec. 2144. Artículo 6.03 de la Ley 26-2017, según enmendada, enmienda el Capítulo 6, Artículo 8, Apartado (h) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para establecer lo siguiente:

"a) ...

h) Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas previo al Año Fiscal 2017-2018 y no será de aplicación a aquellas asignaciones hechas por la Asamblea Legislativa mediante Donativos Legislativos o asignaciones en virtud del Impuesto sobre Ventas y Uso.

...,

Página 2, línea 15,

luego de "Sección" eliminar "4" y sustituir por "5"

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se aprueben las enmiendas en sala.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la medida, según ha sido enmendada, Resolución Conjunta de la Cámara 462.
- SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 462, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de lectura de Informes Positivos.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe:

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1233, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba y se incluya en el Calendario.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
 - SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame la medida.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante, que se llame.

CALENDARIO DE LECTURA

- Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado** 1233, y se da cuenta del Informe de Comisión de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.
 - SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame como próximo asunto el Proyecto del Senado 1233.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1233.**

- SR. PRESIDENTE: Vamos.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Hay enmiendas del informe, para que se aprueben, señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto del Senado 1233, se aprueban.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1233, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, breve receso.
- SR. PRESIDENTE: Breve receso.

Señor Sargento de Armas, localice a los senadores y senadoras que no están en sus bancas, para que estén aquí en los próximos minutos de modo que vamos a iniciar una votación.

Breve receso.

RECESO

- SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, señor Portavoz.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Proponemos se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 751, en su comité, en concurrencia, Proyecto del Senado 1233, Proyecto del Senado 1263, Proyecto del Senado 1265, Proyecto del Senado 1266; Resolución Conjunta del Senado 353; Resolución del Senado 1069, Resolución del Senado 1081; Proyecto de la Cámara 1154; Resolución Conjunta de la Cámara 462, para un total de diez (10) medidas.
 - SR. PRESIDENTE: Y que el pase de lista...
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Que la Votación Final se considere como Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.
- SR. PRESIDENTE: Muy bien, si no hay objeción a la petición del señor Portavoz, pues así se acuerda.

Votación.

- ¿Algún compañero senador o senadora que quiere abstenerse o emitir algún voto explicativo de alguna medida?
 - SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.
 - SR. DALMAU RAMÍREZ: Un voto Explicativo, a favor, del Proyecto del Senado 1263.
 - SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.
 - SR. CORREA RIVERA: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Correa Rivera.
 - SR. CORREA RIVERA: Para abstenerme del Proyecto del Senado 1263.
 - SR. PRESIDENTE: Bien, con voto explicativo, muy bien.
- SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, de igual manera, para abstenerme en el Proyecto del Senado 1263, con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, vamos a unir, son dos votos explicativos, de los compañeros Correa Rivera y Padilla Alvelo, ¿alguien más?

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Para un voto explicativo para el Proyecto del Senado 1263, y se va a unir el Compañero Vargas Vidot y el compañero Cirilo Tirado, y creo que el compañero Dalmau también estaría uniéndose.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, que se haga constar.

¿Algún otro compañero?

Ábrase la votación.

SR. PRESIDENTE: Senador Correa.

SR. CORREA RIVERA: Es para aclarar que yo me uno al voto explicativo de...

SR. PRESIDENTE: Correcto, sí, sí, SR. CORREA RIVERA: Muy bien.

SR. PRESIDENTE: El compañero Correa se une al Voto de la compañera Padilla Alvelo.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1233

P. del S. 1263

P. del S. 1265

P. del S. 1266

R. C. del S. 353

R. del S. 1069

R. del S. 1081

P. de la C. 1154

R. C. de la C. 462

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 751

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 1233; y las Resoluciones del Senado 1069 y 1081, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total
VOTOS NEGATIVOS
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Total
Los Proyectos del Senado 1265, 1266; y la Resolución Conjunta del Senado 353, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores: Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.
Total
VOTOS NEGATIVOS
Senador: Juan M. Dalmau Ramírez.

VOTOS	ABSTENIDOS
10103	ADSTENIDOS

Total
La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 751, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores: Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz CortésAbel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente. Total
VOTOS NEGATIVOS
Senadores: Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo y Aníbal J. Torres Torres.
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Total
El Proyecto del Senado 1263, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel

Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.
Total
VOTOS NEGATIVOS
Senadores: Eduardo Bhatia Gautier, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo y Aníbal J. Torres Torres.
Total4
VOTOS ABSTENIDOS
Senadores: Eric Correa Rivera y Migdalia Padilla Alvelo.
Total
La Resolución Conjunta de la Cámara 462, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores: Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente. Total
MOTOG NIEGATINAG
VOTOS NEGATIVOS
Senadores: Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres.
Total

VOTOS	ABSTENIDOS
10100	ADSTERIOS

Total
El Proyecto de la Cámara 1154, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores: Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.
Total
VOTOS NEGATIVOS
Senadores: Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Total
SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas, señor Portavoz. SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Lectura de Provectos Radicados.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

SR. PRESIDENTE: Adelante.

La Secretaría da cuenta de la siguiente Tercera Relación de Resolución Conjunta del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente. cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 379

Por los señores Rivera Schatz, Rodríguez Mateo y Roque Gracia:

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26 – 2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia o usufructo al municipio de Aibonito, la titularidad del antiguo centro donde ubicaba la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) en esta municipalidad, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, las cuales pertenecen al Departamento de Educación, con el fin de establecer proyectos que contribuyan al desarrollo económico y la creación de empleos; y para otros fines relacionados."

(GOBIERNO)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones. SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 363

Por la señora Peña Ramírez:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Marcos Antonio Padrón Curet, por sus logros académicos que lo han llevado a graduarse, con altos honores, de la escuela superior del Colegio San José de Río Piedras."

Moción Núm. 364

Por la señora Peña Ramírez:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Valeria Itzamar Curet Irizarry, por sus logros académicos que lo han llevado a graduarse, de la escuela superior del Colegio Marista de Guaynabo."

Moción Núm. 365

Por el señor Ríos Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su reconocimiento y extiende el más sincero agradecimiento a ______, del Colegio Adianez por la extraordinaria labor de ayudar y contribuir de forma voluntaria con la Campaña de Navidad del Hospital del Niño."

Moción Núm. 366

Por el señor Ríos Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a ______, por su Desempeño, Compromiso y Labor Extraordinaria en la celebración de la Semana de la Policía Municipal de Cataño."

Moción Núm. 367

Por la señora Vázquez Nieves:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la señora Francia Lynnette Ortiz Collazo, por motivo de la celebración del *Día de las Madres* a ser entregada el lunes, 6 de mayo de 2019."

Moción Núm. 368

Por el señor Berdiel Rivera:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento a por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración del Mes de la Radio."

Moción Núm. 369

Por el señor Berdiel Rivera:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento a las distinguidas Madres en su día por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración del Día de las Madres."

Moción Núm. 370

Por el señor Peña Ramírez:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a ______, por sus logros académicos que lo han llevado a graduarse de la escuela superior del Colegio San José de Río Piedras."

Moción Núm. 371

Por el señor Pérez Rosa:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación y reconocimiento a la señora ______, por motivo del homenaje "Celebrando los 24 Años de las Madres Destacadas del Barrio Corea del Municipio de Vega Alta"."

Moción Núm. 372

Por el señor Neumann Zayas:

"Para	que	el	Senado	de	Puerto	Rico	exprese	un	merecido	reconocimiento	У	felicitación	a
						,	de la			, localizada e	n e	l Municipio	de
, con motivo de la celebración de su graduación."													

Moción Núm. 373

Por el señor Berdiel Rivera:

"Para que el Senado de Puerto Rico extender la más sincera condolencia a la familia de Damian Rivera Alfonso ante su partida a la casa del señor Padre"

- SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, estoy presentando, solicitando que se incluya al compañero Eduardo Bhatia en las siguientes Mociones, la 363, la 368 y la 370, y que se me permita unir a este servidor en la 368.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
 - SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.
 - SR. VARGAS VIDOT: Es para emitir unas declaraciones no controversiales.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. VARGAS VIDOT: Y es que ayer 5 se celebró internacionalmente el Día de las Parteras, y yo quiero, públicamente, mostrar mi reconocimiento y felicitación a ese sector que, muchas veces es olvidado, pero que tradicionalmente ha estado inmerso en nuestra historia. Cuántas miles de personas nacieron con una partera, una comadrona. Y yo tuve la oportunidad de ver el trabajo de ellas, y una cosa significativa, señor Presidente, es que las parteras de aquí, de Puerto Rico, han sido fundamentales en la reeducación y educación de muchas parteras internacionalmente, se han ganado el prestigio internacional y en Puerto Rico al igual que el resto del mundo representan más del treinta y seis por ciento (36%) de las posibilidades del reconocimiento de la mejor salud reproductiva de las mujeres. Así que, a las parteras de Puerto Rico, aunque un día atrasado, 5 de mayo, mis felicitaciones y el reconocimiento y espero que compañeros y compañeras se unan al mismo.

Son mis palabras, señor Presidente.

- SR. PRESIDENTE: Gracias al Compañero, señor Portavoz.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones de la 363 a la 373, 363 a la 373.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado pueda recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos, sería desde hoy lunes 6 de mayo de 2019 hasta el próximo lunes, 13 de mayo de 2019 y, que de igual forma, se le dé el consentimiento a la Cámara de Representantes, de así solicitarlo.
 - SR. PRESIDENTE: Muy bien, si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy al compañero Ríos Santiago.

- SR. PRESIDENTE: Se excusa al compañero.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se devuelva a Comisión el Proyecto de la Cámara 1525.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 13 de mayo de 2019.
- SR. PRESIDENTE: Antes de eso vamos a reconocer la presencia de Neumann, del senador Neumann Zayas.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Proponemos se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 13 de mayo de 2019, a la una de la tarde (1:00 p.m.).
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores por el día de hoy, lunes 6 de mayo hasta el próximo lunes, 13 de mayo, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Son las cuatro y quince de la tarde (4:15 p.m.).

Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

INDICE DE MEDIDAS CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA 6 DE MAYO DE 2019

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
R. C. del S. 353	10413 – 10416
P. del S. 1265	
Primer Informe Parcial de la R. del S. 5	10417 – 10420
P. del S. 1263	10420 – 10430
P. del S. 1266	10430 – 10431
R. del S. 1081	10431 – 10432
Tercer Informe Parcial de la R. del S. 7	10432 – 10437
Informe Final de la R. del S. 75	10437 – 10439
Informe Final de la R. del S. 163	10439
Informe Final de la R. del S. 281	10439
R. del S. 1069	10439 – 10440
P. de la C. 1154	10440 – 10441
R. C. de la C. 462	10441 – 10442
P. del S. 1233	10442 – 10443

ANEJOS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea Legislativa 5^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo P. del S. 1147 (conferencia)

30 de abril de 2019

Presentado por el señor Bhatia Gautier

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Consigno en este Voto Explicativo las razones por las cuales voté en contra del Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 1147 (P. del S. 1147) en la Sesión Ordinaria del miércoles, 24 de abril de 2019. El P. del S. 1147 proponía, según su título, crear la "Ley de Desarrollo de Zonas de Oportunidad de Desarrollo Económico de Puerto Rico de 2018", añadir una nueva sección 1031.06 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011"; enmendar la Sección 1010.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011; enmendar el Artículo 5 de la Ley 22-2012, conocida como la "Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico"; enmendar los Artículos 3 y 104 de la Ley 185-2014, según enmendada, conocida como la "Ley de Fondo de Capital Privado"; y añadir un nuevo Artículo 84A en la Ley 17-2017, a los fines de promover los incentivos económicos y crear un ambiente reglamentario favorable para establecer en Puerto Rico Zonas de Oportunidad cualificadas; y para otros fines relacionados.

Al radicarse, según su Exposición de Motivos, la medida proponía un paquete de incentivos que se extendería por un periodo de 15 años. La propuesta se asemeja a los incentivos que ofrecen otras de leyes vigentes de estímulo económico, con las siguientes particularidades:

- 1. Una contribución de 20% sobre el ingreso neto de un negocio exento.
- 2. Exención en la tributación sobre dividendos.
- 3. Hasta 50% de exención en patentes y contribuciones sobre la propiedad.
- 4. Hasta 90% de exención para Proyectos Prioritarios Residenciales en zonas de oportunidad.
- 5. Hasta 100% de exención en arbitrios sobre la construcción.

- 6. Crédito por inversión máximo del 15% y que es transferible.
- 7. Un sistema de prioridad de créditos para Proyectos Prioritarios dentro de las zonas de oportunidad.
- 8. Diferimiento de tributación sobre ganancias de capital para ganancias invertidas en un Fondo de Oportunidad Cualificado en Puerto Rico, bajo normas similares consignadas en legislación federal.
- 9. Exención contributiva para intereses devengados en préstamos a negocios exentos.
- 10. Un procedimiento ágil para la evaluación y expedición de permisos para negocios exentos y proyectos acordados en un Contrato de Alianza de conformidad con la Ley Núm. 29-2009, según enmendada.

Partiendo de la complejidad y el impacto fiscal que podría tener la medida, es meritorio cuestionarse: ¿Cuál es el beneficio público que persigue esta pieza? ¿Quiénes se beneficiarían? ¿Cuál es la proyección de generación de riquezas para el país, y cuánto recaudaría el Tesoro? El capital privado que se genere, ¿se quedará en Puerto Rico? ¿Cuenta el tesoro con la estabilidad y estructura necesaria para promover la cantidad de exenciones propuestas? Al aprobarse con carácter de inmediatez, ¿están preparadas las agencias pertinentes para atender las solicitudes de exención, y fiscalizar el cumplimiento de los compromisos que se hagan con el gobierno?

Ninguna de estas preguntas ha sido contestada por la Rama Ejecutiva, ni en el proceso legislativo llevado a cabo por el Senado. Dicho proceso se ha caracterizado por el desconocimiento y la ausencia de diligencia. La medida, radicada por la mayoría parlamentaria el 7 de noviembre de 2018, fue descargada de comisión y aprobada a toda prisa al día siguiente. Un informe de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico "PROMESA"; y de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía de la Cámara de Representantes, da cuenta de un memorial explicativo del Departamento de Hacienda que básicamente recoge la Exposición de Motivos de la medida, sin hacer ningún tipo de proyección o declaración sobre el razonamiento detrás de la pieza legislativa. Durante la presente sesión, la medida fue atendida en Comité de Conferencia. El pasado miércoles, 24 de abril de 2019, se radicó el informe de conferencia y se aprobó sin que se contestara una sola pregunta enumerada en este Voto Explicativo o, se consignara algo en el historial legislativo que delimite la intención del Legislador para aprobar tan importante medida.

Diferimos enérgicamente del curso de acción tomado por la mayoría parlamentaria. No se puede pretender salir de la crisis fiscal en la que se encuentra Puerto Rico, sin estudio riguroso y análisis ponderado. Esta no es la manera de diseñar y establecer política pública.

Por todo lo anterior, me opuse con mi voto EN CONTRA al Informe de Conferencia del P. del S. 1147. Bajo otras circunstancias, es posible que le hubiese votado a favor. Sin embargo, la sensatez, la honestidad y la situación que atraviesa el País, requieren más prudencia y más transparencia.

ORIGINAL

RECIBIDO MAR28'19PM2:12 TRAMITES Y RECORDS SENGDO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa 5 ^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 353

INFORME POSITIVO

29 de marzo de 2019

W

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación, de la **Resolución Conjunta del Senado 353**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 353, tiene el propósito de designar con el nombre de "Parque Recreativo John Fucile" el Parque Las Nereidas, el cual ubica en la intersección de la Calle Delcasse y Avenida Ashford en el Sector El Condado del Municipio de San Juan y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico; en adelante Comisión, como parte de la evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 353, solicitó memoriales explicativos al Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Municipio de San Juan, y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico. Al momento de la redacción del presente informe, no habíamos recibido el memorial explicativo del Municipio de San Juan,

JA

En su memorial explicativo, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, expresó que el Artículo 5.5 del Reglamento de la Comisión Denominadora establece, que en ningún caso se considerará el nombre de personas vivas. No obstante, su agencia reconoce la discreción, que, por virtud de Ley, posee la Asamblea Legislativa de denominar estructuras y vías públicas sin sujeción a la Ley Núm. 99, supra, por lo que no tiene objeción a la aprobación de la medida. Por otro lado, esta Ley Núm. 99, supra, fue enmendada por la Ley Núm. 293-2018, a los fines de que se puede utilizar nombres de personas que no han fallecido, para nombrar estructuras.

No obstante, entiende necesario señalar que la responsabilidad de la señalización y rotulación no corresponde a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, ni al Instituto de Cultura Puertorriqueña, en tanto las leyes habilitadoras de ambas no disponen para tal, y tampoco cuentan con presupuesto para esos fines.

A estos fines, la Comisión de Turismo y Cultura realiza una enmienda para que la agencia pertinente, en este caso el Programa de Parques Nacionales, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sea la encargada de la rotulación y todo aquello necesario para la consecución de las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Por su parte, el **Departamento de Transportación y Obras Públicas**, en adelante DTOP, mediante correo electrónico nos indicó que el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, es el custodio de las propiedades del Estado que se encuentran en desuso. No obstante, no es custodio, ni tiene jurisdicción en las propiedades que están siendo utilizadas para fines públicos correspondientes. Tampoco tiene injerencia en la designación de parques recreativos. Por tal razón el DTOP, no tiene injerencia en la designación que contempla la presente Resolución, por lo que no están en posición de emitir comentarios al respecto.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en adelante DRNA, expresó en su memorial que debido a que la Ley Núm. 171-2018 consolidó en el DRNA las funciones y operaciones del Programa de Parques Nacionales, su ponencia resume la posición conforme a la política pública ejecutada en un pasado por este.

A tenor con los deberes y responsabilidades conferidos por Ley, el DRNA tiene el compromiso de apoyar toda iniciativa dirigida a garantizar el bienestar delos residentes de la Isla, siempre en armonía y balance con la conservación, mantenimiento y protección de los recursos naturales. Por lo que luego de analizar la pieza legislativa este no tiene reparos en cuanto a la aprobación de la medida.

De igual manera menciona, que Parque Las Nereidas ha recibido fondos federales del "Land and Water Conservation Trust" para mejoras, pero conforme a las regulaciones aplicables bajo dichos fondos, esto no es un impedimento para un posible cambio de nombre, por que apoya la aprobación de la medida.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Luego considerar la **Resolución Conjunta de Senado 353**, de analizar cada uno de los memoriales explicativos, y atendiendo las preocupaciones del DTOP, entendemos



4

necesario el enmendar la medida, a fines de que sea el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el encargado de la Rotulación. De igual manera, y con el fin de asegurar la existencia de fondos para dicha rotulación se autoriza a el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a esta honorable Cuerpo Legislativo, la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 353**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

José Goito" Pérez Rosa

Presidente

Comisión de Turismo y Cultura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO) GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa 5^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 353

8 febrero de 2019

Presentado por el señor Neumann Zayas Referido a la Comisión de Turismo y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de "Parque Recreativo John Fucile" el Parque Las Nereidas, el cual ubica en la intersección de la Calle Delcasse y Avenida Ashford en el Sector El Condado del Municipio de San Juan y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas", autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sr. John Fucile es nacido y criado en White Plains, Nueva York, un suburbio al norte de la ciudad de Nueva York. Es hijo de inmigrantes italianos y el menor de 5 hermanos. John, se unió a la Marina de Guerra de los Estados Unidos al graduarse de escuela superior. Años más tarde, ingresó a la Universidad de Puerto Rico, <u>donde curso su bachillerato. obteniendo su grado de Derecho de En el 1962, ingresa a la Universidad de Kansas en 1962 donde obtuvo su grado de Derecho.</u>

A principios de 1951, el hermano mayor de John, Mike, se convirtió en el director de ventas de los productos de Borden para la región del Caribe. Mike se mudó con su familia a Puerto Rico para su nuevo trabajo y alentó a su hermano menor, John, a unirse a él en su aventura de moverse a Puerto Rico. Ambos hermanos se mudaron al área del



Condado y rápidamente establecieron una base de operaciones allí. Mientras, Mike se mudó a Guaynabo con su creciente familia, John encontró que en el Condado se sentían más a gusto con el entorno comunitario.

Tanto John como Mike eran empresarios, pero a ambos les encantaba trabajar con el servicio público y comunitario y pronto abrieron el conocido restaurante italiano en el Viejo San Juan, La Góndola. Mike dirigió la cocina y las operaciones comerciales, mientras que John pronto fue conocido como el gerente de "front-end" y se convirtió en una personalidad muy conocida entre los muchos políticos, clientes y amigos de todo el mundo que se detuvieron en el conocido establecimiento. Más tarde, los hermanos trasladaron su restaurante al Condado, cambiando su nombre a IL CONSULADO, donde permanecieron hasta la década de 1980.

308

Los hermanos continuaron su compromiso con la buena comida italiana, los buenos amigos; sirviendo a la comunidad y al vecindario. John se volvió activo en Kiwanis, la política local y como activista comunitario; interesándose particularmente en la seguridad y protección de la gente de la Isla y San Juan. La personalidad despreocupada de John, su estilo dramático para hablar y su entusiasmo por ser un miembro activo y comprometido de la comunidad de San Juan, le llevaron la atención de doña Felisa Rincón de Gautier, Alcaldesa de San Juan y de Don Luis Muñoz Marín, Gobernador de Puerto Rico, quien se convirtió en su amigo cercano y mentor en la política local. Muchos años después, John Fucile, lideraría la causa y sería fundamental para que el nombre del aeropuerto internacional en Carolina fuera renombrado y dedicado a Muñoz Marín.

Como miembro del Partido Popular Democrático, pero amigo de todos, <u>El señor</u> Fucile perteneció a la Legislatura Municipal de San Juan durante 12 años. A su vez, se desempeñó como miembro fundador de la Fundación Felisa Rincón; Presidente de la Cámara de Comercio, Capítulo San Juan; cofundador del Círculo Italo Club Americano de Puerto Rico (hombres y mujeres de negocios estadounidenses italianos); miembro de la Junta de "The Hotel Association of Puerto Rico" y ex presidente de los Clubes Cívicos de Puerto Rico y el Club Kiwanis.

Después de que el Restaurante El Consulado cerrara, Fucile fundó JF CASINO Products, el cual representa algunas de las líneas de productos de casino más importantes de todo la Isla, para atender la creciente demanda de este tipo de negocios en Puerto Rico. Mientras era miembro activo de la organización Kiwanis, Fucile concibió, desarrolló y trabajó con la Policía de Puerto Rico, la implementación del número de confidencias y emergencias 343-2020, la primera línea directa de denuncia de delitos anónimos en la isla, muchos años antes del desarrollo del Sistema de Emergencias 9-1-1. Cincuenta años más tarde, el hoy Negociado de la Policía aún utiliza la misma como el método de notificación más exitoso para llamadas anónimas para delitos y agresiones en Puerto Rico.

1\08

En el año 2007, John Fucile, junto a dos amigos cercanos, concibió y comenzó la iniciativa "Renace Condado", una organización de base no política, sin fines de lucro y dedicada a mejorar la vida y comprometer a la comunidad residente en el Condado. El lema de Fucile es "...el gobierno no puede hacerlo todo; nosotros, los ciudadanos debemos trabajar juntos, con el gobierno, las empresas locales y los residentes, para mejorar nuestra comunidad y el medio ambiente ". Hasta la fecha, "Renace Condado" ha llevado a cabo diversas actividades comunitarias, ha trabajado en estrecha colaboración con agencias estatales, locales y federales, organizaciones comunitarias, iglesias, negocios y hoteles, que abordan las inquietudes de la comunidad y buscan formas creativas y positivas para mejorar el entorno del lugar.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa reconoce las valiosas aportaciones que, desprendidamente y en aras de mejorar la calidad de vida de todos los que residimos en esta bendita Isla, ha realizado John Fucile a lo largo de los años. Por tanto, se hace meritorio el que se nombre el Parque Las Nereidas ubicado en la intersección de la Calle Delcasse y Avenida Ashford en el Sector El Condado del Municipio de San Juan, como "Parque Recreativo John Fucille".

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- Sección 1.- Se designa con el nombre de "Parque Recreativo John Fucile" el
- 2 Parque Las Nereidas ubicado en la intersección de la Calle Delcasse y Avenida
- 3 Ashford en el Sector El Condado del Municipio de San Juan.
- 4 Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del
- 5 Gobierno de Puerto Rico El Programa de Parques Nacionales, adscrito al Departamento
- 6 de Recursos Naturales y Ambientales, tomará las medidas necesarias para la rotulación
- 7 correspondiente y dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta,
- 8 sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según
- 9 enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y
- 10 Vías Públicas de Puerto Rico".
- 11 Sección 3.- A fin de lograr la rotulación que aquí se ordena, se autoriza al Programa
- 12 de Parques Nacionales, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a
- 13 peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de
- 14 recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con
- 15 aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en
- 16 acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el
- 17 financiamiento de esta rotulación.
- 18 Sección 3 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
- 19 después de su aprobación.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa 5^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 5

RECIBIDO ABR3'19 AM3/55

TRAMITES Y RECORDS SENADO PA

PRIMER INFORME PARCIAL

 $\frac{9}{2}$ de abril de 2019

JA .

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, rinde su Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 5.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 5, (en adelante, "R. del S. 5"), ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a investigar el cumplimiento del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Departamento de Hacienda con las Secciones 15 y 17 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico", que requieren respectivamente, la radicación de informes periódicos sobre distintos aspectos de la referida ley y la creación de un Fondo Especial para el Desarrollo Económico.

WPA

Según surge de la Exposición de Motivos de la Resolución, la Ley 73-2008, según enmendada, establece en su Sección 15, la obligación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de coordinar con las diferentes agencias allí mencionadas y los gobiernos municipales para obtener la información que se especifica en el inciso (b) de la referida sección. Esta disposición establece la información que deben proveer las empresas que se acogen a los beneficios de la ley que permitiría evaluar la efectividad de los decretos de exención contributiva concedidos. Además, el inciso (d) establece la obligación del Departamento de Hacienda de proveer específicamente la información en cuanto al pago de contribuciones de los negocios exentos (los negocios que se acogen a los beneficios que provee la Ley 73-2008, según enmendada). En el caso de la información requerida en el inciso (b) no tenemos constancia de que se hubieran preparado los informes desde que la Ley 73 entró en vigor. En cuanto al Departamento de Hacienda, si bien publica el movimiento de recaudaciones mensuales por diferentes renglones contributivos, no tenemos constancia de que haya cumplido con el requerimiento específico en cuanto a los pagos de contribuciones de los negocios exentos salvo el impacto del arbitrio del 4%

una vez este fuera aprobado en la Ley 154-2010, según enmendada. La incorporación de esta disposición en la Ley 73-2008, según enmendada, obedeció a que en las leyes anteriores no se estableció con claridad la facultad de la Asamblea Legislativa de obtener esa información para asegurarse que las empresas a las que se les otorgaba los beneficios cumplían con las condiciones impuestas por los decretos de exención contributiva.

Finalmente, expresa que, la nebulosidad que rodea el cumplimiento gubernamental con la Sección 15 de la Ley 73-2008, según enmendada, se añade la falta, no ya de transparencia sino de información absoluta sobre el Fondo Especial para el Desarrollo Económico creado por la Sección 17 de la referida Ley. El Fondo Especial para el Desarrollo Económico debía nutrirse de las contribuciones que fueran a pagar las empresas a las que se le otorgarían exenciones contributivas bajo la Ley 73-2008, según enmendada. En principio es una buena idea si se le cobrasen a estas empresas una contribución mayor de manera que se hubiera convertido en un instrumento eficaz para atender las necesidades del desarrollo económico según dispuestas en la Sección 17. Esta Resolución procura que se divulgue lo que se haya hecho con las disposiciones señaladas de la Ley 73-2008, según enmendada y se clarifique la política pública en cuanto a su cumplimiento.

MIR

DISCUSIÓN Y HALLAZGOS

Para dar comienzo a la investigación sobre la R. del S. 5, se celebró una Audiencia Pública, el 8 de agosto de 2018, en el Salón de Audiencias Miguel García Méndez, en la cual estuvieron presentes los siguientes deponentes, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, por conducto de su Director Legal y Asuntos Legislativos, el Lcdo. Gabriel Maldonado González; y el Departamento de Hacienda, por conducto del Secretario Auxiliar de Asuntos Económicos, el Sr. Edwin Ríos, la Secretaria Auxiliar de Asuntos Legales, la Lcda. Marilyn Cruz, y la Asesora Legal, la Lcda. Nilda Gago.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (en adelante, "DDEC"), y la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (en adelante, "PRIDCO"), expresaron durante su ponencia¹ que, conforme al Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado, el DDEC es la agencia ejecutiva llamada a implementar y supervisar la ejecución de la política pública en cuanto al desarrollo económico de Puerto Rico, incluyendo lo relacionado a los sectores de la industria, el comercio, el turismo, el cine, los servicios y el cooperativismo, entre otros sectores, así como de propiciar un desarrollo económico estable, auto-sostenido y con una visión hacia el futuro, tomando en consideración la globalización y los bloques económicos regionales. De otra parte, PRIDCO es una instrumentalidad y corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, la cual se dedica principalmente a promover el desarrollo económico de Puerto Rico a través del sector industrial.

¹ Ponencia del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, y la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, sobre la R. del S. 5.

Mencionaron que, históricamente, Puerto Rico ha otorgado incentivos económicos en aras de estimular la inversión y la creación de empleos en la Isla.² La Ley 73-2008, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico" busca proveer el ambiente y las oportunidades adecuadas para desarrollar la industria local.

Con respecto a los Informes Anuales, indicaron que, la Sección 15 de la Ley 73-2008, requiere que se rinda un Informe Anual a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico sobre el impacto económico y fiscal de la Ley. El mismo debe ser sometido dentro de los ciento ochenta (180) días después del cierre de cada año fiscal. Por lo que, el DDEC ha preparado los informes requeridos por la Ley 73, *supra*, para los Años Fiscales 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014.

Destacaron que, durante el mes de mayo de 2015, se lanzó una nueva plataforma en línea para que los usuarios manejaran las aplicaciones de la Ley 73-2008, y cumplieran con las radicaciones de sus informes anuales. No obstante, desde su lanzamiento la misma ha sufrido un sinnúmero de problemas técnicos. Por lo que, en el año 2015, los informes anuales rendidos por los tenedores de decretos de la Ley 73, supra, en su gran mayoría, fueron presentados en formato físico. Señalaron que, los informes anuales presentados en formato físico nunca fueron entrados a una base de datos ni analizados, razón por la cual el Informe Anual del Año Fiscal 2014-2015 no fue preparado y por ende no fue presentado a la Asamblea Legislativa. Eventualmente, se corrigió el sistema para que durante los años fiscales subsiguientes los tenedores de decretos de la Ley 73, supra, pudieran radicar los Informes Anuales de sus entidades en la plataforma en línea. Sin embargo, los problemas continuaron afectando el sistema en línea, lo que impidió que la data contenida en la plataforma pudiera ser sustraída de la misma.

Indicaron que, al llegar en enero de 2017, identificaron la situación y tomaron las medidas para corregir la misma. Actualmente, un grupo compuesto por miembros de la Oficina de Análisis Económico e Inteligencia de Negocio y la Oficina de Exención Contributiva Industrial se encuentran revisando cerca de 1,000 expedientes para entrar así, la información contenida en los informes anuales presentados por los negocios exentos en una base de datos y subsiguientemente, analizar dicha data y estar en posición de preparar el Informe Anual del Año Fiscal 2014-2015. Asimismo, mencionaron que, estaban realizando las gestiones correspondientes para contratar a una firma que posibilitará el acceso a la data de los restantes años fiscales que se encuentran en el sistema. Dicho contratista además, tendrá la encomienda de corregir los problemas actuales de la plataforma para que el DDEC y PRIDCO en el futuro puedan extraer la data sin necesidad de contratistas independientes.

Con respecto al FEDE,³ como instrumento para fomentar el desarrollo económico, señalaron que, la Ley 73-2008, además, creó el FEDE, en el cual ingresaría un porcentaje de los recaudos provenientes de la contribución sobre ingresos que paguen los negocios exentos bajo esta Ley. Durante los primeros cuatro (4) años de vigencia de esta Ley ingresaría al FEDE el cinco por ciento (5%) de los recaudos; del quinto año en adelante ingresaría el siete punto cinco por ciento (7.5%); y comenzando el noveno año ingresaría al FEDE el diez por ciento (10%) de los recaudos. PRIDCO, tiene como objetivo principal

² El uso de diversos incentivos económicos ha sido una parte central de las diversas estrategias de desarrollo económico que Puerto Rico ha ido implementando en las últimas décadas.

³ Fondo Especial para el Desarrollo Económico, administrado por PRIDCO.

fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico a través de la industria y se encarga de incentivar la inversión en los sectores de manufactura, servicios y otras empresas; así como alentar, persuadir e inducir al capital privado a iniciar y mantener en operación toda clase de operaciones comerciales, cooperativistas, o de minería, y operaciones industriales relacionadas con el aprovechamiento, la elaboración y manufactura. Así, PRIDCO tiene como meta fomentar el desarrollo económico mediante la promoción, creación y retención de empleos, y la atracción de inversión de capital en los renglones de manufactura, servicios, ciencia y tecnología para mercados en y fuera de Puerto Rico.⁴

Explicaron que, los dineros que ingresan al FEDE pueden ser utilizados para incentivos especiales para la investigación científica y técnica, y el desarrollo de nuevos productos y procesos industriales; el desarrollo e implantación de programas especiales de autoempleo o microempresas; proveer incentivos especiales para el establecimiento en Puerto Rico de industrias de importancia estratégica para el Gobierno; proveer apoyo financiero a empresas comunitarias; proveer incentivos especiales para investigación y desarrollo, dirigidos a bio-ciencias, tecnología de información, bio-médica e ingeniería aeronáutica; entre otros. De igual forma, un treinta y un por ciento (31%) de los ingresos del FEDE son destinados al Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación, y un diez por ciento (10%) al establecimiento de programas para incentivar y promover inversión en innovación, ciencia, tecnología, exportación de bienes y servicios relacionados a éstos, y a la capacitación de pequeñas y medianas empresas. Incluyeron varios proyectos que han recibido incentivos del FEDE, como por ejemplo, durante el Año Fiscal 2017-2018 PRIDCO logró un compromiso para la retención de 1,400 empleos, así como la creación de 3,000 nuevos empleos con una nómina que superará los \$55 millones y una inversión de sobre \$11 millones en equipo y maquinaria por la empresa puertorriqueña LinkActiv.⁵

Por otro lado, la empresa italiana Copan Industries, Inc. establecerá sus instalaciones en Puerto Rico con una inversión de \$13 millones y un compromiso de generar hasta 100 nuevos puestos de empleo. COPAN Italia se dedica a la creación de sistemas estandarizados de colección y conservación de muestras universales para bacteriología, virología, biología molecular, así como muestreo forense y ambiental. Asimismo, Honeywell estará ampliando las capacidades de prueba en sus instalaciones de Investigación y Tecnología con una inversión de \$2 millones, lo que conllevará la contratación de 50 profesionales para puestos de ingeniería y tecnología además, de otras áreas de apoyo.

Igualmente, anunciaron la ampliación de la compañía puertorriqueña Air Master Awning, LLC⁶ con una inversión aproximada de \$65 millones y la creación de 550 empleos adicionales en el transcurso de tres (3) años. Esta ampliación forma parte de sus planes de exportar productos a la Florida y a otros estados de los Estados Unidos, así como a países del Caribe, Centro y Sur América.

⁴ Para ello, utiliza como herramientas principales su inventario de propiedades, el cual ronda en alrededor de 1,500 espacios para alquiler y/o venta, según sea el caso, y los incentivos y beneficios contributivos objeto de varias leyes, incluyendo la Ley 73-2008.

⁵ LinkActiv es una empresa puertorriqueña establecida hace 25 años y dedicada al servicio al cliente a nivel mundial, enfocada principalmente en centros de llamadas (call centers).

⁶ La compañía, conocida comercialmente como Air Master Windows and Doors, es líder en la manufactura, distribución, venta e instalación de puertas y ventanas de aluminio, tanto para proyectos residenciales como comerciales.

Mencionaron también, que se inauguró la sede de CDI Laboratories, Inc. en Mayagüez. La compañía realizó una inversión de \$17 millones en el desarrollo de la empresa. Asimismo, busca traer una inversión de \$5 millones y tiene el compromiso de crear 136 nuevos empleos durante los próximos cinco (5) años. Durante el mes de junio, anunciaron la inversión de \$130 millones y la creación de 300 empleos en Puerto Rico por parte de la empresa alemana Sartorius, luego de que la compañía decidiera retomar su expansión tras el paso de los huracanes Irma y María. Además, anunciaron la expansión de Suiza Dairy Corp. en Aguadilla, con una inversión aproximada de más de \$40 millones. Esta expansión aportaría al crecimiento de la industria lechera en Puerto Rico y crearía 30 nuevos empleos, adicionales a su plantilla actual de 750 empleados en Puerto Rico. La expansión produciría una nómina anual estimada en \$8.17 millones y representaría un impulso a la producción ganadera puertorriqueña y a la agricultura. De la misma forma, Original Footwear⁸ expandió sus operaciones en Arecibo con el compromiso de una inversión de \$4.7 millones y la creación de 200 empleos con una nómina estimada de \$3.3 millones.

Señalaron que, los incentivos otorgados actualmente bajo el FEDE son, en su mayoría, compromisos multianuales por lo que, a medida que PRIDCO certifica el cumplimiento de la empresa con los términos y compromisos establecidos, va realizando los desembolsos adecuados. Estos incentivos otorgados bajo el FEDE son evaluados utilizando la metodología de retorno sobre la inversión o "return on investment" ("ROI", por sus siglas en inglés), metodología que se establecerá como requisito bajo el nuevo Código de Incentivos. El ROI es una medida de rendimiento que se utiliza para evaluar la eficiencia de una inversión y su rendimiento con relación a su costo. Desde enero de 2017 hasta junio de 2018, PRIDCO, mediante la utilización del FEDE, ha logrado el compromiso de una inversión de \$247 millones, de la creación de sobre 7,000 empleos y de una nómina de \$199 millones. Estos incentivos otorgados a través del FEDE rinden un ROI positivo, ya que, de cada dólar (\$1.00) que es invertido retornan al fisco diez dólares (\$10.00).

Indicaron también, que, el nuevo Código de Incentivos propuesto, es una herramienta de desarrollo económico que proveerá mayor certeza a la inversión, transparencia y procesos más ágiles y eficientes. Este permitirá que se uniformen los tipos de incentivos que ahora se otorgan, y que se minimicen los incentivos riesgosos que históricamente han resultado en pérdidas o que han impactado adversamente la economía de Puerto Rico. Asimismo, fomenta la medición eficaz y continua de los costos y beneficios de los incentivos que se otorguen. Por otro lado, se amplían los incentivos para individuos inversionistas locales o que se relocalizan a la Isla. Resaltaron que, entre los cambios significativos que impone el nuevo Código de Incentivos se encuentra el Fondo de Incentivos de Desarrollo Económico ("Fondo") en el que se consolidan los fondos especiales, tales como FEDE, y los fondos especiales para incentivar la exportación de servicios, el traslado de inversionistas residentes, la industria cinematográfica, jóvenes empresarios, y los fondos para las industrias de cruceros y acceso aéreo, agro-industrias entre otros fondos especiales, y las respectivas fuentes de ingresos, disponiéndose, que el nuevo Fondo será administrado por el DDEC. Ingresarán al Fondo, el diez por ciento (10%) de los recaudos

⁷ Primera compañía puertorriqueña dedicada a la investigación, el desarrollo y la comercialización de productos biotecnológicos.

⁸ Original Footwear es una empresa de diseño y calzado táctico y militar con contratos con el Departamento de Defensa de Estados Unidos.

provenientes de la contribución sobre ingresos pagadas por los negocios elegibles con un decreto bajo el Código de Incentivos o leyes de incentivos anteriores. El Fondo tendrá un tope anual que permitirá garantizar los ahorros necesarios para sufragar el Nuevo Modelo Contributivo y el cumplimiento con el Plan Fiscal.

Señalaron que, una vez aprobado e implementado, el Código de Incentivos habrá de servir como una de las herramientas más importantes para el desarrollo económico de nuestra Isla. Ello, en conjunto con la Ley 141-2018, conocida como "Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018", que incluye la transferencia de las funciones de promociones e Incentivos de PRIDCO al DDEC, así como la consolidación de la Oficina de Exención Contributiva Industrial y la Oficina de Gerencia de Permisos.

Mencionaron que, a lo anterior se le debe sumar las gestiones de promoción de Puerto Rico como destino de inversión a ser llevadas a cabo por Invest Puerto Rico, Inc; de conformidad con la Ley 13-2017. Además, el recién anunciado Single Business Portal ("SBP"), permitirá modernizar los procesos para incentivar el desarrollo de más negocios, eliminando burocracia. El SBP tiene la intención de convertirse en una plataforma digital a modo de one-stop-shop, donde el empresario podrá solicitar los incentivos y permisos, realizar pagos, obtener certificaciones y licencias, rendir informes anuales, entre otras cosas necesarias para el desarrollo y mantenimiento de sus operaciones, facilitando el hacer negocios en Puerto Rico.

Finalmente culminaron su ponencia indicando que, durante las pasadas décadas, el sector industrial ha sido y se mantiene como el principal sector de nuestra economía. Por lo que, sin menoscabar la importancia de otros sectores económicos de gran aportación a nuestra economía, se debe continuar fomentando el crecimiento del sector industrial por medio de incentivos dirigidos a aquellos negocios que se dediquen a la producción en escala comercial de productos manufacturados y su exportación.⁹

Por su parte, el Departamento de Hacienda (en adelante, "Departamento") expresó durante su ponencia¹¹ que, conforme a la Sección 15 (b) de la Ley 73-2018, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico", el Secretario de Hacienda rinde anualmente un informe a la Asamblea Legislativa sobre las tendencias identificadas en cuanto al pago de contribuciones por los negocios bajo la Ley 73, y la Ley 135-1997, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico".¹¹ El Departamento prepara este informe a base de información recopilada de las planillas de contribución sobre ingresos presentados por los negocios acogidos a las leyes de Incentivos Contributivos.

Indicó que, la Sección 17 de la Ley 73-2008, le requiere al Secretario de Hacienda la creación de un "Fondo Especial para el Desarrollo Económico" ("Fondo") para el cual se requiere lo siguiente:

"(a) El Secretario de Hacienda establecerá un fondo especial, denominado "Fondo Especial para el Desarrollo Económico", al cual ingresará durante los primeros cuatro (4) años de vigencia de esta Ley, el cinco por ciento (5%) de los recaudos provenientes de la contribución sobre ingresos que paguen los negocios exentos bajo esta Ley o leyes de incentivos anteriores referente al ingreso

⁹ Es imperativo afinar las estrategias de atracción, retención y crecimiento para el sector de manufactura, el cual representa el 48% de nuestro Producto Interno Bruto.

¹⁰ Ponencia del Departamento de Hacienda sobre la R. del S. 5.

¹¹ En conjunto, Leyes de Incentivos Contributivos.

de desarrollo industrial, así como de los recaudos por el pago de contribuciones retenidas por concepto de regalías relacionadas a las operaciones exentas bajo esta Ley o leyes de incentivos anteriores. Comenzando con el quinto año de vigencia de esta Ley, ingresará al fondo el siete punto cinco por ciento (7.5%) de las partidas antes dispuestas en lugar del cinco por ciento (5%) dispuesto para el periodo inicial de cuatro (4) años. Disponiéndose, sin embargo, que de forma excepcional, para el Año Fiscal 2015-2016, ingresará al fondo el cuatro por ciento (4%) de las partidas antes dispuestas, y el tres punto cinco por ciento (3.5%) se transferirá al Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016. Si la suma producto de esta última transferencia no excediere de catorce millones doscientos sesenta y tres mil doscientos dólares (\$14,263,200), el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto realizará los ajustes correspondientes en las asignaciones a ser sufragadas con cargo al Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016. Si la suma excediere de catorce millones doscientos sesenta y tres mil doscientos dólares (\$14,263,200), el exceso ingresará al Fondo General. Disponiéndose además que comenzando con el noveno año de vigencia de esta Ley, ingresará al fondo el diez por ciento (10%) de las partidas antes dispuestas en lugar del siete punto cinco por ciento (7.5%) antes dispuesto."

El Departamento concluyó que, a través de los años ha realizado pagos al fondo. Las cifras pagadas a partir de la fecha de la aprobación de la Ley 73-2008 son las siguientes: del año 2008 al 2014 se realizaron desembolsos por un total de \$222,338,902.22, para los años 2014 al 2017 se realizaron desembolsos por \$160,000,000.00 y durante el último año fiscal 2017-2018 se habían realizado pagos por \$56,000,000.00.

Para continuar con la investigación, la Comisión, celebró una segunda Audiencia Pública, el 24 de agosto de 2018, en el Salón de Audiencias Miguel García Méndez, en la cual estuvieron presentes los siguientes deponentes, en representación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, y la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, el Lcdo. Gabriel Maldonado González, Director Legal y Asuntos Legislativos.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (en adelante, "DDEC"), y la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (en adelante, "PRIDCO"), indicaron durante su ponencia¹² que, con respecto al proceso de auditoría que se lleva a cabo para asegurar el cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en los contratos de los incentivos otorgados mediante el Fondo Especial para el Desarrollo Económico ("FEDE"), que los incentivos otorgados bajo el FEDE son, en su mayoría, compromisos multianuales por lo que, a medida que PRIDCO, certifica el cumplimiento de la empresa con los términos y compromisos establecidos, va realizando los desembolsos adecuados. Por consiguiente, a la firma de un contrato de incentivos de fondos provenientes del FEDE, son auditados por la Oficina de Desembolso de Incentivos. Una vez el contrato de incentivos es firmado por las partes, la Oficina de Desembolso de Incentivos asigna el mismo a un Examinador de Contratos de Incentivos ("Examinador").

Mencionaron que, una vez la empresa comienza operaciones, esta efectúa una solicitud de desembolso de fondos. Ante esa solicitud, el Examinador se personifica en las instalaciones de la empresa para auditar la misma. En los casos de incentivos para la

¹² Ponencia del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico y la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, sobre la R. del S. 5 (Suplementaria). Presentaron, además, la Ponencia de la primera Audiencia Pública.

creación de empleos, el Examinador auditará la nómina de la empresa cada trece (13) semanas o a solicitud de ésta, en aras de corroborar que los empleos hayan sido creados y que todas las condiciones establecidas en el contrato de incentivos hayan sido cumplidas. PRIDCO, hará los desembolsos a medida que la empresa vaya creando empleos y sólo desembolsará los fondos por aquellos empleos que se hayan creado. Concluido el término establecido en el contrato de incentivos para la creación de empleos, los Examinadores continuarán auditando a las empresas por el término de retención de empleo impuesto en el contrato de incentivos. Si el número de empleados por el que PRIDCO desembolsó fondos a la empresa ha disminuido en ese periodo de retención, la empresa será responsable de devolver esos fondos.

Finalmente, expresaron que, en los casos de incentivos de infraestructura, maquinaria, equipo y/o computadoras, un ingeniero eléctrico, mecánico, y/o civil o un especialista en computadora, según necesario, visitará la empresa y corroborará que el equipo y/o maquinaria requerida haya sido en efecto adquirida, instalada, y esté en debido funcionamiento. Recalcaron que, PRIDCO no realiza ningún desembolso hasta tanto la empresa haya sido auditada y se certifique su cumplimiento con los términos establecidos en el contrato de incentivos.

AM

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La R. del S. 5, pretende investigar el cumplimiento del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y del Departamento de Hacienda con las Secciones 15 y 17 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico", con la radicación de informes periódicos sobre distintos aspectos de la referida ley y la creación de un Fondo Especial para el Desarrollo Económico. La Sección 15 de la Ley 73-2008, requiere que se rinda un Informe Anual a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico sobre el impacto económico y fiscal de la Ley. El mismo debe ser sometido dentro de ciento ochenta (180) días después del cierre de cada año fiscal. Mientras, la Sección 17 de la Ley 73-2008, le requiere al Secretario de Hacienda la creación de un "Fondo Especial para el Desarrollo Económico" para el cual se requiere, ingresar durante los primeros cuatro (4) años de vigencia de la Ley, el cinco por ciento (5%) de los recaudos provenientes de la contribución sobre ingresos que paguen los negocios exentos bajo esta Ley o leyes de incentivos anteriores referente al ingreso de desarrollo industrial, así como de los recaudos por el pago de contribuciones retenidas por concepto de regalías relacionadas a las operaciones exentas bajo esta Ley o leyes de incentivos anteriores. Comenzando el quinto año de vigencia de la Ley, ingresar el siete punto cinco por ciento (7.5%). De forma excepcional, para el Año Fiscal 2015-2016, ingresaría al fondo el cuatro por ciento (4%) de las partidas antes dispuestas, y el tres punto cinco por ciento (3.5%) se transferiría al Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016. Además, comenzando con el noveno año de vigencia de la Ley, ingresaría al fondo el diez por ciento (10%) de las partidas antes dispuestas.

¹³ No siempre se desembolsará el total indicado en el contrato de incentivos.

Conforme ha expresado el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, se adoptó en mayo de 2015, una nueva plataforma. Esta ha ocasionado varios contratiempos que le han impedido someter los informes anuales a la Legislatura para los años fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018. Sin embargo, según indicó, ya tomó las medidas pertinentes para corregir esta situación y cumplir con dichos informes.

El Departamento de Hacienda, informó estar asignando los recursos al Fondo Especial para el Desarrollo Económico (FEDE), según dispone la Ley 73-2008. Por su parte, PRIDCO indicó que, una vez se firma un contrato otorgando cualquier incentivo, un investigador tiene que certificar que se ha cumplido con lo establecido en el contrato antes de realizar el desembolso.

La Comisión informante, continuará con la investigación, en espera de recibir los informes anuales para el Año Fiscal 2014- 2015 y años fiscales subsiguientes, análisis de la inversión del gobierno vs. participantes y explicación del proceso de otorgación de las exenciones.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, solicita a este Honorable Cuerpo que acoja este Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 5.

Respetuosamente sometido,

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea Legislativa 5^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 7

Tercer Informe Parcial

/ 30 de abril de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico previo a estudio e investigación, según ordenado por la Resolución del Senado 7 presenta a este Cuerpo el Informe Parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que se exponen a continuación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 7 le ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a los procesos, requisitos y licencias que exige la Unidad de Licenciamiento del Departamento de Familia para operar centros de cuido de nuestras personas de edad avanzada a fin de atemperar dichos requerimientos a las necesidades y realidades actuales de dicha comunidad; y desarrollar un inventario de servicios disponibles para esta población en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte de la encomienda que nos ordena la R. de la S. 7, esta Comisión se ha dado a la tarea de realizar investigaciones que propendan a garantizar el bienestar y la



seguridad en los centros de cuido de la población de edad avanzada para así poder desarrollar reglamentos y una ley comprensiva que atienda todas y cada una de las situaciones de vida de esta población.

Según se desprende de la exposición de motivos de la R. De la S. 7, señala que la Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada, faculta al Secretario de Salud, entre otras cosas, a establecer reglamentos para prevenir enfermedades y proteger la salud pública. Entre los intereses gubernamentales, la misma Ley dispone que se redactarán reglamentos para regular casas de dormir, casas de vecindad, casas privadas, casas en general, hospitales y casas de salud, entre otros establecimientos, bajo la premisa de proteger la salud pública. A su vez, la Ley Núm. 171 del 30 de junio de 1968, según enmendada, la cual creó el Departamento de la Familia, faculta a dicho Departamento a establecer y crear programas de rehabilitación y orientación a individuos y familias, y cualquier otra actividad que propenda el mejoramiento social de individuos, familias y comunidades. Bajo esta Ley, el Departamento crea los reglamentos necesarios para poner en vigor el mandato legislativo y proveer los servicios necesarios para la comunidad de personas de edad avanzada. Ambos Departamentos, en unión al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico actualmente licencian los centros para cuido de personas de edad avanzada.

En el presente informe, nos damos a la tarea de investigar la situación del proceso de solicitar y/o renovar la licencia para operar hogares de personas de edad avanzada, así como es requerido por el Departamento de la Familia. Con el propósito de poder constatar de primera mano los procedimientos y las situaciones que los dueños de hogares responsables en P.R. pasan en el proceso, esta Comisión se dio a la tarea de evaluar un centro de ancianos y verificar que este cumple con lo requerido por ley. Por la investigación exhaustiva que realiza esta Comisión en torno a los procesos, requisitos y licencias que exige la Unidad de Licenciamiento del Departamento de Familia para operar centros de cuido de personas de edad avanzada y por la responsabilidad que así nos confiere la R. Del S. 7, celebramos una inspección ocular el 9 de abril de 2019 en el

Zy.

Hogar Esperanza de Amor # 2, Calle Laurel, S 16 Valle Arriba Heights Carolina, P.R. 00983.

• Visita al Hogar Esperanza de Amor # 2, Carolina, P.R.

Durante la visita estuvieron presentes la suscribiente; así como: (1) Sra. Lydia Figueroa Ortíz, Directora del Hogar (2) Sra. Tamara Pérez, Presidenta de la Federación de Instituciones de Cuido Prolongado.

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico y la suscribiente, presidenta de dicha comisión, Senadora Nayda C. Venegas Brown le realizaron varias preguntas a la directora de este hogar, Sra. Lydia Figueroa Ortíz. Algunas de las preguntas realizadas fueron:

- ¿Qué matricula tienen?
 Cuentan con 17 personas de la tercera edad.
- 2. ¿Qué tipo de licencia tienen? La licencia es de Institución privada.
- 3. ¿Qué requerimientos le han pedido en el Departamento de la Familia? Le han pedido todos los requeridos por la oficina de licenciamiento, además de estados financieros, certificación del Fondo de Seguro del Estado y La primera etapa de los rociadores (Bomberos).
- 4. ¿De estos requerimientos cuál ha sido el más complejo en conseguir?

 La directora del hogar indicó que le ha dado mucho trabajo el requerimiento de la primera etapa de los rociadores porque todavía no se ha aprobado esa ley y ella entiende que la están haciendo invertir dinero de más.
 - 5. ¿Cómo se da el proceso de renovación de la licencia?

N. J.

Ella indicó que están pidiendo muchos requerimientos que son muy complejos en especial el de los rociadores (Bomberos).

- 6. ¿Cada cuánto tiempo les visita licenciamiento y que les requieren en las visitas? La oficina de licenciamiento puede aparecer en el hogar en cualquier momento, pero regularmente lo hacen cada 6 meses o una vez al año. Ellos requieren en estas visitas que todos los documentos solicitados estén al día y que el hogar cumpla con todas las especificaciones requeridas por ley.
 - 7. De los empleados actuales ¿Cuál es la preparación académica de acuerdo al puesto que tienen?

El hogar cuenta con 3 enfermeras graduadas, 2 enfermeras prácticas, 4 cuidadoras, 2 cocineras, además de líderes recreativos que asisten todos los miércoles, una trabajadora social que realiza sus visitas de 1 a 2 veces al mes y un doctor que realiza sus visitas de rutina 1 vez al mes o en cualquier momento que necesiten de sus servicios.

- 8. ¿Cuándo un participante (residente) fallece, ¿Cuál es el protocolo que se sigue? El protocolo que el hogar sigue es llamar al familiar primero, luego al médico y por último y no menos importante a la policía.
 - 9. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué aspectos se podrían mejorar del proceso de licenciamiento?

La directora entiende que se podría mejorar las requisiciones que tiene en la oficina de licenciamiento, porque no son todas iguales.

Luego de estas preguntas, la Directora del hogar dio la oportunidad de evaluar el hogar y verificar que este cumple con lo requerido por ley.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

De la información obtenido y las observaciones, podemos resaltar los siguientes hallazgos:



El hogar contaba con los requerimientos del reglamento de licenciamiento del Departamento de la Familia. Algunos de estos requerimientos observados fueron:

- Extintores y alarmas para el fuego.
- Cámaras de seguridad.
- Una alacena amplia con muchos alimentos con sus fechas al día.
- Los medicamentos están bajo llave y tiene una unidad de medicamentos de emergencia para cualquier eventualidad.

La Directora de este hogar, Sra. Lydia Figueroa Ortíz, así como la Presidenta de Federación de Instituciones de Cuido Prolongado, la Sra. Tamara Pérez, expresaron su preocupación referente a los requerimientos de la oficina de licenciamiento en cuanto a la primera etapa de los rociadores lo cual todavía no es ley. Según expresaron, El Departamento de la Familia, a través de la Unidad de Licenciamiento, están haciendo a los hogares invertir un dinero en algo que todavía no está aprobado y muchos de ellos no cuentan con esa cantidad de dinero ya que la instalación de los mismos es algo oneroso. Expresan además que han intentado exponer estas recomendaciones al Departamento de la Familia, pero se cierran al diálogo y a escuchar algunos planteamientos y dudas de los dueños de hogares.

Luego de un análisis de la información que hemos recibido, esta Comisión recomienda lo siguiente:

Solicitar Vista Ejecutiva con el Departamento de la Familia, específicamente con la Secretaria de Familia, Lcda. Glorimar Andújar, la Directora Central de de Licenciamiento y la División Legal y con el Departamento de Bomberos específicamente con su Director de la División encargada de inspección y Licenciamiento, para discutir e instruirlos en cuanto a los requerimientos necesarios por ley y ordenarle que tomen todas las medidas administrativas

N.

Página 6

necesarias para abrir un proceso de comunicación con los hogares de las

personas de edad avanzada licenciados.

• Solicitar al Departamento de la Familia una visita a la Unidad de

Licenciamiento de una oficina regional para poder tener una reunión con

Director(a) Regional, supervisor(a) de licenciamiento y oficiales de

licenciamiento.

CONCLUSIÓN

Formulados los anteriores hallazgos, conclusiones y recomendaciones, la

Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico rinde este

Informe Parcial de la Vista Ocular en cumplimiento con lo ordenado por la R. de la S. 7

y recomienda que se continúe con el proceso de investigación y vistas oculares y

ejecutivas.

Respetuosamente, sometido,

Hon Nayda Venegas Brown

Presidenta⁴

Comisión Bienestar Social y Asuntos de la Familia

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 5^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 75

RECIBIDO MAY2'19 An 9:13

TRAMITES Y RECORDS SENADO P

INFORME FINAL

L de abril·de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La **Comisión de Salud** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 75, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Número 75, ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los programas de servicios de salud, tratamiento, educación y prevención ofrecidos por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), el Plan de Salud del Gobierno Mi Salud y el Sistema de Salud Correccional; a pacientes niños, jóvenes, adultos y personas de edad avanzada que reciben servicios de salud mental; infraestructura, disponibilidad de medicamentos, financiamiento, recursos humanos, servicios de rehabilitación y seguimiento a pacientes ofrecidos en sus clínicas ambulatorias y en los hospitales psiquiátricos.

La Exposición de Motivos reconoce que la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico prohíbe el discrimen por razón de condición social y reconoce el derecho a la rehabilitación moral y social del individuo. Para esos fines se promulgó la Ley Núm. 67-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción".

La referida Ley, persigue el propósito primordial de que la ASSMCA elaborara programas de prevención, atención, mitigación y solución de los problemas de salud mental y adicción o dependencia a sustancias. El fin es promover y conservar la salud biosicosocial del Pueblo de Puerto Rico. Asimismo, se aprobó la Ley Núm. 408-2000,



según enmendada, conocida como la "Ley de Salud Mental de Puerto Rico" para proteger a las poblaciones afectadas por trastornos mentales con unos servicios adecuados a la persona. Igualmente pretende promover la erradicación de los prejuicios y estigmas contra la persona que padece de trastornos mentales y destacar los aspectos de recuperación y rehabilitación como parte integrante del tratamiento, así como la prevención.

La parte expositiva concluye que a pesar de los esfuerzos realizados, Puerto Rico tiene un gran problema social de abuso y dependencia a drogas. El número de personas dependientes a sustancias controladas que abandonan el programa de metadona está aumentando, por lo que se debe mejorar con la retención y seguimiento de los pacientes que utilizan metadona.

Entre los elementos a considerarse están las dosis de metadona que se les ofrecen a los pacientes, la distancia que los pacientes tienen que recorrer para llegar a sus centros de tratamiento con metadona y la transportación disponible para que lleguen a dichos centros. Todo esto con el propósito de analizar estos problemas desde una perspectiva humanista y salubrista e identificar áreas de necesidad con el fin de implementar medidas que resulten en beneficio de nuestra sociedad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para llevar a cabo la investigación y análisis de la presente Resolución, el 26 de abril de 2017 se solicitaron memoriales explicativos a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA); el Departamento de Salud, Departamento de Corrección y Rehabilitación, Administración de Seguros de Salud (ASES), Asociación de Compañías de Seguros (ACODESE), Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Oficina del Procurador del Paciente y la Oficina de Gerencia y presupuesto (OGP).

Además, tanto personal del Departamento de Salud, como de la Oficina del Procurador del Paciente se presentaron a las Vistas Oculares realizadas por la Comisión el 16 de junio y 30 de agosto de 2017, al Hospital Estatal de Psiquiatría, en Río Piedras, y al Hospital de Psiquiatría Forense en Ponce, respectivamente.

Luego de las Vistas Oculares y como parte del seguimiento a las mismas, el 31 de octubre se solicitaron memoriales explicativos al Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Departamento de Salud y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Posteriormente el 17 de abril de 2018 se solicitó la opinión del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Finalmente, el 18 de septiembre de 2018, se volvió a solicitar memorial explicativo a la Oficina del Procurador del Paciente.

El **Departamento de Salud** explicó que revisó el contenido de la Resolución con la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud



(SARAFS). Indica que la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) fue creada mediante la Ley Núm. 67 del 7 de agosto de 1993. Aunque ASSMCA está adscrita al Departamento de Salud, posee personalidad jurídica propia, capacidad para demandar y ser demandada y autonomía fiscal y administrativa. Señalan que para todo fin práctico, la ASSMCA es una agencia distinta y separada del Departamento de Salud.

Resaltan que la Ley Núm. 67, *supra*, establece que la ASSMCA será la agencia responsable de los programas y servicios relacionados con la salud mental, adicción a drogas y el alcoholismo. Explica que ASSMCA tiene a su cargo un número de facilidades dirigidas a atender la población con necesidad de servicios hospitalarios para pacientes de salud mental. La principal de esas facilidades es el Hospital Estatal de Psiquiatría, en Río Piedras. Además, la ASSMCA administra el Hospital de Psiquiatría Forense en Ponce, entre otros.

rega

De otra parte, explican son la agencia encargada, por mandato constitucional y la Ley Núm. 81 del 14 de mayo de 1912, de velar por "todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionan con el servicio de cuarentena marítima". El Departamento señala que mantiene una Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), encargada de licenciar y supervisar farmacias, laboratorios y otras facilidades de salud, incluyendo hospitales. La SARAFS constituye el brazo operacional en cuanto a la inspección, licenciamiento y regulación de hospitales de salud mental.

Detallan que en el descargue de su deber ministerial, funcionarios del Departamento de Salud realizaron una inspección al Hospital de Psiquiatría Forense en Ponce los días 29 y 30 de marzo de 2016. Como producto de dicha inspección, los funcionarios de la División de Instituciones de Salud de SARAFS, generaron un informe con los señalamientos de posibles deficiencias encontradas en el lugar. Por otro lado, el 13 de junio de 2016, el Lcdo. Nemuel O. Artiles Montalvo, Administrador de ese Hospital, presentó su plan correctivo, el cual cubre las deficiencias señaladas.

Además, participó en la inspección ocular que esta Comisión realizó el 30 de agosto de 2017. Explican que al Hospital de Psiquiatría Forense en Ponce se le han hecho señalamientos de deficiencias en el pasado, a esos fines aclaran que éste es el único hospital forense, donde pueden y deben ubicarse pacientes de salud mental que enfrentan procedimientos criminales en los tribunales de Puerto Rico.

Detallan que aquellas personas que el psiquiatra del estado entiende no son procesables bajo la Regla 240 de Procedimiento Criminal, así como, aquellos casos en los que el imputado fuere absuelto por razón de incapacidad mental y tuviera el tribunal base razonable para creer que es necesaria la imposición de la medida de seguridad por

razón de su peligrosidad bajo la Regla 241 de Procedimiento Criminal son usualmente ubicadas dentro de esa facilidad, por lo que la misma rinde un servicio imprescindible.

Indica que ha cumplido en el pasado y continúa cumpliendo con su responsabilidad de asegurar que toda facilidad de salud, incluyendo los hospitales psiquiátricos del estado, brinden servicios de la más alta calidad y se encuentren en cumplimiento con toda normativa aplicable.

Finalmente expresa que es necesario que el legislador note que todas las facilidades hospitalarias del Estado, así como otros programas residenciales, operan ya al máximo de su capacidad y que sólo una inversión económica considerable puede garantizar que se continúen prestando los servicios médicos y de salud mental en el mencionado hospital.

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) proveyó estadísticas sobre la efectividad de sus servicios y la población dependiente en la Isla. Explican que según un estudio realizado por el Instituto de Investigación en Ciencias de la Conducta adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico en diciembre de 2016, reveló que aproximadamente 262,472 personas entre las edades de 15 a 74 años en la Isla sufrieron de un trastorno de uso de sustancias durante los 12 meses previos al estudio.

Este estimado equivale a aproximadamente 11.5% de la población, e incluye drogas ilícitas, alcohol y nicotina. En específico, la investigación estimó que existen 130,275 (5.7%) personas que padecen de un trastorno de alcohol, y 74,647 (3.3%) que sufren de un trastorno por consumo de sustancias.

En términos de la utilización de servicios, el estudio reveló que el 67.4% de las personas con criterios diagnósticos de dependencia a sustancias no recibieron tratamiento para su condición. Además, el estudio concluyó que los centros de metadona de ASSMCA actualmente retienen el 81.37% de sus participantes. Aun así, la propia ASSMCA reconoció que existen datos de este estudio que deben ser corroborados, ya que entienden que la población dependiente de sustancias en la Isla puede ser mayor a la informada.

En torno al programa de uso del tratamiento de metadona a domicilio ("take home"), ASSMCA informó que se observó un incremento en el uso de esta estructura de cuidado continuo; y que aproximadamente de 20% a un 25% de los pacientes que se encuentran en tratamiento de metadona lo hacen bajo este acuerdo. Asimismo, ASSMCA indicó que han expandido los servicios de transportación e implementaran una serie de medidas para mejorar el acceso de la población dependiente de sustancias a los tratamientos con metadona.

Por otro lado, resaltó que realizan pruebas toxicológicas y otras estrategias con el fin de corroborar que sus participantes están ingiriendo la metadona y garantizar la continuidad del tratamiento. A tenor con la solicitud de la Comisión de Salud, ASSMCA informó lo siguiente:

El Programa de Servicios Transicionales está consignado en la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, según enmendada, Ley de Salud Mental en su Capítulo VI Servicios Transicionales Para Adultos.

Artículo 5.01 - Propósitos de los Servicios Transicionales. (24 L.P.R.A § 6156) servicios transicionales serán diseñados para proveer experiencias estructuradas, consistentes V especializadas diferentes niveles de supervisión, que correspondan a la severidad de los síntomas y signos del trastorno que aplique, por edad y género y para lograr que el adulto se adapte a su medio ambiente y pueda participar en otro nivel de cuidado de mayor autonomía, hasta lograr su eventual independencia en la comunidad. Su función principal será proveer servicios de tratamiento, recuperación y rehabilitación, haciendo énfasis en el desarrollo adecuado del manejo de la vida diaria de la persona, además de ofrecer cuidado y custodia de una forma segura y humana".

Artículo 4.01. Niveles de Cuidado. (24 L.P.R.A § 6155)

"Los servicios de salud mental serán provistos en el nivel de cuidado de mayor autonomía y terapéuticamente más efectivo dentro del concepto del sistema de cuidado de salud mental, de acuerdo al diagnóstico y la severidad de los síntomas y signos de la persona al momento de ser evaluado. En cualquier nivel de tratamiento, se puede requerir el uso de medicamentos, de acuerdo al diagnóstico y la severidad de los síntomas y signos de la persona al momento de ser evaluado.

Indican que los niveles de cuidado de salud mental incluyen servicios que van desde los más intensivos, como el Hospital Psiquiátrico, hasta los de mayor autonomía como los servicios ambulatorios. Explican que los niveles de cuidado en orden de mayor intensidad o mayor autonomía son:

- 1. Hospitales Psiquiátricos
- 2. Salas o unidades de hospitalizaciones psiquiátricas en hospitales generales, o salas o unidades de psiquiatría, de las adicciones o medicina adictiva, en hospitales generales
- 3. Emergencias
- 4. Servicios Transicionales y residenciales
- 5. Parciales



- 6. Ambulatorios intensivos
- 7. Ambulatorios
- 8. Tratamiento de mantenimiento con o sin medicamentos

De otra parte, ASSMCA detalla la definición del Programa de Hogares Transitorios, que son instalaciones de tipo transitorio en hogares para personas con enfermedad mental dados de alta del sistema hospitalario, pero que necesitan continuar su proceso de rehabilitación y recuperación en un escenario estructurado. El servicio tiene el propósito de disminuir la posibilidad de una recaída, disminuir hospitalizaciones psiquiátricas y llevar a un nivel de vida más independiente (Categoría menos restrictiva). Indica que el Programa tiene 57 hogares transitorios contratados en sus diferentes categorías de cuidado, explica que son las siguientes:

- 1. Hogares Sustitutos: 11 para Varones/ 2 para mujeres
- 2. Hogares Grupales: 9 para varones/ 6 para mujeres
- 3. Hogares Cuidado Prolongado: 8 para varones/ 5 para mujeres
- 4. Hogares de Sintomatología Persistente: 2 para mujeres
- 5. Hogares Geriátricos Regular/Prolongado
- 6. Condiciones Físicas Especiales y Severas: 9 mixtos / 2 de mujeres
- 7. Hogares Condiciones Físicas Especiales/Severas: 2 mixtos 1 de mujeres

Detalla que el Programa tiene 5 regiones con un equipo multidisciplinario que supervisa los hogares contratados. Las Regiones son las siguientes:

- 1. Región Arecibo, en el antiguo Centro de Salud Mental, 10 empleados.
- 2. Región Bayamón, en las Oficinas Centrales de ASSMCA, 4 empleados.
- 3. Región Cayey-Ponce, en el Centro Transicional a Vida Independiente de Cayey, 3 empleados
- 4. Región Fajardo, ubicada en ASSMCA Fajardo, con 11 empleados
- 5. Región San Juan-Carolina, ubicada en el Centro Transicional a Vida Independiente de Trujillo Alto, 4 empleados.

Explican que la fuente de financiamiento proviene de fondos estatales, mientras que la disponibilidad de los medicamentos es mediante el plan de salud del gobierno, pólizas *Advantage* y cubiertas de *Medicaid* y Medicare que tienen los pacientes ubicados.

Sobre los Centros Transicionales a Vida Independiente, explican lo siguiente:

1. Servicios tipo residenciales y psicosociales dirigidos a personas mayores de 18 años con un trastorno mental severo y persistente. Los mismos van encaminados a propiciar el regreso a la comunidad de las personas que



- necesitan fomentar el desarrollo de destrezas que le permitan vivir de manera independiente. La duración del Programa es por 9 meses.
- 2. Hay 2 Centros, en Cayey (capacidad 40 camas) para varones y en Trujillo Alto (capacidad de 48 camas) para damas.
- 3. El Centro Transicional de Cayey cuenta con 25 empleados y el de Trujillo Alto cuenta con 22 empleados.

Mientras que el Programa de Servicios Especializados de Recuperación, provee servicios ambulatorios con actividades no tradicionales a la comunidad y a los residentes de los hogares contratados por ASSMCA. Explican que su propósito es capacitar al participante en el desarrollo, adquisición y fortalecimiento de las destrezas necesarias para mejorar su funcionamiento en comunidad. Sus servicios incluyen consejería psicológica, servicios de trabajo social, rehabilitación vocacional, servicios educativos y talleres, terapia ocupacional y recreativa. ASSMCA detalla que los servicios se ofrecen de manera coordinada a través de los programas de Servicios Transicionales de Recuperación.

Además los servicios son ofrecidos por equipos multidisciplinarios integrados en diferentes niveles de cuidado. Indican que cada región del Programa de Hogares tiene un equipo de Servicios Especializados de Recuperación; son 90 personas contratadas por servicios profesionales distribuidas en las regiones. Los fondos de este Programa son Federales del Bloque de Salud Mental de la SAMHSA.

Nos explican que el Programa Camino a Casa, surge de un acuerdo colaborativo entre la ASSMCA, el Departamento de la Familia y la Administración de Vivienda Pública. Con el propósito de identificar a las personas que padecen de una condición de salud mental severa y que en su proceso de recuperación ya hayan alcanzado el mayor grado de autonomía en el nivel de cuidado que se encuentran, y a su vez sean capaces de vivir de manera independiente, pero carecen de los recursos financieros y/o apoyo de la familia y la comunidad.

Detalla que se les brinda apoyo y orientación sobre opciones de vivienda. La renta mensual es una asistencia de HUD a través del Programa de Subvenciones de soluciones de emergencia, con duración de hasta 12 meses. Se facilita la transición a un modo de vida independiente y se busca desarrollar las habilidades necesarias para el seguimiento del tratamiento. También se brinda apoyo en la identificación y mantenimiento de un empleo. Este programa tiene 7 facilitadores contratados y sufragados con fondos Federales del Bloque de Salud Mental de la SAMHSA.

Sobre el Complejo de Vivienda Independiente en San German, explican que es un esfuerzo de ASSMCA, la Asociación de Personas con Impedimentos Inc. de San Germán y Housing Promoters, Inc. (HUD), agente administrador encargado de mejorar la calidad de vida y brindar servicios de apoyo a personas con condiciones e

incapacidades mentales severas pero que no requieren hospitalización. Tiene capacidad de 10 apartamentos. En cada apartamento hay espacio para 2 personas, para una cabida total de 20 personas. Los fondos son federales y los asigna HUD. ASSMCA tiene asignado 2 empleados para el manejo psicosocial de los participantes.

La Asociación de Compañías de Seguros (ACODESE) expresó que desde el punto de vista de los aseguradores de salud pertenecientes a la asociación, estos asumen el riesgo del costo de los servicios cubiertos y sirven de intermediario entre los proveedores de salud mental y los pacientes asegurados que requieren de esos servicios. Velan por que los proveedores participantes cumplan con estándares de credenciales para la prestación de los servicios cubiertos bajo el *Mental Health Parity Act* y su equivalente en la legislación local, no se distingue en términos de cubierta entre condiciones físicas y mentales.

Indican que en cuanto a la evaluación sobre los servicios provistos por ASSMCA y por el Sistema de Salud Correccional, recomiendan que se ausculte la opinión de esas entidades. También recomiendan que se solicite el insumo de la Administración de Seguros de Salud (ASES), agencia que administra el Plan de Salud del Gobierno, el cual contempla servicios de salud mental para la población médico-indigente. Finalmente, expresan que comprenden la preocupación esbozada en la Exposición de Motivos de la medida y reconocen la autoridad investigativa de la Legislatura.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) endosa la creación de política pública que redunde en mejorar la atención a los pacientes mentales. Indica que colabora en la evaluación de aquellos proyectos de ley que tienen un impacto presupuestario, es decir que inciden en el uso de fondos públicos. Sus áreas de competencia incluyen asuntos de índole programáticos, gerencia administrativa, y tecnología de información en el gobierno. Entienden que la presente medida no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de su competencia.

Señala el amplio poder de investigación y fiscalización que posee la Asamblea Legislativa. Explica que el poder de investigación que poseen los parlamentos democráticos ha sido reconocido como un elemento necesario para ejecutar el poder de hacer leyes. Asimismo, la potestad de la Asamblea Legislativa para fiscalizar al Gobierno es amplia, e implica indagar para exponer alguna ineficiencia, el posible desperdicio de recursos e inclusive actos de corrupción. Por tanto, reconocen que la Comisión está plenamente facultada para investigar el asunto tratado en la presente medida.

Reconocen la loable intención de la medida, toda vez que encomienda investigar y evaluar de manera abarcadora los servicios y programas de salud mental ofrecidos a nuestra población. Considera que la información que produzca será beneficiosa para los ciudadanos, los legisladores y las agencias del Estado. Sugiere auscultar la opinión de ASSMCA, el Departamento de Salud, y el Departamento de Corrección y Rehabilitación.



N. O.

La Oficina del Procurador del Paciente (OPP), explica que ASSMCA tiene el propósito de promover, conservar y rehabilitar la salud mental del pueblo de Puerto Rico. Su responsabilidad primaria es garantizar y reglamentar la prestación de servicios de salud, llevar a cabo los programas de prevención, atención, rehabilitación, mitigación y solución de los problemas de salud mental y adicción o dependencia a sustancias, con el fin de promover y conservar la salud biopsicosocial, accesibilidad y optimización de los servicios para el pueblo de Puerto Rico. La OPP entiende que esta investigación es de vital importancia para nuestra población. Consideran que debemos asegurar que los programas preventivos sean exitosos y que los pacientes que necesiten de estos servicios tengan acceso a los mismos.

VISTAS OCULARES

Como parte de los esfuerzos investigativos se realizaron dos Vistas Oculares, las cuales detallamos a continuación. El 16 de junio de 2017 se reunió la Comisión de Salud en el Hospital Psiquiátrico de San Juan. En la misma hubo representación del Departamento de Salud, ASSMCA y del Procurador del Paciente.

Se realizó un recorrido por el Hospital. La situación presentada según la Administradora de ASSMCA, expone que al Hospital se le otorgó una inversión de 2 millones de dólares. Explicó que durante ese año se reportaron 3 muertes de pacientes con salud altamente comprometida, cuyas muertes fueron por fallos cardiacos. En aquel momento, había 137 pacientes en lista, en Sala de Emergencia había 8 mujeres y 45 hombres; y cuentan con 200 camas licenciadas.

Además, explicó que la Sala de Emergencias solo tiene capacidad de 26 camas. Por lo que hay una Sala de Emergencias adicional con capacidad de 20 camas para evitar el hacinamiento. Indicó que se cuenta con 24 horas para saber si el paciente permanecerá en el Hospital o será dado de alta. Sostuvo que el Hospital cuenta con los siguientes servicios: Terapia Ocupacional, Terapia Creativa, y Terapia Psicológica.

El personal del Hospital, así como los pacientes y sus familiares, presentaron ante la Comisión las siguientes alegaciones:

- 1. En diciembre de 2016, se identificaron áreas de riesgo, por lo cual se solicitó un equipo que fue comprado, pero aún no había llegado.
- 2. Se cuenta con un componente médico (BHS) por el Dr. Mejías y se contrató un psiquiatra para completar el equipo.
- 3. Se estabilizo el área de emergencias (*Outpatient*) con 25 camas agudas y 1 semi-aguda.
- 4. La sala se cerró y se estabilizó, haciéndose completa para hospitalización; la misma tiene capacidad para 27 pacientes y 3 psiquiatras.

6. Los pacientes alegan que el médico no llega, que la comida llega tarde, el cuarto de tratamiento no tiene aire.

Así las cosas, el Presidente de la Comisión solicitó que SARAFS rindiera un informe sobre los alegatos y sobre cualquier situación inesperada que ocurra. Además, la Oficina del Procurador del Paciente tenía que rendir un informe de las situaciones que se presenten. Al momento de someter el presente informe, no se habían recibido.

De otra parte, el 30 de agosto de 2017 se reunió la Comisión de Salud en el Hospital Psiquiátrico Forense de Ponce. Previo a realizar el recorrido, se sostuvo una reunión con el personal del Hospital. En la misma se le deja saber a la Comisión las situaciones y problemas que requieren atención. Se mencionan incidentes relacionados a la estructura, hacinamiento, falta de personal médico y de enfermería.

En las facilidades del Hospital se pudo observar que había hasta 6 camas en un módulo, el área de la cocina era muy pequeña y no hay aire acondicionado ni abanicos en los cuartos. El censo de pacientes, en aquel momento, era de 127 (dos más que lo permitido). El Hospital ubica en un edificio con más de 67 años de antigüedad. Sobre el personal médico, se nos informó que contaban con un psiquiatra para el turno de la mañana, otro para la tarde y uno adicional que está disponible *on call* por la noche. El personal de enfermería se divide en dos turnos, uno de mañana y otro de tarde, en los que trabaja una enfermera graduada y una práctica.

Finalmente, se reconoce que hay espacio para mejorar el servicio. Como parte de lo discutido, se contempló la posibilidad de procurar fondos federales para la remodelación del Hospital; específicamente mediante la construcción de módulos nuevos que alberguen a 200 pacientes. De ese ser el escenario, se remodelaría también la cocina y la zona administrativa del Hospital, que data del 1950.

CASO: JORGE MOREU V. EL PUEBLO DE PUERTO RICO (2019 TSPR 23)

Es meritorio que evaluemos este caso, pues esboza la realidad que enfrentan muchos pacientes de salud mental, ante procesos judiciales. Además, refleja los señalamientos antes mencionados sobre las condiciones en los Hospitales de psiquiatría Forense del Estado.

El caso fue resuelto el 4 de febrero de 2019, en el mismo el Tribunal Supremo de Puerto Rico, determinó que era innecesaria su intervención, pues el asunto cuando se tornó académico y, como consecuencia, dejó de ser justiciable. Moreno v. Pres. U.P.R. II, 178 DPR 969, 974 (2010); E.L.A. v. Aguayo, supra, pág. 562. Si los tribunales inferiores se equivocaron o no, si la situación que enfrentó una vez el peticionario fue detestable o en violación de sus derechos civiles, si lo sucedido compara o no con otras situaciones que afectan a los confinados, es un asunto muy interesante para explorarlo a fondo en un libro o en una revista de



Derecho, pero no se puede hacer en un dictamen judicial de un caso que jurídicamente murió, para beneficio del peticionario.

Sin embargo, vale la pena resaltar lo expresado en la Opinión Disidente del Juez Asociado Señor Estrella Martínez, pues abona a los objetivos de la medida de referencia. Específicamente, expresa que: "no puedo permanecer silente y validar el peligroso patrón de que las personas declaradas incapaces mentalmente para ser enjuiciadas sean privadas de su libertad indefinidamente. Esto, bajo el pretexto de que, mientras las únicas dos instituciones públicas de salud mental no puedan admitirlas, el Estado no tiene remedio alguno más que encarcelarlas por términos tan extensos como de 688 días". (Énfasis nuestro).

Veamos los detalles pertinentes del caso. El Sr. Jorge Moreu fue acusado, posteriormente el Tribunal de Primera Instancia acogió la solicitud sobre su condición mental y señaló Vista de Procesabilidad conforme a la Regla 240 de Procedimiento Criminal, 34 LPRA Ap. II. Así las cosas, suspendió los procedimientos y ordenó al Departamento de Corrección y Rehabilitación, so pena de desacato, a trasladar al peticionario al Tribunal para que la psiquiatra del Estado lo evaluara. Sin embargo, la referida vista fue pospuesta en tres ocasiones, pues la psiquiatra del Estado comparecía e indicaba que no había podido evaluar al peticionario. En consecuencia, Jorge estuvo detenido 118 días mientras se tramitaba el procedimiento para determinar su aptitud mental.

En consecuencia, la vista fue señalada inicialmente para el 18 de enero de 2017. Luego fue pospuesta para el 15 de febrero de 2017, para el 15 de marzo de 2017 y, finalmente, para el 19 de abril de 2017, la psiquiatra realizó la evaluación. En la misma sostuvo que Jorge no era procesable, no estaba apto mentalmente para enfrentar el procedimiento judicial; y recomendó su ingreso al Hospital Psiquiátrico Forense de la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción (ASSMCA).

Ante este cuadro, el Tribunal de Primera Instancia acogió las recomendaciones de la psiquiatra y declaró al peticionario no procesable conforme a la Regla 240, *supra*. En consecuencia, ordenó al Departamento de Corrección trasladar al peticionario al Hospital Psiquiátrico Forense, mientras que ordenó a ASSMCA proveer el tratamiento médico correspondiente.

AMMSCA arguyó que la dilación en la admisión del paciente se debía a falta de espacio en el hospital; informó que se encontraba en una lista de espera de confinados y confinadas que habían sido encontrados no procesables, no habían podido pagar fianza y estaban detenidos en espera de disponibilidad en el hospital.

Ante este patrón de incumplimiento, el Tribunal exigió al Departamento de Corrección y a ASSMCA que, de no poder cumplir con lo exigido, tenían que notificarlo



y fundamentarlo. En la última vista de seguimiento, el Tribunal emitió nuevamente una orden de traslado, bajo apercibimiento de desacato. Es importante señalar que, como parte del proceso, Jorge Moreu certificó que actualmente hay 87 confinados y confinadas declarados no procesables que se encuentran detenidos en instituciones penales en espera de un traslado a instituciones médicas.

Nuestro ordenamiento jurídico dispone que, en virtud del debido proceso de ley, el Estado está impedido de ejercitar una acción penal en contra de una persona incapaz mentalmente de entender el procedimiento criminal al que se enfrenta. Medina v. California, 505 US 437 (1992). En Morales Feliciano v. Romero Barceló, los confinados impugnaron el hacinamiento, las condiciones de salud y la situación de las personas enfermas mentalmente. Específicamente, se reveló las condiciones en las que vivían los enfermos mentales en la llamada "Máxima de Locos" en la Institución Regional de Bayamón. Allí, se encontraron a los confinados enfermos en las siguientes condiciones: The inmates in "Máxima de Locos" are kept in cells naked, without beds, without mattresses, without any private possessions, and most of them without toilets that work and without drinking water. They are being cared for by an inmate who washes them daily. There are feces all over their cells and the stench is overpowering. Only two of the 18 are receiving medication. 497 F.Supp. 14 (D. PR 1979).

La Corte de Distrito Federal (Corte) denunció el trato inhumano y violatorio de los derechos constitucionales, la mayoría de las órdenes emitidas iban dirigidas a salvaguardar los derechos de los confinados con condiciones mentales. Posterior a eso, el tratamiento de salud en las prisiones de Puerto Rico continuó siendo deficiente. Por tal razón, en el 1998, la Corte ordenó el establecimiento de una corporación sin fines de lucro con la responsabilidad de proveer planes médicos e implementar un sistema efectivo de tratamiento a la salud mental. Morales Feliciano v. Rosselló González, 13 F.Supp. 2d 151, 212-214 (D. PR 1998).

Para el 2003, la Corte nuevamente denunció las condiciones de salud en las prisiones. Morales Feliciano v. Calderón Serra, 300 F.Supp. 2d 321 (D. PR 2004). En esa ocasión, el descubrimiento de prueba evidenció, entre múltiples fallas, que la unidad médica de una de las prisiones no había contado con los servicios de un profesional psiquiátrico durante meses. Finalmente, concluyó lo siguiente: The only finding that the court can make is that the Correctional Health Program and the Department of Health continue to fail in the administration of increased resources and continue to violate prisoners federally protected constitutional rights. The court cannot but underline that denial of health services is massive and systematic. Se manifestó que el trato deficiente que continuaba brindando el Estado se debía, en gran parte, a la falta de cooperación entre el Departamento de Corrección y el Departamento de Salud.

La Corte de Distrito Federal determinó que la responsabilidad de proveer servicios adecuados de salud en las prisiones de Puerto Rico corresponde únicamente al



Departamento de Corrección. En consecuencia, el Departamento tiene actualmente la responsabilidad de establecer programas para prestar a la población correccional servicios médicos y hospitalarios adecuados, dirigidos a la prevención de enfermedades y el diagnóstico y pronto tratamiento del paciente. Finalmente se menciona que el acuerdo transaccional que culminó con el pleito de Morales Feliciano no alteró esta responsabilidad del Departamento de Corrección. Morales Feliciano v. García Padilla, Amended Private Settlement and Benefits Proposal, USDC Civil No. 79-4.

Luego de una extensa evaluación, de los documentos recibidos y de los hallazgos encontrados en las Vistas Oculares; y por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Salud tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo las siguientes:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Salud del Senado tiene a su bien recomendar a este Alto Cuerpo las medidas que se enumeran a continuación y que podrán ser atendidas a través de legislación:

- 1. La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) debe complementar sus tratamientos con la ayuda intensiva de un equipo multidisciplinario de psicólogos, psiquiatras, consejeros y trabajadores sociales.
- 2. ASSMCA debe continuar realizando estudios para atemperar periódicamente las estadísticas sobre condiciones mentales en la Isla. Para ellos podría unir esfuerzos con la Universidad de Puerto Rico, el Recinto de Ciencias Médicas y la Escuela de Salud Pública, así como el Instituto de Estadísticas.
- 3. ASSMCA debe realizar alianzas para establecer un plan conjunto que sea eficiente, costo efectivo y estructurado, para atender el asunto de una forma integral.
- 4. Corroborar si se está utilizando el equipo adquirido para las áreas de riesgo en el Hospital Psiquiátrico de San Juan. De responder en negativo, que se brinde información de su estado y las gestiones realizadas por la Administración.
- 5. El Departamento de Corrección y Rehabilitación no puede dilatar el proceso de ingreso a Hospitales Psiquiátricos, luego de que el Tribunal decrete que el confinado no es procesable bajo la Regla 240 de Procedimiento Criminal.
- 6. El Departamento de Corrección y Rehabilitación tampoco debe dilatar el proceso de ingreso, cuando sea necesaria la imposición de la medida de seguridad por razón de su peligrosidad bajo la Regla 241 de Procedimiento Criminal.



- 7. El Departamento de Corrección y Rehabilitación junto a ASSMCA deben proveer al Senado de Puerto Rico datos precisos sobre la cantidad de personas declaradas no procesables bajo la Regla 240 de Procedimiento Criminal o recluidas bajo la Regla 241, que esperan por admisión a los Hospitales del Estado (Ponce y San Juan). Así como información precisa del tiempo que llevan en espera de admisión; que tratamiento, si alguno, se les está brindando. Y deben informar que gestiones han hecho para atender las dilaciones en admisiones.
- 8. Estudiar la contratación de otro psiquiatra del Estado, o que se permita que las evaluaciones ordenadas al amparo de las Reglas de Procedimiento Criminal, puedan realizarse por otros profesionales de la salud, debidamente licenciados.
- 9. Evaluar los resultados e Informe que tenga a bien someter la Comisión de Seguridad Pública sobre la Resolución del Senado 344, que investiga la administración y el funcionamiento del Programa de Salud Correccional adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación.
- 10. Recomendar a la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, que le dé seguimiento a la investigación sobre los servicios de salud mental provistos a la población correccional, incluyendo a los pacientes en los Hospitales Psiquiátricos Forense.
- 11. Evaluar la posibilidad de establecer acuerdos colaborativos con diversas universidades e institutos para suplir la necesidad de contratar personal médico y de enfermería.
- 12. Atender la infraestructura y el deterioro de los hospitales correccionales.
- 13. Facilitar la adquisición de camillas para atender adecuadamente a dicha población y que se evalúe la posibilidad de recibirlas mediante donación.
- 14. Finalmente se evaluará la viabilidad de someter legislación para atender las necesidades antes señaladas.

Luego de un estudio sosegado, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, tomando en consideración la información recopilada durante el proceso investigativo, está convencida de la necesidad de que se mejoren los servicios que se prestan a los pacientes de salud mental en Puerto Rico. A esos fines esta Comisión estaré trabajando varios proyectos y resoluciones que van dirigidos a atender esta situación. Procedemos a someter las siguientes conclusiones:

1. Existe la necesidad urgente de desarrollar un plan conjunto de colaboración y coordinación entre el Estado y las diversas entidades privadas con o sin fines de

lucro para aunar todos los esfuerzos y los recursos existentes para atender a los pacientes de salud mental de una forma integral, estructurada y organizada.

- ASSMCA necesita urgentemente establecer alianzas con las demás agencias del Gobierno y entidades sin fines de lucro que intervengan con los pacientes de salud mental con el fin de aumentar la retención y el seguimiento periódico y efectivo.
- 3. El Departamento de Corrección y Rehabilitación debe realizar los ajustes operacionales y fiscales necesarios para atender la dilación en admisiones a los Hospitales Forense del Estado.

La Comisión de Salud del Senado le preocupa las actuales condiciones en las facilidades de salud mental forense.

Por ende, el Estado tiene la obligación continua de tomar acciones afirmativas y de auscultar alternativas para remediar la situación antes señalada. Sin lugar a dudas, no podemos permitir que a una población tan vulnerable como lo son las personas con enfermedades mentales, sean dejadas desprovistas de remedio alguno.

Todo ser humano, aunque sea restringido de su libertad, debe tener acceso a tratamiento médico. Estamos llamados a atender esta problemática y buscar alternativas para resolver el asunto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 75, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

Respetuosamente sometido,

Hon. Angel "Chayanne" Martínez Santiago

Presidente

Comisión de Salud

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa 5ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 163

INFORME FINAL

L de abril de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud, somete a este Alto Cuerpo el Informe Final de la Resolución del Senado 163, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la Resolución del Senado Número 163, es ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las alegadas prácticas de procedimientos y servicios a los proveedores, establecidas por el Centro de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés).

La exposición de motivos señala que los planes Medicare Advantage, también conocidos como Medicare Parte C o Planes MA, son una manera de obtener los beneficios de Medicare, pero ofrecidos mediante una compañía privada que mantiene un contrato con Medicare. En ese sentido, la compañía privada le brinda a sus afiliados todos los beneficios correspondientes al Medicare Parte A (Seguro de Hospital) y Parte B (Seguro Médico), tal y como se recibirían con un plan Medicare original.

La diferencia estriba en que, bajo el Medicare Advantage, el afiliado, generalmente, recibe mayores beneficios y servicios que en el Medicare original, pues existe competencia entre planes médicos privados con el fin de hacer más atractivos sus productos. Por sus ventajas, muchos de los afiliados prefieren el Medicare Advantage sobre la cobertura del Medicare original.



Debido a ese atractivo, cientos de miles de puertorriqueños eligen esta alternativa sobre el Medicare original para recibir sus servicios de salud. En consecuencia, una gran cantidad de proveedores de salud deciden unirse a la red de muchos de estos planes privados que ofrecen esta cobertura de Medicare Advantage, precisamente, por el número de afiliados que tienen y por tratarse de una estructura dependiente de asignaciones de fondos federales, las cuales han resultado ser bastante estables y recurrentes con el pasar de los años.

Hemos advenido en conocimiento de una lamentable práctica en la que muchos de los planes Medicare Advantage no están honrando las tarifas que el Centro de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés) ha establecido para los proveedores por los procedimientos y servicios que éstos ofrecen a los pacientes. Como resultado, alegadamente algunos planes Medicare Advantage se estén quedando con las ganancias que les corresponde a los proveedores. Se alega que en ocasiones, pasan años sin que se les honren dichas tarifas. Esto, sin contar que CMS ha determinado aumentar las tarifas por ciertos procedimientos o servicios de salud y las tarifas por pacientes o "capitation".

Debemos señalar que no todos los planes Medicare Advantage incurren en esta práctica. El reclamo de muchos de los proveedores es que se les honre la tarifa a la que tienen derecho y obtengan las ganancias proporcionales que le corresponden por razón del incremento en los pagos por los procedimientos y servicios que realizan. Estos proveedores, a su vez, temen reclamar sus derechos a recibir las tarifas correspondientes por miedo a quedar fuera de la red de proveedores de estos planes médicos.

La parte expositiva concluye que el 21 de febrero de 2017 se aprobó la Ley 4-2017, conocida como la "Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos", con el fin de detener el éxodo masivo de galenos a los Estados Unidos. Cónsono con ello, es necesario continuar presentando medidas dirigidas a mejorar la calidad de vida e incentivar la estadía de los médicos en nuestra Isla. Entendemos que esta medida abona a los esfuerzos dirigidos a mejorar la salud de nuestra Isla y reafirmar la importancia de los doctores en nuestra sociedad.

HALLAZGOS

La Comisión de Salud solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades: Departamento de Salud, Programa Medicaid de Puerto Rico, Oficina del Comisionado de Seguros, Asociación de Farmacias de la Comunidad, Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR), Colegio de Médicos Cirujanos y MMM. También se solicitaron memoriales a Clinical Medical Services (CMS), Triple S, Administración de Servicios Médicos (ASEM), Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), Asociación de Hospitales y la Oficina del Procurador del Paciente. Además, en una segunda ocasión se le solicitó

preds

memorial explicativo a Triple S, ASES, Colegio de Médicos Cirujanos, Departamento de la Familia, Departamento de Salud y al Programa Medicaid. Así las cosas, a continuación detallamos las opiniones recibidas.

El Departamento de Salud destaca que cerca de 300,000 beneficiarios de Medicaid son también participantes de Medicare, razón por la que los beneficiarios de Medicaid se beneficiarán de la investigación propuesta. El Departamento expresó que comparte la preocupación plasmada en la medida en cuanto al efecto que pueda tener en la clase médica esta práctica de no honrar las tarifas a las que los proveedores tienen derecho. Sostienen que dicha práctica atenta contra la política pública establecida por el Gobierno de adoptar medidas dirigidas a detener el éxodo de médicos que se ha confrontado en la isla desde hace algún tiempo. Concluyen que luego de revisar el contenido de la Resolución y consultar con el Programa de Asistencia Médica (Medicaid) del Departamento, apoyan la misma.

El **Programa Medicaid de Puerto Rico**, adscrito al Departamento de Salud, explica que no tiene la autoridad legal para establecer las tarifas que un asegurador Medicare Advantage (MA), comercial o Platino, paga a los proveedores de servicios de salud, debido a que este campo está ocupado por la ley y reglamentación federal, 42 CFR § 422 del Medicare Advantage Program.

Aducen que ASES es la entidad que contrata los Medicare Advantage para que estas entidades ofrezcan los planes Platino a la población elegible a Medicaid y Medicare, con la Parte A y B por razón de edad o incapacidad. Dichos contratos tienen que ser aprobados por el Gobierno Federal, CMS Medicaid, para poder recibir el reembolso de los fondos federales. Indican que como cuestión de hecho, el Programa Medicare es el pagador primario y Medicaid el pagador secundario. Entienden que es necesario contar con los comentarios de ASES para enriquecer el análisis de esta Medida. Recomiendan que la Comisión discuta los hallazgos de esta investigación con CMS.

La Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS) estima que alrededor del 75% de las personas elegibles a los Programas Medicare en Puerto Rico se acogen a la cubierta de un plan MA, siendo nuestra jurisdicción una de las tasas más altas de participación a nivel nacional. Advierte que el trato que la legislación federal otorga a los beneficiarios y proveedores de servicios médicos y hospitalarios en la Isla no es de paridad en comparación con los estados de la nación. Consideran que esta situación ha provocado que este Gobierno abogue y luche a nivel federal por trato igual de recursos a favor de las personas que dependen de la cubierta de estos planes para atender sus necesidades de cuidado de salud.

Datos reportados a la OCS por las aseguradoras, reflejan que había un total de 401,141 de personas aseguradas en planes MA para el 2015 y, hasta septiembre de 2016,

3

el número de personas aseguradas en planes MA era de 436,403; reportándose un incremento de 35,262 vidas aseguradas.

La legislación federal dispone los parámetros de regulación aplicables a los aseguradores u organizaciones de servicios de salud planes MA, incluyendo los criterios de elegibilidad de las personas, beneficios de cubierta disponibles, tarifas de pago a proveedores de servicios de salud *Fee Schedule*, los requisitos de contratación entre proveedores y aseguradores u organizaciones de servicios de salud, los estándares de control de calidad de los servicios *Star Ratings*, procesos de quejas y agravios, entre otros.

Mencionan que la legislación federal expresamente limita el grado de intervención de los gobiernos estatales dentro de la regulación de los planes MA, disponiendo que los estados sólo puedan establecer regulación sobre los requisitos de licenciamiento y solvencia financiera de los aseguradores.

Explican que dentro del ámbito de la regulación de los planes MA, el asegurador u organización de servicios de salud que interese tramitar planes MA en Puerto Rico tiene que obtener previamente de la OCS, un certificado de autoridad como evidencia de que está autorizado a hacer negocios de seguros en la Isla.

La OCS se encarga de monitorear los niveles de solvencia financiera de estas entidades durante sus operaciones de negocios, de manera de velar porque éstos posean el nivel de capital adecuado para responder por el cumplimiento de las obligaciones asumidas con sus asegurados. Los demás asuntos, que no están dentro del ámbito de la jurisdicción de la OCS, son referidos a la oficina local de la agencia federal CMS.

La OCS mantiene un memorando de entendimiento suscrito con CMS, "Memorandum of Understanding and Agreement", y regularmente sostiene reuniones, con el propósito de canalizar ante CMS las reclamaciones que no estén dentro de su jurisdicción y colaborar en las funciones de supervisión.

Indican que durante enero de 2017, advinieron en conocimiento por medio de la prensa, grupos médicos y por medio de cartas enviadas por Triple-S Advantage, Inc., (Triple-S) a médicos de cuidado primario participantes del plan MA. Las cartas incluían una notificación sobre enmiendas a las tarifas de pago de determinados servicios y hacía referencia a una cláusula de responsabilidad deficitaria que asumiría el proveedor participante del plan MA, de hasta un máximo del 25% de las pérdidas por servicios prestados, conocido como "Risk Sharing Model".

Detallan que para el 8 de febrero de 2017, se reunieron con la Directora de CMS en Puerto Rico y se presentó una solicitud de opinión legal ante el "Consortium for Medicare Health Plans Operations (CMHPO)" de CMS en New York, inquiriendo la legalidad del Risk Sharing Model, según establecido en el contrato de Triple-S con los proveedores de



cuidado primario del plan MA. En respuesta a ello, recibieron el 20 de abril de 2017, de parte del "CMHPO" una carta indicando que el *Risk Sharing Model* establecido en estos contratos estaba directamente relacionado con planes MA sujeto a la regulación federal del MMA, por lo cual CMS se encargaría de investigar esta situación y mantener informada a la OCS de la resolución final.

Explican que el procedimiento de reclamación de pago puntual a proveedores participantes de planes MA se rige según los términos establecidos en el contrato entre el asegurador y el proveedor de servicios. De acuerdo con esta regulación federal, la OCS asume jurisdicción en controversias de pago puntual a proveedores de planes MA en las siguientes instancias: (1) cuando en el contrato se haya pactado expresamente adoptar la ley del Estado, en este caso, la "Ley para el Pago Puntual de Reclamaciones a Proveedores de Servicios de Salud" o (2) cuando en el contrato la cláusula de pago puntual no delimite con claridad ni especificidad el término de tiempo en que el asegurador u organización de servicios de salud deberá pagar las reclamaciones a los proveedores.

Indican que la mayoría de las solicitudes de intervención presentadas ante ellos, en contra de aseguradores u organizaciones MA son por problemas con el pago puntual. Otras, se presentaron por asuntos relacionados a la contratación, recobros o reducción unilateral de tarifas. Para el 2013 se presentaron 49 querellas contra aseguradores u organizaciones de servicios de salud de planes MA por parte de proveedores, para el 2014 presentaron 31, en el 2015 se presentaron 27 y durante el año 2016 se presentaron 22.

Detallan que la industria de seguros de salud maneja los procesos de facturación mediante el uso de sistemas de información electrónicos, lo cual facilita y agiliza la presentación y flujo de información de las reclamaciones de pago de los proveedores por servicios prestados a los asegurados. Entienden que el término de 30 días para pagar o denegar una reclamación por servicios prestados, no se justifica.

Sugieren que la Comisión ausculte la opinión de CMS sobre las alegadas prácticas de aseguradores u organizaciones de servicios de salud de cambiar o no honrar las tarifas de pago acordadas con proveedores de planes MA. Finalmente, apoya la iniciativa de la presente Resolución en defensa de las casi 500,000 personas aseguradas en planes MA y en justicia de los proveedores de servicios de salud.

La Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico estima que en Puerto Rico unas 750,000 personas están suscritas a planes Medicare; de las cuales alrededor de 550,000 están inscritas a planes Medicare Advantage, representando cerca de cinco mil millones de dólares en primas pagadas a dichos planes. Entienden que la situación plasmada en la resolución debe ser investigada.

Consideran que uno de los retos mayores lo enfrentan los médicos del país, quienes, según indican, no reciben los beneficios correspondientes por sus servicios de



324

acuerdo a lo establecido por CMS, teniendo que marcharse a Estados Unidos en busca de un mejor bienestar. Proponen que el Presidente del Colegio de Médicos debe ser citado y su posición escuchada en un tema tan medular para los profesionales que representa.

Explican que las farmacias de comunidad también enfrentan retos con los planes Medicare Advantage como lo es que en Estados Unidos se le paga a las farmacias por llevar a cabo los programas *Medication Therapy Management* (MTM por sus siglas en inglés) bajo múltiples plataformas. Los programas de MTM se desarrollaron en conjunto con médicos y farmacéuticos para brindar tratamiento a pacientes con enfermedades crónicas. Sin embargo, en Puerto Rico las aseguradoras subcontratan este servicio, por lo que ese dinero asignado por CMS al Medicare Advantage no llega a las farmacias de comunidad. Entienden hay una oportunidad para que los fondos federales sean utilizados para fomentar la empresa puertorriqueña y beneficiar a los pacientes que visitan las 750 farmacias de comunidad.

Agradecen el apoyo del Presidente de la Comisión para con el paciente y la salud del pueblo puertorriqueño, al igual que por su compromiso con las farmacias de comunidad. Reconocen sus esfuerzos para ayudar a los proveedores de salud y mejorar las condiciones económicas y la capacidad competitiva de los mismos, ya que esto redunda en un mejor servicio al paciente. Apoyan la investigación propuesta, toda vez que resultan en gran beneficio para la salud de nuestra isla.

La Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, ACODESE, aclara que los pagos a proveedores contratados por compañías participantes del programa Federal de Medicare Advantage se rigen por el contrato de la compañía con el proveedor, no por tarifas de Medicare Fee For Service o Tradicional.

Según detallaron en su informe la prima base (benchmarks) de Medicare Advantage (MA) aplicable a Puerto Rico ha tenido reducciones desde el 2012 de aproximadamente 20% al comparar la del 2018 con el 2011. Indican que a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos 5 años nuestro benchmark aun seguirá estando 43% por debajo de la media nacional, 38% por debajo del estado con el benchmark más bajo y 26% por debajo de Islas Vírgenes.

Consideran que contrario a lo dispuesto en la Exposición de Motivos, la asignación de fondos federales no ha sido estable. Explican que el financiamiento actual en MA es de alrededor de mil millones (un billón) menos comparado con el 2011 y se ha perdido de manera agregada cerca de \$5 billones desde que el ACA fue implementado.

Esbozan que los fondos de MA sufragan la operación del programa Platino y beneficiarios platino o duals (éstos son los beneficiarios que reciben fondos Medicare y Medicaid adscritos al Plan de Salud del Gobierno), en el cual el gobierno local aporta \$25,000,000 al año para el programa (\$10 dólares por beneficiario por mes). MA y

Medicare Parte D, financia el resto de la operación con alrededor de \$3.2 billones al año. La existencia de este programa implica un ahorro de aproximadamente \$600 millones para el Gobierno de Puerto Rico.

Enfatizan que el segmento de MA ha enfrentado muchos retos durante los pasados 6 años. Entienden que el ACA ha llevado a que las organizaciones de servicios de salud, que ofrecen un servicio a través de un modelo de cuidado coordinado centrado en el paciente bajo el modelo de MA, hayan tenido que ajustar sus modelos de prestación de servicios para poder ser más costo-eficientes, pero a la misma vez aumentando los resultados clínicos y servicios de calidad.

Consideran que ello ha provocado la difícil tarea de balancear la expectativa de seguir brindando beneficios y servicios de calidad, con la constante realidad de continuar reduciendo costos ante la reducción de los fondos federales para operar. Indican que los cambios en el modelo ante la reducción de fondos federales es lo que ha lacerado muchas de las relaciones entre los constituyentes del sistema de salud y ha provocado la concepción errónea de que los Medicare Advantage Organizations (MAO) tienen que honrar las tarifas por procedimientos y servicios a los proveedores establecidas por el Centro de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS).

Explican que el 15 de noviembre de 2016 se publicó el CY 2017 Medicare Physician Fee Schedule Final Rule, que incluye una descripción de los cambios a las tarifas de pago de los médicos de la Parte B de Medicare para el 2017. Se anunció que el Geographical Price Cost Index (GPCI) de Puerto Rico e Islas Vírgenes para el año fiscal 2017, índice responsable de determinar la compensación a los proveedores, sería equivalente al del promedio nacional. Según se desprende del documento, ese ajuste supondría un aumento en la tarifa de los proveedores de estos dos territorios.

Indican que contrario a lo que puede deducirse de ello, CMS aclara que debido a que los planes médicos ya habían sometido sus actuarial bids para el año fiscal 2017, y estos habían sido aprobados, incorporar ese aumento al benchmark del año fiscal 2017 hubiese sido disruptivo para los beneficiarios.

Concluyen que CMS determinó no hacer ajuste o cambio alguno en las tarifas de MA para el 2017. Además advierten que CMS tiene prohibido interferir en este aspecto de la contratación MAO y los proveedores, y que tampoco pueden dictar como estas deben utilizar aumentos en pago, incluyendo las tarifas de proveedores. Indican que esos cambios habrían de entrar en vigor para Puerto Rico. Aclaran que el aumento en el GPCI fue un esfuerzo comunitario que incluyó distintos sectores de salud.

Mencionan que los contratos de MA y las tarifas de Medicare *Fee for Services* (FFS) responden a programas y modelos distintos. El FFS aplica a los proveedores que prestan servicios a los beneficiarios afiliados a Medicare Tradicional. Indican que no hay tal cosa



Z Z

como un deber de "honrar las tarifas de Medicare" en MA. Los MAO tienen la facultad de hacer las contrataciones y establecer las tarifas en sus acuerdos con los proveedores, sin estar obligados por el "Medicare Fee Schedule".

Finalmente, concluyen, que contrario a lo que se deduce de la medida, el problema de nuestro Sistema de Salud es uno de asignación de fondos federales y el trato desigual recibimos, como si fuésemos ciudadanos de segunda clase. Explican que la mayoría de los beneficiarios de MA están en un plan de 4 estrellas en los estándares de calidad establecidos por CMS. Brindan datos del mes de abril-2017; alrededor de 579,356 puertorriqueños recibían su cubierta de Medicare bajo este programa; 3/4 partes (75.2%) de los 770,512 beneficiarios de Medicare optaron por recibir sus servicios de salud bajo la Parte C de Medicare. ACODESE exhorta a que la Comisión sostenga comunicación con el personal de CMS asignado a atender los asuntos de Puerto Rico.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR), explica que los pagos a proveedores contratados por compañías participantes se rigen por el contrato de la compañía con el proveedor, no por tarifas de *Medicare Fee For Service* o Tradicional.

Detallan que desde la aprobación de *Obamacare* en el 2010, los beneficiarios y el programa de MA en Puerto Rico ha sido los más perjudicados y los que mayores reducciones han experimentado a través de Estados Unidos. Detallan que previo al 2012, Puerto Rico era la jurisdicción con la prima base o *benchmark* más bajo. Indican que a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos 5 años aún seguirá estando 43% por debajo de la media nacional.

Discrepan con el planteamiento de que la asignación de fondos federales ha sido estable. Indican que los fondos de MA costean la operación del programa Platino; implicando un ahorro de casi \$600 millones para el Gobierno de Puerto Rico. Consideran que los cambios en el modelo ante la reducción de fondos federales es lo que ha lacerado muchas de las relaciones entre los constituyentes del sistema de salud y la concepción errónea diseminada de que los (MAO) "tienen que honrar" las tarifas por procedimientos y servicios a los proveedores establecidas por el CMS.

Coinciden con lo antes expuesto por ACODESE, incluyendo sus fundamentos, para concluir que los cambios de tarifa habrían de entrar en vigor a partir del año fiscal 2018. Igualmente concluyen que el problema del Sistema de Salud es uno de asignación de fondos federales y de trato designal que reciben los puertorriqueños.

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico está a favor de la Resolución. Consideran que es un tema de extrema importancia para los ciudadanos por tratarse de una investigación realizada a raíz del incumplimiento de las aseguradoras con las leyes, reglamentos y estatutos establecidos bajo este gobierno. Entienden que se debe dilucidar en vistas públicas, más que requerir memoriales explicativos.

MMM indicó que en la más reciente auditoría de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS) para evaluar el desempeño de los planes Medicare Advantage (MA), obtuvieron la mejor puntuación que haya obtenido cualquier plan MA auditado en los Estados Unidos en los últimos 2 años. Expresan que el puntaje de .13 obtenido compara de manera favorable con el mejor resultado del 2015 y 2016.

Detallan que la auditoría de CMS tiene como objetivo medir la ejecutoria en relación a acceso del paciente, procesos apelativos y de vigilancia, tal y como dicta la regulación federal. Mencionan que este logro, junto a la más reciente reacreditación de NCQA y su calificación de 4 estrellas (por 2 años consecutivos) del Programa de Calificaciones por Estrellas Medicare de CMS, les permite continuar estableciendo los estándares en el manejo de la salud en Puerto Rico.

Explican que en términos generales, una cubierta de salud Medicare Advantage es aquella ofrecida por una compañía privada contratada por Medicare con el propósito de ofrecer todos los beneficios de Medicare Parte A y Parte B a aquella población elegible. Indican que la Agencia Federal con autoridad legal para regular los programas de Medicare Advantage lo CMS. Sobre la estructura de tarifas aplicable, indican que surge del Social Security Act, que en aras de promover la competencia entre los MAO's, CMS, no ha de intervenir o requerir estructura particular de precios o tarifas.

Mencionan que las MAO's no están sujetos a la estructura de tarifas establecidas por CMS debido a la naturaleza misma de los programas Medicare Advantage, razón por la cual las MAO's no están obligadas a seguir la estructura tarifaria publicada por CMS para fines de la Parte B de Medicare. Indican que MMM, se rige por una estructura tarifaria propietaria, la cual es información privilegiada de negocios. El tarifario, responde a la necesidad y calidad de servicios.

Luego de una extensa evaluación de los documentos y datos recibidos; y por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Salud tiene a bien someter a este Alto Cuerpo las siguientes:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1. Acoger la sugerencia de la Oficina del Comisionado Seguros, sobre la revisión de la "Ley para el Pago Puntual de Reclamaciones a Proveedores de Servicios de Salud", para enmendar los términos de tiempo y que los mismos sean reducidos para lograr mayor prontitud del pago a los proveedores por los servicios prestados.
- 2. Tal como sugirió el Programa Medicaid, es necesario contar con los comentarios de ASES y las otras entidades a las que se les solicitó remitieran sus



comentarios (luego de evaluar la pertinencia sobre su comparecencia), por lo que esta Comisión estará citándolos a reunión para esos fines.

- 3. Se discutirán los hallazgos de esta investigación (y la información adicional que pueda recopilarse) con CMS (Center for Medicare and Medicaid Services). Atendiendo la recomendación sugerida por el Programa Medicaid.
- 4. Verificar métodos alternos que pudieran servir para que pueda evitarse estas prácticas e incluir información de cómo se trata este asunto en Estados Unidos. En este informe no se incluyó análisis comparativo.

Luego de la evaluación realizada, la Comisión de Salud del Senado constató que surge la necesidad de mantenernos vigilantes para que las aseguradoras de Medicare Advantage paguen a sus proveedores aquello que les corresponde. Según los datos ofrecidos por la Oficina del Comisionado de Seguros, al día de hoy continúan los reclamos por el incumplimiento de éstas con el pago puntual a los proveedores, por asuntos contractuales, por el reclamo de recobros y por las reducciones unilaterales de tarifas por parte de las aseguradoras.

En una era donde el registro y el procesamiento de los pagos a los proveedores, hospitales, dentistas, laboratorios y farmacias es uno digital, no debe existir la complicación o los problemas asociados al pago tardío o menor por los servicios prestados. Las aseguradoras Medicare Advantage, independientemente de la estructura tarifaria aplicable, tiene que honrar a sus proveedores por los servicios rendidos conforme a las normas correspondientes. También resulta importante evaluar la utilización en Puerto Rico de los programas de Medication Therapy Management (MTM).

Por todo lo antes expuesto y en cumplimiento con nuestro deber ministerial por mejorar la prestación de los servicios de salud en nuestra Isla y evitar el éxodo de nuestros médicos al exterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el **Informe Final de la R. del S. 163** con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel Martínez Santiago

Presidente

Comisión de Salud



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa 5 ^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 281

INFORME FINAL

de abril de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

MILE

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el Informe Final sobre la Resolución del Senado 281, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 281 tiene el propósito de ordenar al Comisión de Salud del Senado, realizar una investigación abarcadora en torno al efecto que podría tener el ingrediente activo de algunos herbicidas conocido como glifosato en la salud de los puertorriqueños residentes en la isla.

La exposición de motivos de la medida detalla que el glifosato es un herbicida no selectivo que se utiliza para controlar hierbas, malezas y arbustos. En el año 1970, John E. Franz, mientras trabajaba para Monsanto, descubrió su efectividad para eliminar alrededor de 125 tipos de hierbas. Hoy día, el glifosato es uno de los ingredientes activos en numerosos herbicidas comerciales vendidos alrededor del mundo. El producto se vende en forma líquida, sólida o en fórmula lista para su uso. Su aplicación puede llevarse a cabo utilizando equipos aéreos o terrestres, así como en rociadores de mano.

Según el National Pesticide Information Center, la función del glifosato es inhibir la ruta de la unión del ácido shikímico, la cual es necesaria para el crecimiento de las plantas y algunos microorganismos. Este químico puede durar alrededor de 22 días antes de biodegradarse en sustancias no tóxicas.

En Puerto Rico el uso del glifosato no se circunscribe a los cultivos agrícolas, sino que también es utilizado para desyerbar caminos, carreteras, áreas cercanas a las escuelas y las orillas de los canales de riego, entre otros. En ocasiones, al asperjar el herbicida utilizando métodos aéreos o terrestres, este llega a los hogares y puede entrar en contacto directo con los animales y personas.

En su consecuencia, existe una gran preocupación de si el uso del glifosato en los cultivos, patios, carreteras o en los alimentos es dañino a la salud de los seres humanos. En el año 2017, la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer, adscrita a la Organización Mundial de la Salud, realizó una extensa revisión de los estudios del glifosato y determinó que puede haber una relación entre los herbicidas y el linfoma no-Hodgkin, además de clasificarlo como probablemente carcinógeno para los seres humanos.

Concluye la parte expositiva que, en vista de lo anterior, el Senado de Puerto Rico entiende necesario realizar una investigación en torno al efecto que podría tener el glifosato en la salud de los puertorriqueños residentes en la isla.

HALLAZGOS

Para el estudio y análisis de la Resolución del Senado 281, la Comisión de Salud solicitó memoriales explicativos al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Departamento de Salud y la Junta de Calidad Ambiental. El pasado 22 de octubre de 2018, la Comisión de Salud radicó su Primer Informe Parcial sobre la medida de referencia. En esa ocasión se recomendó auscultar la opinión a otras agencias que pudieran colaborar con el estudio de la medida. Luego de un análisis de los datos e información disponibles, esta Comisión se encuentra en posición de someter su Informe Final.

El **Departamento de Recursos Naturales** expresa que la resolución de referencia persigue un propósito loable y reitera su posición de respaldar toda medida que persiga el bienestar general de la población, salud, seguridad y conservación de los recursos naturales. Aclaran que dicha agencia no es la responsable de fiscalizar ni regular los pesticidas que se usan en Puerto Rico.

Explican que las agencias llamadas por ley a regular el uso del tipo de producto que se pretende prohibir son la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Agricultura. Mencionan que la Ley Federal de Insecticidas, Fungicidas y Rodenticidas de 1947 (Federal Insecticide, Fungicide, and Rodenticide Act- FIFRA, por sus siglas en inglés), faculta a la EPA a reglamentar plaguicidas.

Explican que tal estatuto tiene como propósito proteger la salud pública y el medio ambiente de los efectos nocivos de los plaguicidas. Además, detallan que conforme a dicha Ley la EPA es responsable de registrar y recovar registros de pesticidas para asegurar que, cuando estos son usados de acuerdo con las indicaciones contenidas en las etiquetas, no representen grandes riesgos para la salud humana o el ambiente.

Mencionan que la EPA trabaja en cooperación con agencias estatales y federales para registrar los plaguicidas, educar a los aplicadores, vigilar el cumplimiento normativo e investigar problemas relacionados con los mismos. Indican que la *US Food and Drug Administration* (FDA, por sus siglas en ingles), como el Departamento de Agricultura Federal (USDA por sus siglas en inglés), también trabajan en colaboración con la EPA para garantizar la sanidad de los alimentos y evaluar los riesgos que representan los pesticidas para la fauna y el medio ambiente.

El Departamento de Recursos Naturales concluye que la salud de la población siempre será una prioridad. Entienden necesario que se obtenga la opinión del Departamento de Salud, la Escuela de Medicina y la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico con relación a este asunto.

El Departamento de Salud destaca que conforme a la regulación que les faculta, el Programa de Salud Ambiental, no tiene inherencia sobre el uso, manejo y aplicación de estos químicos. Sostiene que tampoco tiene inherencia sobre los efectos que podrían tener sus ingredientes. Menciona que el área es fiscalizada y regulada por el Laboratorio Agroecológico del Departamento de Agricultura, así como, la Junta de Calidad Ambiental (JCA). Menciona que desafortunadamente, la Secretaría Auxiliar de Salud Ambiental adscrita al Departamento de Salud no cuenta con el peritaje en este sentido. Por lo que tampoco tiene información que proveer sobre los asuntos contemplados en la resolución.

Finalmente, ofrecen total deferencia al *expertise* que ambas Agencias poseen y a la posición que tengan éstas a bien expresar sobre la Resolución del Senado Núm. 281. Concluyen que avalan la intención legislativa contenida en la presente medida, pues entienden que el mismo cumple con un fin de salvaguardar y proteger la salud pública, lo que es cónsono con la misión del Departamento de Salud.

La Junta de Calidad Ambiental, emitió el día 14 de noviembre de 2018 sus comentarios referentes a la presente medida, en la misma, sin oposición alguna, recomienda el que se tengan presentes estudios realizados por países europeos y latinoamericanos sobre los efectos y consecuencias que se derivan de la utilización de químico conocido como glifosato en los seres humanos. Cabe señalar que la Junta de Calidad Ambiental apoya cualquier medida que vele por el bienestar general de la población, salud, seguridad y la conservación del medio ambiente.

Menciona que la Ley de Plaguicidas de Puerto Rico, Ley Núm. 49 del 10 de junio de 1953, según enmendada, es administrada por el Departamento de Agricultura a través del Laboratorio Agrologico. Explican que el Secretario del Departamento de Agricultura está facultado para formular, promulgar, enmendar y anular los reglamentos, órdenes, reglas y directrices de carácter general o especifico que sean necesarios para alcanzar los propósitos de la mencionada Ley.

Explica que, además, tiene la facultad de prohibir, condicionar y controlar la venta, compra, importación, transportación, almacenamiento, manufactura, uso y aplicación de plaguicidas que puedan causar efectos nocivos al hombre y al medioambiente. Recomiendan que, al involucrar la salud de los ciudadanos, entienden que es pertinente contar con la opinión del Departamento de Salud en relación a este asunto. Del mismo modo, sugieren que se inserte en la discusión a la Escuela de Medicina y la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico.

Luego de una extensa evaluación, de los documentos recibidos y de los hallazgos que surgen de los memoriales explicativos, la Comisión de Salud tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo las siguientes:

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

En cumplimiento de nuestro deber de investigar los posibles efectos nocivos a la salud que pueda traer la utilización del glifosato como pesticida en nuestros cultivos y ante la falta de comentarios de las demás agencias consultadas, hemos realizado una búsqueda legal y legislativa sobre los objetivos de la medida de referencia. Reconocemos que mundialmente existe una seria controversia sobre el uso y abuso del glifosato, el herbicida más vendido en el mundo. Veamos un trasfondo del asunto.

El glifosato es un herbicida desarrollado para eliminación de hierbas y de arbustos. Es el principal activo del herbicida *Roundup* (nombre comercial producido por Monsanto, cuya patente expiró en 2000). El uso del herbicida es objeto de controversia desde el punto de vista toxicológico y ambiental. De una parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) lo considera "probablemente cancerígeno" desde 2015. Sin embargo, la Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA, por sus siglas en inglés) ha indicado que el glifosato es seguro. Inicialmente la EPA había clasificado el glifosato en 1985 como cancerígeno, pero posteriormente modificó su clasificación.

En Europa, el grupo químico y farmacéutico alemán Bayer, adquirió a Monsanto y solicitó a la Unión Europea (UE) que se prolongue a 15 años la autorización al herbicida glifosato. La UE logró un acuerdo para la renovación de la licencia del glifosato, con el respaldo de 18 países, entre ellos Alemania. Finalmente, la Comisión Europea finalmente renovó por cinco años la licencia para el herbicida.

Para la Autoridad Europea en Seguridad de los Alimentos (EFSA) es poco probable que el glifosato presente un peligro cancerígeno para los seres humanos y la evidencia no apoya la clasificación con respecto a su potencial carcinogénico. Los científicos de la Universidad de Birmingham al comando de T. Sorahan llegaron a la misma conclusión luego de estudiar la fiabilidad de los resultados de los paneles de expertos y de realizar sus propios experimentos.

Según la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer de la Organización Mundial de la Salud, el glifosato "es el herbicida más producido en el mundo, con evidencia de ser causante del linfoma no-Hodgkin –LNH– en humanos y evidencia suficiente en animales, evidencia mecanicista de genotoxicidad y estrés oxidativo".

Mientras en Estados Unidos, un Tribunal de Justicia ordenó a Monsanto pagar casi 290 millones de dólares en daños, por no advertir que el glifosato que tenían sus herbicidas era cancerígeno. Específicamente en la ciudad de San Francisco, se determinó que *Roundup* y su versión profesional *RangerPro*, contribuyó "sustancialmente" a la enfermedad terminal de Dewayne Johnson. Un jardinero de 46 años, quien se encuentra enfermo de un cáncer del sistema linfático (Linfoma no Hodgkin) tras aplicar los herbicidas en terrenos escolares durante 2 años usando la protección adecuada y según las indicaciones del producto. Posteriormente, la cantidad fue modificada por el Tribunal, a \$78 millones tras un proceso de apelación.

Sabido es que tras el proceso de descubrimiento de pruebas para este y otros juicios, se logró obtener documentos con la Ley de Acceso a la Información (*Freedom of Information Act*-FOIA), <u>5 U.S.C. § 552</u>. En marzo de 2017 esos documentos, conocidos como los *Monsanto Papers*, fueron puestos a disposición del público. Monsanto sostiene que la decisión no cambia el hecho de que más de 800 estudios científicos, las conclusiones de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos, los Institutos Nacionales de Salud de Estados Unidos y las autoridades reguladoras en todo el mundo respaldan el hecho de que el glifosato no causa cáncer.

De otra parte, recientemente se resolvió el caso de Edwin Hardeman, también en San Francisco, California. Este desarrolló cáncer (linfoma no-Hodgkins) que atribuyó al uso continuo del *Roundup*. Se trata del segundo veredicto culpando al glifosato de Monsanto de provocar cáncer.

Como hemos constatado, otros países ya han comenzado a crear conciencia de la realidad expuesta y han tomado cartas en el asunto, estableciendo medidas protectoras para los ciudadanos y el ambiente. Sin embargo, en nuestra jurisdicción carecemos de reglamentación para este asunto, aunque hay medidas legislativas sometidas ante esta Asamblea legislativa.

Recomendamos que se le de paso a la aprobación del Proyecto del Senado 130, que tiene como propósito establecer la "Ley para la prohibición del uso del glifosato en el desyerbado de autopistas, carreteras, avenidas, calles y caminos estatales o municipales, canales de riego y cualquier propiedad pública". Así las cosas, es importante que empecemos a crear conciencia sobre el efecto de estas sustancias en la salud de los puertorriqueños.

De igual manera, recomendamos que se evalúe la posibilidad de que la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico junto al Recinto de Ciencias Médicas estudien al efecto que podría tener el uso del glifosato en la salud de los puertorriqueños.

Luego de estudiar la información y datos recibidos, la Comisión de Salud entiende que la presente Resolución vela por el mejor bienestar de nuestra población en general, ya que con el pasar de los tiempos la incidencia de cáncer en la isla ha aumentado drásticamente, siendo de conocimiento público que cada día que pasa estamos más expuestos a nuevas sustancias químicas que son utilizadas en la agricultura y por ende podrían afectarnos cuando ingerimos nuestros alimentos.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta el Informe Final sobre la Resolución del Senado 281, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y solicita a este Alto Cuerpo reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,

Hon. Angel Martinez Santiago

Presidente

Comisión de Salud



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa 5 ^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

de abril de 2019

TRANSTER Y PERINDS SENATO 72 PECIBEDO MAY 1'19AN10'39

Informe sobre la R. del S. 1069

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1069, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1069 propone realizar una investigación sobre el posible impacto sobre los enfermeros del propuesto reglamento de la Ley 254-2015, que impone nuevas regulaciones a la práctica de enfermería, con especial atención a las enfermeras y enfermeros anestesiólogos.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1069, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Presidente

Comisión dé Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO) GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 5^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 1069

22 de abril de 2019

Presentada por los señores Ríos Santiago y Martínez Santiago Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el posible impacto sobre los enfermeros del propuesto reglamento de la Ley 254-2015, que impone nuevas regulaciones a la práctica de enfermería, con especial atención a las enfermeras y enfermeros anestesiólogos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El perfil de los profesionales de la enfermería de un centro hospitalario puede definir claramente la calidad del mismo. El profesional de enfermería tiene la capacidad de servir al individuo enfermo; promover la salud en materia de prevención de enfermedades a la sociedad; prolongar la vida al paciente y dar apoyo emocional al familiar en los momentos difíciles de la vida intrahospitalaria.

Por otro lado, las enfermeras y enfermeros anestesistas desempeñan una gran cantidad de oficios. Son quienes *Estos* brindan apoyo al anestesiólogo, supervisan y brindan asistencia directa al paciente para asegurar y garantizar su bienestar en medio de un proceso quirúrgico. De hecho, la Universidad de Puerto Rico ha proyectado que el programa de Anestesia en Enfermería hará transición a un grado conjunto de maestría y doctorado en o antes del año 2022, como parte del compromiso de la Escuela

MI.

de Enfermería y el Recinto de Ciencias Médicas de educar y desarrollar profesionales de la salud especializados y preparados para brindar el mejor servicio a los pacientes.

Según ha sido reseñado en medios de prensa de Puerto Rico, se ha alegado que un alto número de enfermeros anestesistas podrían verse limitados para ejercer su profesión si se aprobase el borrador del reglamento de la Ley 254-2015, que impone nuevas regulaciones a la práctica de enfermería en la Isla. Se alega, además, que la propuesta causaría que el 95% de la población de los anestesistas, que no cumplan con ciertos requisitos, sean agrupados como especialistas que no podrían ejercer funciones de enfermeros de práctica avanzada, que son precisamente las tareas que ellos realizan actualmente.

Por su parte, se han reseñado expresiones del Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos, <u>Dr.</u> Víctor Ramos, donde muestra preocupación de que en la actualidad hay solamente 37 Enfermeros Certificados en Anestesia Registrados en Puerto Rico versus más de 200 anestesiólogos. El resto, 460 Enfermeros Anestesistas Registrados (RNA) serían catalogados como especialistas que alegadamente no podrían ejercer funciones de las que hoy realizan.

Este Senado considera de suma importancia que se atiendan estas preocupaciones, especialmente en el momento histórico que vivimos en la Isla por la fuga de profesionales de la salud que hemos experimentado durante varios años. Ya esta Administración ha tomado medidas importantes para atender varios de estos profesionales, como es el caso de la Ley Núm. 14-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos". Sin embargo, es menester igualmente velar porque, específicamente, podamos contar con profesionales de la enfermería para atender nuestra población.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar
- 2 una investigación sobre el posible impacto sobre los enfermeros del propuesto

TWS.

- 1 reglamento de la Ley 254-2015, que impone nuevas regulaciones a la práctica de
- 2 enfermería, con especial atención a las enfermeras y enfermeros anestesiólogos
- 3 Sección 2.- La comisión deberá presentar un informe en un término no mayor de
- 4 noventa (90) días, siguiente a la fecha Comisión rendirá un informe con sus hallazgos,
- 5 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta
- 6 Resolución.
- 7 Sección 4 3.- Esta resolución Resolución comenzará a regir inmediatamente después
- 8 de su aprobación.

Ms.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea Legislativa TRAMITES Y REPORTS SENADO PR

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1154

INFORME POSITIVO 2 de abril de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. de la C. 1154.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1154 tiene como objetivo crear el "Programa Adopta un Salón", a los fines de autorizar al Departamento de Educación de Puerto Rico a formalizar acuerdos con empresas privadas, organizaciones y comerciantes que, a cambio de promocionar su producto en un espacio designado en el salón de clases y/o cualquier espacio designado en los predios escolares, se obliguen a mantener en condiciones óptimas el predio escolar; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, el Gobierno de Puerto Rico ha operado con un déficit estructural desde hace años, convirtiendo en una realidad ineludible los múltiples problemas que el Departamento de Educación de Puerto Rico ha enfrentado por años. Los deberes que le competen al Departamento de Educación se han visto entorpecidos por múltiples problemas que ha enfrentado por años, por ejemplo: la falta de maestros; falta de libros; falta de escuelas habilitadas; escasos recursos de seguridad; la deserción escolar; la falta de acción sobre fondos, entre otros. Teniendo esto presente y siendo una realidad imperante, no podemos conformarnos en señalar dichos problemas, sino que es nuestro deber ineludible actuar sobre ellos.

Ante este panorama, la Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de establecer mecanismos de cooperación con la empresa privada que asistan al Gobierno de Puerto Rico a obtener ahorros en el fisco sin la necesidad de afectar servicios educativos. A esos efectos, la presente medida busca establecer alianzas con el sector

W

privado para que adopten un salón de clase con el fin de que mantengan dichos predios en óptimas condiciones.

Además, esboza que con la presente medida legislativa se le otorgará la facultad al Secretario de Educación de suscribir un Acuerdo de Intercambio Publicitario con organizaciones, empresas privadas y negocios locales que deseen asumir la responsabilidad del mantenimiento y optimización de predios escolares a cambio de utilizar un espacio designado para la promoción de dicha entidad. Dicho intercambio permitirá que las entidades adquieran equipos, materiales, artefactos electrónicos apropiados para la enseñanza y cualquier otro bien mueble que mejore y optimice la experiencia educativa en la escuela. Plantea, además que se establecerá un plan de mejoras y mantenimiento a la infraestructura de la escuela y que, en ninguna instancia, dicho acuerdo podrá afectar la facultad y prerrogativa para la implementación de política pública del Departamento de Educación.

COMENTARIOS RECIBIDOS

El Departamento de Educación expresó que es su deber proveer las herramientas necesarias para dotar a los estudiantes con el conocimiento, disciplina, y experiencia educativa que les motiven a culminar sus estudios para así insertarse efectivamente en la fuerza laboral. El mismo recalcó que la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", establece que el secretario de Educación deberá concretar acuerdos, contratos y convenios con agencias o instrumentalidades del gobierno estatal o federal, así como con personas o entidades privadas para lograr sus propósitos. Por último, el Departamento de Educación respalda la aprobación de la medida entendiendo que la misma persigue el objetivo de que los estudiantes reciban una mayor experiencia educativa en la escuela mediante diversos recursos, a través de acuerdos colaborativos con el sector privado, dejando ver que esta iniciativa conduce al mejor desarrollo, progreso y aprovechamiento académico de los estudiantes de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, entiende pertinente que, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", es vital promover el propósito de la misma en cuanto a que los estudiantes reciban una mejor experiencia educativa, manteniendo en condiciones óptimas los predios del plantel escolar.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación con enmiendas del Proyecto de la Cámara 1154.



Respetuosamente sometido,

Hon. Axel F. "Chino" Roque Gracia

Presidente

Comisión de Educación y Reforma Universitaria

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA) (28 DE MARZO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa 1ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1154

29 DE JUNIO DE 2017

Presentado por los representantes Franqui Atiles y Pérez Cordero

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

LEY

Para crear el "Programa Adopta un Salón <u>Predio Escolar Elegible</u>", a los fines de autorizar al Departamento de Educación de Puerto Rico a formalizar acuerdos con empresas privadas, organizaciones y comerciantes que, a cambio de promocionar su producto en un espacio designado en el salón de clases y/o cualquier espacio designado en los predios escolares <u>elegibles</u>, se obliguen a mantener en condiciones óptimas el predio escolar; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno ha operado con un déficit estructural desde hace mucho tiempo y carece de liquidez.

Por otra parte, es una realidad ineludible los múltiples problemas que el Departamento de Educación de Puerto Rico ha enfrentado por años. Los deberes que le competen al Departamento de Educación se han visto entorpecidos por múltiples problemas que ha enfrentado por años, por ejemplo: la falta de maestros; falta de libros; falta de escuelas habilitadas; escasos recursos de seguridad; la deserción escolar; la falta de acción sobre fondos (tanto estatales como federales), entre otros. Teniendo esto presente y siendo una realidad imperante, no podemos conformarnos en señalar dichos problemas, sino que es nuestro deber ineludible actuar sobre ellos.

La Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de establecer mecanismos de cooperación con la empresa privada que asistan al Gobierno de Puerto Rico a obtener ahorros en el fisco sin la necesidad de afectar servicios educativos. A esos efectos, la presente medida busca establecer alianzas con el sector privado para que adopten un salón de clase con el fin de que mantengan dichos predios en óptimas condiciones.

Con la presente medida legislativa se le otorga la facultad al Secretario de Educación de suscribir un Acuerdo de Intercambio Publicitario (en adelante AIP) con organizaciones, empresas privadas y negocios locales que deseen asumir la responsabilidad del mantenimiento y optimización de predios escolares a cambio de utilizar un espacio designado para la promoción de dicha entidad. El AIP permitirá que las entidades adquieran equipos, materiales, artefactos electrónicos apropiados para la enseñanza y cualquier otro bien mueble que mejore y optimice la experiencia educativa en la escuela. Además, establecer un plan de mejoras y mantenimiento a la infraestructura de la escuela. En ninguna instancia, el AIP podrá afectar la facultad y prerrogativa para la implementación de política pública del Departamento de Educación.



DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.-Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como "Programa Adopta un
- 2 Salón Predio Escolar Elegible".
- 3 Artículo 2.-Declaración de Política Pública
- 4 Es Política Pública pública del Gobierno de Puerto Rico fomentar acuerdos
- 5 <u>colaborativos</u> con el sector privado que promuevan el crecimiento económico de
- 6 empresas puertorriqueñas y para que asistan al Gobierno a atender la grave crisis fiscal,
- 7 económica y presupuestaria por la que atraviesa.
- 8 Artículo 3.-Definiciones
- 9 a) "Acuerdo de Intercambio Publicitario" significa por sus siglas "AIP" es un
 10 acuerdo contrato entre el Gobierno de Puerto Rico y el proponente
 11 contratante de un intercambio publicitario.

1	b)	"Agencia de Publicidad" - entidad y/o organización comercial dedicada			
2		al desarrollo, preparación y creación de publicidad con el objetivo			
3		principal de interesar consumidores, promover una idea y/o mercadear			
4		un producto y/o marca de un cliente.			
5	c)	"Carta de Aprobación" - significa la notificación formal que emitirá l			
6		agencia al finalizar el proceso de evaluación de una propuesta de			
7		intercambio publicitario.			
8	<u>d)</u>	"Contratante"- significa la entidad que suscribe un acuerdo de intercambio			
9		publicitario con el Departamento de Educación.			
10	<u>d) e)</u>	"Espacio designado" - significa el espacio autorizado para que el			
11		proponente contratante pueda promocionar sus bienes y servicios dentro			
12		del predio escolar elegible.			
13	e <u>) f)</u>	"Ley" - significa "Programa de Adopta un Salón".			
14	f) g)	"Proponente" - significa cualquier persona pública o privada, empresa,			
15		asociación, sociedad, compañía, sociedad de responsabilidad limitada,			
16		asociación, o corporación, organizada y existente bajo las leyes de Puerto			
17		Rico, de los Estados Unidos de América o cualquiera de sus estados, o de			
18		cualquier país extranjero, o cualquier combinación de los anteriores que			
19		someta al amparo de la presente ley una propuesta de Acuerdo de			
20		Intercambio Publicitario.			
21	g) <u>h)</u>	"Predio Escolar Elegible" - Se refiere al edificio principal y toda			

edificación, anexo, patio, jardín y área de estacionamiento de una escuela

perteneciente al Departamento de Educación, o cualquier otra entidad gubernamental que opere escuelas y cubrirá, entre otros, las escuelas elementales, secundarias, intermedias, superiores, comerciales, vocacionales, técnicas, de altas destrezas, de oficios o de enseñanza agrícola. Se excluye del "Predio Escolar Elegible" el interior y exterior de los salones de clase y pasillos de las escuelas.

Artículo 4.-Acuerdo de Intercambio Publicitario

A. El Departamento de Educación podrá, mediante la otorgación de un contrato denominado "Acuerdo de Intercambio Publicitario", designar un predio <u>escolar</u> elegible para ser adoptado por una organización, empresa privada o negocio con el fin de promocionar sus bienes y servicio. El AIP establecerá en el predio <u>escolar</u> elegible un espacio designado para ilustrar anuncios publicitarios que contengan la promoción de productos, marcas o anuncios publicitarios del proponente.

El AIP permitirá que las entidades el contratante adquieran equipos, materiales, artefactos electrónicos apropiados para la enseñanza y cualquier otro bien mueble que mejore y optimice la experiencia educativa en la escuela. Además, podrán establecer un plan de mejoras y mantenimiento a la infraestructura de la escuela. En ninguna instancia, el AIP podrá afectar la facultad y prerrogativa para la implementación de política pública del Departamento de Educación, ni afectar el currículo de enseñanza.

1	El AIP establecerá que el proponente contratante se obligue obliga a				
2	coordinar, gestionar y sufragar el mantenimiento del predio escolar				
3	elegible por el término máximo de cinco (5) años.				
4	Artículo 5Requisitos				
5	El proponente de un Acuerdo de Intercambio Publicitario deberá cumplir con los				
6	siguientes requisitos, incluyendo y sin limitarse, a:				
7	a) presentar copia fiel y exacta del arte, imagen, anuncio, palabras e				
8	ilustración que contendrá su publicación en el espacio designado				
9	dentro del predio escolar <u>elegible</u> y un estimado del costo de				
10	instalación.				
11	b) evidencia de capacidad financiera para sufragar los gastos de la				
12	gestión que conlleve el mantenimiento del predio escolar <u>elegible</u> .				
13	c) una explicación detallada de la naturaleza del producto, idea o				
14	negocio que pretende promocionar en el espacio designado.				
15	d) cumplir con las condiciones establecidas en el reglamento que se				
16	apruebe al amparo de esta Ley y el Acuerdo de Intercambio				
17	Publicitario.				
18	e) propuesta detallada del plan de mantenimiento y optimización del				
19	predio escolar <u>elegible</u> .				
20	Artículo 6Carta de Aprobación				
21	El "Acuerdo de Intercambio Publicitario" deberá contener un anejo denominado				
22	"Carta de Aprobación". La "Carta de Aprobación" contendrá lo siguiente:				

	1	a) copia fiel y exacta del arte, imagen, anuncio, palabras e ilus					
	2		que se pretende publicar en el espacio designado dentro predio				
	3		escolar <u>elegible incluyendo el tamaño del mismo</u> .				
	4	b)	una certificación de cumplimiento con los requisitos al amparo de				
	5		esta Ley y su reglamento.				
	6	c)	una descripción del espacio designado dentro del predio escolar				
	7		<u>elegible</u> .				
	8	Artículo 7Agencias de Publicidad					
	9	El Departamento de Educación podrá recibir y evaluar propuestas presentadas					
٠.	10	por agencias de publicidad que cumplan con los requisitos establecidos en la ley y					
	11	reglamento.					
	12	Artículo 8Prohibiciones Absolutas					
	13	El Departamento de Educación no considerará y rechazará de plano propuesta					
	14	de Acuerdo de Inte	rcambio Publicitario en las siguientes circunstancias:				
	15	a)	El contenido del arte, imagen, anuncio, palabras y/o ilustración sea				
	16		inadecuada para promocionarse en un predio escolar elegible. Será				
	17		discrecional de la agencia que reciba la propuesta evaluar si el				
	18		contenido lacera el fin público y la ética y moral propios para el				
	19		manejo de un predio escolar <u>elegible</u> .				
	20	b)	El contenido del arte, imagen, anuncio, palabras y/o ilustración no				
	21		podrá promover el establecimiento de alguna religión.				

1	c) El contenido del arte, imagen, anuncio, palabras y/o ilustración no
2	podrá promover partidos políticos ni ideales de naturaleza política.
3	d) El contenido del arte, imagen, anuncio, palabras, y/o ilustración no
4	podrá promover bebidas alcohólicas, bebidas energizantes
5	cannabis medicinal, cáñamo industrial para el consumo humano
6	venta de armas, productos de naturaleza sexual, ningún producto
7	que por ley estatal o federal no pueda vendérsele a menores de
8	edad, y cualquier otro tipo de producto, servicio o marca que e
9	Departamento de Educación estime ofensiva al fin público, y
10	contrario a la ética o la moral.
11	Artículo 9Asunción del Costo de Instalación
12	El proponente contratante deberá asumir el costo de instalación del grabado de la
13	imagen, anuncio, arte, palabras y/o ilustración en el predio espacio designado según
14	surge de la "Carta de Aprobación" anejada al "Acuerdo de Intercambio <u>Publicitario</u> ".
15	Artículo 10Supremacía Sobre Otras Leyes
16	En caso de que las disposiciones de esta Ley estén en conflicto con la
17	disposiciones de cualquier otra ley estatal, las disposiciones de esta Ley prevalecerán.
18	Artículo 11Facultad para Reglamentar
19	Se faculta al Departamento de Educación a emitir los reglamentos necesarios a
20	amparo de esta Ley dentro del término de ciento veinte (120) días de aprobada la
21	misma.
22	Artículo 12Clausula de Separabilidad

Artículo 12.-Clausula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, <u>al</u> párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 13.-Vigencia

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

25 14 DE 435000 05/420 6 4

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea Legislativa 5^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 462

INFORME POSITIVO

30 de abril de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 462.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 462, tiene como propósito reasignar al Municipio de Aguadilla la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000.00) y a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico la cantidad de ciento diez mil dólares (\$110,000), provenientes del balance disponible en el Apartado (d) del Inciso (6) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 66-2018; con el propósito de llevar a cabo obras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos a ser transferidos; y para otros fines.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 66-2018 (en adelante, "R. C. 66-2018"), específicamente, en el Inciso 6, Apartado d, de la Sección 1, asignó a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000), para transferir al Hospital El Buen Samaritano, institución sin fines de lucro, para obras y mejoras permanentes tales como: pozo de agua, planta eléctrica y cualquiera otra mejora permanente en la institución, Distrito Representativo Núm. 17.

No obstante, con posterioridad a la asignación de los fondos y la transferencia de los mismos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta antes citada.

Mediante la R. C. de la C. 462, se pretende reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000), para realizar estudios científicos y arqueológicos de la Casa de Piedra, y a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de ciento diez mil dólares (\$110,000), para el Programa de Infraestructura Rural, con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes, estudios, permisos, mejoras a vivienda, materiales de construcción, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo deportivo, y otras obras y servicios en el Distrito Representativo Núm. 17.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, confirmó la disponibilidad de los fondos mediante certificación remitida por la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico con fecha del 3 de abril de 2019.

El Senado de Puerto Rico, está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales y a las entidades gubernamentales, para que éstos puedan llevar a cabo obras en beneficio de los ciudadanos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", la R. C. de la C. 462, no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 462.

Respetuosamente sometido,

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA) (11 DE ABRIL DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa 5ta. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 462

19 DE FEBRERO DE 2019

Presentada por el representante Román López

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguadilla la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000) y a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico la cantidad de ciento diez mil dólares (\$110,000), provenientes del balance disponible en el Apartado (d) del Inciso (6) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 66-2018; con el propósito de llevar a cabo las obras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- Sección 1.-Se reasigna la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000)
- 2 provenientes del balance disponible en el Apartado (d) del Inciso (6) de la Sección 1 de
- 3 la Resolución Conjunta 66-2018 para los siguientes propósitos:
- 4 a. A la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y
- 5 Comunitario de Puerto Rico, para el Programa de

1		Infraestructura Rural, con el propósito de realizar obras						
2		y mejoras permanentes, estudios, permisos, mejoras a						
3		vivienda, materiales de construcción, materiales de						
4		vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de						
5		equipo deportivo, y otras obras y servicios en el Distrito						
6		Representativo Núm. 17.	\$110,000					
7	b.	Al Municipio de Aguadilla para realizar estudios						
8		científicos y arqueológicos de la Casa de Piedra.	\$40,000					
₹	A41	TOTAL	\$150,000					
10	Sección 2Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas							
11	privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de							
12	Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.							
13	Sección 3Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones							
14	particulares, estatales, municipales y/o federales.							
15	Sección 4Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después							
16	de su aprobación.							

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 5^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1263

2 de mayo de 2019

Presentado por el señor Romero Lugo Coautores la señora Laboy Alvarado y el señor Neumann Zayas Referido a las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Hacienda

LEY

Para establecer la "Ley de las Zonas Libre de IVU en la Ciudad Capital de San Juan", a los fines de autorizar al Municipio de San Juan, mediante Ordenanza Municipal, designar zonas en las cuales, las PyMEs que posean un Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU estarán exentas del cobro del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), por un término inicial mínimo de tres (3) años hasta un término inicial máximo de cinco (5) años, en aras de incentivar el desarrollo económico y promover la repoblación de los cascos urbanos municipales y otras áreas del Municipio de San Juan; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica por la que Puerto Rico ha atravesado durante los pasados años ha impactado significativamente al Municipio de San Juan (en adelante, el "Municipio"). Áreas comerciales que anteriormente eran centros de considerable actividad económica hoy día se encuentran abandonadas y prácticamente inactivas. Estas circunstancias son evidentes, por ejemplo, en el Paseo De Diego en Río Piedras, que ha visto su presencia comercial reducida dramáticamente. La actividad económica del área esencialmente se ha detenido. Según reportes de prensa, actualmente quedan

en el área pocos comercios operando.¹ Lo que era un centro económico importante y de alto flujo de visitantes, hoy solo es un recuerdo.² Si bien el Gobierno de Puerto Rico y el Municipio han realizado gestiones para reactivar económicamente estas áreas, las iniciativas han tenido un impacto limitado o resultado infructuosas. Desafortunadamente, este escenario se repite en otros sectores importantes de nuestra Ciudad Capital.

Nuestra Ciudad Capital requiere herramientas innovadoras que le permitan trabajar con la gama de problemas que enfrentan sus antiguas zonas comerciales. Ante esta situación, es necesario atacar la problemática sin incidir negativamente en sus finanzas y, a su vez, habilitar un ambiente que propicie la creación de empleos, la repoblación y la ocupación de espacios que, de otra manera, permanecerían abandonados o desocupados. Inevitablemente, estos edificios y espacios representan a última instancia una carga, tanto para el Gobierno de Puerto Rico como para el Municipio, y producen problemas para la ciudadanía en general.

En esa dirección, esta Administración aprobó la Ley 96-2017, según enmendada, conocida como la "Ley para el Manejo de Estorbos Públicos y la Reconstrucción Urbana de Santurce y Río Piedras". El referido estatuto, atiende la problemática de los estorbos públicos en el Municipio, específicamente en las áreas de Santurce y Río Piedras, mediante la utilización de incentivos y mecanismos innovadores que involucran directamente al sector privado. No obstante, junto a la referida Ley, es necesario aprobar legislación adicional que fortalezca el camino hacia la recuperación económica de nuestra Ciudad Capital y trabaje de forma integral la problemática de los espacios con potencial comercial que permanecen vacíos.

¹ Rosario, F. (20 de diciembre de 2017). *Desalentador el panorama para el Paseo De Diego*. Obtenido de El Nuevo

Día:

https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/desalentadorelpanoramaparaelpaseodediego-2383663/

² Irizarry Álvarez, F. (17 de abril de 2019). *Parece que el tiempo se paró en el Paseo de Diego en Río Piedras*. Obtenido de Primera Hora: https://www.primerahora.com/noticias/puertorico/nota/parecequeeltiemposeparoenelpaseodediegoenriopiedras-1337778/

Así las cosas, la presente iniciativa legislativa propone las Zonas Libre de IVU en la Ciudad Capital de San Juan como una alternativa viable, responsable, de impacto fiscal positivo y fácilmente ejecutable. Mediante Ordenanza Municipal, el Municipio estará facultado para designar zonas que serían denominadas Zonas Libre de IVU. En estas Zonas, por un término inicial mínimo de tres (3) años hasta un término inicial máximo de cinco (5) años, las PyMEs, según se definen en esta Ley, podrán solicitar al Gobierno Municipal un Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU, el cual declararía a dicho comercio como exento del cobro del Impuesto sobre Ventas y Uso (en adelante, el "IVU") a sus clientes, tanto de la partida estatal como la municipal. No obstante, estos comercios continuarían rindiendo sus planillas mensuales del IVU y realizando las demás gestiones a tenor con la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", y cualquier otro estatuto aplicable. Esto, como herramienta de fiscalización y garantía de que los propósitos de esta Ley no sean evadidos. Este proceso sería uno ordenado, estructurado y canalizado a través del Municipio, de forma tal que se garantice la debida utilización de este mecanismo para la revitalización de determinadas y específicas zonas municipales que así lo ameriten.

Si bien el Gobierno, tanto a nivel estatal como municipal, estaría dejando de apercibir fondos adicionales por concepto del 11.5 % actual del IVU, este se estaría beneficiando de otros ingresos que de otra forma no hubiera logrado generar y captar. Los espacios comerciales desocupados e inoperantes no pagan patentes municipales, arbitrios de construcción ni contribución sobre ingresos. De igual forma, no pagan servicios como energía eléctrica y agua potable, no emplean personas que estarían rindiendo sus correspondientes planillas de contribución sobre ingresos, no pagan licencias y otros permisos y así una diversidad de otros ingresos que han dejado de ingresar al fisco bajo las presentes circunstancias. Más allá del efecto económico o impositivo cuantificable, el Municipio podrá promover un renacer de una diversidad de zonas que lo necesitan y lo ameritan, creando un ambiente que propicie el retorno de la actividad económica y el movimiento de personas. Al final del camino, los beneficios

que se pretenden lograr, tanto económicos como sociales, superan por mucho lo que pueda generar el 11.5 % actual del IVU en estas zonas específicas mientras permanezcan mayormente inactivas, deteriorándose, abandonadas y en desuso.

En la consecución de este objetivo, la Junta de Planificación tendrá un rol importante. A tales efectos, esta estará encargada de la aprobación de las demarcaciones de las Zonas Libre de IVU, según sean sometidas por el Municipio. Será su función velar por que las mismas presenten los requisitos establecidos en esta Ley y no se utilice el concepto en áreas no autorizadas o inmeritorias, según los propósitos de esta medida. Además, deberá examinar las circunstancias dentro de la Zona propuesta para determinar si cumple con los requisitos establecidos en esta Ley. La Junta de Planificación tendrá la facultad y el deber de revisar las Zonas propuestas por el Municipio y de expedir una certificación de cumplimiento. La referida certificación será requisito esencial para que el Municipio pueda aprobar la correspondiente Ordenanza Municipal. Adicionalmente, la Junta de Planificación brindará toda la asistencia necesaria para la elaboración de mapas, establecimiento de la demarcación y cualquier otro aspecto necesario, dentro de sus funciones, para la implementación de las disposiciones de esta Ley.

El Municipio, además, tendrá la obligación de notificar al Departamento de Hacienda sobre las Zonas Libre de IVU propuestas. La notificación al Departamento de Hacienda incluirá copia de la certificación emitida por la Junta de Planificación y el detalle de la demarcación aprobada y certificada por dicha entidad. El Departamento de Hacienda certificará por escrito al Municipio haber recibido la notificación antes dispuesta junto a la documentación necesaria. Esta notificación le servirá al Departamento como base para comenzar cualquier trámite necesario que le permita habilitar en sus sistemas las exenciones correspondientes una vez aprobadas por el Municipio. Este Departamento, adicionalmente, elaborará un formulario a ser utilizado en el trámite del Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU y la renovación del mismo. Además, el referido Departamento brindará toda la asistencia necesaria,

asesoramiento técnico y cualquier otro aspecto necesario, dentro de sus funciones, para la implementación de las disposiciones de esta Ley.

Esta Asamblea Legislativa continúa con su compromiso de brindar apoyo y herramientas, tanto a nuestra Ciudad Capital como a los demás municipios, para que estos logren manejar adecuadamente y resolver aquellos problemas que les aquejan y afectan directamente a sus ciudadanos. Los gobiernos municipales son los llamados a atender las necesidades más cercanas al Pueblo y así lo reconoce esta Ley brindándole al Municipio esta herramienta. A tenor con lo anterior, la presente Ley constituirá un mecanismo que podrá ser utilizado por el Municipio de San Juan para continuar el camino hacia la recuperación económica. En esa gesta, esta Asamblea Legislativa continuará brindando su apoyo y gestionando aquellas medidas legislativas que sean necesarias en su consecución.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1. Título.
- 2 Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la "Ley de las Zonas Libre de
- 3 IVU en la Ciudad Capital de San Juan".
- 4 Artículo 2. Definiciones.
- Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos o frases tendrán el
- 6 significado que a continuación se expresa:
- 7 (1) Código de Rentas Internas Ley 1-2011, según enmendada, conocida
- 8 como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico".
- 9 (2) IVU Impuesto sobre Ventas y Uso, según definido en el Código de
- 10 Rentas Internas. Incluye la partida estatal y la municipal.
- 11 (3) Municipio Municipio de San Juan.

1	(4) PyME - negocio o empresa que genere un ingreso bruto anual menor
2	de diez millones de dólares (\$10,000,000.00) y emplee cincuenta (50)
3	personas o menos.

(5) Zona Libre de IVU - demarcación geográfica establecida mediante Ordenanza Municipal dentro de la cual las PyMEs que posean un Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU estarán exentas del cobro del IVU a sus clientes, según las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3. – Zonas Libre de IVU.

4

5

6

7

8

11

9 Las Zonas Libre de IVU serán zonas dentro de las cuales las PyMEs, que sean 10 debidamente certificadas según las disposiciones de esta Ley, estarán exentas del cobro del IVU a sus clientes. A tales efectos, el Municipio podrá designar, mediante 12 Ordenanza Municipal y según las disposiciones de esta Ley, zonas que serán denominadas Zonas Libre de IVU. 13

14 Dentro de las Zonas Libre de IVU, las PyMEs, debidamente autorizadas 15 mediante el Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU, no retendrán el 16 cobro del IVU a sus clientes. No obstante, la exención antes dispuesta no exime a las 17 PyMEs dentro de la Zona Libre de IVU de la radicación de la Planilla Mensual del 18 IVU y cualquier otro requisito establecido, tanto en el Código de Rentas Internas 19 como en cualquier otro estatuto aplicable. La exención solo exime de la retención del 20 IVU y de la correspondiente remisión del pago al Departamento de Hacienda y/o al 21 Municipio.

1	La exención aplicará solo a PyMEs que ubiquen en un local permanente,
2	establecido dentro de las Zonas Libre de IVU. La misma no será aplicable a
3	comerciantes ambulantes o cuya presencia en las Zonas Libre de IVU solo se limite a
4	ciertas horas o periodos. No obstante, para propósitos de esta Ley, podrá ser
5	considerado como un local permanente aquellos arreglos comerciales como carretas
6	y otros tipos de puestos que ubiquen dentro de locales permanentes establecidos en
7	las Zonas Libre de IVU y sean parte regular de la operación comercial de los mismos.
8	Artículo 4. – Requisitos.
9	Se requieren las siguientes condiciones para el establecimiento de las Zonas
10	Libre de IVU:
11	1. la presencia de edificios, espacios o locales desocupados dentro de la
12	zona, con potencial de desarrollo para propósitos comerciales o
13	mixtos; y
14	2. el uso histórico o la designación de la zona para propósitos comerciales
15	o mixtos.
16	Artículo 5. – Ordenanza Municipal.
17	El establecimiento de las Zonas Libre de IVU se realizará por el Municipio
18	mediante la promulgación de una Ordenanza Municipal a tales efectos. El Municipio
19	deberá sustentar la necesidad de establecer la Zona Libre de IVU tomando en
20	consideración, entre otros aspectos:
21	(a) la presencia de edificios, espacios o locales desocupados con potencial
22	de desarrollo para propósitos comerciales o mixtos;

1	(b) el uso histórico o la designación de la zona para propósitos comerciales
2	o mixtos;
3	(c) el impacto, si fuese aplicable, que ha tenido el cierre de comercios sobre
4	la zona;
5	(d) la necesidad, si fuese aplicable, de establecer medidas que redunden en
6	la repoblación de la zona;
7	(e) la necesidad de establecer medidas que redunden en la creación de
8	empleos dentro de la zona; y
9	(f) cualquier otro elemento que justifique la necesidad y conveniencia de
10	establecer la Zona Libre de IVU.
11	En la Ordenanza Municipal, adicionalmente, se deberá disponer, entre otros
12	aspectos, sobre lo siguiente:
13	(i) el detalle de la demarcación de la Zona Libre de IVU, mediante la
14	identificación de calles, estructuras u otros elementos permanentes;
15	(ii) la identificación física de la Zona Libre de IVU mediante la colocación
16	de letreros en sus límites, según lo dispuesto en el Artículo 9 de esta
17	Ley;
18	(iii) la división del gobierno municipal que estará encargada de la
19	implementación y fiscalización de la Zona Libre de IVU;
20	(iv) la división del gobierno municipal que estará encargada de la
21	implementación y fiscalización del Certificado de Exención de
22	Comercio Libre de IVU;

1	(v) la certificación que la Junta de Planificación le emita al Municipio
2	según lo dispuesto en el Artículo 6 de esta Lev;

- (vi) la certificación que el Departamento de Hacienda le emita al Municipio, según lo dispuesto en el Artículo 7 de esta Ley;
- (vii) el término de vigencia de la Zona Libre de IVU, según lo dispuesto en
 el Artículo 13 de esta Ley; y
- (viii) cualquier otra disposición necesaria y conveniente para la
 implementación efectiva de las disposiciones de esta Ley.
- Una vez aprobada la Ordenanza Municipal, adicionalmente a cualquier otro requisito legal aplicable, el Municipio deberá remitir copia certificada de la misma a la Junta de Planificación y al Departamento de Hacienda. La referida copia certificada servirá como notificación a la Junta de Planificación y al Departamento de Hacienda del establecimiento final de la Zona Libre de IVU. Cualquier cambio propuesto posteriormente a la Zona Libre de IVU deberá seguir el procedimiento antes descrito.

Artículo 6. - Junta de Planificación.

3

4

16

La Junta de Planificación brindará al Municipio toda la asistencia necesaria para la elaboración de mapas, establecimiento de la demarcación y cualquier otro aspecto necesario, dentro de sus funciones, para la implementación de las disposiciones de esta Ley. A tales efectos, el Municipio, previo a la aprobación de la Ordenanza Municipal correspondiente, solicitará a la Junta de Planificación que esta certifique por escrito que la Zona Libre de IVU propuesta está en cumplimiento con

- 1 los requisitos establecidos en esta Ley. La Junta de Planificación tendrá un plazo no
- 2 mayor de sesenta (60) días para emitir la correspondiente certificación al Municipio.
- 3 El Municipio remitirá a la Junta de Planificación para su examinación:
- 4 1. la demarcación detallada de la Zona Libre de IVU propuesta;

8

9

10

11

- un inventario o relación de los edificios, espacios o locales desocupados
 con potencial de desarrollo para propósitos comerciales o mixtos
 dentro de la Zona Libre de IVU propuesta;
 - 3. un inventario o relación de los edificios, espacios o locales comerciales o mixtos en uso dentro de la Zona Libre de IVU propuesta; y
 - cualquier otra información que la Junta de Planificación requiera para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

12 En caso de que la Zona Libre de IVU propuesta por el Municipio esté en 13 incumplimiento, la Junta de Planificación deberá emitir por escrito dentro del plazo 14 de tiempo antes mencionado una notificación de incumplimiento al Municipio que 15 contendrá aquellas modificaciones necesarias para que la Zona Libre de IVU pueda 16 ser ejecutada y las razones por las cuales se emite dicha notificación. El Municipio, 17 dentro de un plazo de treinta (30) días, podrá mostrar a la Junta de Planificación las razones por las cuales la Junta de Planificación debe certificar la Zona Libre de IVU 18 19 tal y como fue presentada o aceptar las modificaciones realizadas. Si el Municipio 20 aceptase las modificaciones, la Junta de Planificación procederá a emitir la 21 correspondiente certificación de cumplimiento sin trámite ulterior. Si el Municipio 22 no aceptase las modificaciones y mostrase sus argumentos por los cuales la Junta de

Planificación debe aceptar la demarcación tal como fue propuesta, la Junta de Planificación tendrá un plazo no mayor de treinta (30) días para aceptar tales argumentos o denegarlos. En el caso de ser denegados, la Junta de Planificación emitirá una certificación en la que exprese la demarcación aceptable, tomando como base aquella que fue presentada, y en cumplimiento a tenor con las disposiciones de esta Ley. No obstante lo anterior, el Municipio podrá someter nuevamente para el debido análisis y certificación una nueva propuesta de Zona Libre de IVU en el caso de no estar conforme con la determinación final de la Junta de Planificación. Cualquier modificación posterior de una Zona Libre de IVU debidamente aprobada deberá contar con la certificación de cumplimiento de la Junta de Planificación.

Artículo 7. - Departamento de Hacienda.

11

12 El Departamento de Hacienda brindará al Municipio toda la asistencia necesaria, asesoramiento técnico y cualquier otro aspecto necesario, dentro de sus 13 14 funciones, para la implementación de las disposiciones de esta Ley. A tales efectos, el 15 Municipio, luego de obtener la certificación de la Junta de Planificación según lo 16 dispuesto en el Artículo 6 de esta Ley y previo a la aprobación de la Ordenanza 17 Municipal correspondiente, notificará al Departamento de Hacienda sobre la Zona 18 Libre de IVU propuesta. La notificación al Departamento de Hacienda incluirá copia 19 de la certificación emitida por la Junta de Planificación y el detalle de la demarcación 20 certificada. El Departamento de Hacienda certificará por escrito al Municipio, dentro 21 de un plazo no mayor de treinta (30) días, haber recibido la notificación antes 22 dispuesta junto a la documentación necesaria.

1 Artículo 8. - Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU.

2

19

20

Toda PyME localizada dentro de una Zona Libre de IVU, para obtener los 3 beneficios concedidos mediante esta Ley, deberá solicitar al Municipio un Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU. A tales efectos, el Municipio 5 proveerá un formulario, elaborado por el Departamento de Hacienda, en el cual la PyME acreditará que cumple con los requisitos dispuestos en esta Ley y la reglamentación aplicable. Una vez cumplimentado el formulario y presentada la documentación requerida, el Municipio determinará, dentro de un periodo no mayor 9 de quince (15) días, si la PyME es elegible. De ser elegible, el Municipio remitirá la 10 información al Departamento de Hacienda para que este procese la correspondiente exención en un periodo no mayor de quince (15) días. Una vez procesada por el 11 12 Departamento de Hacienda y notificado el Municipio, este último notificará a la 13 PyME y se procederá a entregar el Certificado de Exención de Comercio Libre de 14 IVU a la misma. 15 El Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU no será transferible y 16 solo será válido para la PyME en la localidad para la que fue expedido. El mismo 17 será válido por el periodo que sea establecido en cumplimiento con el Artículo 13 de 18 esta Ley y podrá ser renovado de igual forma mediante la cumplimentación del

Artículo 9. - Identificación de las Zonas Libre de IVU.

formulario correspondiente y la debida aprobación por parte del Municipio.

1	Las Zonas Libre de IVU deberán estar debidamente identificadas como tal por
2	el Municipio mediante la colocación de letreros en sus límites físicos. Los letreros
3	deberán contener el siguiente mensaje:
4	ZONA LIBRE DE IVU
5	ESTA ÁREA FUE DESIGNADA COMO ZONA LIBRE DE IVU
6	MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL, SEGÚN LAS
7	DISPOSICIONES DE LA "LEY DE LAS ZONAS LIBRE DE IVU EN LA
8	CIUDAD CAPITAL DE SAN JUAN". LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS
9	EMPRESAS CON UN CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE
10	COMERCIO LIBRE DE IVU EN ESTA ÁREA ESTÁN EXENTAS DEL
11	COBRO DEL INPUESTO SOBRE VENTAS Y USO (IVU) A SUS
12	CLIENTES.
13	El espacio provisto en el texto anterior será utilizado por el Municipio para la
14	identificación numérica de la Ordenanza Municipal que habilite la Zona Libre de
15	IVU.
16	Las PyMEs que posean un Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU
17	deberán colocar en su entrada un letrero que contenga el siguiente mensaje:
18	COMERCIO LIBRE DE IVU
19	ESTE COMERCIO ESTÁ LOCALIZADO EN UNA ZONA LIBRE DE
20	IVU Y POSEE UN CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE COMERCIO
21	LIBRE DE IVU. TODA COMPRA REALIZADA ESTARÁ EXENTA
22	DEL COBRO DEL IVU.

- 1 Además, las PyMEs deberán mantener visiblemente copia del Certificado de
- 2 Exención de Comercio Libre de IVU en el área donde ubiquen las cajas registradoras.

3 Artículo 10. - Reglamentación.

- El Departamento de Hacienda y la Junta de Planificación, respectivamente, promulgarán la reglamentación necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley en un periodo no mayor de noventa (90) días luego de aprobada la misma. La reglamentación promulgada por el Departamento de Hacienda contendrá todas las disposiciones necesarias y convenientes que serán utilizadas por el Municipio para recibir, procesar, analizar y aceptar o denegar las solicitudes del Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU. Además, el Departamento de Hacienda elaborará un formulario a ser utilizado en el trámite del Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU y la renovación de este, según lo dispuesto en el
- El Municipio queda facultado para promulgar la reglamentación necesaria para la implementación y fiscalización de esta Ley. Será requisito para la operación de las Zonas Libre de IVU que el Municipio promulgue la reglamentación correspondiente previo al inicio de la expedición del Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU.

Artículo 8 de esta Ley, dentro del periodo antes mencionado.

19 **Artículo 11. - Penalidades.**

13

20 (a) Aquella persona, natural o jurídica, que utilice el Certificado de Exención 21 de Comercio Libre de IVU en una localidad que no autorizada según las disposiciones de esta Ley cometerá un delito menos grave y convicta que fuere, será sancionada con pena de multa de cinco mil dólares (\$5,000.00).

- (b) Aquella persona, natural o jurídica, que, teniendo vigente un Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU, cobre o retenga el IVU en contravención a las disposiciones de esta Ley estará sujeta a una multa administrativa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por cada recibo, factura, boleto u otra evidencia de venta, a ser impuesta por el Departamento de Hacienda o el Municipio.
- (c) Aquella persona, natural o jurídica, que, teniendo la obligación de hacerlo, no coloque a la entrada de su negocio un letrero que identifique el establecimiento como un "Comercio Libre de IVU", según lo dispuesto en el Artículo 9 de esta Ley, estará sujeta a una multa administrativa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00), a ser impuesta por el Departamento de Hacienda o el Municipio.
- (d) Aquella persona, natural o jurídica, que, teniendo la obligación de hacerlo, no mantenga visiblemente copia del Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU en el área donde ubiquen las cajas registradoras, según lo dispuesto en el Artículo 9 de esta Ley, estará sujeta a una multa administrativa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00), a ser impuesta por el Departamento de Hacienda o el Municipio.
- (e) La infracción de cualquier disposición de esta Ley podrá dar paso a la revocación temporera o permanente del Certificado de Exención de

- 1 Comercio Libre de IVU, según se determine mediante la reglamentación 2 aplicable.
- (f) Las penalidades antes enumeradas no excluyen la aplicabilidad de
 cualquier otra disposición de índole civil, penal o administrativa.

5 Artículo 12. - Fiscalización.

El Municipio y el Departamento de Hacienda quedan facultados para fiscalizar la ejecución e implementación de las Zonas Libre de IVU. A tales fines, podrán realizar investigaciones, inspecciones, solicitar información, emitir multas y cualquier otra acción conveniente y necesaria que asegure el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

11 Artículo 13. - Responsabilidad Fiscal.

12 Las Zonas Libre de IVU podrán ser establecidas por el Municipio por un 13 término inicial mínimo de tres (3) años, hasta un término inicial máximo de cinco (5) 14 años. Dicho término podrá ser extendido, mediante Ordenanza Municipal, por periodos adicionales de igual duración, de acuerdo a los parámetros establecidos en 15 esta Ley y mientras se encuentren presentes las condiciones enumeradas en el 16 17 Artículo 3, según certificación de la Junta de Planificación a tales efectos. El 18 Municipio tendrá la obligación de notificar al Departamento de Hacienda sobre la 19 extensión del término de la Zona Libre de IVU, para que este último realice los 20 trámites administrativos correspondientes.

Artículo 14. - Separabilidad.

21

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, 1 2 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada, no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El 4 efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, 5 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier 9 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, 10 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada 11 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada 12 no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e 13 inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje 15 sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus 16 partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a 17 alguna persona o circunstancia. 18

Artículo 15. – Vigencia.

19

20 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 5^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO P. del S. 1265

2 de mayo de 2019

Presentado por el señor Bhatia Gautier

Coautores la señora López León y los señores Tirado Rivera, Dalmau Santiago, Torres Torres,

Nadal Power y Pereira Castillo

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley 111-2014, según enmendada; y enmendar el Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según enmendada, a los fines de incluir al prócer Rafael Hernández Colón en la lista de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Rafael Hernández Colón nació en Ponce el 24 de octubre de 1936, hijo de Don Rafael Hernández Matos, quien fuera Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico, y Doña Dorinda Colón Clavell, ama de casa.

Según su biografía oficial publicada por la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, el ex gobernador cursó estudios primarios y secundarios en la Escuela Rafael Pujals y en el Colegio Ponceño de Varones en Ponce. En 1953 obtuvo el diploma de Escuela Superior en *Valley Forge Military Academy*, en Wayne, Pennsylvania. Posteriormente, ingresó a *Johns Hopkins University*, en Baltimore, Maryland, graduándose con honores en 1956 con el grado de Bachillerato en Artes en Ciencias

Políticas. En esta institución recibió el Premio Julius Turner por la mejor tesis de Ciencias Políticas y fue elegido como miembro de la sociedad académica de honor Phi Beta Kappa, la más antigua y prestigiosa de los Estados Unidos. Obtuvo el grado de Licenciado en Derecho, *Valedictorian, Magna Cum Laude*, en 1959 de la Escuela de Derecho en la Universidad de Puerto Rico.

Rafael Hernández Colón sobresalió tanto en sus estudios de Derecho, como en sus aportaciones a la academia. Recibió premios como mejor estudiante de Derecho por el Colegio de Abogados y por la West Publishing Company y fue editor de la Revista Jurídica de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. En 1959 ingresó como miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico y comenzó a postular en los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en el sistema federal de los Estados Unidos de América. Del 1961 al 1965 y del 1994 al 2009 se desempeñó como Profesor de Derecho Procesal Civil en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En 1969 publicó la primera edición del libro de texto Derecho Procesal Civil, presentando su 5ª edición en el 2010.

El 24 de octubre de 1959 contrajo matrimonio con Lila Mayoral Wirshing, madre de sus hijos Rafael, José Alfredo, Dora Mercedes y Juan Eugenio. Lamentablemente, Lila Mayoral falleció el 7 de enero de 2003. El 11 de septiembre de 2004 contrajo nupcias con la licenciada Nelsa López Colón.

Hernández Colón inició su carrera profesional en 1960 como Comisionado Asociado de la Comisión de Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Posteriormente, fue nombrado Secretario de Justicia en el 1965 por el Gobernador Roberto Sánchez Vilella. En el 1968 fue electo Senador bajo la insignia del Partido Popular Democrático, y desde 1968 hasta 1977 fue miembro del Comité Nacional del Partido Demócrata de los Estados Unidos. En enero de 1969 fue electo Presidente del Senado y en diciembre del mismo año se convierte en el Presidente del Partido Popular Democrático.

Fue electo Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por primera vez en el 1972. En noviembre del 1984, fue reelecto a un segundo término y a un tercer

periodo en 1988. La orientación política y legislativa de sus administraciones se destacó por el serio esfuerzo realizado para fortalecer las relaciones políticas con los Estados Unidos, desarrollando estrategias para lograr a un mayor grado de autonomía.

Bajo su mandatado, llogró del establecimiento de la Sección 936 al Código de Rentas Internas de Estados Unidos para fomentar el desarrollo industrial de Puerto Rico ofreciendo incentivos contributivos a industrias que se establecieran en la isla. Sus efectos al desarrollo económico del país fueron altamente visibles, sobre todo en el área de las farmacéuticas. De igual forma, la adquisición de la red telefónica por el Gobierno y la modernización de este servicio en el país, así como la también adquisición por el Gobierno de la red de transporte marítimo para estabilizar los fletes marítimos en Puerto Rico demuestran el alcance de la autonomía fiscal con que cuenta el país.

Hernández Colón estableció reformas significativas en lo educativo, jurídico, contributivo y municipal; fomentó la participación democrática del pueblo en los asuntos políticos del país y creó vías para afirmar la identidad cultural puertorriqueña, dando primacía al establecimiento por ley del español como idioma oficial de Puerto Rico. Junto al Presidente Richard M. Nixon nombró el Comité Ad Hoc para el Desarrollo del ELA en 1973 y participó en la redacción del Pacto de Unión Permanente entre Puerto Rico y Estados Unidos, conocido como El Nuevo Pacto, en 1975. En 1979 desarrolló un plan estratégico para el desarrollo integral de Puerto Rico llamado La Nueva Tesis. La descentralización en el Gobierno de Puerto Rico fue parte integral de su política pública, culminando con la Ley de Municipios Autónomos de 1991, que hizo posible investir en la ciudadanía local parte del poder administrativo sobre sus asuntos.

En 2003, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, aprobó la Ley 105 del 2003, según emendada, con el propósito de galardonar el trabajo y esfuerzo de la juventud puertorriqueña. La "Medalla de la Juventud Rafael Hernández Colón", fue nombrada en honor al ex gobernador, ya que durante su vida este ilustre puertorriqueño se había destacado como Secretario de Justicia, en 1965, con tan solo 28 años; como Presidente del Senado de Puerto Rico, en 1969, a los 32 años; y en 1972 fue electo el Gobernador más joven de la historia puertorriqueña con tan sólo 36 años.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la inmensa obra del abogado, servidor público, político, profesor y escritor ponceño y puertorriqueñista, Rafael Hernández Colón. Por todo lo cual, al aprobarse esta Ley, le reconocemos su valía y aportaciones al Pueblo de Puerto Rico y le inmortalizamos en la conciencia puertorriqueña.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1. Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de
- 2 1969, según enmendada, para lea como sigue:
- 3 "Sección 1.- Los días feriados que se enumeran a continuación se celebrarán
- 4 como sigue:
- 5 1. Natalicio de Martin Luther King, Jr., se celebrará el tercer lunes de enero.
- 6 2. El Día de Jorge Washington, Día de los Presidentes y el Día de las Mujeres y
- 7 Hombres Próceres de Puerto Rico, en honor a la vida y obra de: Eugenio María de
- 8 Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, Ramón Emeterio
- 9 Betances, Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini,
- 10 Luis A. Ferré, Lola Rodríguez de Tió, Nilita Vientós Gastón, Julia de Burgos, Mariana
- 11 Bracetti, Luisa Capetillo, María Luisa Arcelay, Sor Isolina Ferré, Felisa Rincón de
- 12 Gautier, y María Libertad Gómez y Rafael Hernández Colón, que se celebrará el
- 13 tercer lunes de febrero.
- 3. Día de la Abolición de la Esclavitud, se celebrará el 22 de marzo.
- 4. Día de la Conmemoración de los Muertos en la Guerra (Memorial Day) se
- 16 celebrará el último lunes de mayo.
- 5. Día de la Independencia de los Estados Unidos, se celebrará el 4 de julio.

- 6. Día de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se
- 2 celebrará el 25 de julio.
- 7. Día de la Raza, se celebrará el segundo lunes de octubre.
- 4 8. Día del Trabajo, se celebrará el primer lunes de septiembre.
- 9. Día del Veterano, se celebrará el día 11 del mes de noviembre.
- 6 10. Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico, se
- 7 celebrará el 19 de noviembre.
- 8 La Universidad de Puerto Rico y las instituciones privadas de educación
- 9 superior podrán, en la alternativa, observar los días feriados mencionados en los
- 10 incisos uno (1) al nueve (9) en los días viernes inmediatamente anteriores a los días
- 11 en cuestión.
- 12 El Gobernador, o la persona que éste designe, podrá establecer mediante
- 13 proclama que cierto día feriado se observará el lunes o viernes que sea más cercano a
- 14 la celebración de dicho día, cuando la necesidad de mantener la operación continua
- 15 del Gobierno así lo requiera. Disponiéndose que dicha proclama deberá emitirse
- 16 anualmente no más tarde de cada quince (15) de enero y la misma deberá contener la
- 17 totalidad de los días feriados enumerados en esta Sección. En caso de que se omita
- 18 alguno de los días feriados o que no se emita la proclama dentro de dicho término, se
- 19 entenderá que prevalecen los días contenidos en esta Sección."
- 20 Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 111-2014, según enmendada,
- 21 para que lea como sigue:
- 22 "Artículo 3.- Día de los Próceres Puertorriqueños.

1	Se declara día de fiesta oficial en el Gobierno de Puerto Rico, el tercer lunes de
2	febrero de cada año, el cual se conocerá cómo "Día de las Mujeres y Hombres
3	Próceres de Puerto Rico", en honor a la vida y obra de: Eugenio María de Hostos,
4	José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, Ramón Emeterio Betances,
5	Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini, Luis A.
6	Ferré, Lola Rodríguez de Tió, Nilita Vientós Gastón, Julia de Burgos, Mariana
7	Bracetti, Luisa Capetillo, María Luisa Arcelay, Sor Isolina Ferré, Felisa Rincón de
8	Gautier, y María Libertad Gómez <u>y Rafael Hernández Colón</u> .
9	No obstante lo anterior, y a pesar de que no constituirán un día feriado,
10	continuarán observándose como días conmemorativos de los próceres, los siguientes
11	días:
12	1. El 11 de enero como día conmemorativo de Eugenio María de
13	Hostos.

- 2. El 16 de abril como día conmemorativo de José de Diego."
- 15 Artículo 3.-Se enmienda el inciso (4) del Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según 16 enmendada, para que lea como sigue:
- 17 "Artículo 2.05.-Días Feriados.
- Todo funcionario o empleado público del Gobierno de Puerto Rico tendrá derecho sólo a los días feriados declarados como tales por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico o por Ley. Los días que se enumeran a continuación serán los días feriados que disfrutarán todos los empleados públicos:
- 22 1. ...

1 ...

- 2 4. Día de Jorge Washington, Día de los Presidentes y el Día de las Mujeres
- 3 y Hombres Próceres de Puerto Rico, en honor a la vida y obra de: Eugenio María de
- 4 Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, Ramón Emeterio
- 5 Betances, Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini,
- 6 Luis A. Ferré, Lola Rodríguez de Tió, Nilita Vientós Gastón, Julia de Burgos, Mariana
- 7 Bracetti, Luisa Capetillo, María Luisa Arcelay, Sor Isolina Ferré, Felisa Rincón de
- 8 Gautier, y María Libertad Gómez y Rafael Hernández Colón que se celebrará el
- 9 tercer lunes de febrero.
- 10 ...".
- 11 Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
- 12 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 ^{va} Asamblea Legislativa 5 ^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1266

6 de mayo de 2019

Presentado por el señor *Rivera Schatz* (Por petición) *Referido a la Comisión de Asuntos Municipales*

LEY

Para enmendar los Artículos 7.001 y 7.001-A de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los fines de autorizar a los alcaldes a presentar ante la Legislatura Municipal y la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Proyecto de Resolución del Presupuesto, junto a un mensaje presupuestario por escrito, correspondiente al año Fiscal 2019-2020, no más tarde del 10 de junio de 2019; autorizar a la Oficina de Gerencia Municipal, someter sus observaciones y recomendaciones al alcalde y a la Legislatura Municipal sobre el Proyecto de Resolución del Presupuesto presentado, en un término no más tarde del 20 de junio de 2019; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 7.001 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", establece el término requerido a la Administración Municipal, por conducto del Alcalde, para radicar el proyecto de resolución presupuestaria municipal y mensaje de presupuesto ante la Legislatura Municipal. De acuerdo con la legislación vigente, dicho plazo se extiende hasta el 27 de mayo de cada año fiscal. Durante dicho periodo, los municipios tienen que radicar copia de dichos documentos ante la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), del Gobierno de Puerto Rico.

Por su parte, el Artículo 7.001-A de la Ley 81-1991, según enmendada, le otorga a la Oficina de Gerencia Municipal, hasta el 25 de junio de cada año fiscal para examinar el presupuesto sometido por los municipios y verificar el cumplimiento con las disposiciones requeridas por ley.

La eliminación gradual del Fondo de Equiparación y la eliminación total del Fondo de Exoneración por parte del Gobierno Central ha ocasionado cambios significativos en los ingresos municipales. Esto ha requerido que esta Asamblea Legislativa y el Gobierno Central se encuentren buscando nuevas alternativas de ingresos para el año fiscal 2019-2020, que mitiguen el impacto económico negativo que pueda generar a los municipios la eliminación de dichos fondos.

La magnitud de los asuntos antes señalados requiere, como medida transitoria, concederle tiempo adicional a los municipios para que puedan someter ante la consideración de la Legislatura Municipal y la Oficina de Gerencia Municipal, el Presupuesto Municipal y el Mensaje de Presupuesto correspondiente al año fiscal 2019-2020. Anteriormente, la Asamblea Legislativa aprobó un proyecto similar a estos fines, convirtiéndose en la Ley 64-2015, el cual extendió el término de tiempo para presentar el Presupuesto Municipal y el Mensaje de Presupuesto, correspondiente al año fiscal 2015-2016.

A modo de excepción, esta Ley propone autorizar a los municipios a presentar ante la Legislatura Municipal el proyecto de Resolución del Presupuesto y el mensaje presupuestario, no más tarde del 10 de junio de 2019. Durante dicho periodo, el municipio deberá presentar ambos documentos ante la consideración de la Oficina de Gerencia Municipal para que lo evalúe y ésta tendrá hasta el 20 de junio de 2019 para emitir sus comentarios. Ante esta situación que pudiera afectar, adversamente, los ingresos municipales, y ante la incertidumbre existente de cómo se mitigará este impacto, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente extender el tiempo límite para que el alcalde presente ante la Legislatura Municipal y la Oficina de Gerencia Municipal, el presupuesto municipal para el año fiscal 2019-2020.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 7.001 de la Ley 81-1991, según enmendada,
- 2 conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", para que lea como
- 3 sigue:
- 4 "Artículo 7.001. Presentación de Proyecto y Mensaje de Presupuesto.
- 5 El Alcalde preparará el Proyecto de Resolución del Presupuesto balanceado de
- 6 ingresos y gastos del municipio para cada año fiscal, el cual deberá presentar ante o
- 7 radicar en la Legislatura Municipal, junto a un mensaje presupuestario por escrito,
- 8 no más tarde del 27 de mayo de cada año. En aquellos casos en que el Alcalde decida
- 9 presentar ante la Legislatura Municipal el mensaje de presupuesto, lo hará en una
- 10 Sesión Extraordinaria de la Legislatura, especialmente convocada para tal propósito.
- 11 El proyecto de resolución del presupuesto general del municipio se radicará en o
- 12 ante la Legislatura, según sea el caso, con copias suficientes para cada uno de los
- 13 miembros de la Legislatura. Además, no más tarde del día de su radicación en la
- 14 Legislatura, enviará copia del mismo a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la
- 15 Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).
- Disponiéndose que, a modo de excepción y como medida transitoria, el Proyecto
- 17 de Resolución del Presupuesto para el Año Fiscal [2015-2016] 2019-2020, será
- 18 presentado ante o radicado en la Legislatura Municipal, junto a un mensaje
- 19 presupuestario por escrito, no más tarde del [31 de mayo de 2015.] 10 de junio de
- 20 2019."

- 1 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 7.001-A de la Ley 81-1991, según enmendada,
- 2 conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", para que lea como
- 3 sigue:
- 4 "Artículo 7.001-A. Presupuesto: Examen y Preintervención.
- 5 A tenor con las facultades que le concede esta Ley a la Oficina de Gerencia
- 6 Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, ésta examinará y
- 7 asesorará el proceso de preparación, aprobación y las enmiendas relacionadas con el
- 8 presupuesto que regirá en cada año fiscal. Como parte de sus responsabilidades, la
- 9 Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto
- 10 examinará el proyecto de resolución de presupuesto para verificar preliminarmente
- 11 si cumple con las normas de esta Ley y enviará al Alcalde y a la Legislatura
- 12 Municipal cualquier observación o recomendación al respecto, no más tarde del 10
- 13 de junio de cada año. El Alcalde contestará las observaciones e informará las
- 14 correcciones realizadas en el presupuesto aprobado, acompañando copia de las
- 15 ordenanzas mediante las cuales se aprobaron dichas correcciones y del documento
- 16 de presupuesto conteniendo las mismas, no más tarde del 25 de junio de cada año.
- 17 Disponiéndose que, a modo de excepción y como medida transitoria, la Oficina de
- 18 Gerencia Municipal examinará el Proyecto de Resolución de Presupuesto del año fiscal 2019-
- 19 2020, para verificar preliminarmente si cumple con las normas de esta Ley y enviará al
- 20 Alcalde y a la Legislatura Municipal cualquier observación o recomendación al respecto, no
- 21 más tarde del 20 de junio de 2019."
- 22 Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
- 23 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 5^{t.a.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1081

30 de abril de 2019

Presentado por la señora Venegas Brown Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en relación a la reglamentación que utiliza el Departamento de la Familia para la ubicación de las personas de la tercera edad bajo la custodia del Estado en los centros de personas de edad avanzada y los procedimientos para que una persona de la tercera edad o bajo cuidados especiales permanezca ingresado o sea trasladado de centro; los medios utilizados para evaluar una renovación de la licencia de operación del centro de cuido y las medidas de seguridad para descubrir o evitar que se maltrate a un participante incluyendo pero no limitándose a la explotación financiera, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población de tercera edad en Puerto Rico es una de las más crecientes en toda América Latina. Se estima que para el año 2020, tendremos cerca de 90,000 personas de la tercera edad viviendo en Puerto Rico. Muchos de nuestros ancianos, por vivir en condiciones económicamente desaventajadas y por no contar con el apoyo de su familia, tendrán que recibir asistencia en su vivienda o terminarán viviendo en centros de cuido. En casos recientes que se han reseñado en los medios de comunicación, hemos sido apercibidos de casos de maltrato institucional en los centros de personas de edad avanzada subvencionados por el Estado. Son estos mismos centros que también

han sido escenarios de una aparente extorsión económica por parte de algunos empleados del Departamento de la Familia, según también ha trascendido en investigaciones administrativas que se llevan a cabo dentro de la Agencia. Mientras algunos empleados, tanto de centros de personas de edad avanzada como del Departamento de la Familia se han lucrado de diversas maneras del procedimiento de otorgación de contratos para el cuido de los ancianos, esta población se ha visto afectada en la calidad de los servicios que se le ofrecen y la dignidad con que deben ser tratados.

Fue para estos fines que se legisló y se creó mediante la Ley 121 del 12 de julio de 1986, según enmendada, la "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada", la cual les reconoce a las personas de edad avanzada el derecho a disfrutar de una vida digna y a ser tratados con respeto y empatía, entre otros fines.

Para que el Estado a través del Departamento de la Familia, pueda hacer valer este derecho entre la población de personas de edad avanzada que tiene bajo su custodia o a través de la otorgación de licencias a centros de cuido, es necesario que la reglamentación y procedimientos se siga pero que a la vez existan mecanismos que puedan identificar patrones de maltrato fuera de la burocracia de la documentación.

La situación económica que atraviesa la isla y la reestructuración de Puerto Rico luego del huracán María ha puesto en mayor vulnerabilidad a la población de la tercera edad. Muchas familias han emigrado fuera de la isla, pero muchos no han llevado consigo a sus familiares de la tercera edad. Esto ha dejado a las personas de la tercera edad en situaciones de riesgo de ser explotados económicamente como parte de un patrón de abuso de personas cercanas o familiares y hasta de empleados de centros de cuido. En uno de los casos más notables de las últimas décadas en Puerto Rico y que denota completa invisibilidad de posibles casos de maltrato institucional en el proceso de renovación de licencias de operación de centros de cuido por parte del Departamento de la Familia, fue cuando ancianos fueron asegurados por sus cuidadores con seguros de vida siendo sus cuidadores los beneficiarios. Aunque existe reglamentación minuciosa en el proceso de licenciamiento y de renovación de las

licencias de operación a centros de cuido por parte del Estado, también quedó evidenciado que existen maneras de burlar esta reglamentación y maltratar y explotar económicamente a los ancianos bajo el cuidado de estos centros.

Miles de ancianos reciben diariamente sus cuidados básicos en centros de personas de edad avanzada donde el Estado certifica que cumplen a cabalidad con las regulaciones federales y estatales para recibir subvenciones. Al hacerlo, dan fe de que el cuidado, seguridad, integridad y bienestar de esta población están asegurados. Es necesario que se le garantice a esta población y a sus familiares que los servicios de cuido que serán ofrecidos por los centros de cuido licenciados, cumplen con todos los requisitos establecidos mediante leyes y reglamentos vigentes y que subsanar cualquier incumplimiento debe ser parte del mejor interés del Estado para su población de la tercera edad.

Es por lo antes expuesto, que nos parece prioritario que se realice una investigación exhaustiva en relación a la reglamentación que utiliza el Departamento de la Familia para la ubicación de las personas de tercer edad bajo la custodia del Estado en los centros de personas de edad avanza y los procedimientos relacionados a su ingreso o trasladado; y los medios utilizados para evaluar una renovación de la licencia de operación del centro de cuido y sus medidas de seguridad para descubrir o evitar que se maltrate a un participante. También se debe indagar de manera exhaustiva, las medidas de control de calidad para evitar que los ancianos bajo el cuido de estos centros sean explotados económicamente o maltratados por empleados inescrupulosos sin que haya advenido en conocimiento el Departamento de la Familia. Además, entendemos que se debe analizar e indagar las medidas que utilizan estos centros para evitar el maltrato institucional y corroborar los procesos internos que le garanticen a nuestros ancianos su dignidad, protección y seguridad.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la
- 2 Familia realizar una investigación exhaustiva en relación a la reglamentación que
- 3 utiliza el Departamento de la Familia para la ubicación de ancianos bajo la custodia
- 4 del Estado en los centros de adultos mayores y los procedimientos para que una
- 5 persona de la tercera edad o bajo cuidados especiales permanezca ingresado o sea
- 6 trasladado de centro; los medios utilizados para evaluar una renovación de la
- 7 licencia de operación del centro de cuido y las medidas de seguridad para descubrir
- 8 o evitar que se maltrate a un participante incluyendo pero no limitándose a la
- 9 explotación financiera, y para otros fines relacionados.
- 10 Sección 2.- La Comisión podrá requerir a cualquier agencia gubernamental o
- 11 entidad pertinente, la producción de documentos, la visita a los centros de trabajo de
- 12 las agencias requeridas relacionadas a esta investigación, la citación de personas
- 13 naturales y jurídicas, tomar juramentos y toda otra acción dentro del amplio ámbito
- 14 del poder de investigación conferido por los poderes que emanan de la Constitución;
- 15 al igual que realizar todas las vistas e inspecciones que sean necesarias para cumplir
- 16 con los fines de esta Resolución.
- 17 Sección 3.- La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia deberá
- 18 rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un
- 19 plazo no mayor de ciento veinte (120) días luego de ser aprobada esta Resolución.
- 20 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 21 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa 5^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1233

RECIBIOS MAY6119PM 3119 RECIBIOS MAY6119PM 3119

INFORME POSITIVO

<u>€</u> de mayo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 1233.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1233** tiene como objetivo crear la "Ley de extensión de nombramientos a los maestros con estatus transitorio provisional en categorías de difícil reclutamiento bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a los fines de disponer que a estos maestros se les extienda su nombramiento por un periodo de tres (3) años, mientras completan el cien (100) por ciento de los requisitos para la certificación docente correspondiente y obtener un estatus regular; y para otros fines relacionados.



ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación de Puerto Rico, tiene como política pública dirigir sus esfuerzos en desarrollar conocimientos, destrezas y actitudes en todos los estudiantes del sistema público para que logren desempañarse con éxito en un mercado laboral competitivo. Asimismo, en armonía con sus metas, el Departamento centra su filosofía en el desarrollo de la transformación del estudiante mediante un proceso integral. Su misión se enfoca en que todos los estudiantes tengan acceso a una educación ocupacional y técnica.

El contexto social ha sido influenciado por el fenómeno de la globalización, el cual ha provocado cambios constantes, acelerados y de alta demanda tecnológica. Aspiramos a que nuestros estudiantes sean globalmente competitivos. Para esto, la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento tiene cuarenta y nueve (49) ofrecimientos ocupacionales en las escuelas secundarias y diecisiete (17) ofrecimientos en el nivel postsecundario. Durante años se ha evidenciado que el Departamento ha confrontado problemas en el proceso de reclutamiento de maestros de la Secretaría

Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, ubicados en las escuelas vocacionales, escuelas académicas con departamentos vocacionales, escuelas académicas con ofrecimientos vocacionales del Sistema de Educación Pública, Instituto Tecnológico de Puerto Rico, Escuela de Troquelería y Herramentaje, *PR Aviation Maintenance Institute* y todas las categorías de maestro de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica en instituciones correccionales, Centros de Tratamiento Social y los maestros de los municipios de Vieques y Culebra.

La Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", establece en su exposición de motivos lo siguiente:

"...resulta necesario impartir una educación innovadora y efectiva que promueva el interés y desarrollo del estudiante. El Departamento de Educación (en adelante Departamento), como ente del Estado, tiene el deber y la obligación de promulgar la excelencia en la calidad de enseñanza que se imparte en cada una de las escuelas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. Es deber del Departamento y sus diversos componentes, proveer las herramientas necesarias para dotar a los estudiantes con los conocimientos, disciplinas y experiencias educativas que les motiven a culminar sus estudios secundarios encaminados a continuar estudios postsecundarios y que les permitan insertarse productivamente en la fuerza laboral. Esta motivación se fortalece creando comunidades educativas que promulguen el aprendizaje de forma innovadora, atendiendo la necesidad de que el individuo que egrese del sistema pueda prospectivamente insertarse en la fuerza laboral y ser productivo..."

La oferta ocupacional de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento, cuenta con diferentes modalidades para ubicar al estudiante en un empleo con una ruta dirigida hacia una ocupación; promueve el acceso a una matrícula dual (Dual Enrollment) con la educación postsecundaria o articulación; entre otras alternativas para que el estudiante pueda adelantar cursos universitarios.

Ante este panorama, la Exposición de Motivos expresa que, para mantener una oferta ocupacional competitiva, es importante que la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, tenga en el salón de clases al maestro mejor preparado. Es su encomienda dirigir al estudiante al desarrollo de destrezas de emprendimiento y finanzas para ostentar una ocupación exitosa, que le permita establecer su empresa o ubicarse en un empleo a través de un grado postsecundario. Así las cosas, cabe señalar que los nombramientos de maestros transitorios por un periodo máximo de un año, provoca severos problemas que inciden negativamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Entre estos problemas, encontramos miles de estudiantes sin maestros nombrados en los primeros días de clases; estudiantes que no pueden completar las horas contacto del taller en carreras reguladas por las Juntas Examinadoras del Departamento de Estado; extensión del calendario académico en las instituciones postsecundarias para completar las horas créditos y así cumplir con las reglamentaciones federales; alza en el ausentismo entre los estudiantes; y aumento de problemas disciplinarias en las escuelas o instituciones postsecundarias.

Además, señala que muchos maestros transitorios que son especialistas en alguna profesión ocupacional y/o técnica, los cuales están interesados en completar sus estudios



en el ámbito educativo, se abstienen de hacerlo, ya que no tienen garantías de ser reclutados nuevamente. En la actualidad, el Departamento de Educación tiene maestros con más de 10 años de experiencia en el área ocupacional y técnica que no han terminado sus estudios.

Reconociendo la importancia de aunar esfuerzos en desarrollar conocimientos, destrezas y actitudes en todos los estudiantes del sistema público de enseñanza para que estos logren desempeñarse con éxito en un mercado laboral competitivo, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio garantizar que los maestros y profesores de difícil reclutamiento en las áreas de educación ocupacional y/o técnica estén nombrados al inicio del curso escolar, y así contribuir a lograr un quehacer educativo organizado y estructurado para beneficio de nuestros estudiantes del sistema público de enseñanza.

COMENTARIOS RECIBIDOS

El Departamento de Educación expresó que los nombramientos de maestros transitorios por un periodo máximo de un año, provoca severos problemas que inciden negativamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje, provocando que miles de estudiantes no tengan un maestro en el salón de clases durante el comienzo de año escolar. Amparándose en dicha problemática, indicó que esta situación provoca que los estudiantes no puedan completar las horas contacto del taller en carreras reguladas por las Juntas Examinadoras del Departamento de Estado, así como completar las horas créditos y cumplir con las reglamentaciones federales. El Departamento de Educación resaltó que cuenta con cuarenta y nueve (49) ofrecimientos ocupaciones en las escuelas secundarias y diecisiete (17) ofrecimientos en el nivel post secundario y recalcó que tener a todos los maestros transitorios nombrados a cada año es un gran reto para la agencia. El Departamento de Educación reconoce que extender los nombramientos a maestros con nombramiento transitorio provisional de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica sería de gran beneficio para la agencia, ya que:



- El maestro puede participar desde el primer día de clases en la escuela de los procesos de inducción para el nuevo año escolar;
- No se interrumpe el servicio a los estudiantes, por lo que las horas contacto requeridas en cada taller no se verán afectadas;
- Reduce las situaciones de disciplina que provoca la ausencia de un maestro;
- El maestro se motiva a culminar su preparación formal para adquirir el certificado de docente que lo cualificaría para ser elegible para una permanencia;
- El Departamento se ahorra el costo de las pruebas de dopaje requeridas por cada nombramiento.

El **Departamento de Educación** favorece la intención de garantizar que los maestros y profesores de difícil reclutamiento en las áreas de Educación Ocupacional y Técnica estén nombrados al inicio del curso escolar. Por último, avala la intención de la medida y recomienda se continúe con el trámite legislativo correspondiente.

Por otro lado, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** nos dice que se aduce que los nombramientos de maestros transitorios por un periodo máximo de un año provocan severos problemas que inciden negativamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Resaltó en un memorial explicativo que muchos maestros transitorios que son especialistas en alguna profesión ocupacional o técnica interesados en completar sus estudios en el ámbito educativo, se abstienen de hacerlo, ya que no tienen garantías de ser reclutados nuevamente.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto sostuvo que, desde el punto de vista de su competencia técnica, consideran que el impacto fiscal de la presente medida es uno neutral, ya que el presupuesto del Departamento de Educación ya contempla la contratación de estos maestros transitorios año tras año, por lo que lo propuesto en esta medida legislativa no representaría un impacto mayor en el presupuesto del Departamento de Educación.

Por su parte, depuso el señor Luis F. Mercado, quien imparte clases de refrigeración en la Escuela Vocacional Tomás C. Ongay, avalando dicha medida debido a que brinda certidumbre a los programas especializados a nivel técnicos y ocupacionales además promueve que estos maestros completen su preparación formal.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, entiende pertinente que, en atención a la política pública del Gobierno de Puerto Rico, se establezcan los mecanismos necesarios para asegurar que cada inicio de curso escolar en el Departamento de Educación transcurra de manera organizada y estructurada, por lo que es meritorio para esta Asamblea Legislativa garantizar que los maestros y profesores de difícil reclutamiento en las áreas de educación ocupacional y/o técnica estén nombrados al inicio del curso escolar

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación con enmiendas del Proyecto del Senado 1233.

Respetuosamente sometido,

Hon. Axel F. "Chino" Roque Gracia

Presidente

Comisión de Educación y Reforma Universitaria

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa 5 ^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1233

25 de marzo de 2019

Presentado por el señor Rivera Schatz Referido a Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para crear la "Ley de extensión de nombramientos a los maestros con estatus transitorio provisional en categorías de difícil reclutamiento bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a los fines de disponer que a estos maestros se les extienda su nombramiento por un periodo de tres (3) años, mientras completan el cien (100) por ciento de los requisitos para la certificación docente correspondiente y obtener un estatus regular; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación de Puerto Rico, tiene como política pública dirigir sus esfuerzos en desarrollar conocimientos, destrezas y actitudes en todos los estudiantes del sistema público para que logren desempañarse desempeñarse con éxito en un mercado laboral competitivo. Asimismo, en armonía con sus metas, el Departamento centra su filosofía en el desarrollo de la transformación del estudiante mediante un proceso integral. Su misión se enfoca en que todos los estudiantes tengan acceso a una educación ocupacional y técnica.

El contexto social ha sido influenciado por el fenómeno de la globalización, el cual ha provocado cambios constantes, acelerados y de alta demanda tecnológica. Aspiramos a que nuestros estudiantes sean globalmente competitivos. Para esto, la

Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento tiene cuarenta y nueve (49) ofrecimientos ocupacionales en las escuelas secundarias y diecisiete (17) ofrecimientos en el nivel postsecundario. Durante años se ha evidenciado que el Departamento ha confrontado problemas en el proceso de reclutamiento de maestros de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, ubicados en las escuelas vocacionales, escuelas académicas con departamentos vocacionales, escuelas académicas con ofrecimientos vocacionales del Sistema de Educación Pública, Instituto Tecnológico de Puerto Rico, Escuela de Troquelería y Herramentaje, *PR Aviation Maintenance Institute* y todas las categorías de maestro de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica en instituciones correccionales, Centros de Tratamiento Social y los maestros de los municipios de Vieques y Culebra.

Estadísticas provistas por el Departamento, demuestran que anualmente realizan convocatorias especiales para cubrir, aproximadamente, seiscientos (600) puestos de maestros y profesores de Educación Ocupacional y Técnica con nombramientos transitorios. Esa escasez de maestros certificados en Educación Ocupacional y Técnica ha existido siempre, y no es un problema exclusivo de Puerto Rico.



La Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", establece en su exposición de motivos lo siguiente:

"...resulta necesario impartir una educación innovadora y efectiva que promueva el interés y desarrollo del estudiante. El Departamento de Educación (en adelante Departamento), como ente del Estado, tiene el deber y la obligación de promulgar la excelencia en la calidad de enseñanza que se imparte en cada una de las escuelas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. Es deber del Departamento y sus diversos componentes, proveer las herramientas necesarias para dotar a los estudiantes con los conocimientos, disciplinas y experiencias educativas que les motiven a culminar sus estudios secundarios encaminados a continuar estudios postsecundarios y que les permitan insertarse productivamente en la fuerza laboral. Esta motivación se fortalece creando comunidades educativas que promulguen el

aprendizaje de forma innovadora, atendiendo la necesidad de que el individuo que egrese del sistema pueda prospectivamente insertarse en la fuerza laboral y ser productivo..."

La oferta ocupacional de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento, cuenta con diferentes modalidades para ubicar al estudiante en un empleo con una ruta dirigida hacia una ocupación; promueve el acceso a una matrícula dual (*Dual Enrollment*) con la educación postsecundaria o articulación; entre otras alternativas para que el estudiante pueda adelantar cursos universitarios.

Es por ello que, para mantenerse competitiva, es importante que la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, tenga en el salón de clases al maestro mejor preparado. Es su encomienda dirigir al estudiante al desarrollo de destrezas de emprendimiento y finanzas para ostentar una ocupación exitosa, que le permita establecer su empresa o ubicarse en un empleo a través de un grado postsecundario.

Así las cosas, cabe señalar que los nombramientos de maestros transitorios por un periodo máximo de un año, provoca severos problemas que inciden negativamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Entre estos problemas, encontramos miles de estudiantes sin maestros nombrados en los primeros días de clases; estudiantes que no pueden completar las horas contacto del taller en carreras reguladas por las Juntas Examinadoras del Departamento de Estado; extensión del calendario académico en las instituciones postsecundarias para completar las horas créditos y así cumplir con las reglamentaciones federales; alza en el ausentismo entre los estudiantes; y aumento de problemas disciplinarias en las escuelas o instituciones postsecundarias.

P

Por otra parte, muchos maestros transitorios que son especialistas en alguna profesión ocupacional y/o técnica, los cuales están interesados en completar sus estudios en el ámbito educativo, se abstienen de hacerlo, ya que no tienen garantías de ser reclutados nuevamente. En la actualidad, el Departamento de Educación tiene maestros con más de <u>diez</u> (10) años de experiencia en el área ocupacional y técnica que no han terminado sus estudios.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio garantizar que los maestros y profesores de difícil reclutamiento en las áreas de educación ocupacional y/o técnica estén nombrados al inicio del curso escolar, y así contribuir a lograr un quehacer educativo organizado y estructurado para beneficio de nuestros estudiantes del sistema público de enseñanza.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Título.
- 2 Esta Ley se conocerá como "Ley de extensión de nombramientos a los maestros
- 3 con estatus transitorio provisional en categorías de difícil reclutamiento bajo la
- 4 Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de
- 5 Educación de Puerto Rico".
- 6 Artículo 2.- Declaración de Política Pública.
- 7 Será política pública del Gobierno de Puerto Rico establecer los mecanismos
- 8 necesarios para asegurar que cada inicio de curso escolar en el Departamento de
- 9 Educación sea organizado y estructurado. Para esto, es fundamental que los
- 10 docentes con estatus transitorio provisional en categorías de difícil reclutamiento
- ll bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento,
- 12 estén reclutados al inicio del curso escolar. Asimismo, el Gobierno de Puerto Rico
- 13 reconoce el esfuerzo de estos profesionales de la educación que cada año escolar
- 14 pasan por un proceso burocrático de reclutamiento, proveyéndoles una extensión de
- 15 nombramiento por un periodo de tres (3) años y brindándoles, a su vez, la
- oportunidad de cumplir con los requisitos de la certificación docente.
- 17 Artículo 3.- Definiciones.



- Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se
- 2 expresa a continuación:
- 3 1. Departamento se refiere al Departamento de Educación de Puerto Rico.
- 2. Maestros se refiere a los maestros de la Secretaría de Educación Ocupacional y Técnica, nombrados en categorías de difícil reclutamiento, ubicados en las escuelas vocacionales, escuelas académicas con departamentos vocacionales, escuelas académicas con ofrecimientos vocacionales del Sistema de Educación Pública, Instituto Tecnológico de Puerto Rico, Escuela de Troquelería y Herramentaje, *PR Aviation Maintenance Institute* y todas las categorías de maestro de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica en instituciones correccionales, Centros de Tratamiento Social y los maestros de



12

13

14

3. Nombramiento – se refiere a la designación oficial de una persona para realizar determinadas funciones.

los municipios de Vieques y Culebra.

- 4. Nombramiento transitorio elegible se refiere al nombramiento por un término fijo que se le expide al personal docente, que posee certificado regular de maestro en la categoría del puesto en el cual es nombrado.
- 5. Nombramiento transitorio provisional se refiere al nombramiento por un término fijo que se le expide al personal docente cuando no posee el certificado regular de maestro en la categoría del puesto en el cual es nombrado.

6. Secretario - se refiere al Secretario de Departamento de Educación de Puerto

2 Rico.

3 Artículo 4.- Proceso para extender la vigencia de los nombramientos a maestros

4 transitorios provisionales.

5 Durante el proceso de reclutamiento para el año escolar 2019-2020, y con el fin de

6 asegurar la continuidad y calidad de los servicios a los estudiantes, el Secretario o la

persona a quien éste delegue, autorizará, de conformidad con las necesidades del

8 Departamento, la extensión de los nombramientos a maestros con nombramiento

transitorio provisional de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica,

10 reclutados en el año escolar 2018-2019; disponiéndose que:

1. Cualifican para la extensión de vigencia del nombramiento, los maestros con nombramiento transitorio provisional de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, nombrados en categorías de difícil reclutamiento, ubicados escuelas vocacionales, escuelas académicas en las departamentos vocacionales, escuelas académicas con ofrecimientos vocacionales del Sistema de Educación Pública, Instituto Tecnológico de Puerto Rico, Escuela de Troquelería y Herramentaje, PR Aviation Maintenance Institute y todas las categorías de maestro de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica en instituciones correccionales, Centros de Tratamiento Social y los maestros de los municipios de Vieques y Culebra.



11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

- 2. La Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica identificará las
- 2 categorías de difícil reclutamiento que se reconocerán para la extensión de la
- 3 vigencia del nombramiento.
- 4 3. La extensión de la vigencia del nombramiento será exclusivamente en la
- 5 categoría del puesto para el cual fue nombrado en el año escolar 2018-2019.
- 4. La vigencia del nombramiento se extenderá por un máximo de tres (3) años
- 7 escolares, siendo el 30 de junio de 2022, la fecha límite para que el maestro
- 8 complete los requisitos del certificado regular docente y solicite el mismo a la
- 9 División de Certificaciones Docentes.
- 5. Al finalizar cada año escolar, el maestro al que se le otorgue la extensión de
- 11 nombramiento, deberá presentar evidencia que demuestre que está
- cumpliendo con los requisitos para el certificado regular de maestro en la
- 13 categoría correspondiente. De no cumplir con esta disposición, el
- 14 Departamento de Educación se reserva el derecho de cancelar el
- 15 nombramiento.
- 6. El maestro participante del programa de extensión de vigencia del
- 17 nombramiento que no cumpla con lo requerido por el Departamento de
- Educación, en el tiempo estipulado, será cesanteado, luego de que el
- 19 Departamento le haya hecho las notificaciones correspondientes de
- incumplimiento y cumpla con el proceso administrativo vigente.
- 7. El maestro que complete, en el tiempo estipulado, los requisitos y obtenga el
- certificado regular de maestro en la categoría en la cual se le otorgó la

extensión de nombramiento y tenga evaluaciones satisfactorias (nivel de ejecución ejemplar o competente) en cada uno de los años escolares, se le podrá cambiar su estatus de transitorio provisional a un estatus regular.

Disponiendo que, esa acción de personal dependerá de las necesidades del Departamento, la matrícula de los cursos por escuela, empleabilidad y necesidades de las industrias, entre otras cosas.

- 8. El Departamento de Educación se reserva el derecho de cerrar cualquier curso que no esté cumpliendo con las expectativas del Programa, entiéndase, indicadores estatales y federales, retención de matrícula, entre otros.
- 9. Si durante el periodo de extensión de nombramiento a maestros transitorios provisionales, un maestro debidamente certificado solicita el derecho a ser nombrado en uno de los puestos ocupado por un maestro transitorio provisional, éste será considerado para la otorgación de un nombramiento transitorio elegible, desplazando así al maestro con nombramiento transitorio provisional. Al reclamante se le otorgará un nombramiento transitorio elegible.
- 10. La implementación por parte del Departamento de Educación del proceso de extensión de nombramientos a maestros en categorías de difícil reclutamiento de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, no constituirá una violación a los convenios colectivos existentes, ni constituirá una práctica ilícita, ni contraria al principio de antigüedad.



- 1 11. La selección de las categorías que se beneficiarán de la extensión automática
- de nombramiento no podrá hacerse de manera arbitraria.
- 3 12. El pago de los cursos universitarios para completar los requisitos para la
- 4 certificación de maestros será total responsabilidad de los maestros. Sin
- 5 embargo, la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica podrá
- 6 realizar todas las gestiones pertinentes para identificar fondos que puedan
- 7 utilizarse para el pago de las matrículas. De surgir fondos para esos fines, la
- 8 Agencia establecerá las normas y procedimientos para la utilización de los
- 9 mismos.
- 13. Toda extensión de nombramientos que se realice en incumplimiento con estas
- disposiciones será nula.
- 12 Artículo 5.- Reglamentación.
- 13 Se faculta al Secretario para que, en coordinación con el Secretario Auxiliar de
 - Educación Ocupacional y Técnica y la Oficina de Certificaciones Docentes del
- 15 Departamento de Educación de Puerto Rico, adopte las reglas y reglamentos
- 16 necesarios para implementar las disposiciones de esta Ley, asegurándose de que la
- 17 reglamentación que adopte sea conforme a la Ley 38-2017, según enmendada,
- 18 conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de
- 19 Puerto Rico".
- 20 Artículo 6.- Término de Implementación.
- Durante el proceso de implementación de esta iniciativa en los años escolares
- 22 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022, no será de aplicación toda disposición de ley,



- 1 reglamento, carta circular, convenio colectivo, acuerdo o precepto que sea contrario a
- 2 lo indicado en la presente Ley.
- 3 Artículo 7.- Cláusula de Separabilidad.
- 4 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere
- 5 declarada inconstitucional o inválida por un tribunal competente, la sentencia a tal
- 6 efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de
- 7 dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la
- 8 misma que así hubiere sido declarada inconstitucional o inválida.
- 9 Artículo 8.- Vigencia.
- 10 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO (6 DE MAYO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 ^{va.} Asamblea Legislativa 5 ^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1233

25 de marzo de 2019

Presentado por el señor *Rivera Schatz Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria*

LEY

Para crear la "Ley de extensión de nombramientos a los maestros con estatus transitorio provisional en categorías de difícil reclutamiento bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a los fines de disponer que a estos maestros se les extienda su nombramiento por un periodo de tres (3) años, mientras completan el cien (100) por ciento de los requisitos para la certificación docente correspondiente y obtener un estatus regular; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación de Puerto Rico, tiene como política pública dirigir sus esfuerzos en desarrollar conocimientos, destrezas y actitudes en todos los estudiantes del sistema público para que logren desempeñarse con éxito en un mercado laboral competitivo. Asimismo, en armonía con sus metas, el Departamento centra su filosofía en el desarrollo de la transformación del estudiante mediante un proceso integral. Su misión se enfoca en que todos los estudiantes tengan acceso a una educación ocupacional y técnica.

El contexto social ha sido influenciado por el fenómeno de la globalización, el cual ha provocado cambios constantes, acelerados y de alta demanda tecnológica. Aspiramos a que nuestros estudiantes sean globalmente competitivos. Para esto, la

Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento tiene cuarenta y nueve (49) ofrecimientos ocupacionales en las escuelas secundarias y diecisiete (17) ofrecimientos en el nivel postsecundario. Durante años se ha evidenciado que el Departamento ha confrontado problemas en el proceso de reclutamiento de maestros de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, ubicados en las escuelas vocacionales, escuelas académicas con departamentos vocacionales, escuelas académicas con ofrecimientos vocacionales del Sistema de Educación Pública, Instituto Tecnológico de Puerto Rico, Escuela de Troquelería y Herramentaje, *PR Aviation Maintenance Institute* y todas las categorías de maestro de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica en instituciones correccionales, Centros de Tratamiento Social y los maestros de los municipios de Vieques y Culebra.

Estadísticas provistas por el Departamento, demuestran que anualmente realizan convocatorias especiales para cubrir, aproximadamente, seiscientos (600) puestos de maestros y profesores de Educación Ocupacional y Técnica con nombramientos transitorios. Esa escasez de maestros certificados en Educación Ocupacional y Técnica ha existido siempre, y no es un problema exclusivo de Puerto Rico.

La Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", establece en su exposición de motivos lo siguiente:

"...resulta necesario impartir una educación innovadora y efectiva que promueva el interés y desarrollo del estudiante. El Departamento de Educación (en adelante Departamento), como ente del Estado, tiene el deber y la obligación de promulgar la excelencia en la calidad de enseñanza que se imparte en cada una de las escuelas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. Es deber del Departamento y sus diversos componentes, proveer las herramientas necesarias para dotar a los estudiantes con los conocimientos, disciplinas y experiencias educativas que les motiven a culminar sus estudios secundarios encaminados a continuar estudios postsecundarios y que les permitan insertarse productivamente en la fuerza laboral. Esta motivación se fortalece creando comunidades educativas que promulguen el

aprendizaje de forma innovadora, atendiendo la necesidad de que el individuo que egrese del sistema pueda prospectivamente insertarse en la fuerza laboral y ser productivo..."

La oferta ocupacional de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento, cuenta con diferentes modalidades para ubicar al estudiante en un empleo con una ruta dirigida hacia una ocupación; promueve el acceso a una matrícula dual (*Dual Enrollment*) con la educación postsecundaria o articulación; entre otras alternativas, para que el estudiante pueda adelantar cursos universitarios.

Es por ello que, para mantenerse competitiva, es importante que la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, tenga en el salón de clases al maestro mejor preparado. Es su encomienda dirigir al estudiante al desarrollo de destrezas de emprendimiento y finanzas para ostentar una ocupación exitosa, que le permita establecer su empresa o ubicarse en un empleo a través de un grado postsecundario.

Así las cosas, cabe señalar que los nombramientos de maestros transitorios por un periodo máximo de un año, provoca severos problemas que inciden negativamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Entre estos problemas, encontramos miles de estudiantes sin maestros nombrados en los primeros días de clases; estudiantes que no pueden completar las horas contacto del taller en carreras reguladas por las Juntas Examinadoras del Departamento de Estado; extensión del calendario académico en las instituciones postsecundarias para completar las horas créditos y así cumplir con las reglamentaciones federales; alza en el ausentismo entre los estudiantes; y aumento de problemas disciplinarios en las escuelas o instituciones postsecundarias.

Por otra parte, muchos maestros transitorios que son especialistas en alguna profesión ocupacional y/o técnica, los cuales están interesados en completar sus estudios en el ámbito educativo, se abstienen de hacerlo, ya que no tienen garantías de ser reclutados nuevamente. En la actualidad, el Departamento de Educación tiene maestros con más de diez (10) años de experiencia en el área ocupacional y técnica que no han terminado sus estudios.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio garantizar que los maestros y profesores de difícil reclutamiento en las áreas de educación ocupacional y/o técnica estén nombrados al inicio del curso escolar, y así contribuir a lograr un quehacer educativo organizado y estructurado para beneficio de nuestros estudiantes del sistema público de enseñanza.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Título.
- 2 Esta Ley se conocerá como "Ley de extensión de nombramientos a los maestros
- 3 con estatus transitorio provisional en categorías de difícil reclutamiento bajo la
- 4 Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de
- 5 Educación de Puerto Rico".
- 6 Artículo 2.- Declaración de Política Pública.
- 7 Será política pública del Gobierno de Puerto Rico establecer los mecanismos
- 8 necesarios para asegurar que cada inicio de curso escolar en el Departamento de
- 9 Educación sea organizado y estructurado. Para esto, es fundamental que los
- 10 docentes con estatus transitorio provisional en categorías de difícil reclutamiento
- 11 bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento,
- 12 estén reclutados al inicio del curso escolar. Asimismo, el Gobierno de Puerto Rico
- 13 reconoce el esfuerzo de estos profesionales de la educación que cada año escolar
- 14 pasan por un proceso burocrático de reclutamiento, proveyéndoles una extensión de
- 15 nombramiento por un periodo de tres (3) años y brindándoles, a su vez, la
- 16 oportunidad de cumplir con los requisitos de la certificación docente.
- 17 Artículo 3.- Definiciones.

- Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se
- 2 expresa a continuación:

12

- 1. Departamento se refiere al Departamento de Educación de Puerto Rico.
- 4 2. Maestros – se refiere a los maestros de la Secretaría de Educación Ocupacional 5 y Técnica, nombrados en categorías de difícil reclutamiento, ubicados en las 6 escuelas vocacionales, escuelas académicas con departamentos vocacionales, 7 escuelas académicas con ofrecimientos vocacionales del Sistema de Educación 8 Pública, Instituto Tecnológico de Puerto Rico, Escuela de Troquelería y 9 Herramentaje, PR Aviation Maintenance Institute y todas las categorías de 10 maestro de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica en 11 instituciones correccionales, Centros de Tratamiento Social y los maestros de
- Nombramiento se refiere a la designación oficial de una persona para
 realizar determinadas funciones.

los municipios de Vieques y Culebra.

- 4. Nombramiento transitorio elegible se refiere al nombramiento por un término fijo que se le expide al personal docente, que posee certificado regular de maestro en la categoría del puesto en el cual es nombrado.
- 5. Nombramiento transitorio provisional se refiere al nombramiento por un término fijo que se le expide al personal docente cuando no posee el certificado regular de maestro en la categoría del puesto en el cual es nombrado.

- 6. Secretario se refiere al Secretario del Departamento de Educación de Puerto
- 2 Rico.
- 3 Artículo 4.- Proceso para extender la vigencia de los nombramientos a maestros
- 4 transitorios provisionales.
- 5 Durante el proceso de reclutamiento para el año escolar 2019-2020, y con el fin de
- 6 asegurar la continuidad y calidad de los servicios a los estudiantes, el Secretario o la
- 7 persona a quien éste delegue, autorizará, de conformidad con las necesidades del
- 8 Departamento, la extensión de los nombramientos a maestros con nombramiento
- 9 transitorio provisional de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica,
- 10 reclutados en el año escolar 2018-2019; disponiéndose que:
- 1. Cualifican para la extensión de vigencia del nombramiento, los maestros con
- 12 nombramiento transitorio provisional de la Secretaría Auxiliar de Educación
- Ocupacional y Técnica, nombrados en categorías de difícil reclutamiento,
- 14 ubicados en las escuelas vocacionales, escuelas académicas con
- 15 departamentos vocacionales, escuelas académicas con ofrecimientos
- 16 vocacionales del Sistema de Educación Pública, Instituto Tecnológico de
- 17 Puerto Rico, Escuela de Troquelería y Herramentaje, PR Aviation Maintenance
- 18 Institute y todas las categorías de maestro de la Secretaría Auxiliar de
- 19 Educación Ocupacional y Técnica en instituciones correccionales, Centros de
- Tratamiento Social y los maestros de los municipios de Vieques y Culebra.

- 2. La Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica identificará las
- 2 categorías de difícil reclutamiento que se reconocerán para la extensión de la
- 3 vigencia del nombramiento.
- 4 3. La extensión de la vigencia del nombramiento será exclusivamente en la
- 5 categoría del puesto para el cual fue nombrado en el año escolar 2018-2019.
- 4. La vigencia del nombramiento se extenderá por un máximo de tres (3) años
- 7 escolares, siendo el 30 de junio de 2022, la fecha límite para que el maestro
- 8 complete los requisitos del certificado regular docente y solicite el mismo a la
- 9 División de Certificaciones Docentes.
- 5. Al finalizar cada año escolar, el maestro al que se le otorgue la extensión de
- 11 nombramiento, deberá presentar evidencia que demuestre que está
- 12 cumpliendo con los requisitos para el certificado regular de maestro en la
- 13 categoría correspondiente. De no cumplir con esta disposición, el
- 14 Departamento de Educación se reserva el derecho de cancelar el
- 15 nombramiento.
- 16 6. El maestro participante del programa de extensión de vigencia del
- 17 nombramiento que no cumpla con lo requerido por el Departamento de
- 18 Educación, en el tiempo estipulado, será cesanteado, luego de que el
- 19 Departamento le haya hecho las notificaciones correspondientes de
- incumplimiento y cumpla con el proceso administrativo vigente.
- 7. El maestro que complete, en el tiempo estipulado, los requisitos y obtenga el
- 22 certificado regular de maestro en la categoría en la cual se le otorgó la

- 1 extensión de nombramiento y tenga evaluaciones satisfactorias (nivel de
- ejecución ejemplar o competente) en cada uno de los años escolares, se le
- 3 podrá cambiar su estatus de transitorio provisional a un estatus regular.
- 4 Disponiendo que, esa acción de personal dependerá de las necesidades del
- 5 Departamento, la matrícula de los cursos por escuela, empleabilidad y
- 6 necesidades de las industrias, entre otras cosas.
- 8. El Departamento de Educación se reserva el derecho de cerrar cualquier curso
- 8 que no esté cumpliendo con las expectativas del Programa, entiéndase,
- 9 indicadores estatales y federales, retención de matrícula, entre otros.
- 9. Si durante el periodo de extensión de nombramiento a maestros transitorios
- 11 provisionales, un maestro debidamente certificado solicita el derecho a ser
- 12 nombrado en uno de los puestos ocupado por un maestro transitorio
- provisional, éste será considerado para la otorgación de un nombramiento
- 14 transitorio elegible, desplazando así al maestro con nombramiento transitorio
- 15 provisional. Al reclamante se le otorgará un nombramiento transitorio
- elegible.
- 17 10. La implementación por parte del Departamento de Educación del proceso de
- 18 extensión de nombramientos a maestros en categorías de difícil reclutamiento
- de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, no constituirá
- 20 una violación a los convenios colectivos existentes, ni constituirá una práctica
- 21 ilícita, ni contraria al principio de antigüedad.

- 1 11. La selección de las categorías que se beneficiarán de la extensión automática
- 2 de nombramiento no podrá hacerse de manera arbitraria.
- 3 12. El pago de los cursos universitarios para completar los requisitos para la
- 4 certificación de maestros será total responsabilidad de los maestros. Sin
- 5 embargo, la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica podrá
- 6 realizar todas las gestiones pertinentes para identificar fondos que puedan
- 7 utilizarse para el pago de las matrículas. De surgir fondos para esos fines, la
- 8 Agencia establecerá las normas y procedimientos para la utilización de los
- 9 mismos.
- 13. Toda extensión de nombramientos que se realice en incumplimiento con estas
- 11 disposiciones será nula.
- 12 Artículo 5.- Reglamentación.
- 13 Se faculta al Secretario para que, en coordinación con el Secretario Auxiliar de
- 14 Educación Ocupacional y Técnica y la Oficina de Certificaciones Docentes del
- 15 Departamento de Educación de Puerto Rico, adopte las reglas y reglamentos
- 16 necesarios para implementar las disposiciones de esta Ley, asegurándose de que la
- 17 reglamentación que adopte sea conforme a la Ley 38-2017, según enmendada,
- 18 conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de
- 19 Puerto Rico".
- 20 Artículo 6.- Término de Implementación.
- 21 Durante el proceso de implementación de esta iniciativa en los años escolares
- 22 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022, no será de aplicación toda disposición de ley,

- 1 reglamento, carta circular, convenio colectivo, acuerdo o precepto que sea contrario a
- 2 lo indicado en la presente Ley.
- 3 Artículo 7.- Cláusula de Separabilidad.
- 4 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere
- 5 declarada inconstitucional o inválida por un tribunal competente, la sentencia a tal
- 6 efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de
- 7 dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la
- 8 misma que así hubiere sido declarada inconstitucional o inválida.
- 9 Artículo 8.- Vigencia.
- 10 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO (6 DE MAYO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 5^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1263

2 de mayo de 2019

Presentado por el señor Romero Lugo Coautores la señora Laboy Alvarado y el señor Neumann Zayas Referido a las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Hacienda

LEY

Para establecer la "Ley de las Zonas Libre de IVU en la Ciudad Capital de San Juan", a los fines de autorizar al Municipio de San Juan, mediante Ordenanza Municipal, designar zonas en las cuales, las PyMEs que posean un Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU estarán exentas del cobro del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), por un término inicial mínimo de tres (3) años hasta un término inicial máximo de cinco (5) años, en aras de incentivar el desarrollo económico y promover la repoblación de los cascos urbanos municipales y otras áreas del Municipio de San Juan; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica por la que Puerto Rico ha atravesado durante los pasados años ha impactado significativamente al Municipio de San Juan (en adelante, el "Municipio"). Áreas comerciales que anteriormente eran centros de considerable actividad económica hoy día se encuentran abandonadas y prácticamente inactivas. Estas circunstancias son evidentes, por ejemplo, en el Paseo De Diego en Río Piedras, que ha visto su presencia comercial reducida dramáticamente. La actividad económica del área esencialmente se ha detenido. Según reportes de prensa, actualmente quedan en el área pocos comercios operando.¹ Lo que era un centro económico importante y de

¹ Rosario, F. (20 de diciembre de 2017). *Desalentador el panorama para el Paseo De Diego*. Obtenido de El Nuevo

Día:

alto flujo de visitantes, hoy solo es un recuerdo.² Si bien el Gobierno de Puerto Rico y el Municipio han realizado gestiones para reactivar económicamente estas áreas, las iniciativas han tenido un impacto limitado o resultado infructuosas. Desafortunadamente, este escenario se repite en otros sectores importantes de nuestra Ciudad Capital.

Nuestra Ciudad Capital requiere herramientas innovadoras que le permitan trabajar con la gama de problemas que enfrentan sus antiguas zonas comerciales. Ante esta situación, es necesario atacar la problemática sin incidir negativamente en sus finanzas y, a su vez, habilitar un ambiente que propicie la creación de empleos, la repoblación y la ocupación de espacios que, de otra manera, permanecerían abandonados o desocupados. Inevitablemente, estos edificios y espacios representan a última instancia una carga, tanto para el Gobierno de Puerto Rico como para el Municipio, y producen problemas para la ciudadanía en general.

En esa dirección, esta Administración aprobó la Ley 96-2017, según enmendada, conocida como la "Ley para el Manejo de Estorbos Públicos y la Reconstrucción Urbana de Santurce y Río Piedras". El referido estatuto, atiende la problemática de los estorbos públicos en el Municipio, específicamente en las áreas de Santurce y Río Piedras, mediante la utilización de incentivos y mecanismos innovadores que involucran directamente al sector privado. No obstante, junto a la referida Ley, es necesario aprobar legislación adicional que fortalezca el camino hacia la recuperación económica de nuestra Ciudad Capital y trabaje de forma integral la problemática de los espacios con potencial comercial que permanecen vacíos.

Así las cosas, la presente iniciativa legislativa propone las Zonas Libre de IVU en la Ciudad Capital de San Juan como una alternativa viable, responsable, de impacto fiscal positivo y fácilmente ejecutable. Mediante Ordenanza Municipal, el Municipio

https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/desalentadorelpanoramaparaelpaseodediego-2383663/

² Irizarry Álvarez, F. (17 de abril de 2019). *Parece que el tiempo se paró en el Paseo de Diego en Río Piedras*. Obtenido de Primera Hora: https://www.primerahora.com/noticias/puertorico/nota/parecequeeltiemposeparoenelpaseodediegoenriopiedras-1337778/

estará facultado para designar zonas que serían denominadas Zonas Libre de IVU. En estas Zonas, por un término inicial mínimo de tres (3) años hasta un término inicial máximo de cinco (5) años, las PyMEs, según se definen en esta Ley, podrán solicitar al Gobierno Municipal un Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU, el cual declararía a dicho comercio como exento del cobro del Impuesto sobre Ventas y Uso (en adelante, el "IVU") a sus clientes, tanto de la partida estatal como la municipal. No obstante, estos comercios continuarían rindiendo sus planillas mensuales del IVU y realizando las demás gestiones a tenor con la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", y cualquier otro estatuto aplicable. Esto, como herramienta de fiscalización y garantía de que los propósitos de esta Ley no sean evadidos. Este proceso sería uno ordenado, estructurado y canalizado a través del Municipio, de forma tal que se garantice la debida utilización de este mecanismo para la revitalización de determinadas y específicas zonas municipales que así lo ameriten.

Si bien el Gobierno, tanto a nivel estatal como municipal, estaría dejando de apercibir fondos adicionales por concepto del 11.5 % actual del IVU, este se estaría beneficiando de otros ingresos que de otra forma no hubiera logrado generar y captar. Los espacios comerciales desocupados e inoperantes no pagan patentes municipales, arbitrios de construcción ni contribución sobre ingresos. De igual forma, no pagan servicios como energía eléctrica y agua potable, no emplean personas que estarían rindiendo sus correspondientes planillas de contribución sobre ingresos, no pagan licencias y otros permisos y así una diversidad de otros ingresos que han dejado de ingresar al fisco bajo las presentes circunstancias. Más allá del efecto económico o impositivo cuantificable, el Municipio podrá promover un renacer de una diversidad de zonas que lo necesitan y lo ameritan, creando un ambiente que propicie el retorno de la actividad económica y el movimiento de personas. Al final del camino, los beneficios que se pretenden lograr, tanto económicos como sociales, superan por mucho lo que pueda generar el 11.5 % actual del IVU en estas zonas específicas mientras permanezcan mayormente inactivas, deteriorándose, abandonadas y en desuso.

En la consecución de este objetivo, la Junta de Planificación tendrá un rol importante. A tales efectos, esta estará encargada de la aprobación de las demarcaciones de las Zonas Libre de IVU, según sean sometidas por el Municipio. Será su función velar por que las mismas presenten los requisitos establecidos en esta Ley y no se utilice el concepto en áreas no autorizadas o inmeritorias, según los propósitos de esta medida. Además, deberá examinar las circunstancias dentro de la Zona propuesta para determinar si cumple con los requisitos establecidos en esta Ley. La Junta de Planificación tendrá la facultad y el deber de revisar las Zonas propuestas por el Municipio y de expedir una certificación de cumplimiento. La referida certificación será requisito esencial para que el Municipio pueda aprobar la correspondiente Ordenanza Municipal. Adicionalmente, la Junta de Planificación brindará toda la asistencia necesaria para la elaboración de mapas, establecimiento de la demarcación y cualquier otro aspecto necesario, dentro de sus funciones, para la implementación de las disposiciones de esta Ley.

El Municipio, además, tendrá la obligación de notificar al Departamento de Hacienda sobre las Zonas Libre de IVU propuestas. La notificación al Departamento de Hacienda incluirá copia de la certificación emitida por la Junta de Planificación y el detalle de la demarcación aprobada y certificada por dicha entidad. El Departamento de Hacienda certificará por escrito al Municipio haber recibido la notificación antes dispuesta junto a la documentación necesaria. Esta notificación le servirá al Departamento como base para comenzar cualquier trámite necesario que le permita habilitar en sus sistemas las exenciones correspondientes una vez aprobadas por el Municipio. Este Departamento, adicionalmente, elaborará un formulario a ser utilizado en el trámite del Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU y la renovación del mismo. Además, el referido Departamento brindará toda la asistencia necesaria, asesoramiento técnico y cualquier otro aspecto necesario, dentro de sus funciones, para la implementación de las disposiciones de esta Ley.

Esta Asamblea Legislativa continúa con su compromiso de brindar apoyo y herramientas, tanto a nuestra Ciudad Capital como a los demás municipios, para que

estos logren manejar adecuadamente y resolver aquellos problemas que les aquejan y afectan directamente a sus ciudadanos. Los gobiernos municipales son los llamados a atender las necesidades más cercanas al Pueblo y así lo reconoce esta Ley brindándole al Municipio esta herramienta. A tenor con lo anterior, la presente Ley constituirá un mecanismo que podrá ser utilizado por el Municipio de San Juan para continuar el camino hacia la recuperación económica. En esa gesta, esta Asamblea Legislativa continuará brindando su apoyo y gestionando aquellas medidas legislativas que sean necesarias en su consecución.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1. Título.
- Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la "Ley de las Zonas Libre de
- 3 IVU en la Ciudad Capital de San Juan".
- 4 Artículo 2. Definiciones.
- Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa:
- 7 (1) Código de Rentas Internas Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico".
- 9 (2) IVU Impuesto sobre Ventas y Uso, según definido en el Código de 10 Rentas Internas. Incluye la partida estatal y la municipal.
- 11 (3) Municipio Municipio de San Juan.
- 12 (4) PyME negocio o empresa que genere un ingreso bruto anual menor 13 de diez millones de dólares (\$10,000,000.00) y emplee cincuenta (50) 14 personas o menos.

1 (5) Zona Libre de IVU - demarcación geográfica establecida mediante 2 Ordenanza Municipal dentro de la cual las PyMEs que posean un 3 Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU estarán exentas del 4 cobro del IVU a sus clientes, según las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3. - Zonas Libre de IVU.

5

Las Zonas Libre de IVU serán zonas dentro de las cuales las PyMEs, que sean debidamente certificadas según las disposiciones de esta Ley, estarán exentas del cobro del IVU a sus clientes. A tales efectos, el Municipio podrá designar, mediante Ordenanza Municipal y según las disposiciones de esta Ley, zonas que serán denominadas Zonas Libre de IVU.

11 Dentro de las Zonas Libre de IVU, las PyMEs, debidamente autorizadas 12 mediante el Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU, no retendrán el 13 cobro del IVU a sus clientes. No obstante, la exención antes dispuesta no exime a las 14 PyMEs dentro de la Zona Libre de IVU de la radicación de la Planilla Mensual del 15 IVU y cualquier otro requisito establecido, tanto en el Código de Rentas Internas 16 como en cualquier otro estatuto aplicable. La exención solo exime de la retención del 17 IVU y de la correspondiente remisión del pago al Departamento de Hacienda y/o al Municipio. 18

La exención aplicará solo a PyMEs que ubiquen en un local permanente, 20 establecido dentro de las Zonas Libre de IVU. La misma no será aplicable a 21 comerciantes ambulantes o cuya presencia en las Zonas Libre de IVU solo se limite a 22 ciertas horas o periodos. No obstante, para propósitos de esta Ley, podrá ser

1	considerado como un local permanente aquellos arreglos comerciales como carreta								
2	y otros tipos de puestos que ubiquen dentro de locales permanentes establecidos er								
3	las Zonas Libre de IVU y sean parte regular de la operación comercial de los mismos.								
4	Artículo 4. – Requisitos.								
5	Se requieren las siguientes condiciones para el establecimiento de las Zona								
6	5 Libre de IVU:								
7	1. la presencia de edificios, espacios o locales desocupados dentro de la								
8	zona, con potencial de desarrollo para propósitos comerciales o								
9	mixtos; y								
10	2. el uso histórico o la designación de la zona para propósitos comerciales								
11	o mixtos.								
12	Artículo 5. – Ordenanza Municipal.								
13	El establecimiento de las Zonas Libre de IVU se realizará por el Municipio								
14	mediante la promulgación de una Ordenanza Municipal a tales efectos. El Municipio								
15	deberá sustentar la necesidad de establecer la Zona Libre de IVU tomando en								
16	6 consideración, entre otros aspectos:								
17	(a) la presencia de edificios, espacios o locales desocupados con potencial								
18	de desarrollo para propósitos comerciales o mixtos;								
19	(b) el uso histórico o la designación de la zona para propósitos comerciales								
20	o mixtos;								
21	(c) el impacto, si fuese aplicable, que ha tenido el cierre de comercios sobre								

la zona;

1	(d) la necesidad, si fuese aplicable, de establecer medidas que redunden en									
2	la repoblación de la zona;									
3	(e) la necesidad de establecer medidas que redunden en la creación de									
4	empleos dentro de la zona; y									
5	(f) cualquier otro elemento que justifique la necesidad y conveniencia de									
6	establecer la Zona Libre de IVU.									
7	En la Ordenanza Municipal, adicionalmente, se deberá disponer, entre otros									
8	aspectos, sobre lo siguiente:									
9	(i) el detalle de la demarcación de la Zona Libre de IVU, mediante la									
10	identificación de calles, estructuras u otros elementos permanentes;									
11	(ii) la identificación física de la Zona Libre de IVU mediante la colocación									
12	de letreros en sus límites, según lo dispuesto en el Artículo 9 de esta									
13	Ley;									
14	(iii) la división del gobierno municipal que estará encargada de la									
15	implementación y fiscalización de la Zona Libre de IVU;									
16	(iv) la división del gobierno municipal que estará encargada de la									
17	implementación y fiscalización del Certificado de Exención de									
18	Comercio Libre de IVU;									
19	(v) la certificación que la Junta de Planificación le emita al Municipio,									
20	según lo dispuesto en el Artículo 6 de esta Ley;									
21	(vi) la certificación que el Departamento de Hacienda le emita al Municipio,									
22	según lo dispuesto en el Artículo 7 de esta Ley;									

1	(vii) el término de vigencia de la Zona Libre de IVU, según lo dispuesto en
2	el Artículo 13 de esta Ley; y

- (viii) cualquier otra disposición necesaria y conveniente para la
 implementación efectiva de las disposiciones de esta Ley.
- Una vez aprobada la Ordenanza Municipal, adicionalmente a cualquier otro requisito legal aplicable, el Municipio deberá remitir copia certificada de la misma a la Junta de Planificación y al Departamento de Hacienda. La referida copia certificada servirá como notificación a la Junta de Planificación y al Departamento de Hacienda del establecimiento final de la Zona Libre de IVU. Cualquier cambio propuesto posteriormente a la Zona Libre de IVU deberá seguir el procedimiento antes descrito.

12 Artículo 6. – Junta de Planificación.

22

- La Junta de Planificación brindará al Municipio toda la asistencia necesaria para la elaboración de mapas, establecimiento de la demarcación y cualquier otro aspecto necesario, dentro de sus funciones, para la implementación de las disposiciones de esta Ley. A tales efectos, el Municipio, previo a la aprobación de la Ordenanza Municipal correspondiente, solicitará a la Junta de Planificación que esta certifique por escrito que la Zona Libre de IVU propuesta está en cumplimiento con los requisitos establecidos en esta Ley. La Junta de Planificación tendrá un plazo no mayor de sesenta (60) días para emitir la correspondiente certificación al Municipio.
- 21 El Municipio remitirá a la Junta de Planificación para su examinación:
 - 1. la demarcación detallada de la Zona Libre de IVU propuesta;

1	un inventario o relación de los edificios, espacios o locales desocupados										
2	con potencial de desarrollo para propósitos comerciales o mixtos										
3	dentro de la Zona Libre de IVU propuesta;										

4

5

6

7

- 3. un inventario o relación de los edificios, espacios o locales comerciales o mixtos en uso dentro de la Zona Libre de IVU propuesta; y
- 4. cualquier otra información que la Junta de Planificación requiera para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

8 En caso de que la Zona Libre de IVU propuesta por el Municipio esté en incumplimiento, la Junta de Planificación deberá emitir por escrito dentro del plazo 10 de tiempo antes mencionado una notificación de incumplimiento al Municipio que 11 contendrá aquellas modificaciones necesarias para que la Zona Libre de IVU pueda 12 ser ejecutada y las razones por las cuales se emite dicha notificación. El Municipio, 13 dentro de un plazo de treinta (30) días, podrá mostrar a la Junta de Planificación las razones por las cuales la Junta de Planificación debe certificar la Zona Libre de IVU 15 tal y como fue presentada o aceptar las modificaciones realizadas. Si el Municipio aceptase las modificaciones, la Junta de Planificación procederá a emitir la 16 correspondiente certificación de cumplimiento sin trámite ulterior. Si el Municipio 17 no aceptase las modificaciones y mostrase sus argumentos por los cuales la Junta de 18 19 Planificación debe aceptar la demarcación tal como fue propuesta, la Junta de 20 Planificación tendrá un plazo no mayor de treinta (30) días para aceptar tales 21 argumentos o denegarlos. En el caso de ser denegados, la Junta de Planificación 22 emitirá una certificación en la que exprese la demarcación aceptable, tomando como

- 1 base aquella que fue presentada, y en cumplimiento a tenor con las disposiciones de
- 2 esta Ley. No obstante lo anterior, el Municipio podrá someter nuevamente para el
- 3 debido análisis y certificación una nueva propuesta de Zona Libre de IVU en el caso
- 4 de no estar conforme con la determinación final de la Junta de Planificación.
- 5 Cualquier modificación posterior de una Zona Libre de IVU debidamente aprobada
- 6 deberá contar con la certificación de cumplimiento de la Junta de Planificación.

7 Artículo 7. - Departamento de Hacienda.

- 8 El Departamento de Hacienda brindará al Municipio toda la asistencia
- 9 necesaria, asesoramiento técnico y cualquier otro aspecto necesario, dentro de sus
- 10 funciones, para la implementación de las disposiciones de esta Ley. A tales efectos, el
- 11 Municipio, luego de obtener la certificación de la Junta de Planificación según lo
- 12 dispuesto en el Artículo 6 de esta Ley y previo a la aprobación de la Ordenanza
- 13 Municipal correspondiente, notificará al Departamento de Hacienda sobre la Zona
- 14 Libre de IVU propuesta. La notificación al Departamento de Hacienda incluirá copia
- 15 de la certificación emitida por la Junta de Planificación y el detalle de la demarcación
- 16 certificada. El Departamento de Hacienda certificará por escrito al Municipio, dentro
- 17 de un plazo no mayor de treinta (30) días, haber recibido la notificación antes
- 18 dispuesta junto a la documentación necesaria.

19 Artículo 8. - Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU.

- Toda PyME localizada dentro de una Zona Libre de IVU, para obtener los
- 21 beneficios concedidos mediante esta Ley, deberá solicitar al Municipio un
- 22 Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU. A tales efectos, el Municipio

1	proveerá un formulario, elaborado por el Departamento de Hacienda, en el cual la
2	PyME acreditará que cumple con los requisitos dispuestos en esta Ley y la
3	reglamentación aplicable. Una vez cumplimentado el formulario y presentada la
4	documentación requerida, el Municipio determinará, dentro de un periodo no mayor
5	de quince (15) días, si la PyME es elegible. De ser elegible, el Municipio remitirá la
6	información al Departamento de Hacienda para que este procese la correspondiente
7	exención en un periodo no mayor de quince (15) días. Una vez procesada por el
8	Departamento de Hacienda y notificado el Municipio, este último notificará a la
9	PyME y se procederá a entregar el Certificado de Exención de Comercio Libre de
0	IVU a la misma.
1	El Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU no será transferible y
12	solo será válido para la PyME en la localidad para la que fue expedido. El mismo
13	será válido por el periodo que sea establecido en cumplimiento con el Artículo 13 de
4	esta Ley y podrá ser renovado de igual forma mediante la cumplimentación del
15	formulario correspondiente y la debida aprobación por parte del Municipio.
6	Artículo 9 Identificación de las Zonas Libre de IVU.
17	Las Zonas Libre de IVU deberán estar debidamente identificadas como tal por
8	el Municipio mediante la colocación de letreros en sus límites físicos. Los letreros
9	deberán contener el siguiente mensaje:
20	ZONA LIBRE DE IVU
21	ESTA ÁREA FUE DESIGNADA COMO ZONA LIBRE DE IVU
2	MEDIANTE LA ODDENIANZA MUNICIDAL CECÚN LAC

1	DISPOSICIONES DE LA "LEY DE LAS ZONAS LIBRE DE IVU EN LA
2	CIUDAD CAPITAL DE SAN JUAN". LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS
3	EMPRESAS CON UN CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE
4	COMERCIO LIBRE DE IVU EN ESTA ÁREA ESTÁN EXENTAS DEL
5	COBRO DEL INPUESTO SOBRE VENTAS Y USO (IVU) A SUS
6	CLIENTES.
7	El espacio provisto en el texto anterior será utilizado por el Municipio para la
8	identificación numérica de la Ordenanza Municipal que habilite la Zona Libre de
9	IVU.
10	Las PyMEs que posean un Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU
11	deberán colocar en su entrada un letrero que contenga el siguiente mensaje:
12	COMERCIO LIBRE DE IVU
13	ESTE COMERCIO ESTÁ LOCALIZADO EN UNA ZONA LIBRE DE
14	IVU Y POSEE UN CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE COMERCIO
15	LIBRE DE IVU. TODA COMPRA REALIZADA ESTARÁ EXENTA
16	DEL COBRO DEL IVU.
17	Además, las PyMEs deberán mantener visiblemente copia del Certificado de
18	Exención de Comercio Libre de IVU en el área donde ubiquen las cajas registradoras.
19	Artículo 10. – Reglamentación.
20	El Departamento de Hacienda y la Junta de Planificación, respectivamente
21	
	promulgarán la reglamentación necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones

- 1 misma. La reglamentación promulgada por el Departamento de Hacienda contendrá
- 2 todas las disposiciones necesarias y convenientes que serán utilizadas por el
- 3 Municipio para recibir, procesar, analizar y aceptar o denegar las solicitudes del
- 4 Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU. Además, el Departamento de
- 5 Hacienda elaborará un formulario a ser utilizado en el trámite del Certificado de
- 6 Exención de Comercio Libre de IVU y la renovación de este, según lo dispuesto en el
- 7 Artículo 8 de esta Ley, dentro del periodo antes mencionado.
- 8 El Municipio queda facultado para promulgar la reglamentación necesaria
- 9 para la implementación y fiscalización de esta Ley. Será requisito para la operación
- 10 de las Zonas Libre de IVU que el Municipio promulgue la reglamentación
- 11 correspondiente previo al inicio de la expedición del Certificado de Exención de
- 12 Comercio Libre de IVU.

13 **Artículo 11. – Penalidades.**

- 14 (a) Aquella persona, natural o jurídica, que utilice el Certificado de Exención
- de Comercio Libre de IVU en una localidad que no autorizada según las
- 16 disposiciones de esta Ley cometerá un delito menos grave y convicta que
- 17 fuere, será sancionada con pena de multa de cinco mil dólares (\$5,000.00).
- 18 (b) Aquella persona, natural o jurídica, que, teniendo vigente un Certificado
- de Exención de Comercio Libre de IVU, cobre o retenga el IVU en
- 20 contravención a las disposiciones de esta Ley estará sujeta a una multa
- 21 administrativa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por cada recibo,

1	factura,	boleto	u	otra	evidencia	de	venta,	a	ser	impuesta	por	el
2	Departamento de Hacienda o el Municipio.											

- (c) Aquella persona, natural o jurídica, que, teniendo la obligación de hacerlo, no coloque a la entrada de su negocio un letrero que identifique el establecimiento como un "Comercio Libre de IVU", según lo dispuesto en el Artículo 9 de esta Ley, estará sujeta a una multa administrativa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00), a ser impuesta por el Departamento de Hacienda o el Municipio.
- (d) Aquella persona, natural o jurídica, que, teniendo la obligación de hacerlo, no mantenga visiblemente copia del Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU en el área donde ubiquen las cajas registradoras, según lo dispuesto en el Artículo 9 de esta Ley, estará sujeta a una multa administrativa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00), a ser impuesta por el Departamento de Hacienda o el Municipio.
- (e) La infracción de cualquier disposición de esta Ley podrá dar paso a la revocación temporera o permanente del Certificado de Exención de Comercio Libre de IVU, según se determine mediante la reglamentación aplicable.
- (f) Las penalidades antes enumeradas no excluyen la aplicabilidad de cualquier otra disposición de índole civil, penal o administrativa.

Artículo 12. - Fiscalización.

1 El Municipio y el Departamento de Hacienda quedan facultados para

2 fiscalizar la ejecución e implementación de las Zonas Libre de IVU. A tales fines,

3 podrán realizar investigaciones, inspecciones, solicitar información, emitir multas y

cualquier otra acción conveniente y necesaria que asegure el cumplimiento de las

5 disposiciones de esta Ley.

6

16

Artículo 13. - Responsabilidad Fiscal.

7 Las Zonas Libre de IVU podrán ser establecidas por el Municipio por un término inicial mínimo de tres (3) años, hasta un término inicial máximo de cinco (5) 9 años. Dicho término podrá ser extendido, mediante Ordenanza Municipal, por 10 periodos adicionales de igual duración, de acuerdo a los parámetros establecidos en 11 esta Ley y mientras se encuentren presentes las condiciones enumeradas en el 12 Artículo 3, según certificación de la Junta de Planificación a tales efectos. El 13 Municipio tendrá la obligación de notificar al Departamento de Hacienda sobre la 14 extensión del término de la Zona Libre de IVU, para que este último realice los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 14. - Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada, no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,

subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada 4 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada 5 no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las 9 disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje 10 sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus 11 partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a 12 alguna persona o circunstancia.

13 **Artículo 15. - Vigencia.**

14 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO (6 DE MAYO DE 2019)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 5^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO P. del S. 1265

2 de mayo de 2019

Presentado por el señor Bhatia Gautier Coautores la señora López León y los señores Tirado Rivera, Dalmau Santiago, Torres Torres, Nadal Power y Pereira Castillo

Referido a la Comisión de Gobierno

LFY

Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley 111-2014, según enmendada; y enmendar el Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según enmendada, a los fines de incluir al prócer Rafael Hernández Colón en la lista de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Rafael Hernández Colón nació en Ponce el 24 de octubre de 1936, hijo de Don Rafael Hernández Matos, quien fuera Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico, y Doña Dorinda Colón Clavell, ama de casa.

Según su biografía oficial publicada por la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, el ex gobernador cursó estudios primarios y secundarios en la Escuela Rafael Pujals y en el Colegio Ponceño de Varones en Ponce. En 1953 obtuvo el diploma de Escuela Superior en *Valley Forge Military Academy*, en Wayne, Pennsylvania. Posteriormente, ingresó a *Johns Hopkins University*, en Baltimore, Maryland, graduándose con honores en 1956 con el grado de Bachillerato en Artes en Ciencias Políticas. En esta institución recibió el Premio Julius Turner por la mejor tesis de

Ciencias Políticas y fue elegido como miembro de la sociedad académica de honor Phi Beta Kappa, la más antigua y prestigiosa de los Estados Unidos. Obtuvo el grado de Licenciado en Derecho, *Valedictorian, Magna Cum Laude*, en 1959 de la Escuela de Derecho en la Universidad de Puerto Rico.

Rafael Hernández Colón sobresalió tanto en sus estudios de Derecho, como en sus aportaciones a la academia. Recibió premios como mejor estudiante de Derecho por el Colegio de Abogados y por la West Publishing Company y fue editor de la Revista Jurídica de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. En 1959 ingresó como miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico y comenzó a postular en los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en el sistema federal de los Estados Unidos de América. Del 1961 al 1965 y del 1994 al 2009 se desempeñó como Profesor de Derecho Procesal Civil en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En 1969 publicó la primera edición del libro de texto Derecho Procesal Civil, presentando su 5ª edición en el 2010.

El 24 de octubre de 1959 contrajo matrimonio con Lila Mayoral Wirshing, madre de sus hijos Rafael, José Alfredo, Dora Mercedes y Juan Eugenio. Lamentablemente, Lila Mayoral falleció el 7 de enero de 2003. El 11 de septiembre de 2004 contrajo nupcias con la licenciada Nelsa López Colón.

Hernández Colón inició su carrera profesional en 1960 como Comisionado Asociado de la Comisión de Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Posteriormente, fue nombrado Secretario de Justicia en el 1965 por el Gobernador Roberto Sánchez Vilella. En el 1968 fue electo Senador bajo la insignia del Partido Popular Democrático, y desde 1968 hasta 1977 fue miembro del Comité Nacional del Partido Demócrata de los Estados Unidos. En enero de 1969 fue electo Presidente del Senado y en diciembre del mismo año se convierte en el Presidente del Partido Popular Democrático.

Fue electo Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por primera vez en el 1972. En noviembre del 1984, fue reelecto a un segundo término y a un tercer periodo en 1988. La orientación política y legislativa de sus administraciones se destacó

por el serio esfuerzo realizado para fortalecer las relaciones políticas con los Estados Unidos, desarrollando estrategias para lograr a un mayor grado de autonomía.

Bajo su mandatado, llogró del establecimiento de la Sección 936 al Código de Rentas Internas de Estados Unidos para fomentar el desarrollo industrial de Puerto Rico ofreciendo incentivos contributivos a industrias que se establecieran en la isla. Sus efectos al desarrollo económico del país fueron altamente visibles, sobre todo en el área de las farmacéuticas. De igual forma, la adquisición de la red telefónica por el Gobierno y la modernización de este servicio en el país, así como la también adquisición por el Gobierno de la red de transporte marítimo para estabilizar los fletes marítimos en Puerto Rico demuestran el alcance de la autonomía fiscal con que cuenta el país.

Hernández Colón estableció reformas significativas en lo educativo, jurídico, contributivo y municipal; fomentó la participación democrática del pueblo en los asuntos políticos del país y creó vías para afirmar la identidad cultural puertorriqueña, dando primacía al establecimiento por ley del español como idioma oficial de Puerto Rico. Junto al Presidente Richard M. Nixon nombró el Comité Ad Hoc para el Desarrollo del ELA en 1973 y participó en la redacción del Pacto de Unión Permanente entre Puerto Rico y Estados Unidos, conocido como El Nuevo Pacto, en 1975. En 1979 desarrolló un plan estratégico para el desarrollo integral de Puerto Rico llamado La Nueva Tesis. La descentralización en el Gobierno de Puerto Rico fue parte integral de su política pública, culminando con la Ley de Municipios Autónomos de 1991, que hizo posible investir en la ciudadanía local parte del poder administrativo sobre sus asuntos.

En 2003, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, aprobó la Ley 105 del 2003, según emendada, con el propósito de galardonar el trabajo y esfuerzo de la juventud puertorriqueña. La "Medalla de la Juventud Rafael Hernández Colón", fue nombrada en honor al ex gobernador, ya que durante su vida este ilustre puertorriqueño se había destacado como Secretario de Justicia, en 1965, con tan solo 28 años; como Presidente del Senado de Puerto Rico, en 1969, a los 32 años; y en 1972 fue electo el Gobernador más joven de la historia puertorriqueña con tan sólo 36 años.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la inmensa obra del abogado, servidor público, político, profesor y escritor ponceño y puertorriqueñista, Rafael Hernández Colón. Por todo lo cual, al aprobarse esta Ley, le reconocemos su valía y aportaciones al Pueblo de Puerto Rico y le inmortalizamos en la conciencia puertorriqueña.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1. Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de
- 2 1969, según enmendada, para lea como sigue:
- 3 "Sección 1.- Los días feriados que se enumeran a continuación se celebrarán
- 4 como sigue:
- 5 1. Natalicio de Martin Luther King, Jr., se celebrará el tercer lunes de enero.
- 6 2. El Día de Jorge Washington, Día de los Presidentes y el Día de las Mujeres y
- 7 Hombres Próceres de Puerto Rico, en honor a la vida y obra de: Eugenio María de
- 8 Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, Ramón Emeterio
- 9 Betances, Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini,
- 10 Luis A. Ferré, Lola Rodríguez de Tió, Nilita Vientós Gastón, Julia de Burgos, Mariana
- 11 Bracetti, Luisa Capetillo, María Luisa Arcelay, Sor Isolina Ferré, Felisa Rincón de
- 12 Gautier, María Libertad Gómez y Rafael Hernández Colón, que se celebrará el tercer
- 13 lunes de febrero.
- 3. Día de la Abolición de la Esclavitud, se celebrará el 22 de marzo.
- 4. Día de la Conmemoración de los Muertos en la Guerra (Memorial Day) se
- 16 celebrará el último lunes de mayo.
- 5. Día de la Independencia de los Estados Unidos, se celebrará el 4 de julio.

- 1 6. Día de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se
- 2 celebrará el 25 de julio.
- 7. Día de la Raza, se celebrará el segundo lunes de octubre.
- 4 8. Día del Trabajo, se celebrará el primer lunes de septiembre.
- 9. Día del Veterano, se celebrará el día 11 del mes de noviembre.
- 6 10. Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico, se
- 7 celebrará el 19 de noviembre.
- 8 La Universidad de Puerto Rico y las instituciones privadas de educación
- 9 superior podrán, en la alternativa, observar los días feriados mencionados en los
- 10 incisos uno (1) al nueve (9) en los días viernes inmediatamente anteriores a los días
- 11 en cuestión.
- 12 El Gobernador, o la persona que éste designe, podrá establecer mediante
- 13 proclama que cierto día feriado se observará el lunes o viernes que sea más cercano a
- 14 la celebración de dicho día, cuando la necesidad de mantener la operación continua
- 15 del Gobierno así lo requiera. Disponiéndose que dicha proclama deberá emitirse
- 16 anualmente no más tarde de cada quince (15) de enero y la misma deberá contener la
- 17 totalidad de los días feriados enumerados en esta Sección. En caso de que se omita
- 18 alguno de los días feriados o que no se emita la proclama dentro de dicho término, se
- 19 entenderá que prevalecen los días contenidos en esta Sección."
- 20 Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 111-2014, según enmendada,
- 21 para que lea como sigue:
- 22 "Artículo 3.- Día de los Próceres Puertorriqueños.

1	Se declara día de fiesta oficial en el Gobierno de Puerto Rico, el tercer lunes de

2 febrero de cada año, el cual se conocerá cómo "Día de las Mujeres y Hombres

- 3 Próceres de Puerto Rico", en honor a la vida y obra de: Eugenio María de Hostos,
- 4 José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, Ramón Emeterio Betances,
- 5 Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini, Luis A.
- 6 Ferré, Lola Rodríguez de Tió, Nilita Vientós Gastón, Julia de Burgos, Mariana
- 7 Bracetti, Luisa Capetillo, María Luisa Arcelay, Sor Isolina Ferré, Felisa Rincón de
- 8 Gautier, María Libertad Gómez y Rafael Hernández Colón.
- 9 No obstante lo anterior, y a pesar de que no constituirán un día feriado,
- 10 continuarán observándose como días conmemorativos de los próceres, los siguientes
- 11 días:
- 12 1. El 11 de enero como día conmemorativo de Eugenio María de
- Hostos.
- 2. El 16 de abril como día conmemorativo de José de Diego."
- 15 Artículo 3.-Se enmienda el inciso (4) del Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según
- 16 enmendada, para que lea como sigue:
- 17 "Artículo 2.05.-Días Feriados.
- 18 Todo funcionario o empleado público del Gobierno de Puerto Rico tendrá
- 19 derecho sólo a los días feriados declarados como tales por el(la) Gobernador(a) de
- 20 Puerto Rico o por Ley. Los días que se enumeran a continuación serán los días
- 21 feriados que disfrutarán todos los empleados públicos:
- 22 1. ...

1 ...

- 2 4. Día de Jorge Washington, Día de los Presidentes y el Día de las Mujeres
- 3 y Hombres Próceres de Puerto Rico, en honor a la vida y obra de: Eugenio María de
- 4 Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, Ramón Emeterio
- 5 Betances, Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini,
- 6 Luis A. Ferré, Lola Rodríguez de Tió, Nilita Vientós Gastón, Julia de Burgos, Mariana
- 7 Bracetti, Luisa Capetillo, María Luisa Arcelay, Sor Isolina Ferré, Felisa Rincón de
- 8 Gautier, María Libertad Gómez y Rafael Hernández Colón que se celebrará el tercer
- 9 lunes de febrero.
- 10 ...".
- 11 Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
- 12 aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO (6 DE MAYO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 ^{va} Asamblea Legislativa 5 ^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1266

6 de mayo de 2019

Presentado por el señor *Rivera Schatz* (Por petición) *Referido a la Comisión de Asuntos Municipales*

LEY

Para enmendar los Artículos 7.001 y 7.001-A de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los fines de autorizar a los alcaldes a presentar ante la Legislatura Municipal y la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Proyecto de Resolución del Presupuesto, junto a un mensaje presupuestario por escrito, correspondiente al Año Fiscal 2019-2020, no más tarde del 10 de junio de 2019; autorizar a la Oficina de Gerencia Municipal, someter sus observaciones y recomendaciones al alcalde y a la Legislatura Municipal sobre el Proyecto de Resolución del Presupuesto presentado, en un término no más tarde del 20 de junio de 2019; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 7.001 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", establece el término requerido a la Administración Municipal, por conducto del Alcalde, para radicar el proyecto de resolución presupuestaria municipal y mensaje de presupuesto ante la Legislatura Municipal. De acuerdo con la legislación vigente, dicho plazo se extiende hasta el 27 de mayo de cada año fiscal. Durante dicho periodo, los municipios tienen que radicar copia de dichos documentos ante la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), del Gobierno de Puerto Rico.

Por su parte, el Artículo 7.001-A de la Ley 81-1991, según enmendada, le otorga a la Oficina de Gerencia Municipal, hasta el 25 de junio de cada año fiscal para examinar el presupuesto sometido por los municipios y verificar el cumplimiento con las disposiciones requeridas por ley.

La eliminación gradual del Fondo de Equiparación y la eliminación total del Fondo de Exoneración por parte del Gobierno Central ha ocasionado cambios significativos en los ingresos municipales. Esto ha requerido que esta Asamblea Legislativa y el Gobierno Central se encuentren buscando nuevas alternativas de ingresos para el año fiscal 2019-2020, que mitiguen el impacto económico negativo que pueda generar a los municipios la eliminación de dichos fondos.

La magnitud de los asuntos antes señalados requiere, como medida transitoria, concederle tiempo adicional a los municipios para que puedan someter ante la consideración de la Legislatura Municipal y la Oficina de Gerencia Municipal, el Presupuesto Municipal y el Mensaje de Presupuesto correspondiente al año fiscal 2019-2020. Anteriormente, la Asamblea Legislativa aprobó un proyecto similar a estos fines, convirtiéndose en la Ley 64-2015, el cual extendió el término de tiempo para presentar el Presupuesto Municipal y el Mensaje de Presupuesto, correspondiente al año fiscal 2015-2016.

A modo de excepción, esta Ley propone autorizar a los municipios a presentar ante la Legislatura Municipal el proyecto de Resolución del Presupuesto y el mensaje presupuestario, no más tarde del 10 de junio de 2019. Durante dicho periodo, el municipio deberá presentar ambos documentos ante la consideración de la Oficina de Gerencia Municipal para que lo evalúe y ésta tendrá hasta el 20 de junio de 2019 para emitir sus comentarios. Ante esta situación que pudiera afectar, adversamente, los ingresos municipales, y ante la incertidumbre existente de cómo se mitigará este impacto, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente extender el tiempo límite para que el alcalde presente ante la Legislatura Municipal y la Oficina de Gerencia Municipal, el presupuesto municipal para el año fiscal 2019-2020.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 7.001 de la Ley 81-1991, según enmendada,
- 2 conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", para que lea como
- 3 sigue:
- 4 "Artículo 7.001. Presentación de Proyecto y Mensaje de Presupuesto.
- 5 El Alcalde preparará el Proyecto de Resolución del Presupuesto balanceado de
- 6 ingresos y gastos del municipio para cada año fiscal, el cual deberá presentar ante o
- 7 radicar en la Legislatura Municipal, junto a un mensaje presupuestario por escrito,
- 8 no más tarde del 27 de mayo de cada año. En aquellos casos en que el Alcalde decida
- 9 presentar ante la Legislatura Municipal el mensaje de presupuesto, lo hará en una
- 10 Sesión Extraordinaria de la Legislatura, especialmente convocada para tal propósito.
- 11 El proyecto de resolución del presupuesto general del municipio se radicará en o
- 12 ante la Legislatura, según sea el caso, con copias suficientes para cada uno de los
- 13 miembros de la Legislatura. Además, no más tarde del día de su radicación en la
- 14 Legislatura, enviará copia del mismo a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la
- 15 Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).
- Disponiéndose que, a modo de excepción y como medida transitoria, el Proyecto
- 17 de Resolución del Presupuesto para el Año Fiscal 2019-2020, será presentado ante o
- 18 radicado en la Legislatura Municipal, junto a un mensaje presupuestario por escrito,
- 19 no más tarde del 10 de junio de 2019."

- 1 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 7.001-A de la Ley 81-1991, según enmendada,
- 2 conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", para que lea como
- 3 sigue:

15

16

- 4 "Artículo 7.001-A. Presupuesto: Examen y Preintervención.
- A tenor con las facultades que le concede esta Ley a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, ésta examinará y asesorará el proceso de preparación, aprobación y las enmiendas relacionadas con el presupuesto que regirá en cada año fiscal. Como parte de sus responsabilidades, la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto examinará el proyecto de resolución de presupuesto para verificar preliminarmente si cumple con las normas de esta Ley y enviará al Alcalde y a la Legislatura Municipal cualquier observación o recomendación al respecto, no más tarde del 10 de junio de cada año. El Alcalde contestará las observaciones e informará las correcciones realizadas en el presupuesto aprobado, acompañando copia de las
- Disponiéndose que, a modo de excepción y como medida transitoria, la Oficina de Gerencia Municipal examinará el Proyecto de Resolución de Presupuesto del año fiscal 2019-2020, para verificar preliminarmente si cumple con las normas de esta Ley y enviará al Alcalde y a la Legislatura Municipal cualquier observación o recomendación al respecto, no más tarde del 20 de junio de 2019."

ordenanzas mediante las cuales se aprobaron dichas correcciones y del documento

de presupuesto conteniendo las mismas, no más tarde del 25 de junio de cada año.

1 Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su

2 aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO (6 DE MAYO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 5^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 353

8 febrero de 2019

Presentada por el señor Neumann Zayas Referida a la Comisión de Turismo y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de "Parque Recreativo John Fucile" el Parque Las Nereidas, el cual ubica en la intersección de la Calle Delcasse y Avenida Ashford en el Sector El Condado del Municipio de San Juan y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas", autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sr. John Fucile es nacido y criado en White Plains, Nueva York, un suburbio al norte de la ciudad de Nueva York. Es hijo de inmigrantes italianos y el menor de 5 hermanos. John, se unió a la Marina de Guerra de los Estados Unidos al graduarse de escuela superior. Años más tarde, ingresó a la Universidad de Puerto Rico, donde cursó su bachillerato. En el 1962, ingresa a la Universidad de Kansas donde obtuvo su grado de Derecho.

A principios de 1951, el hermano mayor de John, Mike, se convirtió en el director de ventas de los productos de Borden para la región del Caribe. Mike se mudó con su familia a Puerto Rico para su nuevo trabajo y alentó a su hermano menor, John, a unirse a él en su aventura de moverse a Puerto Rico. Ambos hermanos se mudaron al área del Condado y rápidamente establecieron una base de operaciones allí. Mientras, Mike se

mudó a Guaynabo con su creciente familia, John encontró que en el Condado se sentían más a gusto con el entorno comunitario.

Tanto John como Mike eran empresarios, pero a ambos les encantaba trabajar con el servicio público y comunitario y pronto abrieron el conocido restaurante italiano en el Viejo San Juan, La Góndola. Mike dirigió la cocina y las operaciones comerciales, mientras que John pronto fue conocido como el gerente de "front-end" y se convirtió en una personalidad muy conocida entre los muchos políticos, clientes y amigos de todo el mundo que se detuvieron en el conocido establecimiento. Más tarde, los hermanos trasladaron su restaurante al Condado, cambiando su nombre a IL CONSULADO, donde permanecieron hasta la década de 1980.

Los hermanos continuaron su compromiso con la buena comida italiana, los buenos amigos; sirviendo a la comunidad y al vecindario. John se volvió activo en Kiwanis, la política local y como activista comunitario; interesándose particularmente en la seguridad y protección de la gente de la isla y San Juan. La personalidad despreocupada de John, su estilo dramático para hablar y su entusiasmo por ser un miembro activo y comprometido de la comunidad de San Juan, le llevaron la atención de doña Felisa Rincón de Gautier, Alcaldesa de San Juan y de Don Luis Muñoz Marín, Gobernador de Puerto Rico, quien se convirtió en su amigo cercano y mentor en la política local. Muchos años después, John Fucile, lideraría la causa y sería fundamental para que el nombre del aeropuerto internacional en Carolina fuera renombrado y dedicado a Muñoz Marín.

El señor Fucile perteneció a la Legislatura Municipal de San Juan durante 12 años. A su vez, se desempeñó como miembro fundador de la Fundación Felisa Rincón; Presidente de la Cámara de Comercio, Capítulo San Juan; cofundador del Círculo Italo Club Americano de Puerto Rico (hombres y mujeres de negocios estadounidenses italianos); miembro de la Junta de "The Hotel Association of Puerto Rico" y ex presidente de los Clubes Cívicos de Puerto Rico y el Club Kiwanis.

Después de que el Restaurante El Consulado cerrara, Fucile fundó JF CASINO Products, el cual representa algunas de las líneas de productos de casino más

importantes de toda la isla, para atender la creciente demanda de este tipo de negocios en Puerto Rico. Mientras era miembro activo de la organización Kiwanis, Fucile concibió, desarrolló y trabajó con la Policía de Puerto Rico, la implementación del número de confidencias y emergencias 343-2020, la primera línea directa de denuncia de delitos anónimos en la isla, muchos años antes del desarrollo del Sistema de Emergencias 9-1-1. Cincuenta años más tarde, el hoy Negociado de la Policía aún utiliza la misma como el método de notificación más exitoso para llamadas anónimas para delitos y agresiones en Puerto Rico.

En el año 2007, John Fucile, junto a dos amigos cercanos, concibió y comenzó la iniciativa "Renace Condado", una organización de base no política, sin fines de lucro y dedicada a mejorar la vida y comprometer a la comunidad residente en el Condado. El lema de Fucile es "...el gobierno no puede hacerlo todo; nosotros, los ciudadanos debemos trabajar juntos, con el gobierno, las empresas locales y los residentes, para mejorar nuestra comunidad y el medio ambiente". Hasta la fecha, "Renace Condado" ha llevado a cabo diversas actividades comunitarias, ha trabajado en estrecha colaboración con agencias estatales, locales y federales, organizaciones comunitarias, iglesias, negocios y hoteles, que abordan las inquietudes de la comunidad y buscan formas creativas y positivas para mejorar el entorno del lugar.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa reconoce las valiosas aportaciones que, desprendidamente y en aras de mejorar la calidad de vida de todos los que residimos en esta bendita Isla, ha realizado John Fucile a lo largo de los años. Por tanto, se hace meritorio el que se nombre el Parque Las Nereidas ubicado en la intersección de la Calle Delcasse y Avenida Ashford en el Sector El Condado del Municipio de San Juan, como "Parque Recreativo John Fucile".

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se designa con el nombre de "Parque Recreativo John Fucile" el
- 2 Parque Las Nereidas ubicado en la intersección de la Calle Delcasse y Avenida
- 3 Ashford en el Sector El Condado del Municipio de San Juan.

- 1 Sección 2.- El Programa de Parques Nacionales, adscrito al Departamento de
- 2 Recursos Naturales y Ambientales, tomará las medidas necesarias para la rotulación
- 3 correspondiente y dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta,
- 4 sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según
- 5 enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y
- 6 Vías Públicas de Puerto Rico".
- 7 Sección 3.- A fin de lograr la rotulación que aquí se ordena, se autoriza al
- 8 Programa de Parques Nacionales, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y
- 9 Ambientales a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para
- 10 aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear
- 11 cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o
- 12 del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente,
- 13 público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.
- 14 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
- 15 después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO (6 DE MAYO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 5^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1069

22 de abril de 2019

Presentada por los señores Ríos Santiago y Martínez Santiago Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el posible impacto sobre los enfermeros del propuesto reglamento de la Ley 254-2015, que impone nuevas regulaciones a la práctica de enfermería, con especial atención a las enfermeras y enfermeros anestesiólogos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El perfil de los profesionales de la enfermería de un centro hospitalario puede definir claramente la calidad del mismo. El profesional de enfermería tiene la capacidad de servir al individuo enfermo; promover la salud en materia de prevención de enfermedades a la sociedad; prolongar la vida al paciente y dar apoyo emocional al familiar en los momentos difíciles de la vida intrahospitalaria.

Por otro lado, las enfermeras y enfermeros anestesistas desempeñan una gran cantidad de oficios. Estos brindan apoyo al anestesiólogo, supervisan y brindan asistencia directa al paciente para asegurar y garantizar su bienestar en medio de un proceso quirúrgico. De hecho, la Universidad de Puerto Rico ha proyectado que el programa de Anestesia en Enfermería hará transición a un grado conjunto de maestría y doctorado en o antes del año 2022, como parte del compromiso de la Escuela de

Enfermería y el Recinto de Ciencias Médicas de educar y desarrollar profesionales de la salud especializados y preparados para brindar el mejor servicio a los pacientes.

Según ha sido reseñado en medios de prensa de Puerto Rico, se ha alegado que un alto número de enfermeros anestesistas podrían verse limitados para ejercer su profesión si se aprobase el borrador del reglamento de la Ley 254-2015, que impone nuevas regulaciones a la práctica de enfermería en la isla. Se alega, además, que la propuesta causaría que el 95% de la población de los anestesistas, que no cumplan con ciertos requisitos, sean agrupados como especialistas que no podrían ejercer funciones de enfermeros de práctica avanzada, que son precisamente las tareas que ellos realizan actualmente.

Por su parte, se han reseñado expresiones del Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos, Dr. Víctor Ramos, donde muestra preocupación de que en la actualidad hay solamente 37 Enfermeros Certificados en Anestesia Registrados en Puerto Rico versus más de 200 anestesiólogos. El resto, 460 Enfermeros Anestesistas Registrados (RNA) serían catalogados como especialistas que alegadamente no podrían ejercer funciones de las que hoy realizan.

Este Senado considera de suma importancia que se atiendan estas preocupaciones, especialmente en el momento histórico que vivimos en la Isla por la fuga de profesionales de la salud que hemos experimentado durante varios años. Ya esta Administración ha tomado medidas importantes para atender varios de estos profesionales, como es el caso de la Ley 14-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos". Sin embargo, es menester igualmente velar porque, específicamente, podamos contar con profesionales de la enfermería para atender nuestra población.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una
- 2 investigación sobre el posible impacto sobre los enfermeros del propuesto reglamento

- 1 de la Ley 254-2015, que impone nuevas regulaciones a la práctica de enfermería, con
- 2 especial atención a las enfermeras y enfermeros anestesiólogos
- 3 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 4 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta
- 5 Resolución.
- 6 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 7 aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO (6 DE MAYO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 5^{t.a.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1081

30 de abril de 2019

Presentado por la señora Venegas Brown Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en relación a la reglamentación que utiliza el Departamento de la Familia para la ubicación de las personas de la tercera edad bajo la custodia del Estado en los centros para el cuido de personas de edad avanzada; los procedimientos establecidos para evaluar un traslado o la permanencia de éstos en algún centro en particular; los medios utilizados para evaluar una renovación de la licencia de operación del centro de cuido y las medidas de seguridad adoptadas por el Departamento para procurar que ninguna de estas personas sea maltratada física o mentalmente, incluyendo pero no limitándose a la explotación financiera, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población de tercera edad en Puerto Rico es una de las más crecientes en toda América Latina. Se estima que para el año 2020, tendremos cerca de 90,000 personas de la tercera edad viviendo en Puerto Rico. Muchos de nuestros ancianos, por vivir en condiciones económicamente desaventajadas y por no contar con el apoyo de su familia, tendrán que recibir asistencia en su vivienda o terminarán viviendo en centros de cuido. En casos recientes que se han reseñado en los medios de comunicación, hemos sido apercibidos de alegados casos de maltrato institucional en los centros de

personas de edad avanzada subvencionados por el Estado. Son estos mismos centros que también han sido escenarios de una aparente extorsión económica por parte de algunos empleados del Departamento de la Familia, según también ha trascendido en investigaciones administrativas que se llevan a cabo dentro de la Agencia. Fue para estos fines que se legisló y se creó mediante la Ley 121 del 12 de julio de 1986, según enmendada, la "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada", la cual les reconoce a las personas de edad avanzada el derecho a disfrutar de una vida digna y a ser tratados con respeto y empatía, entre otros fines.

Para que el Estado a través del Departamento de la Familia, pueda hacer valer este derecho entre la población de personas de edad avanzada que tiene bajo su custodia o a través de la otorgación de licencias a centros de cuido, es necesario que la reglamentación y procedimientos se siga pero que a la vez existan mecanismos que puedan identificar patrones de maltrato fuera de la burocracia de la documentación.

La situación económica que atraviesa la isla y la reestructuración de Puerto Rico luego del huracán María ha puesto en mayor vulnerabilidad a la población de la tercera edad. Muchas familias han emigrado fuera de la isla, pero muchos no han llevado consigo a sus familiares de la tercera edad. Esto ha dejado a las personas de la tercera edad en situaciones de riesgo de ser explotados económicamente como parte de un patrón de abuso de personas cercanas o familiares y hasta de empleados de centros de cuido. En uno de los casos más notables de las últimas décadas en Puerto Rico y que denota completa invisibilidad de posibles casos de maltrato institucional en el proceso de renovación de licencias de operación de centros de cuido por parte del Departamento de la Familia, fue cuando ancianos fueron asegurados por sus cuidadores con seguros de vida siendo sus cuidadores los beneficiarios. Aunque existe reglamentación minuciosa en el proceso de licenciamiento y de renovación de las licencias de operación a centros de cuido por parte del Estado, también quedó evidenciado que existen maneras de burlar esta reglamentación y maltratar y explotar económicamente a los ancianos bajo el cuidado de estos centros.

Miles de ancianos reciben diariamente sus cuidados básicos en centros de personas de edad avanzada donde el Estado certifica que cumplen a cabalidad con las regulaciones federales y estatales para recibir subvenciones. Al hacerlo, dan fe de que el cuidado, seguridad, integridad y bienestar de esta población están asegurados. Es necesario que se le garantice a esta población y a sus familiares que los servicios de cuido que serán ofrecidos por los centros de cuido licenciados, cumplen con todos los requisitos establecidos mediante leyes y reglamentos vigentes y que subsanar cualquier incumplimiento debe ser parte del mejor interés del Estado para su población de la tercera edad.

Es por lo antes expuesto, que nos parece prioritario que se realice una investigación exhaustiva en relación a la reglamentación que utiliza el Departamento de la Familia para la ubicación de las personas de tercer edad bajo la custodia del Estado en los centros de personas de edad avanza y los procedimientos relacionados a su ingreso o trasladado; y los medios utilizados para evaluar una renovación de la licencia de operación del centro de cuido y sus medidas de seguridad para descubrir o evitar que se maltrate a un participante. También se debe indagar de manera exhaustiva, las medidas de control de calidad para evitar que los ancianos bajo el cuido de estos centros sean explotados económicamente o maltratados por empleados inescrupulosos sin que haya advenido en conocimiento el Departamento de la Familia. Además, entendemos que se debe analizar e indagar las medidas que utilizan estos centros para evitar el maltrato institucional y corroborar los procesos internos que le garanticen a nuestros ancianos su dignidad, protección y seguridad.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la
- 2 Familia realizar una investigación exhaustiva en relación a la reglamentación que
- 3 utiliza el Departamento de la Familia para la ubicación de ancianos bajo la custodia
- 4 del Estado en los centros para el cuido de personas de edad avanzada, los

- 1 procedimientos establecidos para evaluar un traslado o la permanencia de éstos en
- 2 algún centro en particular, persona de la tercera edad o bajo cuidados especiales
- 3 permanezca ingresado o sea los medios utilizados para evaluar una renovación de la
- 4 licencia de operación del centro de cuido y las medidas de seguridad adoptadas por
- 5 el Departamento para procurar que ninguna de estas personas sea maltratada física o
- 6 mentalmente, incluyendo pero no limitándose a la explotación financiera, y para
- 7 otros fines relacionados.
- 8 Sección 2.- La Comisión podrá requerir a cualquier agencia gubernamental o
- 9 entidad pertinente, la producción de documentos, la visita a los centros de trabajo de
- 10 las agencias requeridas relacionadas a esta investigación, la citación de personas
- 11 naturales y jurídicas, tomar juramentos y toda otra acción dentro del amplio ámbito
- 12 del poder de investigación conferido por los poderes que emanan de la Constitución;
- 13 al igual que realizar todas las vistas e inspecciones que sean necesarias para cumplir
- 14 con los fines de esta Resolución.
- 15 Sección 3.- La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia deberá rendir
- 16 un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo
- 17 no mayor de ciento veinte (120) días luego de ser aprobada esta Resolución.
- 18 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 19 aprobación.

LEY

Para crear el "Programa Adopta un Predio Escolar Elegible", a los fines de autorizar al Departamento de Educación de Puerto Rico a formalizar acuerdos con empresas privadas, organizaciones y comerciantes que, a cambio de promocionar su producto en los predios escolares elegibles, se obliguen a mantener en condiciones óptimas el predio escolar; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es una realidad ineludible los múltiples problemas que el Departamento de Educación de Puerto Rico ha enfrentado por años. Los deberes que le competen al Departamento de Educación se han visto entorpecidos por múltiples problemas que ha enfrentado por años, por ejemplo: la falta de maestros; falta de libros; falta de escuelas habilitadas; escasos recursos de seguridad; la deserción escolar; la falta de acción sobre fondos (tanto estatales como federales), entre otros. Teniendo esto presente y siendo una realidad imperante, no podemos conformarnos en señalar dichos problemas, sino que es nuestro deber ineludible actuar sobre ellos.

La Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de establecer mecanismos de cooperación con la empresa privada que asistan al Gobierno de Puerto Rico a obtener ahorros en el fisco sin la necesidad de afectar servicios educativos. A esos efectos, la presente medida busca establecer alianzas con el sector privado para que adopten un predio escolar elegible con el fin de que mantengan dichos predios en óptimas condiciones.

Con la presente medida legislativa se le otorga la facultad al Secretario de Educación de suscribir un Acuerdo de Intercambio Publicitario (en adelante AIP) con organizaciones, empresas privadas y negocios que deseen asumir la responsabilidad del mantenimiento y optimización de predios escolares a cambio de utilizar un espacio designado para la promoción de dicha entidad. El AIP permitirá que las entidades adquieran equipos, materiales, artefactos electrónicos apropiados para la enseñanza y cualquier otro bien mueble que mejore y optimice la experiencia educativa en la escuela. Además, establecer un plan de mejoras y mantenimiento a la infraestructura de la escuela. En ninguna instancia, el AIP podrá afectar la facultad y prerrogativa para la implementación de política pública del Departamento de Educación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como "Programa Adopta un Predio Escolar Elegible".

Artículo 2.-Declaración de Política Pública

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico fomentar acuerdos colaborativos con el sector privado para que asistan al Gobierno a atender la grave crisis fiscal, económica y presupuestaria por la que atraviesa.

Artículo 3.-Definiciones

- a) "Acuerdo de Intercambio Publicitario" por sus siglas "AIP" es un contrato entre el Departamento de Educación, en representación del Gobierno de Puerto Rico y el contratante de un intercambio publicitario.
- b) "Agencia de Publicidad" entidad y/o organización comercial dedicada al desarrollo, preparación y creación de publicidad con el objetivo principal de interesar consumidores, promover una idea y/o mercadear un producto y/o marca de un cliente.
- c) "Carta de Aprobación" significa la notificación formal que emitirá la agencia al finalizar el proceso de evaluación de una propuesta de intercambio publicitario.
- d) "Contratante" significa la entidad que suscribe un acuerdo de intercambio publicitario con el Departamento de Educación.
- e) "Espacio designado" significa el espacio autorizado para que el contratante pueda promocionar sus bienes y servicios dentro del predio escolar elegible.
- f) "Ley" significa "Programa de Adopta un Salón".
- g) "Proponente" significa cualquier persona pública o privada, empresa, asociación, sociedad, compañía, sociedad de responsabilidad limitada, asociación, o corporación, organizada y existente bajo las leyes de Puerto Rico, de los Estados Unidos de América o cualquiera de sus estados, o de cualquier país extranjero, o cualquier combinación de los anteriores que someta al amparo de la presente ley una propuesta de Acuerdo de Intercambio Publicitario.
- h) "Predio Escolar Elegible" Se refiere al edificio principal y toda edificación, anexo, patio, jardín y área de estacionamiento de una escuela perteneciente al Departamento de Educación, o cualquier otra entidad gubernamental que opere escuelas y cubrirá, entre otros, las escuelas elementales, secundarias, intermedias, superiores, comerciales,

vocacionales, técnicas, de altas destrezas, de oficios o de enseñanza agrícola. Se excluye del "Predio Escolar Elegible" el interior y exterior de los salones de clase y pasillos de las escuelas.

Artículo 4.-Acuerdo de Intercambio Publicitario

A. El Departamento de Educación podrá, mediante la otorgación de un contrato denominado "Acuerdo de Intercambio Publicitario", designar un predio escolar elegible para ser adoptado por una organización, empresa privada o negocio con el fin de promocionar sus bienes y servicio. El AIP establecerá en el predio escolar elegible un espacio designado para ilustrar anuncios publicitarios que contengan la promoción de productos, marcas o anuncios publicitarios del proponente.

El AIP permitirá que el contratante adquiera equipos, materiales, artefactos electrónicos apropiados para la enseñanza y cualquier otro bien mueble que mejore y optimice la experiencia educativa en la escuela. Además, podrán establecer un plan de mejoras y mantenimiento a la infraestructura de la escuela. En ninguna instancia, el AIP podrá afectar la facultad y prerrogativa para la implementación de política pública del Departamento de Educación, ni afectar el currículo de enseñanza.

El AIP establecerá que el contratante se obligue a coordinar, gestionar y sufragar el mantenimiento del predio escolar elegible por el término máximo de cinco (5) años, el cual, y mediante acuerdo entre las partes, puede ser extendido por un término mayor.

Artículo 5.-Requisitos

El proponente de un Acuerdo de Intercambio Publicitario deberá cumplir con los siguientes requisitos, incluyendo y sin limitarse, a:

- a) Presentar copia fiel y exacta del arte, imagen, anuncio, palabras e ilustración que contendrá su publicación en el espacio designado dentro del predio escolar elegible y un estimado del costo de instalación.
- b) Evidencia de capacidad financiera para sufragar los gastos de la gestión que conlleve el mantenimiento del predio escolar elegible.
- c) Una explicación detallada de la naturaleza del producto, idea o negocio que pretende promocionar en el espacio designado.

- d) Cumplir con las condiciones establecidas en el reglamento que se apruebe al amparo de esta Ley y el Acuerdo de Intercambio Publicitario.
- e) Propuesta detallada del plan de mantenimiento y optimización del predio escolar elegible.

Artículo 6.-Carta de Aprobación

El "Acuerdo de Intercambio Publicitario" deberá contener un anejo denominado "Carta de Aprobación". La "Carta de Aprobación" contendrá lo siguiente:

- a) Copia fiel y exacta del arte, imagen, anuncio, palabras e ilustración que se pretende publicar en el espacio designado dentro del predio escolar elegible incluyendo el tamaño del mismo.
- b) Una certificación de cumplimiento con los requisitos al amparo de esta Ley y su reglamento.
- c) Una descripción del espacio designado dentro del predio escolar elegible.

Artículo 7.-Agencias de Publicidad

El Departamento de Educación podrá recibir y evaluar propuestas presentadas por agencias de publicidad que cumplan con los requisitos establecidos en la ley y su reglamento.

Artículo 8.-Prohibiciones Absolutas

El Departamento de Educación no considerará y rechazará de plano propuestas de Acuerdo de Intercambio Publicitario en las siguientes circunstancias:

- a) El contenido del arte, imagen, anuncio, palabras y/o ilustración sea inadecuada para promocionarse en un predio escolar elegible. Será discrecional de la agencia que reciba la propuesta evaluar si el contenido lacera el fin público y la ética y moral propios para el manejo de un predio escolar elegible.
- b) El contenido del arte, imagen, anuncio, palabras y/o ilustración no podrá promover el establecimiento de alguna religión.

- c) El contenido del arte, imagen, anuncio, palabras y/o ilustración no podrá promover partidos políticos ni ideales de naturaleza política.
- d) El contenido del arte, imagen, anuncio, palabras, y/o ilustración no podrá promover bebidas alcohólicas, bebidas energizantes, cannabis medicinal, cáñamo industrial para el consumo humano, venta de armas, productos de naturaleza sexual, ningún producto que por ley estatal o federal no pueda vendérsele a menores de edad, y cualquier otro tipo de producto, servicio o marca que el Departamento de Educación estime ofensiva al fin público, y contrario a la ética o la moral.

Artículo 9.-Asunción del Costo de Instalación

El contratante deberá asumir el costo de instalación del grabado de la imagen, anuncio, arte, palabras y/o ilustración en el espacio designado según surge de la "Carta de Aprobación" anejada al "Acuerdo de Intercambio Publicitario".

Artículo 10.-Supremacía Sobre Otras Leyes

En caso de que las disposiciones de esta Ley estén en conflicto con las disposiciones de cualquier otra ley estatal, las disposiciones de esta Ley prevalecerán.

Artículo 11.-Facultad para Reglamentar

Se faculta al Departamento de Educación a emitir los reglamentos necesarios al amparo de esta Ley dentro del término de ciento veinte (120) días de aprobada la misma.

Artículo 12.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, título o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, título, o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, título, o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin

efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 13.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguadilla la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000) y a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico la cantidad de ciento diez mil dólares (\$110,000), provenientes del balance disponible en el Apartado (d) del Inciso (6) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 66-2018; con el propósito de llevar a cabo las obras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000) provenientes del balance disponible en el Apartado (d) del Inciso (6) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 66-2018 para los siguientes propósitos:

a. A la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, para el Programa de Infraestructura Rural, con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes, estudios, permisos, mejoras a vivienda, materiales de construcción, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo deportivo, y otras obras y servicios en el Distrito Representativo Núm. 17.

\$110,000

b. Al Municipio de Aguadilla para realizar estudios científicos y arqueológicos de la Casa de Piedra.

\$40,000

TOTAL \$150,000

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta están en cumplimiento con la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de

Cumplimiento con el Plan Fiscal". La Junta de Supervisión Fiscal evaluó la Ley 26-2017, según enmendada y ratificó que la misma es significativamente consistente con el Plan Fiscal, en virtud de la Sección 204 de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (PROMESA, por sus siglas en inglés); 48 U.S.C. sec. 2144. El Artículo 6.03 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, enmienda el Capítulo 6, Artículo 8, Apartado (h) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para establecer lo siguiente:

- "a) ...
- h) ...Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas previo al Año Fiscal 2017-2018 y no será de aplicación a aquellas asignaciones hechas por la Asamblea Legislativa mediante Donativos Legislativos o asignaciones en virtud del Impuesto sobre Ventas y Uso.

"

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.